Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, martes 6 de setiembre de 1955 — Número 17.976

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas

Ley Nº 11.723

2 DE JUNIO DE 1955

490.417 — Centellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Sols S.R.L. 40.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

490.418 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bols S.R.L. 62.050 ejs. $ 2.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

490.419 — Revista de Trabajo y Previsión. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. 2.500 ejs. $ 5.— Bs. As., agosto 1954 a feb. 1955. (Argentina).

490.420 — La Acción. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejs. $ 0,40. San Pedro (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

490.421 — El Eco Periódico. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,40. Alte. Brown (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

490.422 — Publicaciones Municipales. Castellano. Periód. bimensual. Prop.: Isaac Tawil. 2.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina)

490.423 — Boletín de la Soc. Argentina de Horticultura. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.— Bs. As., enero a junio 1955. (Argentina).

490.424 — El Tambero. Cast. Periód. semanal. Prop.: Unión Gral. de Tamberos Coop. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.425 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop.: Umberto Bellino. 1.000 ejs. Concordia (Entre Ríos), abril 1955. (Arg.).

490.426 — Industria y Química. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Química Argentina. 3.500 ejs. $ 10.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.427 — Boletín de la Comisión Permanente. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. 1.100 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.428 — Aquí Boedo. Cast. Periódico mensual. Propiet.: Generoso Cuadrado Hernández. 1.200 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.429 — El Heraldo de Paz. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.430 — Sobre Ruedas. Cast. Periódico. Prop.: Osorio Fortes, Quinto Astolti, S. H. Laura. 1.500 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

490.431 — Revista del Productor de Seguros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Ernesto Dalmacio Generoso del Castillo. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

490.432 — María Antonio de Paz y Figueroa. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Hijas del Divino Salvador. 1.300 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

490.433 — Estrella Azul. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Alfredo Rodríguez. 300 ejs. $ 2.— Bs. As., feb. - marzo 1955. (Argentina).

490.434 — El Semanario. Cast. Periódico semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

490.435 — Misiones Consolata. Cast. Periódico mensual. Prop.: Amaro M. Viola. 3.500 ejs. San Francisco (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).

490.436 — El Cuarto Poder. Cast. Periódico mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Viales. 1.500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.437 — Luz de Asís. Cast. Periódico mensual. Prop.: Colegio Seráfico San Francisco Solano. 10.000 ejs. San Lorenzo (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

490.438 — Arroz. Cast. Periód. boletín. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejs. Rosario (S. Fe), mayo 1955. (Argentina).

490.439 — Boletín Salesiano. Cast. Periódico mensual. Prop.: Inst. Salesiana Edit. Don Bosco. 38.200 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.440 — San José. Cast. Periód. mensual. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 10.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

490.441 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.350 ejs. $ 4.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.442 — Alférez Gaona. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Alférez Eduardo Gaona. 2.500 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.443 — Gaceta Algodonera. Cast. Periódico mensual. Propiet.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 50.— anual. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.444 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: José Porfirio Zappa. 5.000 ejs. Corrientes, abril 1955. (Arg.).

490.445 — Nuestro Campo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Dorfman. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., marzo y abril 1955. (Argentina).

490.446 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 3.600 ejs. $ 1.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.447 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemann y Cía. S. A. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

490.448 — Mis memorias (Infancia - Adolescencia). Cast. 258 págs. Autor: Lucio V. Mansilla. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

490.449 — Diario de los años de guerra, 1914|1919. I. Cast. Traducción del francés. 553 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc. Ricardo Anaya. Editor: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 50.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

490.450 — Beethoven - De la heroica a la appassionata. 2ª edición. Reimpresión. Cast. Traducción del francés. 298 págs. Autor: Romain Rolland. Traduc.: Mateo H. Barroso. Editor: Libr. Hachette S. A. Impresor: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

490.451 — Beethoven - Goethe y Beethoven. Tomo II. 2ª edición Reimpresión. Cast. Traduc. del francés. 188 págs. Autor: Romain Rolland. Trad.: Adriana Piquet de Leumann. Editor: Libr. Hachette S. A. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

490.452 — La Libertad, ¿para qué? Cast. Traduc. del francés. 214 págs. Autor: Georges Bernanos. Traduc.: Odette Boutard. Editor: Libr. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 22. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

490.453 — Recuerdo y Notas de Trabajo de un Actor. Cast. Traduc. del francés. 122 págs. Autor: Charles Dullin. Traduc.: Enriqueta Muñiz. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 18|11|54. (Arg.).

490.454 — Tres Hombres en un Bote (Sin contar el Perro). 2ª ed. Reimpresión. Cast. Traduc. del inglés. 244 págs. Autor: Jerome K. Jerome. Traduc.: Jacinto Ramos. Ilustrador: Páez Torres. Editor: Libr. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejs. $ 25. Bs. As., 5|8|55. (Arg.).

490.455 — Los Hombres contra lo Humano. Cast. Traduc. del francés 213 págs. Autor: Gabriel Marcel. Traduc.: Beatriz Guido. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., 15|4|55. (Arg.).

490.456 — Se Acusa a la Policía. Cast. Traduc. del inglés. 147 págs. Autor: David Goddis. Traduc.: Delia Piquerez. Ilustrador: Páez Torres. Edit.. Lib. Hachette, S.A. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 20.000 ejs. $ 6. Bs. As., 4|2|54. (Arg.).

490.457 — El Origen de la Tierra. Cast. Traduc. del inglés. 238 págs. Autor: W. M. Smart. Traduc.: Pedro E. Zadunaisky. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 45. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).

490.458 — Poesía Ingenua y Poesía Sentimental y de la Gracia y de la Dignidad. Cast. Traduc. del alemán. 234 págs. Autor: F. Schiller. Traduc.: Juan Probost y Raimundo Lida. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 24. Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

490.459 — La Leyenda de Thy. Ulenspiegel. Cast. Traduc. del francés. 550 págs. Autor: Charles de Coster. Traduc.: F. Aznar Navarro. Revisor: Enriqueta Muñiz. Ilustrador: Páez Torres. Edit.: Lib. Hachette, S.A. Impres.: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., 9|5|55. (Arg.).

490.463 — Merrily we dance (Alegría de zapatear). Fox, mús. 2 págs. Autor y edit.: Guy Arrambide. Impres.: Edit. Pergamino. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 22|5|55. (Arg.).

490.464 — Merrily we dance (Alegría de zapatear). Fox, letra, Inglés. Cast. 2 págs. Autor y edit.: Martha S. Rojas. 400 ejs. Impres.: Edit. Pergamino. $ 3. Bs. As., 22|5|55. (Arg.).

490.465 — Tan sólo una mujer (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Héctor Polito. Impres.: Edit. Pergamino. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.466 — Tan sólo una mujer (Vals, música). 2 págs. Autor y edit.. Miguel Angel Garello. Impres.: Edit. Pergamino. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.467 — La danza de las morenas (Canción, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Juan Bartolovich. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.468 — La danza de las morenas (Canción, letra). 2 págs. Autor y edit.: Juan Bartolovich. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).

490.476 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Perid. mens. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. Direct.: Alfonso U. Frangipani. 22.000 ejs. $ 5. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

490.477 — Las mil y una noches. 7ª ed. Reimpresión. Cast. Traduc. del árabe. 272 págs. Autor: Anónimo. Traduc.. Abu Ben-Ishak. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 25.000 ejs. $ 8,50. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

490.478 — San Martín, Bolívar, Washington y otros escritos. 3ª ed. Reimp Castellano. 160 págs. Autor: José Martín. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 6. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

490.485 — Caminos sin Ley. Cast. Traduc. del inglés. 284 págs. Autor. Graham Greene. Traduc.: J. R. Wilcock. Edit.: Edit. Criterio Impres.: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 26. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).

490.486 — Adviento de Prometeo. Cast. Traduc. del francés. 298 págs. Autor: Joseph Folliet. Traduc.: Juan Julio Costa. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 27. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

490.487 — Problemas de Higiene Sexual. Cast. 317 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejs. $ 40 Bs. As., junio 1954. (Arg.).

490.488 — Xilografías de Juan Antonio (1928-1953). Cast. 210 págs. Autor: Juan Anonio Spotorno. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Francisco A. Colombo. 800 ejs $ 60. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

490.489 — El 8º Día: Cast. Traduc. del francés. 364 págs. Autor. Hermann Gohde. Traduc.: Carlos A. Duval. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 27. Bs. As., setiembre 1954 (Arg.).

490.490 — Utopía somos nosotros. Cast. Traduc. del alemán. 135 págs. Autor: Stefan Andres Traduc.: Raúl Remonda. Edit.: Edit. Criterio. Impres., Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 15 Bs. As., feb. 1954. (Arg.).

490.491 — La Nueva Neutralia. Cast Traducción del inglés. 129 págs Autor: Evelyn Waugh. Traduc.: J. R. Wilcock. Edit.: Edit. Criterio. Impres.. Cía Impresora Argentina. 5.000 ejs. $ 12 Bs. As., dic. 1953. (Arg.).

490.492 — Caín. Cast. Traduc del holandés. 176 págs Autor: Rogier van Aerde. Traduc.: Gerardo Steeks. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejs. $ 15. Bs. As., octubre 1954. (Arg.).

490.493 — Compañeros de Eternidad - El Sacramento del Matrimonio. Cast. Traduc. del francés. 88 págs Autor: A. M. Carré. Traduc.: Lucrecia S. Q. de Sáenz. Edit.: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

490.494 — Neurosis y Sacramentos. Castellano. Traducción del inglés. 189 págs. Autor: Alan Keenan. Traduc.: Roberto Paine. Editor: Edit. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., enero 1954. (Argentina).

490.495 — El pilar de fuego. Castellano. Traducción del inglés. 338 págs. Autor: Karl Stern Traduc.: José Gazulla. Editor: Edit.. Criterio. Impres.: Cía. Impresora Arg. 5.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., abril 1954. (Argentina).

490.505 — Guía del orador. Castellano. 93 págs Autor: Public Speaking Group. Editor: Dudley Neild. Impres.: Delannoy Couto y Cía. 250 ejempl. Bs. As., 10|4|55. (Argentina).

490.509 — Zona norte. Castellano. Periódico, diario. Prop.: José Luis Macaggi, Miguel Divan, Manuel Alberto Cuadrillero. Direct.: Manuel Alberto Cuadrillero. 1.000 ejempl. $ 0,50. Gral. Pico (Eva Perón), 20|4|55. (Argentina).

490.510 — La nota de Iriondo. Castellano Periód. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. 1.500 ejempl. $ 1.—. Ciudad Evita (Sta. Fe) 27|5|55. (Argentina).

490.512 — El constructor. Castellano. Periód. decenal. Prop.: El Constructor, S. R. L. Direct.: Ernesto Sureda. 2.694 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 10|5|55. (Argentina).

490.514 — Al negro Eduardo. Tango. Música. 2 págs. Autor y editor: Rodolfo de Forte. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22|5|55. (Argentina).

490.515 — Faz "A" Zamba de la Candelaria. Letra: Jaime Dávalos. Música: Eduardo Falú. Faz "B" Vidala del regreso. Letra: Ricardo Rojas. Música: M. Gómez Carrillo. Interp.: Eduardo Falú. Disco T. K. Nº S 5.325. 2.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 11|3|55. (Argentina).

490.516 — Faz "A" Mis consejos. Letra y música: H. Marcó. Faz "B" Aquel Cantor de mi pueblo. Letra: I. Corsini. Música: E. Maciel. Interp.: Edmundo Rivero. Disco T. K. Nº S 5.317. 4.000 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 21|7|54. (Argentina).

490.517 — Faz "A" Yo te quiero mucho. Letra: D. Ortiz. Música: A. Ortiz Mayans. Faz "B" Por tu amor. Letra: P. Gamarra. Música: Sebastián de los Ríos. Interp.: Rubito Medina. Disco T. K. Nº S-5.295. 1.200 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

490.518 — Faz "A" Baión del desierto. Letra: Menezes. Música: Abel Ferreira. Faz "B" Abre adas. Letra: Belen, B. Lobo. Música: Inha. Interp.: Faz "A" Abel Ferreira. Faz "B" Jorge Goulart. Disco T. K. Nº 20.052. 1.500 ejempl. $ 16.— Bs. As., 15|12|54. (Argentina).

490.519 — Faz "A" Oye negra. Letra: Comacho. Música: Morales. Faz "B" Orquídeas a la luz de la luna. Letra: Kahn, Eliscu. Música Youmans. Interp.: Ralph Marterie. Disco T. K. Nº 50.061. 4.000 ejempl. $ 16.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

490.520 — Faz "A" Brasil moreno. Letra Ary Barroso. Música: Luis Peixoto. Faz "B" Baiao da garoa. Letra: Luis Gonzaga. Música: Hervé Cordovil. Interp.: Bola Sete. Disco T. K. Nº 10.049. 500 ejempl. $ 14,50. Bs. As., 16|8|54. (Argentina).

490.521 — Faz "A" Mermelada de clarinete. Letra: Shoelds. Música: Ragas. Faz "B" Novia de nadie. Letra: Schoelds, Meyers. Música: Kahn, Erdman. Interp.: Phil Napoleón. 3.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 15|3|55. (Argentina).

490.522 — Faz "A" El internado. Música: Francisco Canaro. Faz "B" Sentimiento criollo. Letra: D. V. Lombardi. Música: R. Firpo. Interp.: Quinteto Nicolás Agapios. Disco T. K. Nº SU 741. 1.500 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 13|9|54. (Argentina).

490.523 — Faz "A" Gigantes y cabezudos. Letra: M. Echegaray. Música: M. Fernández Caballero. Faz "B" Rocío de la mairena. Letra: F. Segovia. Música: A. Wagener. Interp.: Orq. Capricho Español Disco T. K. Nº SU 746. 300 ejempl. $ 13,50. Bs. As., 13|5|55. (Argentina).

490.524 — Faz "A" Las travesuras de Till Eulenspiegel. Música: Richard Strauss. Faz "B" Danzas Polvtsianas (Príncipe Igor). Música: A. Borodin. Interp.: Ferenc Fricsay. Disco T. K. Nº 62-02. 1.000 ejempl. $ 95.—. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

490.526 — Manual práctico de enseñanza para levantar puntos de medias. Sistema Universal, Ru. Te. Castellano. 32 págs. Autor: Zulema González

: Ru, Te, S. R. L. Impres.: Im- ra del Oeste. 5.000 ejempl. Bs. 15|4|55. (Argentina).

7 — Análisis matemático para cien- s económicas. (Curso I) Tomos I y I. Castellano. 355 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Editor e Impres.: Publicaciones Alca. 200 ejempl. $ 90.— Bs. As., 29|4|55. (Argentina).

490.540 — Silhouettes Enfantines. (Siluetas Infantiles). Siluetas Nº 60. Castellano. Francés. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edit. Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 75.000 ejempl. $ 7.—. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

490.545 — Revelación. Castellano. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Roberto Martínez Munúa. 2.000 ejempl. pesos 2.—. Montevideo (Uruguay), 15|3|55. (Extranjera).

490.548 — Voz pampeana. Castellano. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Diógenes Zugaro. 400 ejempl. $ 0,50. Trenel (Eva Perón). 27|5|55. (Argentina).

e.23|8-Nº 4.440-v.23|8|55
e.25|8-Nº 4.440-v.6|9|55

3 DE JUNIO DE 1955

490.553 — El Tribuno. Trimensual. Castellano. Prop.: Gorgonio de Miguel. Junín (Bs. As.), marzo 1955. 600 ejs. (Arg.).

490.554 — La Acción. Bisemanal. Castellano. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

490.555 — Sapientia. Trimestral. Castellano. Prop.: Octavio Nicolás Derisi. Eva Perón (Bs. As.), abril-junio 1955. 1.300 ejs. $ 12. (Arg.).

490.556 — La Palabra. Semanal. Castellano. Prop.: Remo H. Diani. Quilmes (Bs. As.), abril y mayo 1955. 1.000 ejs (Arg.).

490.557 — Polonia. Mensual. Castellano. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. Bs. As., marzo 1955. 4.500 ejs. (Arg.).

490.558 — Azzamán (La Epoca). Mensual. Prop.: Sampa Hnos. Bs. As., abril 1955. 500 ejs. $ 0,30. (Arg.).

490.559 — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. Bimestral. Castellano. Prop.: PP. Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Córdoba. Mayo-junio 1955. 3.500 ejs.

490.560 — La Perla del Plata. Mensual. Castellano. Prop.: Basílica Nacional de Luján. Luján (Bs. As.), abril 1955. 10.500 ejs. $ 0,80. (Arg.).

490.561 — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Mensual. Castellano-Francés-Inglés-Portugués. Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. As., marzo-abril 1955. 1.500 ejs. $ 15. (Arg.).

490.562 — Neptuno. Mensual. Castellano. Prop.: A. A. Gallo Benavídez-Alfredo Casas y Alberto J. Mosquera. Bs. As., abril 1955. 3.000 ejs. $ 2. (Arg.).

490.563 — Finanzas. Mensual. Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As., marzo 1955. 1.600 ejs. $ 1. (Arg.).

490.564 — Campana (Dzwin). Mensual. Ucraniano. Prop.: Hermandad Ucraniana Santa Virgen. Bs. As., mayo 1955. 600 ejs. $ 2. (Arg.).

490.565 — El Popular. Diario. Castellano. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Olavarría (Bs. As.), abril 1955. 4.800 ejs. $ 0.70. (Arg.).

490.566 — El Implemento. Mensual. Castellano. Prop.: Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas, S. A. (Tall. Metalúrgicos Marchesi). Bs. As., mayo 1955. 1.900 ejs. B. Blanca.

490.567 — Ases y Motores. Quincenal. Castellano. Prop.: Francisco Oscar Chiocchio y Julián Nicolás López. Bs. As., febrero a abril 1955. 15.000 ejs. $ 2. (Arg.).

490.568 — Esquire. Mensual. Inglés. Prop.: Esquire Inc. Estados Unidos de Norte América. Mayo 1955. 1.100 ejs. $ 3,50. (Extranjera).

490.569 — El Liberal. Diario. Castellano. Prop.: Cayetano Amadeo. Balcarce (Bs. As.), marzo y abril 1955. 1.500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

490.570 — Bienvenida (Ahlasahala) mensual. Castellano-árabe. Prop.: Gabriel Trambombi. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejs. $ 60 anuales. (Arg.).

490.571 — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Oscar Arenas. Suipacha (Bs. As.), mayo 1955. 550 ejs. (Arg.).

490.572 — Eretz Israel. Mensual. Castellano. Prop.: A. Mibashan. Bs. As., mayo 1955. 12.200 ejs. $ 4. (Arg.).

490.573 — Revista de Propaganda. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Argentina de la Propaganda. Bs. As., abril 1955. 1 500 ejs. $ 5. (Arg.).

490.574 — El Mensaje del Disco. Mensual. Castellano. Prop.: Casa América. S. A. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

490.575 — El Correo de Ipasa. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. Rosario (Sta. Fe), abril 1955. 8.000 ejs. $ 8 anuales.

490.576 — Timón. Semanal. Castellano. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., mayo 1955. 500 ejs. $ 0,75 (Arg.).

490.577 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: El Día, S.A.I.C. y F. Eva Perón (Bs. As.), abril 1955. 56.800 ejs. $ 0,50. (Arg.).

490.582 — Faz "A". El Casamiento de Jack y Jill, fox-trot. Música: Gillespie-Grunauer. Faz "B". Polly, Wolly, Doodle, fox-trot. Música: Clare-De Sylva. Intérp.: Red Norvo y su Orq. Disco Decca Nº 333.447. Bs. As., 1º|6|55. 500 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.583 — Faz "A". Perlas Relumbrantes, vals. Música: Spieler. Faz "B". La Cítara Cantarina, polca. Mús.: Freundorfer. Intér.: Camarata y su orq. solo de cítara: Franz Dietschmann. Disco Decca Nº 333.444. Bs. As., 1º|6|55, 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.584 — Faz "A". Abre tu corazón, canción rítmica. Letra y música: Carling-Washburne. Faz "B". Paseo en trineo, fox-trot. Letra y música: Anderson-Parish. Intérp.: Bing Crosby con acomp. Disco Decca Nº 333.441. Bs. As., 1º|6|55. 700 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.585 — Faz "A". Mímame. fox-trot. Letra y música: Gaylord. Faz "B". Que Noche, rumba. Letra y música: Chase. Intérp.: Dennis Lotis y Los Johnston Brothers y orq. Disco London Nº 343.053. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 14,40. (Argentina)

490.586 — Faz "A". Bailando en el Savoy, fox-trot. Música: Sampson-Goodman-Webb-Razaf. Faz "B". Saltando en la línea, samba. Música: Higgs-Cavanaugh. Intérp.: Woody Herman y su Agrupación. Disco London Nº 343.054. Bs. As., 1º|6|55. 800 ejs. $ 14,40.

490.587 — Faz "A". Nacimiento del Boogie. Fox-trot. Música: Haley-Williamson-Grande. Faz "B". La Roca del Mambo, fox-trot. Música: Reichner-Phillips-Ayre. Intérp: Bill Haley y su Agrupación. Disco Decca Nº 333.446. Bs. As., 1º|6|55. 1.300 ejs. $ 14,40.

490.588 — Faz "A". Ko ko mo, fox-trot. Letra y música: Wilson-Porter-Levy. Faz "B". Pavoneándose con algún asado, fox-trot. Letra y música: Armstrong-Raye. Intérp.: Louis Armstrong y Gary Crosby con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.442. Bs. As., 1º|6|55. 1.100 ejs. $ 14,40 (Arg.).

490.589 — Faz "A". Boogie del Plantío. boogie-woogie. Música: Dee. Faz "B". El Nacimiento de los blues. fox-trot. Música: Henderson-De Sylva-Brown. Intérp.: Lenny Dee, solo de órgano. Disco Decca Nº 333.445. Buenos Aires, 1º|6|55, 1.200 ejemplares. $ 14.40. (Afg.)

490.590 — Faz "A". Serenata. Música: Haydn. Faz "B". El Molino. Música: Raff. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas "Pessina". Disco Odeón Nº 66.060. Bs. As., 1º|4|55. 200 ejs. $ 18,25. (Arg.).

490.591 — Faz "A". La Verbena de la Paloma, preludio. Música: Tomás Bretón. Faz "B". Rapsodia Española, "León". Música: Guillermo Casas. Intérprete: Orq. Sinfónica de Profes. del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº 66.059. Bs. As., 1º|4|55. 800 ejs. $ 18,25.

490.592 — Faz "A": Andante. Música: Mozart. Faz "B": Estudio Nº 11. Música: Héctor Villalobos. Intérp.: María Luisa Anido, solo de guitarra. Disco Odeón Nº 66.058. Bs. As., 1|4|55. 500 ejs. $ 18,25. (Argentina).

490.593 — Faz "A": Muñeca de Carne, Tango Letra: Juan B. Guido. Música: Francisco Antonio Capone. Faz "B": Pensalo bien, tango. Letra: Alberto Calvera. Música: E. López. Intérp.: Carlos Gardel con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 51.661. Bs. As., 19|4|55. 1.300 ejs. $ 12.95. (Argentina).

490.594 — Faz "A": No te olvides de mí. Corazón..., vals. Letra y música: Don Fabián. Faz "B": Fruta amarga, tango. Letra: Homero Manzi. Música: Hugo Gutiérrez. Intérp.: Miguel Caló y su orq. Disco Odeón Nº 51.685. Bs. As., 1º|4|55. 500 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.595 — Faz "A": Bonita, Fox trot. Letra y música: Arcaraz-Morris. Faz "B": Milagro de París, vals. Letra y música: Brocey-López. Intérp.: Gregorio Barrios con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 132.062. Bs. As., 25|5|55. 600 ejemp. $ 13,45. (Argentina).

490.596 — Faz "A": El Rancho Abandonado, en la sierra, Op. 32 Nº 4. Música: A. Williams. Transcrip.: José Rodríguez Faure. Faz "B": Preludio en Sol Menor. Música: F. Ugarte. Intérp.: Orq. Sinfónica de la "Escuela de Conj. Orquestal" de la Municipalidad de Avellaneda. Bs. As., 1º|4|55. 150 ejs. Disco Odeón Nº BSOA|E 4.524. $ 26,90. (Arg.).

490.597 — Faz "A": Bailando "El Sombrero" Nuevo, fox trot. Música: Homer. Faz "B": Tengo a mi amor para consolarme, fox trot. Música: Berlin. Intérp.: Les Brown y su orq. Disco Coral número 91.100. Bs. As., 2|5|55. 500 ejemp. Bs As., 2|5|55 500 ejs. $ 14,40 (Argent.).

490.598 — Guía de Consulta, Comercio Industria y Turismo de Mendoza. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Héctor Salvador Lambierto. Imp.: Imp. Inca. Edit.: El autor. Mendoza, febrero 1954. 1.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.603 — El paso que voy a dar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: José Golver. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Arg.).

490.604 — El paso que voy a dar. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.605 — Te Suplico Tango, letra. 2 páginas. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.606 — Te Suplico Tango, música. 2 págs. Autores: Enrique A. N. Mónaco y Américo Mauro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 3.—. (Argentina).

490.611 — Amiguito. semanal. Cast. Prop.: Horacio Lastra y José I. Amado Adip. Director: José I Amado Adip. Bs. As., 29|4|55. 20.000 ejs. $ 0,50. (Argent.).

490.613 — Puerto de Ilusión. Comed. dramática en 3 actos. Autor: Alfredo Volpe. 1 foll. mecanogr. 66 págs. Castellano Bs. As., Teatro Variedades 23|5|55. (Argentina).

490.614 — Con Desnudo o sin desnudo... al Lido le Juego al Ludo. 1 foll. mecanogra. 44 págs. Cast. Autores: Antonio Prat. Fernando Benavídez, Ricardo Devalque y Francisco Carcaballo Teatro Comedia. Bs. As., 26|5|55. (Argentina).

490.615 — Graciela, la Reina del Bosque, fantasía teatral en 3 actos. 1 foll. mecanograf. 32 págs. Cast. Autor. Ricardo Daniel Centeno. Teatro Roberto Casaux. Bs. As., 15|5|55. (Argentina).

490.616 — El Cabo Goyena. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 51 págs. Cast. Autor: Carlos Ortea Paz. Teatro Ideal. Pontevedra (Bs. As.), 27|4|55. (Arg.).

490.617 — La provincianita que llegó a mi barrio. 3 actos. 1 foll. 57 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Colón. Baradero (Bs. As.), 10|3|55. (Arg.).

690.618 — Las manos de mi madre. Com. en 3 actos. Autor: Héctor Bates. 1 foll. mecanograf. 59 págs. Cast. Teatro Variedades. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

490.619 — El chango de Guanacol. 3 actos. 1 foll. mecanograf. 15 págs. Cast. Autor: Alberto Gramajo. Teatro Slavia, Pcia. Roque S. Peña (Pte. Perón), 11|5|55. (Arg.).

490.620 — Novio con mucha memoria. Comedia. 1 foll. mecanograf. 6 págs. Cast. Autor: Efraín Urbane Bischoff. Club Racing. Valle Hermoso (Cba.), 18|12|54. (Arg.).

490.621 — Pecaditos Revista. 1 foll. mecanograf. 9 págs. Cast. Autor: Emilio De Grey. Teatro Florida. Bs. As., 27|5|55. (Arg.).

490.623 — Sensualidades. Revista. 1 foll. mecanograf. 10 págs. Cast. Autor: Emilio De Grey. Dancing Empire Bs. As., 31|5|55. (Arg.).

490.627 — ¡Al pelo!... (Tango, mús.). Autores: "Tata Gaucho" y Roberto Papiotti. Imp.: Edit. Mus. Clave. Edit.: Los autores. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.631 — Asesor en Leyes Impositivas. Bimensual. Cast. Direct.-Prop.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1955. 2.000 ejs. (Arg.)

490.632 — Revista del Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima. Bimensual. Cast. Direct.: Samuel Aarón Natanson. Bs. As., marzo de 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.636 — Flor de Concepcion (Concepción poty). Polca, letra. 2 págs. Autor: José D. Portillo. Imp.: Ferrer. Edit.: Edit. Intern. Fermata. Bs. As., 27|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.637 — Flor de Concepción (Concepción poty). Polca, mús. 2 págs. Autor: Aniceto Pera Ibarrola. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Intern. Fermata. Bs. As., 27|5|55. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.639 — Algebra Industrial. Logaritmos y Regla de Cálculo. 1 vol. 304 páginas. Cast. Autor: Agustín Riu. Imp.: Tall. Gráf. Fanetti. Edit.: El autor. Bs. As., 16|5|55. 2.500 ejs. $ 45. (Arg.).

490.640 — Escucha el consejo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: M. Gravinese (Gravy). Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.641 — Escucha el consejo (Tango, letra). 2 págs. Autor: Armando Pelegri. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 19|6|55. 250 ejs. $ 3. (Arg.)

490.642 — Dinámica Social. Mens. Cast. Direct.-Propiet.: Carlos Scorza. Bs. As., abril 1955. 6.400 ejs. $ 5. (Arg.).

490.649 — Tú eres mi vida (Canc. guarania, letra). 2 págs. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.650 — Tú eres mi vida (Canc. guarania, mús.). 2 págs. Autor: Ricardo Jorge Junquet. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 22|5|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.660 — Campo. Semanal. Cast. Prop.: Asociación Justicialista de Cooperativas Agrarias Ltda. Direct.. Félix Esteban Cichero. Bs. As., 10|5|55. 7.500 ejs. $ 15.— anuales. (Arg.).

490.661 — No te vueles palomita (Vals, letra). 2 págs. Autor: Alberto Luis Tumulty. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.)

490.662 — No te vueles palomita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 31|5|55. 1.000 ejs. $ 3. (Arg.).

490.663 — Fantasía gitana (Mús.). 2 páginas. Autor: Víctor G. Portino. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As. 12|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.667 — Cielo de sombra (Tango, letra). 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.668 — Cielo de sombra (Tango, música). 2 págs Autor: Antonio Sciacca. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.669 — Serenata a la novia (Vals, letra). 2 págs Autor: Ignacio Murillo. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor Bs. As., 4|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.670 — Serenata a la novia (Vals. música). 2 págs Autor: Luisito Vera Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 4|5|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.677 — Andá, lavate la cara (Tango, letra). 2 págs. Autor: Alfredo Octavio Serrao. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. $ 3. 100 ejs. (Arg.).

490.678 — Andá, lavate la cara (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Cecinini. Imp. y edit.: Edit. El Morocho Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

e.25|8-Nº 4.441-v.7|9|55

6 DE JUNIO DE 1955

490.679 — El Orden. Mens. Cast. Prop.: Tomás Sacco. Vicente López (Bs. As.), marzo-mayo 1955. 1.500 ejs. $ 0,10. (Arg.).

490.680 — Mensajero de Paz. Bimensual. Cast. Prop.: E. Maximiano López. Bs. As., mayo 1955. 800 ejs. (Arg.).

490.681 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios. Mens. Cast. Bs. As., marzo 1955. 700 ejs. (Arg.).

490.682 — Mundo Maderero. Mens. Cast. Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. As., abril 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

490.683 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Mens. Cast. Prop.: Julián Barre. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejs. Pesos 1,50. (Arg.).

490.684 — La Llama Orbis. Bimestral. Cast. Prop.: Orbis - Roberto Mertig, S.R.L. Bs. As., marzo-abril 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

490.685 — Era Justicialista. Semanal. Cast. Prop.: Justo H. Galeano. La Paz (Entre Ríos), abril 1955. 500 ejs. Pesos 0,50. (Arg.).

490.686 — Cosas y Hechos de Misiones. Mens. Cast. Prop.: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), mayo 1955. 650 ejs. $ 2. (Arg.).

490.687 — El Cruzado. Quincenal. Cast. Prop.: Angel Ortola. Mercedes (San Luis), abril a mayo 1955. 1.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.688 — Voz de Iberia. Mens. Cast. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. 500 ejs. (Arg.).

490.689 — Boletín de la Comisión Permanente. Bimestral. Cast. Prop.: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bs. As., enero, abril 1955. 1.000 ejs. $ 10.— (Arg.).

490.690 — Nueva Pompeya. Mens. Cast. Prop.: Parroquia Nueva Pompeya de Mar del Plata. Mar del Plata (Bs. As.), mayo 1955. 1.500 ejs. $ 10.— anuales. (Argentina).

490.691 — Patoruzú Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 188.900 ejs. $ 1,50. (Arg.).

490.692 — Patoruzito. Semanál. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 168.025 ejs. $ 1,20. (Arg.).

490.693 — Cuéntame. Semanal. Cast. Propiet.: Editorial Dante Quinterno, S.A. Bs. As., abril 1955. 132.575 ejs. $ 2. (Argentina).

490.694 — La Acción. Diario. Cast. Propiet.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), abril 1955. 400 ejs. $ 0,40. (Argentina).

490.695 — Ex Alumnos de Don Bosco. Mensual. Cast. Prop.: Asociación ex Alumnos de Don Bosco. Bs. As., abril 1955. 4.400 ejs. $ 0.40. (Arg.).

490.696 — Ecos. Cast. Prop.: Lesbio Quiroga y Tomás Graciano. Canals (Cba.), abril 1955. 500 ejs. $ 0,85. (Arg.).

490.697 — Chango. Mens. Cast. Prop.: Waldino Héctor Maldonado Figueroa. San Miguel de Tucumán, abril 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

490.698 — Renovación. Semanal. Cast. Prop.: Parroquia de Wilde. Wilde (Bs. As.), abril 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

490.699 — La Santa Faz. Quincenal. Castellano. Prop.: Samuel Villacian. Wilde (Bs. As.), mayo 1954. 800 ejs. $ 0,50. (Argentina).

490.700 — Tamet. Bimestral. Cast. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, "Tamet" Bs. As., marzo, abril de 1955. 6.850 ejs. (Arg.).

490.701 — El Diario. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, 28|4|55. 2.300 ejs. (Arg.).

490.702 — El Heraldo. Diario. Cast. Propiet.: Egberto Dekker. González Chaves (Bs. As.), abril 1955. 470 ejs. pesos 0,40. (Arg.).

490.703 — La Palabra. Quincenal Cast. Prop.: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Cba.), mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

490.704 — Turismo Universal. Mensual. Cast. Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.705 — La Verdad. Quincenal. Cast. Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejs. $ 1. (Arg.).

490.706 — El Tribunal del Comercio. Diario. Cast. Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario de Santa Fe, abril 1955. 1.000 ejs. (Arg.).

490.709 — Aires de Danza para Petiche, Op. 4. Mús. 16 págs. Autor. Alejandro Barletta. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 1.000 ejs. $ 10. (Arg.).

490.710 — Consejos. A los jóvenes estudiantes de Música. 1 foll. 28 págs. Cast. Autor: Roberto Schumann. Traduc.: Víctor De Rubertis. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 2.000 ejs. $ 5. (Arg.).

490.711 — Bajetes. 3ª ed. ampliada y corregida. Mús 1 vol. 145 págs. Autor: F. Fenaroli. Prefacio: Víctor De Rubertis. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 4|5|55. 1.000 ejs. $ 30. (Arg.).

490.712 — Concierto Nº 1, en mi menor, Op. 11. Mús. 1 vol. 103 págs. Autor: Frederic Chopin. Revisión: John Montés. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 27|5|55. 1.000 ejs. $ 35. (Arg.).

490.713 — Mea culpa. Mús. 2 págs. Autor: Hubert Giraud. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.714 — Mea culpa. Letra. 2 págs. Autor: Rivgauche. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: La Canción. Bs. As., 12|5|55. 500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.715 — La Niñez Perdida. 1 vol. 248 págs. Cast. Autor: Vraham Prenne. Traduc. del inglés: Rosa y Elida Moure. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Editorial Criterio. Bs. As., julio 1954. 7.000 ejs. $ 25. (Arg.).

490.716 — Matrimonio y Medicina. 1 vol. 279 págs. Cast. Autor: René Biot y otros. Traduc. del francés: Juan Julio Costa. Imp.: Cía. Imp. Arg. Edit.: Editorial Criterio, S.R.L. Bs. As., enero 1955. 3.000 ejs. $ 27. (Arg.).

490.717 — Naranjerita (Pregón correntino). Faz "B": Sultana en flor (Polca). Mús. Faz "A" y "B": Osvaldo Sosa Cordero. Intérp.: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 33.202. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.718 — Faz "A": Soy un pobre presidiario (Pasodoble). Mús.: Camps. Torres, Montorio. Faz "B": Sos mi dicha (Ranchera). Mús.: Massobrio. Caldarella. Intérp.: Trío "Los Nativos". Disco Odeón Nº 33.199. Bs. As., 2|5|55. 450 ejs. $ 10,55. (Arg.).

490.719 — Faz "A": Remembranza, tango. Letra: Mario Melfi. Música: Mario Battistella. Faz "B": Llévame Lejos, vals. Letra: Aristóbulo Bottero. Música: Roberto Gil. Intérp.: Héctor Palacios con acomp. guitarras. Disco Odeón número 41.179. Bs. As., 1º|6|55. 500 ejs. $ 12,50. (Argentina).

490.720 — Faz "A": Romance de Claromar, poesía. Letra: Jesús Flores Aguirre. Faz "B": La balada del árbol, poesía. Letra Jesús Flores Aguirre. Intérp.: Jesús Flores Aguirre. Disco Odeón número 51.712. Bs. As., 1º|6|55. 200 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.721 — Faz "A": Allegro barbaro. Música: Bela Bartok. Faz "B": Miramar. Música: Joaquín Turina. Intérp.: Roberto Caamaño, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.052. Bs. As., 1º|6|55. 150 ejs. $ 14.40. (Argentina).

490.722 — Faz "A": Zuni, polca paraguaya. Letra: Domingo Germán. Música: Roberto C. González. Faz "B": Despierta mi Angelina. canción serenata paraguaya. Letra y música: Emiliano R. Fernández. Intérp.: Santiago Cortesi y su conj. paraguayo. Disco Odeón número 33.187. Bs. As., 1º|6|55. 600 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.723 — Faz "A": Ya me voy, chamamé. Letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz "B": El Mariscador, chamamé. Letra y música: Mario Mi-

llán Medina. Intérp.: Mario Millán Medina y su conj. Disco Odeón Nº 41.178. Bs. As., 1º|6|55. 1.200 ejs. $ 12,50. (Argentina).

490.724 — Faz "A": Paquilla, pasodoble. Letra y música: Héctor Lomuto. Faz "B": Horas de hastío, vals. Mús.: Juan Maglio "Pacho". Intérp.: Rafael Rossi y su conj. Disco Odeón Nº 51.707. Bs. As., 1º|6|55. 1.400 ejs. $ 12,95. (Arg.).

490.725 — Faz "A": De Lugo a Pontevedra, muñeira. Música: José Barreiro y Manuel Dopazo. Faz "B": Asturias, jota popular tradic. Letra y música: Anónimo. Interp.: El gaitero de Gijón y su conj. Disco Odeón Nº 33.203. Bs. As., 1º|6|55 800 ejs. $ 10.55. (Argentina).

490.726 — Faz "A": Vals Noble, Op. 8 (Vals de la Amistad). Faz "B": Remebranzas, Op. 37. Música. Faz "A": y "B": P. Kalender. Intérp.: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 57.053. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.727 — Faz "A": La de los ojos tristes. Tango. Letra: Héctor Marcó. Música: Edgardo Donato. Faz "B": La vi llegar. Tango. Letra: Julián Centeya. Música: Enrique Mario Francini. Intérp.: Miguel Caló y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.705. Bs. As., 1[illegible]|55. 300 ejempl. $ 12,95. (Arg.).

490.728 — Faz "A": La Atocheña, chacarera. Música: Nicolás Lamadrid. Faz "B": La diente de oro, zamba. Música: Anónimo. Recopil. y arregl.: Gustavo Sola. Intérp.: Payo Sola y su trío. Disco Odeón Nº 33.201. Bs. As., 1º|6|55. 1.000 ejs. $ 10,55. (Argentina).

490.729 — Faz "A": El Secreto, tango. Letra: Alfredo F. Roldán. Música: Vicente Demarco. Faz "B": Tu casa ya no está, vals. Letra: Homero A. Expósito Música: Virgilio H. Expósito. Intérp.: Osvaldo Pugliese y su orq. típica. Disco Odeón Nº 51.703. Bs. As., 1º|6|55. 2.000 ejs. $ 12,95. (Argentina).

490.730 — Faz "A": Los Gitanos, bulería del borracho. Faz "B": Los Gitanos, fandango de "La Garbosa". Música: Guillermo Cases. Intérp.: Orq. Sinfónica de profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº 57.050. Bs. As., 1º|6|55. 300 ejs. $ 14,40.

490.731 — Faz "A": Concierto en la luna. Tango fantasía. Música: Osmar Héctor Maderna. Faz "B": Abajeñita, carnavalito. Letra: Juan de los Santos Amores. Música: Charlo. Intérp.: Roberto Inglez y su orq. Disco Odeón Nº 81.002. Bs. As., 1º|6|55. 3.000 ejs. $ 14,40. (Arg.).

490.732 — Se Casa La Filomena. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Luis Teisseire. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 14|12|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.733 — Se Casa la Filomena. Milonga, letra 2 págs. Autor: Oscar Cipriano. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 14|12|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).

490.739 — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castellano. Directores-Propietarios: Luis y Juan Manuel Kramer. Bs. As., 13|5|55. 400 ejs. $ 240 anuales. (Arg.).

490.749 — Pepe Carioca. Marchinha, música. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

490.750 — Pepe Carioca. Marchinha. letra. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

490.751 — Improvisando. Choro, música. 2 págs. Autores: Américo Viglione, Santiago Cóppola y Oscar Raymond. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: Los autores. Bs. As., 17|5|55. 250 ejs. $ 3.

490.754 — El Pescador. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Antonio José Paredes. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

490.755 — La Victoria. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Abel A. Castro. Mendoza, mayo 1955. 2.000 ejs. (Arg.).

490.756 — Federación Económica de Jujuy. Quincenal. Castellano. Prop.: Federación Económica de Jujuy. Director: Musa Zarif. Jujuy, 15|5|55. 3.000 ejs. (Arg.).

490.757 — Así lo quiere el pueblo. Quincenal Castellano. Prop.: Así: Sociedad en formación. Director: Mirko Fernando Antelo. Paraná (E. Ríos), abril 1955. 2.000 ejs. $ 1. (Arg.).

490.758 — Nueva Argentina. Mensual. Castellano. Director-Propietario: Emilio Germán Sánchez. Santa Fe, marzo 1955. 1.000 ejs. $ 0,40. (Arg.).

490.759 — Der Landbote (Mensajero de Campana) Semanal-alemán. Director-Propietario: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1º|6|55. 1.500 ejs. $ 1,20. (Arg.)

490.761 — Artista Soy. Mambo, música. 2 págs. Autor: Pepe Mejía. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.762 — Artista Soy. Mambo, letra, 2 págs. Autor: Carlos Costello. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As., 2|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.763 — Dinamit. Quincenal. Castellano. Propietarios: Félix Ignacio Giménez y Roberto Basile. Director: Eric Della Valle. Bs. As., 7|6|55. 100 000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

490.765 — Mis dos Amigos. Paso doble, música. 2 págs. Autor: José González Louzara. Imp.: Litorrint. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Argentina).

490.766 — Milonga de Payadores. Milonga, letra. 2 págs. Autores: José Oscar Simari. José Sorrentino y Horacio S. Brescia. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20.5|55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.767 — Milonga de Payadores. Milonga, música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y Horacio S. Brescia. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20'5'55. 3.000 ejs. $ 3,50. (Arg.).

490.768 — Ritmo de antaño, tango milonga-música. 2 págs. Autores: José Oscar Simari, José Sorrentino y César Tomás Ferrer. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|55. 3.000 ejs. $ 3,00. (Arg.).

490.769 — Juego Maldito, Tango, letra. 2 págs. Autores: J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejs. $ 3.

490.770 — Juego Maldito. Tango, música. 2 págs. Autores: J. Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 10|5|55. 100 ejs. $ 3.

490.778 — Titanes del Aire. Semanal. Castellano. Prop.: Ministerio de Aeronáutica (S.I.S.A.). Director: Gilberto E. Gómez. Bs. As., 12|5|55. 40.000 ejs. $ 1. (Arg.).

490.779 — El mal de los besos. Tango canción-música. 2 págs. Autor: Santos Cali. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

490.780 — El mal de los besos. Tango canción-letra. 2 págs. Autor: Santos Cali. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 3|6|55. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

490.781 — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Director: Vicente D'Anna. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.782 — Mundo Licorista. Mensual. Castellano. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. Director: Vicente D'Anna. Bs. As., mayo 1955. 3.000 ejs. (Arg.).

490.787 — Noches Bohemias. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Germán Buatos. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.788 — Cuento Chino. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Germán Buatois. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.795 — Pinceladas chaqueñas. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Pablo E. Silva. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.796 — La Semana Médica. Semanal. Castellano. Director-Propietario: Emilio A. Spirelli. Bs. As., 19|5|55. 8,500 ejs. $ 4. (Arg.).

490.797 — Pinceladas Chaqueñas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Imhoff. Imp. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|5. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.798 — De mi Piano. Choro, música. 2 págs. Autor: Reinaldo A Rub'olo. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Buenos As., 6|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

490.799 — Recordar. Chamamé, canción-letra. 2 págs. Autor: Antonio Leguiza. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.800 — Recordar. Chamamé canción, música. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.801 — Isabelita. Melodía, música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6'6'55. 100 ejs. $ 3 (Arg.).

490.802 — Don Andrés, triste, música. 2 págs. Autor: José Cannizzaro. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6.55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

490.803 — El Sentimental, chamamé, canción-música. 2 págs. Autor: Román Hurtado. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Argentina).

490.804 — El Sentimental, chamamé, canción-letra. 2 págs. Autor: Pablo E. Silva. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 6|6|55. 200 ejs. $ 3. (Arg.).

490.807 — Código y Leyes Procesales Concordados (Ley Nº 14.237). 1 vol. 208 págs. Cast. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borras. Imp.: Imprenta Moreno. Edit.: Edit. Temis Argentina. Bs. As., enero 1954. 3.000 ejs. $ 50. (Arg.).

490.808 — El procedimiento en la Justicia Nacional de Paz (Ley Nº 11.924). 1 vol. 240 págs. Castellano. Impres.: Tall. Gráf. A. Baiocco y Cía. S.R.L. Edit.: Edit. Temis Arg. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borras Bs. As., noviembre 1954. 3.000 ejs. $ 75. (Arg.).

490.809 — Régimen legal de arrendamientos urbanos (Ley Nº 13.581 - 14.288). 1 vol. 176 págs. Castellano. Autores: Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borrás. Impres.: Tall. Gráf: A. Baiocco y Cía. S. R. L. Edit.: Edit. Tamin Arg. Bs. As., agosto 1954. 5.000 ejs. $ 60.—. (Argentina).

490.810 — La instrucción del sumario criminal. 1 vol. 262 págs. Castellano. Autores: Javier Clavell Borrás y Luis Pérez Cuesta. Impres.: Imp. Moreno. Edit.: Edit. Temis Arg. Bs. As., diciembre 1953. 2.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

490.819 — Notas en el corazón. Tango. Música. 2 págs. Autores Manuel Ravallo y Rogelio Ventimiglia. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000. ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.820 — Notas en el corazón Tango. letra. 2 págs. Autores: Manuel Ravallo y Rogelio Ventimiglia. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000. ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.821 — Hoy. Tango. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|5|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.822 — Hoy. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 23|6|55. 2.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.823 — Oración en los cerros. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Manuel Ravallo Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., 3|6|55. 1.000 ejempl. $ 4.—.

490.824 — Oración en los cerros. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Edit. Music. América. Bs. As., $ 5.—. (Argentina).

490.829 — Zapatero desgraciado. Tarantela. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejem. 3|6|55. 1.000 ejempl. $ 4.—.

490.830 — Zapatero desgraciado. Tarantela. Letra. 2 págs. [illegible] utor: Vicente Ferlante. Impres[illegible] Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejem. $ 5.—. (Argentina).

490.831 — Embrollona. Tango. Música. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

490.832 — Embrollona. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Ferlante. Impres.: Garrot. Edit.: El autor. Bs. As., junio 1955. 250 ejempl. $ 5.—. (Argentina).

490.833 — Recordando a mi Rioja. Zamba Música. 2 págs. Autor: Ramón Blas Avila. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 26|4|55. $ 3,50. (Argentina).

490.834 — Recordando a mi Rioja. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Ramón Blas Avila. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 26|4|55. $ 3,50. (Argentina).

490.845 — Rancho alegre. Rasguido doble. Música. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55. 100 ejempl. $ 3.— (Argentina).

490.846 — Rancho Alegre. Rasguido doble. Letra. 2 págs. Autor: José Oscar Ruiz. Impres. y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 18|2|55 100 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.853 — Recuerdos marinos. Vals. Música. 2 págs. Autor: Juan Loredo. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor: Bs. As., 1º|4|55. 150 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.855 — Un consejo. Vals. Música. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe), 24|5|55. 3.000 ejempl. $ 3.—.

490.856 — Un consejo Vals. Letra. 2 págs. Autor: Prudencio Lacámara. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario (Sta. Fe), 24|5|55. 3.000 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.857 — Siempre contigo. Fox trot. Letra. 2 págs. Autor: Esteban Panarisi Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario. (Sta. Fe), 24|5|55. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.858 — Siempre contigo. Fox trot. Música. 2 págs. Autor: Esteban Panarisi. Impres. y edit.: Edic. Music. Prudencio Lacámara. Rosario. (Sta. Fe), 24|5|55. 2.500 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.860 — Alma ardiente en vieja armadura. 1 vol. 164 págs. Castellano. Autor; Daniel Pezeril. Traducc. del francés: José Luis Izquierdo Hernández. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. Edit.: Ediciónes Carlos Lohlé. Bs. As., 22|4|55. 5.000 ejempl. $ 24.—.

e.25|8-Nº 4.442-v.7|9|55

7 DE JUNIO DE 1955

490.867 — El fogón de los arrieros. Mensual. Castellano. Prop. Aldo Boglietti. Resistencia (Pte. Perón), marzo 1955. 1.000 ejempl. $ 1.—. (Argentina).

490.868 — La Huella. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de camioneros del Partido de Zárate. Zárate. (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.869 — Ciencia y vida. Mensual. Castellano. Prop.: Rivaroli y Cía. Bs. As., mayo 1955. 4.000 ejempl. $ 8.—. (Argentina).

490.870 — La nueva Argentina. Trisemanal. Castellano. Prop.: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), mrazo y abril 1955. 350 ejempl. (Argentina).

490.871 — El Orden. semanal. Castellano. Prop.: Blanco y Barnetson. Peurto Deseado (Gob. de Comodoro Rivadavia), abril 1955. 1.000 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

490.872 — La voz del colegio. Mensual. Castellano. Prop.: Alumnos del Colegi Adventista del Plata. Puiggari (Entre Ríos), noviembre 1954. 1.000 ejem. $ 15.—. (Argentina).

490.873 — Sancor. Mensual. Castellano. Prop.: Fábricas de manteca "Sancor" (Coop. Unidad Ltda, Sunchales) (Santa Fe), abril 1955. 15.100 ejempl. (Argentina).

490.874 — El pago de la matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo Matanza (Bs. As.), abril 1955. 1.500 ejempl. (Argentina).

490.875 — Unión. Mensual. Castellano. Prop. Unión del personal provincial de Santa Fe. (Santa Fe), marzo 1955. 5.000 ejempl. (Argentina).

490.876 — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.. José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As., mayo 1955. 1.200 ejempl. (Argentina).

490.877 — Hermes. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Paraná (Entre Ríos), abril 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.878 — El Barman. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen Afines de R. A. Bs. As., abril 1955. 700 ejempl. (Argentina).

490.879 — La obra de don Bosco en la Patagonia Septentrional. Mensual. Castellano. Prop.: La Obro de Don Bosco. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. 15.000 ejempl. (Argentina).

490.880 — Ricordiana. Bimestral. Castellano. Prop.: Ricordi Americana. SAEC. Bs. As., marzo, abril 1955. 9.000 ejempl. (Argentina).

490.881 — Ahorro y seguro. Bimestral. Castellano. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal. Bs. As., enero, febrero 1955. 60.000 ejempl. (Argentina).

490.882 — El Informativo. Mensual. Castellano. Prop.: Eldo di Serio. San Martín (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. $ 2.—. (Argentina).

490.883 — Investigaciones de mercado. Mensual. Castellano. Prop.: Instituto Lenús, S. A. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.884 — Impetu. Mensual. Castellano. Prop.: Marcelino Manuel Mórtola. Bs. As., abril 1955. 860 ejempl. $ 3.—. (Argentina).

490.885 — El asesor noticioso. Mensual. Castellano. Prop.: Víctor J. Lamarque Bs. As., abril y mayo 1955. 1.000 ejemplares. (Argentina).

490.886 — Opinión económica. semanal. Castellano. Prop.: Confederación Gral. Económica. Bs. As., ma[illegible] ejempl. (Argentina).

490.887 — Voce Trentina. M[illegible] llano. Prop.: Círculo Trenti[illegible] abril 1955. 1.500 ejempl. (Ar[illegible]

490.888 — Revista de Psicoanáli[illegible] mestral. Castellano. Prop.: Aso[illegible] Spisoanalítica Argentina. Bs. As., [illegible] marzo 1955. 1.100 ejempl. $ 2[illegible] (Argentina).

490.889 — Heraldo Bautista. Mensual Castellano. Prop.: Asoc. de Iglesias Bautistas de Rosario. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955, 700 ejempl. $ 0,70. (Argentina).

490.890 — El Forjador. Quincenal. Castellano. Prop.: Abraham Cafrune. Merlo (Bs. As.), mayo 1955. 3.000 ejs. (Argentina).

490.891 — El Centro. Mensual. Castellano. Prop.: Centro del Comercio e Industria de General Paz. Gral. Paz (Ranchos, F. C. N. G. R.), marzo y abril 1955. 500 ejempl. (Argentina).

490.892 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castellano, Prop.: Pedro A. R. Campomar. Bs. As., mayo 1955. 1.500 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

490.893 — El Ateneo. Mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Bognat. Ituzaingó (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejempl. (Argentina).

490.894 — River. Semanal. Castellano. Prop.: Roberto Neuberger. Bs. As., abril 1955. 20.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

490.895 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Editorial El Chubut, S. C. Colectiva. Comodoro Rivadavia (Chubut), abril 1955. 3.500 ejempl. $ 0,30. (Argentina).

490.914 — Introducción a la Filosofía. Castellano. 360 págs. Autor: Manuel Gonzalo Casas. Editor: Universidad Nac. de Tucumán. Impres.: Imprenta Universidad Nac. de Tucumán. 800 ejempl. $ 40.—. Tucumán, diciembre 1954. (Argentina).

490.915 — El sentido de la femineidad. Meditación y anhelo. Castellano. 81 págs. Autor y Editor: Beatriz F. Dajuzco. Impres.: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejempl. $ 20.—. Santa Fe 1955. (Argentina).

490.921 — Me sigue una pena. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Aldo Mario Dávila. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

490.922 — Me sigue una pena. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Alejandro Fernández y Javier Roberto Gallardo. Editor e Impres.: Edic. Autores Libres. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18|5|55. (Argentina).

490.923 — Hagamos del bibliotecario un profesional. Castellano. 252 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: Libr. El Ateneo. Edit. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 40.—. Bs. As., 24|11|54. (Argentina).

490.924 — Fundación y organización de bibliotecas. Castellano. 279 págs. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 25|2|55. (Argentina).

490.925 — Vísperas de la guerra del Paraguay. Castellano. 340 págs. Autor: Efraím Cardoso. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 1.500 ejempl. $ 48.—. Bs. As., 29|2|55 (Argentina).

490.926 — Cálculo de estructuras hiperestáticas de grado superior. Castellano 173 págs. Autor: Enrique Butty. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 2.000 ejs. $ 90 —. Bs. As., 19|2|55. (Argentina).

490.927 — Cirugía bucal. 4ª edición. 2 Tomos. Castellano. 1.054 págs. Autor: Guillermo A. Ries Centeno. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejempl. $ 380.—. Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.928 — Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro. Cast. 390 págs. Autor: Natalio Muratti. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino 3.000 ejs. $ 65.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina),

490.929 — Temas de Clínica Médica. Estudio de la constitución y personalidad del enfermo. Nuevos enfoques para el diagnóstico de las enfermedades crónicas. Cast. 728 págs. Autor: Temistocles Castellano. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. La Prensa Médica. 1.040 ejs. $ 180.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.930 — Symposium de Cardiología. Cast. 239 págs. Autor: Alfonso R. Albaneses, Federico P. Arrighi y otros. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. J. Héctor Matera. 2.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 19|3|55. (Argentina).

490.931 — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos orgánicos. 2ª edición. Cast. 1.042 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: Libr. y Edit. El Ateneo. Impres.: Tall. Gráf. de Sebastián de Amorrurtu. 3.000 ejs. $ 180.— Bs. As., 29|3|55. (Argentina).

490.932 — El País. Cast. Perid. diaria. Prop.: Trinidad Domínguez de Machado. Direct.: Nicolás N. Gestro. 350 ejs. pesos 0,20. Eva Perón (Bs. As.), 4|5|55. (Argentina).

490.933 — Actualidad. Cast. Perid. diaria. Prop. y Direct.: Trinidad Domínguez de Machado. 500 ejs. $ 0,30. Eva Perón Bs. As.), 4|5|55. (Argentina).

490.936 — Lo que contiene mi cántaro (Poemas). Cast. 86 págs. Autor y editor: Alberto González Acista. Impres.: Angel Domínguez e Hijo. 500 ejs. pesos 10.—. Eva Perón (Bs. As.), dic. 1954. (Argentina).

490.938 — Franco Vida. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Franco Argentina S. A. Direct.: Humberto Terracini. 3.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina.

490.942 — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda Puloil. Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impres.: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejs. Bs. As., 6|6|55. (Argentina).

490.945. — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Perid. diaria., Pro

...os Stare. Direct.: José Kro... ejs. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).
... Cartas a gente menuda. 7ª reimpresión. Cast. 90 páginas. ... Constancio C. Vigil. Editor e ...es.: Edit. Atlántida S. A. 50.000 ... $ 19,50. Bs. As., oct. de 1954. (Argentina).
...0.948 — La cría del conejo angora y sus posibilidades industriales. Cast. 161 págs. Autor: Teresa Fiorito de Corvaia y Luisa A. Madrid de Fernández. Editor e Impres.: Edit. Atlántida. 3.100 ejs. $ 25.—. Bs. As., 8|3|55. (Argent.).
490.949 — Pobladores del Mar. 3a edición. reimpresión. Cast. 134 págs. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 5.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 11|8|54. (Argentina).
490.950 — Don Quijote de la Mancha. 7ª edición. Reimpresión. Cast. Adaptación. 141 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Adapt.: Clemente Cimorra. Ilustrador: Gustavo Doré. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 20.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|54. (Argentina).
490.951 — Vida Espiritual. 8ª edición. reimpresión. Tomo II. Cast. 53 págs. Autor: Constancio C. Vigil. Editor e Impres.: Edit. Atlántida S. A. 50.000 ejs. $ 8,50. Bs. As., julio 1954. (Arg.).
490.952 — Ecos Deportivos. Cast. Perid. quincenal. Prop. y Direct.: Eduardo A. Ravey. 400 ejs. $ 1,50. Puán (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).
490.953 — La Barquilla (Suelta el remo). Vals, mús. 2 págs. Sobre un motivo popular. Autor: Miguel Nijensohn. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 5|6|55. (Arg.).
490.954 — La Barquilla (Suelta el remo). Vals. letra. 2 págs. Autor: Carmen Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 5|6|55. (Argentina).
490.960 — El Plata. Cast. Perid. semanal. Prop.: José Antonio Blanco García. Direct.: Oscar D. Sanz y Luis Jorge Barton. 500 ejs. $ 1.—. Quilmes (Bs. As.), 4|6|55. (Argentina).
490.971 — Recuerdos de Otoño. Zamba, mús.: 2 págs. Autor y editor: Alfredo Palmero. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|5|55. (Argentina).
490.973 — Lecturas para el tercer año de los Colegios Secundarios. Cas. 167 páginas. Autor: Calderón de la Barca, Eduardo Wilde, Carlos Obligado y otros. Editor e Impres.: Libr. y Edit. Castellví. S. A. 2.000 ejs. Santa Fe, 20|10|54. (Argentina).
490.974 — Viaje alrededor d l mundo. Cast. 285 págs. Autor: Joaquín Torres. Editor: El Autor. Impres.: Cía. Impresora Arg. 3.000 ejs. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).
490.989 — Acta. Cast. Perid. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Empresarios del Transoprte Automotor. Direct.: Toribio Rodríguez. 5.000 ejs. Bs. As., 25|3|55. (Argentina).
491.001 — Un peso en ritmo. Cast. Perid. trisemanal. Prop. y Direct.: Wanda Wise. 1.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).
491.002 — El Jugador Engañado. Cast. Traducción del inglés. 64 págs. Autor: Rex Hardinge. Traduc.: E. M. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 28|12|52. (Arg.).
491.003 — En Libertad bajo fianza. Cast. Traducción del inglés. 64 págs. Autor: John Hunter. Traduc.: E. M. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., 28|12|52. (Arg.).
491.004 — El Pirata Gobernador. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|2|55. (Argentina).
491.005 — El Príncipe de la Tortuga. Cast. 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).
491.006 — La Estancia de la Doble "X". Cast. Traducción del inglés. 96 págs. Santángelo. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).
491.007. — Nació para ser Malo. Castell. Traducción del inglés. 96 pgs. Autor: Ralph Bell. Traduc.: Rodolfo Bellani. Editor e Impres.: Edit.: Tor. 10.000 ej. $ 3. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).
491.008. — El Camión 49. Cast. 64 pgs. Autor: John Traben. Editor e Impres.: Edit. Tor. Reimpresión. 10.000 ejs. $ 2. Bs. As. 7|1|55. (Arg.).
491.009. — La Torre del Duende. Cast. 64 pgs. Reimpresión. Autor: John Traben. Editor e Impres.. Edit. Tor. 10.000 ej. $ 2. Bs. As., 24|2|55. (Arg.).
491.010. — La Banda de los Hombres de Goma. Cast. Traducción del inglés. 192 pgs. Autor: Edgar Wallace. Traduc.: Roberto Pacheco. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 4. Bs. As, 18|2|55. (Arg.).
491.011. — La Isla de los Treinta Sepulcros. Cast. Traducción del francés. 192 pgs. Autor: Maurice Leblanc. Traduc.: B. E. Rosa Lanata. Editor e Impres.: Edit. Tor. 10.000 ej. $ 4. Bs. As., 20|1|55. (Arg.).
491.018. — El Sombrero. Paso doble. letra. 2 pgs. Autor: Rafael Gordon Pino. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ej. $ 4. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).
491.019. — El Sombrero. Paso doble. mús. 2 pgs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Tamar. 500 ej. $ 4. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).
491.021. — Amor Guaraní. Chamamé, mús. 2 pgs. Autor y Editor: José Angel Peralta, Patricio Díaz y Atilio Yavicoli. Impres.: Edic. Argentinas El Trébol. 500 ej. $ 2.50. Bs. As., 11|5|55. (Argentina).
491.028. — Pequeños Ensayos sobre Prosa y Poesía. Cast. 40 pgs. Autor y Editor: Edgar B. Gribaudo. Impres.: Tall. Gráf. Tenerife. 500 ej. Bs. As., 1|6|55. (Argentina).
491.029. — Juan Manuel de Rosas - Su vida, su drama, su tiempo. 12ª edición. Cast. 380 págs. Autor: Carlos Ibarguren. Editor: Frontispicio. Impres.: Edit. N.I.S.S.A. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).
491.032. — Tiroidectomía Sud Total. Castell. Traducción del portugués. 402 pgs. Autor: Mariano A. de Andrade. Traduc.: Rodolfo J. Curat. Edit.: Ediar S. A. Impres.: Lorenzo y Cía. 3.000 ej. $ 270. Bs. As., 18|2|55. (Arg.).
491.033. — El Tintolelo. Baiao, mús. 2 pgs. Autor: Néstor Rey. Editor: Edic. Reyca. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 7|6|55. (Arg.).
491.034. — El Tintolelo. Baiao, letra. 2 pgs. Autor: Arsenio Alvarez Editor: Edic. Reyca. Impres.: Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 7|6|55. (Arg.)

e.25|8-Nº 4.596-v.7|9|55

8 DE JUNIO DE 1955

491.040. — Primera B. Castellano Periódico semanal. Propietario. Gabriel Córdoba Cepeda e Israel E. R. González. 5.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, abril y mayo 1955. Argentina.
491.041. — Secretos y Sucesos de Amor. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Editorial Creaciones. 163.050 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero a abril 1955. Argentina.
491.042. — Creaciones. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Editorial Creaciones, S. R. L. 105.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.
491.043. — Cine Aventuras. Castellano. Periódico semanal. Propietario: Editorial Creaciones, S. R. L. 175.750 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, enero a abril 1955. Argentina.
491.044. — Nazca. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Odela Boero de Perrotta. 300 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
491.045. — Aeroplata. Castellano. Periódico bimestral. Propietario: Núñez Roldán y Cía. 1.000 ejemplares. Eva Perón (Buenos Aires), enero-febrero 1955. Argentina.
491.046. — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejemplares. Jacinto Arauz (Eva Perón), mayo 1955. Argentina.
491.047. — Hechos e Ideas. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Enrique Eduardo García. 3.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, marzo 1955. Argentina.
491.048. — Pregón. Castellano Periódico. Diario. Propietario: Santiago Villegas. 3.000 ejemplares. $ 0.20. Lanús (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.
491.049. — El Eco. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Huberto Costantino. 1.500 ejemplares. $ 0.50. San Martín (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.
491.050. — Morón Deportivo Castellano. Periódico. Semanal. Propietario. Antonio Alberto Fernández. 800 ejemplares. $ 1. Morón (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.
491.051. — Avanza. Castellano Periódico mensual. Propietario: Luciano Cañas. 800 ejemplares. Eva Perón (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.
491.052. — Comercio e Industria. Castellano. Periódico quincenal. Propietario: Unión Comercial e Industrial de Mendoza. 1.500 ejemplares. Mendoza, abril 1955. Argentina.
491.053. — Virgen Niña. Castellano Periódico mensual. Propietario: Angela Graziosi. 1.500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
491.054. — El Telar. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Joaquín Jiménes y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemplares. $ 1.50. Villa Flandria (Jáuregui, Buenos Aires). mayo 1955. Argentina.
491.055. — Acción Industrial. Castellano. Periódico decenal. Propietario. Amable Gutiérrez Díez. 2.700 ejemp. $ 0.80. Buenos Aires, abril 1955. Argentina.
491.056. — Voz Amiga. Castellano. Periódico quincenal. Propietario. Florentino Domingo Actis. 200 ejemplares. $ 0.30. Roque Pérez (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.
491.057. — La Voz de Floresta. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Martha Joungaray y Mario Canale 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
491.058. — Revista Argentina de Reumatología. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Guido Costa Bertani. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
491.059. — Anales de Cirugía. Castellano. Periódico semestral. Propietario. Sanatorio Británico. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), enero-marzo 1955. — Argentina.
491.060. — Industria Soderil. Castellano. Periódico mensual. Propietario: M. E. Sebrenome Valle. 200 ejemplares. Buenos Aires, abril y mayo 1955. Argentina.
491.061. — Caminos. Castellano. Periódico mensual Propietario: Augusto R. y Ernesto de Muro. 2.600 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
491.062. — Orientación. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Difusora Buenos Aires, enero a mayo 1955. Argentina.
Esto Es, S. A. 8.000 ejemplares. $ 30.
491.063. — Sophia. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, junio 1955. Argentina.
491.064. — La Causa. Castellano. Periódico. Propietario: Adrián Líbano. 2.000 ejemplares. Mar del Plata (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.
491.065. — Boletín Oficial y Judicial. — Castellano. Periódico bisemanal. Propietario: Estado Provincial. 500 ejemplares. $ 0.40. Catamarca, abril 1955. — Argentina.
491.066. — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejemplares. Córdoba, enero a marzo 1955. Argentina.
491.067. — Sígueme. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Filemón Castellano. 6.000 ejemplares. Córdoba, mayo 1955. Argentina.
491.068. — Boletín Matemático. Castellano y otros. Periódico trimestral. — Propietario: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 1955. Argentina.
491.069. — Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Centro de Almaceneros de Zárate. 330 ejemplares. — Zárate (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.
491.070. — Heraldo Bautista. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Asociación de Iglesias Evangélicas Bautistas. 700 ejemplares. $ 0.70. Rosario (Santa Fe), mayo 1955. Argentina
491.071. — Boletín de la Cámara Mercantil. Castellano. Periódico quincenal. — Propietario: Cámara Mercantil. 500 ejemplares. $ 0.70. Avellaneda (Buenos Aires), abril 1955. Argentina.
491.072. — El Testigo. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. 1.400 ejemplares. $ 18 anual. Juárez (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.
491.073. — Lazo de Unión. Castellano. — Periódico bimestral. Propietario: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. 5.500 ejemplares. $ 0.35. — Villa Calzada (Buenos Aires), mayo-junio 1955. Argentina.
491.074. — Gentes de Prensa. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Sindicato Argentino de Prensa. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril 1955 Argentina.
491.075. — Boletín Informativo Romero. Castellano. Periódico mensual. Propietario: Manuel Romero y Cía. 700 ejemplares. N. de la Riestra (Buenos Aires), mayo 1955. Argentina.
491.076. — La Voz del Jubilado. Castellano. Periódico mensual. Propietario. Centro Mutual de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 1.800 ejemplares. Santa Fe, mayo 1955. Argentina.
491.077. — Delta. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Sandro Mikler. 3.800 ej. $ 21 anual. San Fernando (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
491.078. — Motor y Camino. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor Pcia. Bs. As. 2.600 ej. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).
491.079. — Ecos de mi Colegio. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Angel A. Seppey. 650 ej. $ 1. Bs. As., marzo-abril 1955. (Arg.).
491.080. — El Dependiente. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro Arg. Dependientes de Almacén. 750 ej. Bs. As., abril 1955. (Arg.).
491.081. — Palabra Eslovena. Esloveno. Perid. bimestral. Prop.: Edit. Palabra Eslovena. 800 ej. $ 6. San Martín (Bs. As.), marzo-abril 1955. (Arg.).
491.082. — Anuario de Legislación Social Argentina. Cast. Perid. anual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. 5.000 ej. $ 20. Bs. As., año 1952. (Arg.).
491.083. — Argentina Textil. Cast. Perid. mensual. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. 600 ej. $ 70 anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).
491.084. — Revista de la Soc. de Pediatría del Litoral. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Soc. de Pediatría del Litoral. (Sec. Rosario). 400 ej. Rosario (Santa Fe), enero-junio; julio-dic. 1954. (Argentina).
491.085. — Campeonato. Cast. Perid. mensual. Prop.: Nazareno Alfredo Pierdominico. 450 ej. $ 1. Arrecifes (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).
491.086. — Zohra. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Nydia María Carmen Escerano. 1.000 ej. $ 6. Bs. As., enero abril 1955. (Argentina).
491.087. — La Idea. Cast. Perid. mensual. Prop.: Conf. Espiritista Argentina. 2.000 ej. $ 2. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).
491.088. — Rivadavia. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. $ 0.20. Morón (Bs. As.), abril 1955. 100 ej. (Arg.).
491.089. — La Razón. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
491.090. — Labrador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
491.091. — Sarmiento. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej $ 0.20. Tigre (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
491.092. — San Justo. Cast. Perid. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
491.093. — San Miguel. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Miguel (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
491.094. — El Gladiador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
491.095. — El Libertador. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razon. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
491.096. — Ballester. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
491.097. — Mitre. Cast. Perid. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).
491.098 — Mariano Moreno. Cast. Periód. diaria. Prop.: Edit. La Razón. 100 ejemplares. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).
491.099 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diaria. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse 14.500 ejemp. $ 0,60, Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.100 — Blanca Nieves y Rojaflor. Cast. 12 págs. Adaptación. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Guillermo Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.101 — La abejita curiosa. Cast. 12 páginas. Autor: Leoncito. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.102 — Ue-zito y el cocodrilo. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Nolly. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 4[illegible] ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955 [illegible]ina).
491.103 — Las princesas bailarinas. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit.: Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.104 — La locomotora haragana. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.105 — Tres chicos en un lío. Cast. 12 págs. Autor: Bicho. Ilustrador: Nelly. Edit: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.106 — Un regalo de la China. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: abril 1955. (Argentina).
G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As.,
491.107 — Un piano sin trabajo. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 40.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., abril 1955. (Argentina).
491.108 — El agua maravillosa. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.109 — El zorrito Miguelisto. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.110 — Una sorpresa en Navidad. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Andersen. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.111 — Un par de patos. Cast. 12 págs. Autor: Bicho. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.112 — El pozo mágico. Cast. Adaptación. 12 págs. Autor: Hnos. Grimm. Adapt.: Anónimo. Ilustrador. Aníbal. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemp. $ 1.20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.113 — La trampa de Tachín. Cast. 12 págs. Autor: Karyl. Ilustrador: Chikie. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.114 — Un autito de carrera. Cast. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. F. Financiera. 60.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.115 — Bam en Africa. Castellano. 12 págs. Autor: Duende. Ilustrador: Luisito. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1.20. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).
491.116 — Un Potrillito Negro. Castellano. 12 págs. Autor: Leoncito. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
491.117 — Un príncipe Sapo. Castellano. Adaptación 12 págs. Autor: Hnos. Grimm Adap.: Anónimo. Ilustrador: Liliana. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
491.118 — Un monito Juguetón. Castellano. 12 págs. Autor: Leoncito. Ilustrador: Rudi. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., nov. 1954. (Argentina).
491.119 Fiesta Escolar. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).
491.120 — En Cuentolandia. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4.50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).
491.121 — En la Granja. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. pesos 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).
491.122 — Paseo Fantástico. Castellano. Reimpresión. 10 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., 30|11|54. (Argentina).
491.123 — Parque de Diversiones. Castellano. 12 págs. Autor: Roque Nosetto. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).
491.124 — La Semana de Graciela. Castellano. 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).
491.125 — Jugamos Mientras Llueve. Castellano. 12 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejempl. $ 2,40. Bs. As., 15|12|54. (Argentina).
491.126. — Amiguitos. Cast. 12 pgs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustrador: Raúl Stévano. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).
491.127. — El Conejito Travieso. Castell. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor: Anónimo. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor Editorial Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).
491.128. — Las Dos Ratonas. Cast. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor: Anónimo. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., 15|12|54. (Arg.).
491.129. — La Gallinita Roja. Castell. Adaptación. Reimpresión 12 pgs. Autor

y Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., dic. 1954. (Arg.).

491.130. — Sambo el Negrito. Cast. Adaptación. Reimpresión. 12 pgs. Autor y Adap.: Anónimo. Ilustrador. Anónimo. Editor: Edit. Sigmar. Impres · G. Kraft. 25.000 ej. $ 2.40. Bs. As., dic. 1954. (Argentina).

491.131. — Aprendamos a Contar. Cast. Reimpresión 12 pgs. Autor: María Paseyro Galceran. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ej. $ 4. Bs. As., 15|7|54. (Argentina)

491.132. — Pim y Pum de Viaje. Cast. Reimpresión. 12 págs. Autor: Julia Darroqui. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

491.133. — Caperucita Roja. Cast. Adaptación. Reimpresión. 12 págs. Autor: C. Perrault. Adap.: Anónimo. Ilustrador: Rodolfo Dan. Editor: Edit. Sigmar. Impres.: G. Kraft. 25.000 ejs. $ 4, Bs. As. diciembre 1954. (Arg.).

491.136. — La Viñeta de Hoy. Cast. 86 págs. Autor y editor: Vicente P. Giorno(Facundo Lira). Impres.: ABC. 500 ejs. $ 15. Bs. As., enero 1955. (Arg.).

491.137. — Manejo de Pasturas. Cast. 222 págs. Autor: Anónimo. Editor: Org. de los Estados Americanos. Impres.: Imprenta Coni. 2.000 ejs. $ 108. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

491.138. — Con ésta que sí. Bolero-mambo. Mús. 2 págs. Autor: Nilda Rosa C. de Losavio. Editor e Impres.: Edit. Argentina. 100 ejs. $ 3. Bs. As. 3|6|55. (Arg.).

491.139. — Con ésta que sí. Bolero-mambo. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Bartolomé. Editor e impres.: Edit. Argentina. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.140. — Otra Noche en el Café. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Rolando Reitano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.141. — Otra Noche en el Café. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Fernando Vicente Bauleo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.142. — Que nunca me olvides. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Fernando Vicente Bauleo. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.143. — Que nunca me olvides. Tango. Letra. 2 págs. Autor y editor: Héctor Rolando Reitano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.149 — Alma de América. Libro de lectura para 5º grado. Cast. 187 págs. Autor: León Benarós. Editor: Edit. Kapelusz. Impres.: Tall. Gráf. Optimus. 20.000 ejs. $ 21,50. Bs. As., feb. 1955. (Argentina).

491.151 — Soñando tus besos. Fox-trot melódico. Letra. 2 págs. Autor y editor: M. Piazza. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,50. Bs. Bs., 31|1|44. (Argentina).

491.152 — Soñando tus besos. Fox trot melódico. Mús. 2 págs. Autor y editor: N. Flora. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

491.153. — Argentina patria mía. Marcha patriótica. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Flora. Impres. Edit. Julio Korn. 500 Ejs. $ 0.50. Bs. Ae., 5|5|43. Argentina.

491.154. — Argentina patria mía. Marcha patriótica. Letra 2 págs. Autor y Editor: Nicolás Flora. Impres. Edit.: Julio Korn. 500 Ejs. $ 0.50. Bs. As., 5|5|43. Argentina.

491.160. — El gitano errante. Canción. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Nino Dany. Impres. Edit. El Morocho. 300 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|6 55. Argentina.

491.161. — El gitano errante. Canción. Letra 2 páginas. Autor y Editor: Nino Dany. Impres. Edit. El Morocho. 300 Ejs. $ 3. Bs. As., 8|6|55. Arg.

491.164. — A los maestros. Milonga, música 2 págs. Autor y Editor: Luis H. Poggio. Impres. Edit. Olavarría. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 26|5|55. Arg.

491.165. — Tejiendo ensueños. Tango. Música 2 págs. Autor y Editor: Luis H. Poggio. Impres. Edit. Olavarría. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|5|55. Arg.

491.175. — Elida. Vals, letra 2 págs. Autor: Carlos Perroud. Editor e impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe). 28 4|55. Arg.

491.176. — Elida. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Elido Ferrero. Editor e impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 28|4|55. Arg.

491.177. — Tus ojos me han dejado. Vals. Mús. 2 págs. Autor: Héctor José Di Capua. Editor e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe). 2|5|55. Arg.

491.178. — Tus ojos me han dejado. Vals. Letra 2 págs. Autor: Héctor José Di Capua. Edit. e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.179. — Luces de españa. Paso doble. Letra 2 págs. Autor: Lulio Schiavone. (Mantequita). Editor e Impres. Edit. Emar. 1.000 Ejs. $ 3. Rosario, (Santa Fe), 12 5|55. Arg.

491.180. — Luces de España. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Juan Grisiglione. Editor e Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 12|5|55. (Argentina).

491.181. — Amor puro. Vals. Letra 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor e impres. Edit. Ana. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.182. — Amor puro. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor e Impres. Edit. Ana. 1.000 Ejs. $ 2.50. Rosario, (Santa Fe), 2|5|55. Argentina.

491.183 — De meta y ponga (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 2|5|55. (Argentina).

491.184 — De meta y ponga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Termini. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 2|5|55. (Arg.).

491.185 — Piba rosarina (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Elido Ferrero. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 28|4|55. (Arg.).

491.186 — Piba rosarina (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 28|4|55. (Arg.).

491.195 — Guía de Salta (Año XVI - Nº 232). Cast. Reimpresión. 48 págs. Autor y edit.: Salvador Baratieri. Impres.: Coop Gráf. Salta. 500 ejs. Salta, 14|5|55. (Arg.).

491.202 — D.E.S.A. Informa. Cast. Period. mens. Prop.: Delegación de Entidades Sefaradíes Argentina. Direct.: Amnon Issacharoff. 2.000 ejs. Bs. As., 26|5|55. (Arg.).

491.203 — Mundo Atómico (Cast.). Period. trimestral. Prop.: Edit. Democracia. Direct.: Carlos Vicente Aloé. 7.000 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.214 — Faz "A": La retirada de Napoleón. Letra: Wee. Mús.: King. Faz "B": Luna de miel. Letra: Howard-Hough. Mús.: Adams. Int.: Kay Starr. Disco Capitol Nº 353.060. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.215 — Faz "A": Tiernamente. Letra: Gross. Mús.: Lawrence. Faz "B": Nocturno otoñal. Letra: Myrow. Mús.: Ganoll. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.042. 6.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.216 — Faz "A": Goodman interpreta (Río perezoso, Divirtiéndose en el Ritz, El camino solitario, Fino y elegante). Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": Goodman interpreta (Mala conmigo, pequeño lustrabotas, El boogie de Benny, Dulce Lorena). Letra y mús: Anónimo. Intérp.: Benny Goodman. Disco Capitol Nº H-441. $ 79,50. Bs. As. (Arg.).

491.217 — Faz "A": Silbando blues caminando. Letra: Paul-Allman. Mús.: Davis. Faz "B": ¿Quién soy yo? Letra: Morgan-Melsher. Mús.: Shelly. Intérp.: Los Cuatro Caballeros. Disco Capitol Nº 353.067. 2.000 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.218 — Faz "A": Sud. Letra: Hayes. Mús.: Moton. Faz "B": Realmente no quiero saber. Letra: Robertson. Mús.: Barnes. Intérp.: Les Paul. Disco Capitol Nº 353.014. 3.500 ejs. $ 16. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.219 — Faz "A". Bajo el cielo de París. Letra: Humberto Giraud. Mús.: Jean Drejac. Faz "B": Te he querido mucho. Letra: Redi. Mús.: Ben Molar. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PS-3.027. 960 ejs. $ 14,50. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.220 — Faz "A": Me vuelves loco. Música: Donaldson. Faz "B": El boogie de la trompeta. Letra: Anthony. Mús.: Williams. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 353.029. 6.000 ejs. $ 16. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.221 — Faz "A": Agüita del cerro. Música: El Zarco Alejo. Faz "B": Arrancando recuerdos. Letra: El Zarco Alejo. Mús.: Leopoldo Díaz Vélez. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº P-1.206. 300 ejs. $ 11. Bs. As., 1955. (Arg.).

491.222 — Faz "A": El palá... palá. Música: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La familiar. Mús.: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Conj. Folklórico Achalay. Disco Pampa Nº PS-6.084. 500 ejs. $ 13. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.2-3 — Faz "A": Chismoso. Letra: Tepper. Mús.: Brodsky. Faz "B": Indostán. Letra. Wallace. Mús.: Weeks. Intérp.: Juan Garber. Disco Capitol Nº 353.054. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.224 — Faz "A": Dama sofisticada. Letra: Ellington. Mús.: Wills. Faz "B": Comienza el beguine. Mús.: Porter. Intérp.: Stan Kenton. Disco Capitol número 353.127. 1.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.225 — Faz "A": El mundo espera la salida del sol. Letra: Seetz. Mús.: Lockhart Faz "B": El boogie-woogie del banjo. Mús.: Freeberg. Intérp.: Stan Freberg. Disco Capital Nº 353.058. 2 000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.226 — Faz "A": Fuera de la costa. Mús.: Diamond. Faz "B": El piccolino. Mús.: Berlin. Intérp.: Axel Stordaal. Disco Capitol Nº 353.051. 2.000 ejs. Pesos 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.227 — Faz "A": Tropicana. Letra y mús.: Wayne. Faz "B": Julia. Letra: Wollott. Mú.: Tiomkin. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº 353.045. 3.000 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.228 — Faz "A": Sí. Letra: Hargreaves. Mús.: Evans. Faz "B": Me gusta la manera cómo dices buenas noches. Letra: Pola. Mús.: Wyle. Intérp.: Dean Martin. Disco Capitol Nº 353.021. 1.200 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.229 — Faz "A": Bailando blues. Mús.: Duke. Faz "B": No hay nada. Mús.: Ellington. Intérp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.047. 1.500 ejs. $ 16. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.230 — Faz "A": El paye. Letra: Pedro Mendoza. Mús.: Valerio Duarte. Faz "B": Pato Picazo Mús.: Tito Aranda. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa número P-1.205. 550 ejs. $ 11. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.231 — Faz "A": Quita penas. Mús.: Oscar A. Manduca. Faz "B": La valesana. Mús.: Miguel A. Cetta. Intérp.: Los Cuatro Acordeones. Disco Pampa Nº PM-16.073. 1.100 ejs. $ 13,50. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.332 — Faz "A": Pomona. Vals. Mús.: Waldtenjel. Faz "B": Vals de las Libélulas. Vals. Letra: Franz Lehar. Música: Letarey. Intérp.: Marcel Pagnoul. Disco Pampa Nº S-20.103. 300 ejs. $ 14. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.240 — Paisaje de Cordillera (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Roberto A. Yemha. Edit.: Edit América. Impres.: R. de Stefano e Hijos 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.241 — Paisaje de cordillera (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Mario Jorge Amor Asunción. Edit.: Edit. América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

491.242 — Subcutaneous Partial Symphisiotomy. Cast. e inglés. 169 págs. Autor: Enrique Zárate. Ilustrador: Juan Buratti. Editor: T.I.C.A. S.R.L. Impresor: Sebastián Amorrortu e Hijos. 2.000 ejemp. $ 120.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.243 — Soy del Abasto. Tango, Mús. 2 págs. Autor: R. Rosano y F. M Pepers. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 eemp. pesos 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.244 — Soy del Abasto. Tango, letra 2 págs. Autor: Alfonso Rosanova. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.245 — Camino al Brasil. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Juancho Viola. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.246. — Camino al Brasil. Fox trot. Mús. 2 págs. Autor: Juan Musto. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3.000 ejemp. $ 4,— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.247 — No te sientas Lollobrigida. Tango canción, Mús. Autor: F. Mario Re y C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.248 — No te sientas Lollobrigida. Tango, letra. 2 págs. Autor: F. Mario Re y C. Remo Re. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano e hijos. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.249 — Faz "A": Río de Janeiro. Samba. Letra y música: Ary Barroso. Arr: Darcy Barbosa. Faz "B": Os quindins de Yaya (Las delicias de Yaya). Maxixe. Letra y música: Ary Barroso. Arr.: Lirio Panicali. Intérp.: Ary Barroso y su Orq. Disco Nº 15.221. 1.000 ejemp. pesos 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.250 — Faz "A": Contraste. Samba. Letra y música: Castro Perret y Armando Carneiro. Faz "B": Tem nego bebo aí (Ahí está el negro borracho). Marcha. Letra y música: Maribeau y Airton Amorin. Intérp.: Ary Barroso y su Orq. Disco Nº 15.223. 1.000 ejemp. 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.251 — Faz "A": Hermosa primavera. Vals, música: Paul Lincke. Faz "B": En tus ojos. Vals, música: Walteufel. Intérp.: Vicente Tagliacozzo. Disco número 15.245. 200 ejemp. $ 14.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

491.252 — Faz "A": Dama traviesa. Letra y música: Tepper - Bennett. Faz "B": Señor arenero. Letra y música: Ballard. Intérp.: Faz "B": Barry Franck; Faz "B": Larry Clinton. Disco Nº 15.246. 300 ejemp. $ 14.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina

491.253 — Faz "A" y "B": Gayaneh. Ballet Suite. Mús.: Aram Kachaturian. 1: Canción de cuna; 2: Lezghinka (Danza Georgiana); 1: Andante (Introducción) danza de las muchachas rosas; 2: Danza de Ayshe. Intérp.: Orq. Sinfónica de Berlín dirige: Heinz Hermann. Disco Nº LP 9.005. $ 79,50. 300 ejemp. Bs. As., 26|4|55. (Argentina).

491.254. — Faz "A": Skokiaan. Canción sudafricana. Letra y mús.: Glazer. Msarurgwa. Faz "B": Dream (Soñar). Letra y mús.: Johnny Mercer. Intérp.: Jimmy Carroll. Disco Nº 15.179. 500 ej $ 14. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).

491.255. — Faz "A": Steam Heat (Calefacción). Fox. Letra y mús.: Adler-Ross. Intérp.: Bob Crosby y su Bobcats. Faz "B": El Escondite de Hernando. Fox. Letra y mús.: Adler-Ross. Intérp.: Coros y orq., dirige: San. Disco Nº 15.110. 500 ej. $ 14. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).

491.256. — Faz "A": María Escandalosa. Marcha. Letra y mús.: Klecius y Armando Cabalcanti; arr.: Darcy Barbosa. Faz "B": Voce nao quer, nem eu (Tú no me quieres, ni yo tampoco). Samba. Letra y mús.: Ataulfo Alves. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.222. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.257. — Faz "A": Trapo de Gente (Mujer de Trapo). Samba, canción Letra y mús.: Ary Barroso. Faz "B": Tú. Samba canción. Letra y mús.: Ary Barroso. Intérp.: Ernani Filho acompañado al piano por Ary Barroso. Disco Nº 15.220. 500 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.258. — Faz "A": Mano a Mano. Tango en tiempo de samba. Mús.: Gardel-Razzano. Letra: E. C. Flores. Arr.: Carioca. Faz "B": Recordar es Vivir. Samba. Mús.: Aldaucif Louro. Adolfo Macedo. Letra: Aluisio Marins. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.224. 2.000 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.259. — Faz "A": Flor de Chuquisaca. Cueca popular. Autor: Anónimo. Recop. y arr.: J. M. Aravena. Faz "B": Dos Escaleritas. Bailecito. Autor: Anónimo. Recop. y arr.: J. M. Aravena. Intérp.: Conj. Inti-Samaj. Disco Nº 15.205. 500 ej. $ 14. Bs. As., 5|1|55. (Arg.).

491.260. — Faz "A": Los Camarones. Merengue. Letra y mús.: Julio Torres. Intérp.: Los Alegres Vallenatos. Faz "B": La Carta. Bambuco canción. Letra y mús.: Alvarez Dalmar. Intérp.: Carlos Ramírez y la Orq. de Francisco Cristancho. Disco Nº 15.228. 300 ej. $ 14. Bs. As., 19|4|55. (Arg.).

491.261. — Faz "A": El Chacacha del Tren. Marchiña portuguesa. Letra y mús.: García Cote. Faz "B": Penjamo. Ranchera. Letra y mús.: Méndez Rubens. Intérp.: Elia y Paloma Fleta. Disco Nº 15.230. 500 ej. $ 14. Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

491.262. — Faz "A": Na Gafieira. Choro. Mús.: Astor. Arr. Astor Silva. Faz "B": Escalando. Choro. Mús.: Orlando Costa; Arr.: Cipó. Intérp.: Ary Barroso y su orq. Disco Nº 15.225. 500 ej. $ 14. Bs. As., 24|3|55. (Arg.).

491.263. — Faz "A": Marina. 1, Preludio; 2, Pensar en el él; 3, Costas las de Levante; 4, Al ver en la inmensa llanura del mar; 5, seguidillas. Letra y mús.: Emilio Arrieta. Faz "B": Marina. 1, A beber, a beber; 2. En alas del deseo; 3, No enseñes en la playa las pantorrillas: Dichoso aquel que tiene la casa a flote; 4, Marina, Yo parto: 5, Rondó final. Letra y mús.: Emilio Ar[illegible] María Caballer, Luis Sagi[illegible] nando Bañó, Joaquín De[illegible] Cám. de Madrid, dirige: [illegible] varro y Estevarena. Disc[illegible] 500 ej. $ 102.50. Bs. As., 9|12[illegible]

491.264 — Faz "A" Gigantes y [illegible] Preludio; 1, Coro de las ve[illegible] La carta; 3, Si las mujeres m[illegible] Letra y Mús.: Miguel Echegaray [illegible]nuel Fernández Caballero. Faz "B" [illegible]gantes y cabezudos. 1, Coro de Repatriados; 2, Zaragoza de gala está (Gran Jota); 3, Final, Salve. Letra y Música: Miguel Echegaray y Manuel Fernández Caballero. Intérp.: Lily Berchman, Sánchez Cano, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio y Navarro. Disco Nº FM 19. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 31|3|55. (Argentina).

491.265 — Faz "A" La canción del olvido. Preludio; 1, Raconto; 2, Canción Marinela; 3, Ronda del Pirulí; 4, Serenata de Rosina. Letra y Mús.: Guillermo Fernández Shaw, Federico Romero y José Serrano. Intérp.: Luis Sagi Vela, Lily Berchman, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Montorio, Navarro y Esteverena. Disco Nº FM 20. 500 ejs $ 102.50. Bs. As., 1955. (Argentina).

491.266 — Faz "A" Los Gavilanes, 1, Preludio, 2, Salida de Juan, 3, Palomita, palomita; 4, Las lloronas; 5. Tango del indiano; 6, Otra vez vuelvo a Mirarte. Letra y mús., Jacinto Guerrero, J. Ramos Martín. Faz "B" Los Gavilanes, 1, Siempre amigos; 2, Flor roja, 3, No importa; 4, Guarda indiano tu tesoro. 5, Ofrendas; 6, Despedida, 7, Poco valgo para ti. Letra y Mús.: Jacinto Guerrero, J. Ramos Martín. Intérp.: Manuel Ausenci, Lily Berchman, Enrique de la Vara, Pepita Moncayo Coros y Orq. Sinfónica de Madrid, dirige Montorio y Navarro. Disco Nº FM 1. 500 ejs. pesos 102,50. Bs. As., 14 1|55. (Argentina).

491.267 — Faz "A" La gran vía, 1 Preludio; 2, Calles y plazas de Madrid, 3, El caballero de gracia; 4, Tango de Menegilda. Letra y música: Federico Chueca. Faz "B" La gran vía, 1, Los ratas; 2, Coro de los marineritos; 3, El Elíseo Madrileño. Intérp.: Luis Rodrigo, Inés Rivadeneira, Ramallo, Bloise, Granados, Coros y Orq. de Cám. de Madrid, dirige: Enrique Estela. Disco Nº LP-FM 12. 500 ejs. $ 102,50. Bs. As., 9|12|54. (Argentina).

491.271 — Mucho grupo. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Jesús Víctor Castroman. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 4|6|55. (Argentina).

491.272 — Mucho grupo. Tango Letra. 2 págs. Autor y editor: Jesús Víctor Castroman. Impres.: Ferrer. 50 ejs. $ 3.— Bs. As., 4|6|55. (Argentina).

491.273 — Dos noches de amor. Canción letra. 2 págs. Autor y editor: Lilia Beatriz Zone. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5 55. (Argentina).

491.274 — Dos noches de amor. Canción música. 2 págs. Autor y editor: Lilia Beatriz Zone. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

491.276 — Faz "A" El vuelo del moscardón. Mús.: N. A. Bimsky-Korsakow; Arr.: M. Cosentino. Faz "B" Qué trabajo cuesta tocar el contrabajo, boogie. Mús.: Ray Nolan. Intérp.: Ray Nolan. Disco Nº 15.226. 500 ejs. $ 14.— Bs. As., 24|3|55. (Argentina).

491.279 — Escarlata. Tango mús. 2 págs. Autor y editor: Orestes y Rodrigo Muir. Impres.: A. Boccazzi y Cía. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6 55. (Argentina).

491.281 — El Trabajo. Cast. Periód. diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. Director: Teodoro Bronzini. 3.000 ejs. $ 0.40. Mar del Plata (Bs. As.), 20|5|55. (Argentina).

488.719 — (16-V-1955). Solicitud de inscripción del seudónimo "Don Goyo".

e.26|8-Nº 5.060-v.7|9|55

---

9 DE JUNIO DE 1955

491.285 — Nueva Argentina. Semanario. Castellano. Prop.: Enrique Oliveri. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. 450 ejs. (Argentina).

491.286 — Patria Nueva. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

491.287 — Democracia. Bisemanario. Castellano. Prop.: Félix Benítez. Chajarí. (Entre Ríos), mayo 1955. 600 ejs. (Argentina).

491.288 — Ressorgiment. Mensual. Catalán. Prop.: Hipólito Nadal. Bs. As. abril 1955. 600 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.289 — Esso Noticias. Mensual. Castellano. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. Bs. As., mayo 1955. 5.500 ejemplares. (Argentina).

491.290 — La Voz del Pueblo. Semanal. Castellano. Prop.: Roque Florentino. Junín (Bs. As.), mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,20. (Argentina).

491.291. — La Lectura. Semanal. Castellano. Prop.: Ovidio Merolla. Quilmes (Bs. As.), mayo 1955. 900 ejs. $ 1,50, mensual. (Argentina).

491.292 — Cronista Informativo. Castellano. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., mayo 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

491.293 — "Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual. Castellano. Rafaela (Santa Fe), mayo 1955. 1.200 ejemplares. (Argentina).

491.294 — El Noticioso. Semanario. Castellano. Prop.: José Ortega. San Martín (Bs. As.), diciembre 1954 a marzo 1955. 3.250 ejs. $ 0,50. (Argentina).

491.295 — La Voz Espiritista. Mensual. Castellano. Prop.: Luis Travesaro. Rosario (Sta. Fe). abril 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

491.296 — Coparque. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Manuel Molinari. Bs. As. mayo 1955. 1.500 ejs. $ 1.— (Argentina).

491.297 — El Combate. Castellano. Prop.: Nemesio Aristimuno. Vicente López (Bs. As.) abril 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

491.298 — Ayer, hoy y siempre. Trimestral. Castellano. Prop.: Convento Inmaculada Concepción. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril 1955. 4.000 ejs. (Argentina).

491.299 — Revista de Veterinaria Militar. Bimestral. Castellano. Prop.: Direcc.

...nta y Veterinaria (Minis-...ito). Bs. As., mayo-junio ... $ 20.— anuales. (Argen-...

...edra y Clínica. Bimestral. ...p.: Laboratorios Miller Sa-... mayo-junio 1955. 23.750 ...s. (Argentina).

... El Clarín. Semanal. Castellano. ...op.: Pedro N. de Nigris. Chacabuco (Bs. As.), mayo 1955. 600 ejs. $ 0,80. (Argentina)

491.302 — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Alfredo Angulo. Bs. As., mayo 1955. 9.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

491.303 — Tribuna Evangélica. Bimestral. Castellano. Prop.: Convención Evangélica Bautista. Bs. As., mayo-junio de 1955. 1.800 ejs. $ 2.— (Argentina).

491.304. — Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 58.000 ej $ 2. (Argentina).

491.305. — Suplemento de Pimpinela. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 42.000 ej. $ 2. (Arg.).

491.306. — Aventuras de Justy. Semanal. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., abril 1955. 30.000 ej. $ 0,70. (Arg.).

491.307. — Peter Pan. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 35.000 ej. $ 1.50. (Argentina).

491.308. — Supertorieta. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales SRL. Bs. As., mayo 1955. 37.400 ej. $ 1,50. (Argentina).

491.309. — Ases del Oeste. Mensual. Cast. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. Bs. As., mayo 1955. 37.400 ejs. $ 1,50. (Argentina).

491.310. — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Mensual. Polaco. Prop.: Asociación de Ex-Combatientes Polacos. Bs. As., marzo a abril 1955. 1.200 ej. $ 1. (Arg.).

491.311. — La Nueva Argentina. Diario. Cast. Prop.: Jacobo Malis. Lincoln (Bs. As.), abril 1955. 1.000 ej. $ 0 10. (Arg.).

491.312. — Transporte y Turismo. Mensual. Cast. Prop.: Adm. Gral. de Transportes Automotores. Bs. As., marzo 1955. 4.000 ej. (Arg.).

491 313. — Revista Nacional de Aeronáutica. Mensual. Cast. Prop.: Círculo de Aeronáutica. Bs. As., 12.000 ej. mayo 1955. (Arg.)

491 314. — Amanecer. Mensual. Castell. Prop.: Vicente Marano. Bs. As., febrero a mayo 1955 1.000 ej. (Arg.).

491.315. — El Espejo. Mensual. Castell-idisch. Prop.: León Guzmán. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ej. $ 2. (Arg.).

491.316. — Espea (Leche). Trimestral Cast. Prop.: Ricardo F. González Marana. Bs. As., mayo 1955. 2.000 ejemp. (Argentina).

491.317. — Alimentación e Industria. Bimestral. Cast. Prop.: José C. Ursini. Bs. As., enero-febrero 1955. 2.500 ej. $ 15. (Arg.).

491.318. — Arrafik (El Compañero) Mensual. Arabe. Prop.: Yusef Camal. Bs. As., mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).
Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. EE. UU. A. Abril 1955. 12.050 ej. $ 5. (Argentina).

491.319. — Boletín. Mensual. Cast. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. As., mayo 1955. 175 ejemp. (Argentina).

491.320. — Der Weg (El Sendero). Mensual. Alemán. Prop.: Ebehard L. C. Fritsch. Bs. As., mayo 1955. 3.800 ej. $ 13. (Arg.).

491.321. — Selecciones del Readers Digest. Mensual. Cast. Prop.: Selecciones del Readers Digest, S. A. Bs. As., mayo 1955. $ 4. (Arg.).

491.322. — Readers Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Readers Digest Association Inc. EE. UU. A. Abril 1955. 4.800 ej. $ 8. (Extranjera).

491.323. — Rojinegro. Mensual. Cast. Prop.: S. A Editorial Bell. Bs. As., abril 1955. 51.500 ej. $ 2. (Arg.).

491.324. — Pampa Argentina. Mensual. Cast. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs As., abril 1955. 13.500 ej. $ 2. (Arg.).

491.325. — Rosalinda. Mensual. Castell. Prop.: S. A. Editorial Bell Bs. As., abril 1955. 51.500 ej. $ 3. (Arg.).

491.326. — Américas. Mensual. Castell. Prop.: Organización de los Estados Americanos EE. UU. A. Abril 1955. 2.000 ej. $ 2.50. (Extranjera).

491.327. — Visión. Quincenal. Castell

491.328. — Viatorius. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Rosario (Santa Fe), enero-abril 1955. 1.625 ej. (Arg.)

491.329. — San Roque. Semanal. Castell. Prop.: Parroquia de San Roque. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. 800 ej. $ 0.70. (Arg.).

491.330 — Resplandor de la Verdad. Trimestral. Cast. Prop.: Sociedad Espiritista "Sáenz Cortés". Pehuajó (Bs As.), marzo-mayo 1955. 1.000 ej. (Arg.).

491.331. — La Lectura del Domingo. Semanal. Cast. Prop.: Pedro A. García Alonso. Eva Perón (Bs. As.). abril 1955. 650 ej. $ 0.20. (Arg.).

491.332. — San José. Quincenal. Castell. Prop.: Miguel Ferrari. Gral. Alvear. abril y mayo 1955. 300 ejs. $ 1. (Arg.).

491.333. — Násha Strana (Nuestro País). Semanal. Ruso. Prop.: Vsevolod Dubrowsky. Bs. As., mayo 1955. 1.750 ej. $ 2. (Arg.).

491 334. — Tevyne (La Patria). Semanal Lituano. Prop.: Juan Jomusonis. Bs. As., abril 1955. 1.800 ej. $ 0.50. (Arg.).

491.335. — Acrópolis. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. de Construc. de Obras de Vte. López. Vicente López (Bs. As.), abril 1955. 500 ej. (Arg.).

491.336. — El Mundo. Diario. Castell Prop.: Editorial Haynes S. A. Bs. As., febrero a abril 1955. 68.386 ej. $ 0 10. (Argentina).

491.337. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Diario-idisch. Prop: El Diario Israelita SRL. Bs As., mayo 1955. 18.000 ej. $ 0.60. (Arg.).

491.338. — Estancia Los Tojos. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.339. — Estancia El Combate. a escala 1.50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.340. — Estancia La Rosa. a escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.. Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.341. — Estancia La Beatriz. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.342. — Alta Gracia. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 6. (Arg.).

491.343. — Villa Carlos Paz. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.. Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.344. — La Larga. a escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.345. — Estancia La chata. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.346. — Guaminí. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.347. — Estancia La Catalina. a escala 1:50 000 Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ej. $ 5. (Arg.).

491.348 — Arboledas. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.349 — General Manuel Campos. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.350 — Pellegrini. a escala 1.50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.351 — Laguna Paragüil. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.. Instituto Geográfico Militar. Bs. As. mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.352 — Toledo. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.353 — Coronel Pringles. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.. Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentino).

491.354 — Maza. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

491.355 — Bonifacio. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.356 — Arroyo Venado. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Instituto Geográfico Militar. Bs. As. mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.357 — Alta Vista. a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., mayo 1955. 300 ejs. $ 5.— (Argentina).

491.358 — Despedida de soltero. Marcha. música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.359 — Despedida de soltero. Marcha. letra. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.360 — ¿Quién? tango, música. 2 páginas. Autor: Osvaldo Manzi. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 258 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

491.361 — ¿Quién? tango, letra. 2 páginas. Autor: Luis Lira. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|2|55. 258 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.362 — Por ése, Canción española, música. 2 págs. Autor: Luciano Leocata. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 236 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.363 — Por ése. Canción española, letra. 2 págs. Autor: Abel Aznar. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 236 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

491.364 — Dolor de muelas, guaracha, letra. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.365 — Dolor de muelas, guaracha, música. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 241 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.366 — Rapsodia de arrabal, tango, música. 2 págs. Autor: José Libertella. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|3|55. 249 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.367 — La batelera (La barquilla), vals, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Roy. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.368 — La batelera (La barquilla). vals, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Don Roy. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.369 — La mujer completa, mambo humorístico, letra. 2 págs. Autor: Jacobo Morcillo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4.— (Argentina).

491.370 — La mujer completa (Mambo humorístico, mús.). 2 págs. Autor: R. Martínez Oliveros. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 244 ejs. $ 4. (Argentina).

491.371 — El 25 de Mayo (Ranchera, música). 2 págs Autor: Feliciano Brunelli. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.372 — El 25 de Mayo (Ranchera, letra). 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.373 — Vamos, María (Baiao, letra). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.374 — Vamos, María (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Arg.).

491.375 — Vamos, María (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Cheber. Arreglo: Félix Villa. Imp. y edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|55. 250 ejs. $ 4. (Argentina).

491.377 — Nostalgia de amor (Tango, letra). 2 págs. Autores: Ricardo Kees y A. González. Imp. y edit.: El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

491.378 — Nostalgia de amor (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

491.380 — Apuntes de Clínica y Patología Buco-Dental. 1er. curso. 1 vol. 151 págs. Cast. Autora: Martha Beatriz Laguzzi y Emilse Silvia Arbelo. Imp.: Copistería La Electrográfica Edit.: Las autoras. Bs. As., 1º|11|54, 200 ejs. $ 100. (Arg.).

491.381 — Política Progresista. Mens. Cast. Director-propietario: Roberto L. Rois. Bs. As., 20|5|55. 6.000 ejs. $ 2. (Arg.).

491.382 — Origen. 1 foll. 59 págs. Cast. Autor: Augusto Elmore. Imp.: El Maguntino. Edit.: Edic. Botella al Mar. Bs. As., 16|5|55. 725 ejs. $ 12. (Arg.).

491.383 — Democracia. Bisemanario. Cast. Director-propiet.: Félix Benítez. Chajarí (E.R.), 7|5|55. 600 ejs. $ 0,40. (Argentina).

491.384 — Después de ser tu dueño (Vals, letra). 2 págs. Autor: Nicolás Sagripanti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 9|6|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

491.385 — Después de ser tu dueño (Vals, msú.). 2 págs. Autor: Nicolás Sagripanti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: El autor. Bs. As., 9|6|55. 250 ejs. $ 3. (Argentina).

491.386 — Clarín. Trisemanal. Cast. Propiet.: R. Emilio Poitevin, Simón Neuman, Julio C. Fernández, Mario Noguei_ra y Cristóbal Nogueira (h). Direct.: Emilio Poitevin. Villaguay (E.R.), 1º|6|55. 700 ejs. $ 0,40. (Arg.).

491.387 — Naj redak (El Progreso). Croata y esperanto. Direct. Prop.: (Petar Pear) Teodoro Tutavac. Mendoza, abril 1955. 1.000 $ 1. (Arg.).

491.388 — Nueva Argentina. Semanal. Cast. Direct. Propiet.: Romirio Emilio Giménez. Rosario del Tala (Entre Ríos). 2|6|55. 400 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.389 — La Montaña. Quincenal. Cast. Direct. Propiet.: Santiago Palladino. Cosquín (Cba.), 30|4|55. 500 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.390 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de Santa Fe. Cast. Direct.: Adolfo I. Rodríguez. Santa Fe. 3.000 ejs. (Arg.).

491.428 — Vivirás en mí (Beguine, mús.). 2 págs. Autores. Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Imp. y edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 25|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

491.429 — Vivirás en mí (Beguine, letra). 2 págs. Autores: Carlos A. Borzone y Pedro L. Lo Forte. Imp. y Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Mendoza, 25|5|55. 300 ejs. $ 3. (Arg.).

491.430 — Siempre recordados (Vals, letra). 2 págs. Autor: Antonio Martín. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Mendoza, 2|5|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

491.431 — Siempre recordados (Vals, música). 2 págs. Autor: Antonio Martín. Imp.: Julio Korn. Edit.: El autor. Mendoza, 2|5|55. 300 ejs. $ 4. (Arg.).

491.440 — Poemas. 1 vol. 178 págs. Cast. Autor.: Juan Cristián Federico Hölderlin. Traduc. del alemán: José Vicente Alvarez. Imp. y edit.: Lib. Edit. Assandri. Córdoba, 5|1|55. 1.500 ejs. $ 40. (Arg.).

491.442 — Literatura Preceptiva y Nociones de Estética 1 vol. 325 págs. Cast. Autor. Juan Manuel Garzón. Imp. y edit.: Edit. Assandri. Córdoba, 21|4|55. 3.000 ejs. $ 40. (Arg.).

491.443 — Ensayo Crítico de la Conducta Humana. 1 foll. 51 págs. Cast. Autor: Pascual V. Nicolea. Imp.: Assandri. Edit.: El autor. Córdoba, 30|4|55. 500 ejs. $ 10. (Arg.).

491.444 — Viejo soldado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.445 — Viento (Tango, canción, let.) 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.446 — Viento (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan Victorio Muraglia. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. Aires, 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.447 — Tú eres la culpable (Bolero, letra). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.448 — Tú eres la culpable (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Imp. y edit. Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.449 — Oración blanca... (Vals, let.). 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Fortunato Casales. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Bs. As., 8|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.450 — Oración Blanca... (Vals, mús.). 2 págs. Autores: Dave Dorfman y Fortunato Casales. Impres.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E.C.A.M. Bs. As., 9|6|55. 100 ejs. $ 3. (Arg.).

491.451 — La cafayateña (Zamba, letra). 2 págs. Autor: Luis T. Pezzini. Imp. y edit.: Edic. Music Ferrer. Bs. As., 9|6|55.100 ejs. $ 3,50. (Arg.).

491.452 — La cafayateña (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Luis T. Pezzini. Imp. y edit.: Edic. Music. Ferrer. Bs. As., 9|6|55.100 ejs. $ 3,50. (Arg.).

e.31|8-Nº 5.061-v.12|9|55

---

10 DE JUNIO DE 1955

491.468 — La Verdad. Cast. Periód. diaria. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. $ 0.50. Junín (Bs. As.), oct. a dic. 1954 y enero a abril 1955. Argentina.

491.469 — P.B.T. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 76.800 ejs. Pesos 2. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.470 — Caras y Caretas. Cast. Periód. mensual Prop.: Edit. Democracia. 23.700 ejs. $ 5 Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.471 — Mundo Atómico. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Edit. Democracia. 7.900 ejs. $ 5. Bs. As., enero-marzo 1955. Argentina.

491.472 — El Hogar. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Haynes S. A. 269.850 ejs. $ 3. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.473 — Mundo Agrario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Democracia. 19.000 ejs. $ 4. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.474 — Mundo Argentino. — Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Haynes S. A. 258.800 ejs. $ 1.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

491.475 — Mundo Infantil. Cast. Periód. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 454.150 ejs. $ 1. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.476 — Mundo Radial. Cast. Periód. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 185.800 ejs. $ 1.50. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.477 — Mundo Deportivo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Democracia. 403.350 ejs. $ 1.50. Bs. As., feb. a abril 1955. Argentina.

491.478 — Selecta (Suplemento de El Hogar). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Edit. Haynes. 291.750 ejs. $ 5. Bs. As., marzo 1955. Argentina.

491.479 — Hotelería Argentina. Cast. Periód. mensual. Prop.: Fed. Arg. de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares y Afines. 4.300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.480 — Paso Santa Elena, Escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.481 — Paragüil, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.482 — La Paz, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.483 — Estación Louge Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.484 — Olavarría, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.485 — Saavedra, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.486 — Voluntad, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.487 — Acuña, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.488 — Laprida, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., feb. 1955. Argentina.

491.489 — La Nevada, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.490 — Estancia San Ignacio, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 300 ejs. Pesos 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.491 — Estancia La Noria, Esc. 1:50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491 492 — Laprida Este, Esc. 1.50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.493 — Loncopué, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.494 — Kilca, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.495 — Pino Hachado, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.496 — Curuzú Cuatiá, Esc 1:250.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.497 — Goya, Esc. 1:250.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.498 — Laboulaye, Esc. 1:250.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.499 — Salta, Esc. 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 1.200 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.500 — Salta, Esc. 1:500.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 800 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.501 — Paso de los Libres, Esc. 1:500.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.502 — Goya, Esc. 1:500.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.503 — Monte Caseros, Esc. 1.50.000. Autor: Anónimo. Editor e impres.: Inst. Geogr. Militar. 2.500 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. Argentina.

491.504 — Método Voces Francesas Básicas con un solo disco. Cast. y francés. 25 págs. Autor y editor: L. A. Faure. Impres.: Copycolor. 200 ejs. $ 45. Bs. As., 16|5|55. Argentina.

491.506 — Sonetos Escogidos de Miguel Angel. Cast. Traducción del italiano. 42 págs. Autor: Miguel Angel Buonarotti. Traduc.: José González Galé. Editor: Edit. El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 600 ejs. $ 15. Bs. As., 2|6|55. Argentina.

491.507. — Faz "A". Luisa Fernanda. (Coro de Vareadores). Letra: Federico Romero, Guillermo Fernández Shaw. Transcrip.: Rodríguez Fauré. Música. Federico Moreno Torroba. Faz "B". Granada. Canción. Letra y Mús. Agustín Lara. Arr. Rodríguez Fauré. In-

terpreta: Renato Cesari. Disco Odeón Nº 66.064. 500 Ejs. $ 18.25. Bs. As., 1º|6 55. Argentina.

491.508. — Faz "A" y "B". Vidalita. (Andante sostenuto de la 2ª sonata en re menor. Op. 51), 1ra. y 2da. parte. Mús. Alberto Williams. Interp. Carlos Pessina. Disco Odeón Nº 66.065. 250 Ejs. $ 18.25. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.509. — Faz "A". Chulona - 1, chulona. Pasacalle; 2, Dejame que muera. Paso doble. 3, la tierrina. Canción asturiana. 4, del bravo Aragón. Jota. Letra: 1, G. González. 2, Valverde. 3. M. paterna. 4. Monsolar. Mús. 1. Monsolar. 2. R. Zarzoso. 3. R. Zarzoso. 4. Monsolar. Faz "B". Chulona - 1, ay chula. . . ., Shotis; 2, charra de Salamanca. Canción. 3. no me mires más. Canción. 4. Con el corazón. Jota. Letra 1. 3. S. Valverde. 2. G. González. 4. R. Zarzoso, L. Gastón. — Mús. 1, 2, 3 y 4, R. Zarzoso. Interp. Lolita Torres. Disco Odeón Nº LDS 191. 400 Ejs. $ 55.70. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.510. — Faz "A". Selección Bailable Nº 14 - 1. Mi fuelle rezonga. Tango. 2. Vuela \paloma. Fox serenata. 3. Lilac. Tango. 4. Chulona. Paso doble. Letra. 2. B. Cherubini. 4. G. González. Mús. 1. P. Toscano. 2. O. Concina. 3. H. Acres. 4. Monsolar. Interp: 1. O. Pugliese. 2. Eduardo Armani. 3. Francisco Canaro. 4. Orq. Continental. Faz "B". Selección Bailable Nº 14. 1. Olga. Vals. 2. Mi amigo. Samba. 3. La cantina. Tango. 4. Estambul. Fox trot. Letra: 1. F. Peña. 2. Guaraná. 3. C. Castillo. 4. Ver Cast. B. Molar. Mús. 1. F. Peña. 2. O. Alemán. 3. A. Troilo. 4. N. Simón. Interpreta. 1. Alfredo de Angelis. 2. Oscar Alemán. 3. Miguel Caló. 4. Raúl Fortunato. Disco LDS Nº 192. 300 Ejs. $ 55.70. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.511. — Faz "A" 1. Palomita blanca. Vals. 2. Piedad. Tango. Letra 1. F. García Jiménez. 2. L. de Biase. Mús. 1. A. A. Aieta. 2. C. Percuoco. Faz "B" 1. Corazoncito. Tango. 2. Canción de cuna. Tango. Letra 1. J. Rial. 2. J. A. Diez Gómez. Música. 1. R. Rossi. 2. J. M. Rizzutti. Interp. Carlos Gardel. Disco D.SOA E Nº 1537. 300 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.512. — Faz "A" 1. La calandria. Danza Argentina. 2. Remedio pampeano. Danza. Letra y Mús. 1. Anónimo. Recop. de C. Vegas. 2. Recop. y Arr. de A. A. Otharan de Barceló. Faz "B". 1. El gauchito. Danza Argentina. 2. El pollito. Danza Argentina. Letra y Música 1. A. Chazarreta. 2. Anónimo. Recop. de A. Beltrame. Interp. Hnos. Abrodos. Disco DSOA|E Nº 1.539. 250 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

491.513. — Faz "A". 1. Cuando cuentes la historia de tu vida. Tango. 2. El Once. (A divertirse). Tango. Letra 1. H. Stamponi. 2. E. Fresedo. Música. 1. H. Stamponi. 2. O. N. Fresedo. Faz "B". 1. Lluvia sobre el mar. Tango. 2. Tribunal. Tango. Letra: 1. J. M. Contursi. Música 1. A. Pontier. 2. A. Piazzola. Interp. Osvaldo Fresedo. Disco DSOA|E Nº 1.535. 200 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 2|5|55. Arg.

491.514. — Faz "A". 1. Paso del tigre. Fox trot. 2. Neurasténico. Fox trot. Letra. 2. N. y B. Brito. Música. 1. N. La Rocca. 2. N. y B. Brito. Faz "B". 1. Dulce Georgia Brown. Fox trot. 2. Moreno. Son cubano. Letra 2. A. Machin. Mús. 1. B. Bernie, M. Pincard, K. Casey. 2. A. Machin. Interp. Oscar Alemán. Disco DSOA|E Nº 1 538. 250 Ejs. $ 23.05. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.515. — Faz "A". El tigre Millán. Tango. Letra y Mús.: Francisco Canaro. Faz "B". Al mundo le falta un tornillo. Tango. Letra. Enrique Cadícamo. Mus. José María Aguilar. Interpreta: Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41170. 600 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 1º|4|55. Arg.

491.516. — Faz "A". La huellera. Danza Argentina. Letra: Versión y Arregl. literario de Manuel Abrodos. Música; Anónimo. Faz "B". Aires de mi tierra. Gato. Letra y Mús. José Abrodos. Interp. Hnos. Abrodos y su Conj. Disco Odeón Nº 51.706. 1.200 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.517. — Faz "A". Barca sin rumbo. Tientos gitanos. Letra: Salvador Valverde. Mús. Ramón Zarzoso. Faz "B". Perla de la andalucía. Canción. Letra. Salvador Valverde. Mús. Ramón Zarzoso. Interp. Pepe Valencia. Disco Odeón Nº 51710. 450 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.518. — Faz "A". Club social. Milonga. Letra y Mús. Raúl Ledesma, Esteban Basile, Ernesto Cardenal. Faz "B". Pompas de jabón. Tango. Letra: Enrique Cadícamo. Mus. Roberto Goyeneche. Interp. Raúl Ledesma. Disco Odeón Nº 41180. 300 Ejs. $ 12.50, Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

491.519. — Faz "A". Que linda es la vida. Vals. Letra y Mús. Cristino Tapia. Faz "B". Al pie de la sierra grande. Cueca. Letra y Mús. Horacio Arrieta. Interp. Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 41181. 500 Ejs. $ 12.50. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.520. — Faz "A". La compañera. Zamba. Letra y Mús. Oscar Valles. Faz "B". El pobre negro. Gato. Letra y Mús. Mario Arnedo Gallo, Julio César Navarro. Interp. Julio Molina Cabral. Disco Odeón Nº 51709. 500 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Arg.

491.521. — Faz "A". Juventud. Tango. Letra: Juan Bauer. Mús. Roberto Aubriot Barboza. Faz "B". Por que soy reo. Tango. Letra. Manuel A. Meaños. Mús. Juan M. Velich, Herminia Velich de Rossano. Interp. Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 51708. 1.000 Ejs. $ 12.95. Bs. As., 1º|6|55. Argentina.

491.528. — Madrugada gris. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Roberto Gubitosi Casal y José Luaces. Impres. Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. Arg.

491.529. — Madrugada gris. Tango. Letra 2 págs. Autor y editor. Alas. Impresor Edit. El Morocho. 100 Ejs. $ 3. Bs. As., 31|5|55. Arg.

491.537. — A mi no hablen de penas. Baiao. Letra 2 págs. Autor. Abel Oscar Giorgis. Editor e Impres. Edit. Aconcagua. 2'0 Ejs. $ 4. Bs. As., 20|4|55. Argentina.

491.542 — Diario de Sesiones. Cámara de Diputados. Cast. Perid. Diaria. Prop.: H. Cámara de Diputados. Direct.: José Páparo. 600 ejs. $ 0,50. Corrientes, 13|3|53. (Arg.).

491.543 — Diario de Sesiones. Cámara de Senadores. Cast. Perid. Diaria. Prop.: H. Cám. de Senadores. Direct.: José Páparo. 600 ejs. $ 0,50. Corrientes, 21|6|54. (Arg.).

491.544 — Horizonte. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Rubén Vicente Garavano. 1.000 ejs. $ 1. Paso de los Libres (Ctes.), 4|6|55. (Arg.).

491.545 — Surcos. Cast. Perid. Quincenal. Prop.: José Schachtel. Direct.: Raúl Alfredo Núñez. 550 ejs. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 8|5|55. (Arg.).

491.546 — El Líder Argentino. Cast. Perid. mensual. Prop. y Direct.: Reynaldo Remigio Mundin. 1.000 ejs. Santa Fe, mayo 1955. (Arg.).

491.547 — Aliento. Cast. Perid. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Antonio Alessandria. 650 ejs. $ 1. San José de la Esquina (Sta. Fe), 22|5|55. (Arg.).

491.553 — Ya llegó. Zamba, mús. 2 págs. Autor: René Varela y Alberto Conles. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

491.554 — Ya Llegó. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: René Varela y Alberto Conles. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 2|5|55. (Arg.).

491.555 — La Batelera (La Barquilla). Vals Chileno Tradicional. Mús. 2 págs. Autor: Anónimo. Arr: Donato Román Heitmann. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4 Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.556 — La Batelera (La Barquilla). Vals Chileno Tradicional. Letra. 2 páginas. Autor: Anónimo. Arr: Donato Román Heitmann. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.557 — Qué dulzura...! Baiao letra. 2 págs. Autor: Juan E. Martínez, Isidro Pellejero y Rilo Suárez. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 350 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.558 — Qué dulzura...! Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Juan E. Martínez, Isidro Pellejero y Rilo Suárez. Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

491.559 — Mi Viaje por España. Paso doble. Mús. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.560 — Mi Viaje por España. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.561 — Manolo tiene una Orquesta. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.562 — Manolo tiene una Orquesta. Fox-trot. Mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ .. Bs. As., 30|5|55. (Arg.).

491.563 — Que patatín, que patatán. Baiao, letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.564 — Que patatín, que patatán. Baiao, mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.565 — Eso es el amor. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Edit.: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.566 — Eso es el amor. Mambo, mús. 2 págs. Autor: Pepe Iglesias (El Zorro). Edit.: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 16|5|55. (Argentina).

491.577 — Jugando a la escondida. Chacarera, mús. 2 págs. Autor y editor: M. Alberto Rossi. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.578 — Jugando a la escondida. Chacarera, letra. 2 págs. Autor y editor: M. Alberto Rossi. Impresor: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.580 — Reglamento Internacional de Atletismo — Ilustrado y comentado. Cast. 87 págs. Autor y editor: Guillermo A. Caamaño. Impres.: Shule y Cía. 1.000 ejs. $ 15.— Bs As., 18|2|55. (Argentina).

491.583 — Tribuna. Cast. Periód. diario. Prop. y direct.: Vicente Bagnasco. 2.500 ejs. $ 0,30. Lanús (Bs. As.), 10|5|55. (Argentina).

491.586 — Servicio Comercial y Financiero. Cast. Periódico diario. Prop.: Comtelburo Limitel. Direct.: Douglas Searle Clark. 150 ejs. $ 250 mensual. Bs. Aires, 26|5|55. (Argentina).

491.590 — La Rotonda. Chamamé, mús. Autor y editor: Luis Angel Allende. 2 págs. Impres.: Edit. El Mirocho. 100 ejs. $3.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

491.591 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mensual. Prop. y director: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. $ 2,50. Bs. Aires, abril 1955. (Argentina).

491.601 — Previsión Patronal. Cast. Periódico mensual. Prop. y director: Manuel Moyano. 500 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.602 — Al bravo mendocino. Tango, mús. 2 págs. Autor: Héctor Maizano. Editor: e impres.: Edic. Ferrer. 100 ej $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.603 — Al bravo mendocino. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor H. Idone. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.604 — Déjenme llorar. Tango, mús. 2 págs. Autor: Norberto H. Matti. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. Pesos 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.605 — Déjenme llorar. Tango, letra 2 págs. Autor: Héctor H. Idone. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.606 — Recuerdos de amores viejos. Gato, letra, 2 págs. Autor: Tulio Di Nasso. Editor e impres.: Edic. Ferro[...] 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Arg.)

491.607 — Recuerdos de amores viejos. Gato, mús. 2 págs. Autor: Angel V. Olivera. Editor e impres.: Edic. Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

491.608 — Canto a Brasil. Choro, mús. 2 págs. Autor: Celso Colombo. Editor e impres.: Edic.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.613 — Te ruego perdón. Tango, mús. 2 págs. Autores y edit.: Julio Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

491.614 — Te ruego perdón. Tango, letra. 2 págs. Autores y edit.: Julio Armando Pereyra y Alberto Fernández Echeverría. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.062-v.16|9|55

---

13 DE JUNIO DE 1955

491.617 — Ajedrez. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 2.800 ejs. $ 7. (Arg.).

491.618 — Leoplán. Quincenal. Castellano. Prop. Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 42.000 ejs. $ 2.50. (Arg.).

491.619 — Maribel. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 145.000 ejs. $ 2. (Arg.).

491.630 — Chabela. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina SRL. Bs. As., mayo 1955. 110.800 ejs. $ 2,50. (Arg.).

491.621 — Tribuna. Semanal. Castellano. Prop.: José Luis Bilz Monte (Bs. As.), abril y mayo 1955. 100 ejs. $ 0,60. (Arg.).

491.622 — Puño Fuerte. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 94.000 ejs. $ 0,80. (Arg.).

491.623 — Lanza Brava. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 33.000 ejs. $ 0,60. (Arg.).

491.624 — El Gorrión. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 64.500 ejs. $ 1. (Arg.).

491.625 — Tit-Bis. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda., S. A. Bs. As., mayo 1955. 59.900 ejs. $ 1. (Arg.).

491.626 — Continente. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Los Dos (Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto). Bs. As., mayo 1955. 10.000 ejs. $ 5. (Arg.).

491.627 — Argentina Austral. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. I. y E. de la Patagonia. Bs. As., marzo 1955. 1.500 ejs. (Arg.).

491.628 — Revista Litúrgica Argentina. Bimestral. Castellano. Prop.: Agustín Sadormil. Bs. As., marzo a abril 1955. 950 ejs. $ 3. (Arg.).

491.629 — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía. Córdoba, mayo 1955. 4.500 ejs. $ 0,40. (Arg.).

491.630 — Eco Garmense. Semanal. Castellano. Prop.: Antonio Ciancaglini. De La Carma, mayo 1955. 500 ejs. $ 1. (Arg.).

491.631 — El Conductor. Quincenal. Castellano. Prop.: José María Riolfi. Bs. As., marzo a mayo 1955. 1.200 ejs. $ 0,50. (Arg.).

491.632 — El Libro. Bimestral. Castellano. Prop.: "El Libro" Asociación Cultural Argentina. Bs. As., marzo-abril 1955. 3.500 ejs. (Arg.).

491.633 — Estrellas. Quincenal. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., mayo y junio 1955. $ 1.50. (Arg.).

491.634 — Galerie. Trimestral. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., junio 1955. $ 5. (Arg.).

491.635 — Temporada. Mensual. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., junio 1955. $ 3. (Arg.).

491.636 — Ellas. Mensual. Castellano. Prop.: Temporada SRL. Bs. As., junio 1955. $ 2,50. (Arg.).

491.637 — B. J. Semanal. Castellano. Prop.: Armando Accinelli. Bs. As., mayo y junio 1955. 16.000 ejs. $ 1,50. (Arg.).

491.638 — Coche A La Vista. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Sojit S.R.L. Bs. As., junio 1955. 34.000 ejemp. pesos 3.— (Argentina).

491.639 — Revista de la A.P.S.A. Mensual. Castellano. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías de Avellaneda. Avellaneda (Bs. As.), abril 1955. 200 ejemp. (Argentina).

491.640 — La Revista Armenia. Bimensual. Castellano. Prop.: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., enero - mayo 1955. 250 ejemp. $ 30.— anuales. (Argentina).

491.641 — La Nueva Argentina. Quincenal. Castellano. Prop.: H. Bustos y Diego Areco. Ciudadela (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

491.642 — El Puanense. Quincenal. Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Bs. As.), mayo 1955, 600 ejemp. $ 1.— (Argentina).

491.643 — El Noticiero Evangélico. Mensual. Castellano. Prop.: A. R. Hay. Témperley (Bs. As.), mayo 1955. 800 ejemp. $ 10.— anuales. (Argentina).

491.644 — Sarmiento. Quincenal. Castellano. Prop.: Antonio R. Durán. Coronel Dorrego (Bs. As.), mayo 1955. 750 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

491.645 — Eco Comercial. Diario. Castellano. Prop.: Gumersindo Freude y María Elena Salcedo. Bs. As., mayo 1955. 500 ejemp. $ 0,10. (Argentina).

491.646 — Forum. Diario. Castellano. Prop.: Beatriz N. Cavallo. Bs. As., abril - mayo 1955. 600 ejemp. $ 1.— (Argentina).

491.647 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Castellano. Bs. As., abril 1955. 15.000 ejemp. (Argentina).

491.648 — Revista de la Universidad Obrera Nacional. Mensual. Castellano. Bs. As., febrero y marzo 1955. 4.000 ejemp. (Argentina).

491.649 — Selección Contable. Mensual. Castellano. Prop. Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones.

49[...] F[...] 19[...]

491.6[...] Mens[...] ría Gu[...] 700 ejemp[...]

491.654 — R[...] ca. Mensual. [...] Editores S.R.L. [...] 6.500 ejemp. $ 3[...]

491.655 — 29 Nend[...] Prop.: Asociació[...] "Skenderbeu". Bs[...] ejemplares. $ 24.—[...] tina).

491.656 — La Opinión. [...] llana. Prop.: Manuel [...] rrato. Rosario. (Santa Fe[...] 3.000 ejemp. (Argentina).

[...] — Adelante. Quincenal. [...] no Prop.: Mario José Franco. [...] gina (Río Negro), mayo 1955. [...] ejemplares. (Argentina).

491.658 — Mediodía. Mensual. Castellano. Prop.: Círculo Literario Juvenil. Mendoza, abril y mayo 1955. 300 ejemp. (Argentina).

491.659 — Patria Nuestra. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), mayo 1955. 700 ejemp. (Argentina).

491.660. — Ecos Diarios. Diario. Cast. Prop.: Sociedad "Ecos Diarios". Necochea (Bs. As.), mayo 1955. 3.350 ej. $ 0.50. (Arg.).

491.661. — Opinión. Semanal. Castell. Prop.: Victoriano Godoy. Villa María (Cba.), mayo 1955. 1.000 ej. $ 0.50. (Argentina).

491.662. — Campo Misionero. Mensual. Cast. Prop.: Carlos E. Ibárbalz y Stephen G. Spooner. Bs. As., junio 1955. 3.100 ej. $ 1.50. (Arg.).

491.663. — Crónicas. Semanal. Castell. Prop.: José A. Compagnucci. General Villegas (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ej. $ 1.20. (Arg.).

491.664. — Dios y Patria. Mensual. Cast. y polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Bs. As., junio 1955. 1.700 ej. $ 2.50. (Arg.).

491.665. — El Social. Quincenal. Castell. Prop.: Ismael Montiel. Dock Sud (Bs. As.). Mayo 1955. 1.600 ej. $ 1. (Arg.).

491.666. — La Unión. Semanal. Castell. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Correri. Luján (Bs. As.), mayo 1955. 1.000 ej. $ 1. (Arg.).

491.667. — Polonia. Mensual. Cast. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. Bs. As., abril 1955. 4.500 ej. (Argentina).

491.668. — Poesía Buenos Aires. Trimestral. Cast. Prop.: Raúl Gustavo Aguirre. Bs. As., 1954. 500 ej. $ 10. (Arg.).

491.669. — Noticiero Argentino. Diario. Cast. Prop.: Facundo Costales. Bs. As., mayo 1955. 250 ej. (Arg.).

491.670. — El Tribunal. Diario. Castell. Prop.: Facundo Costales y Guillermo Valdés. Bs. As., mayo 1955. 250 ejemp. (Argentina).

491.671. — Parto sin Temor. Parto sin Dolor. 1 vol. 114 pgs. Cast. Autor: Ricardo V. Gavensky. Imp.: Tall. Gráf. Optimus. Edit.: El Ateneo, Bs. As., 30|5|55. 3.000 ej. $ 37. (Arg.).

491.674. — El Instalador. Bimestral. Castell. Prop.: Asociación Empresas Instaladores de Gas. Director: Francisco Pedro Carrere. Bs. As., abril 1955. 1.300 ej. (Arg.).

491.694. — Geometría. Ejercicios y problemas. 5º grado. 1 vol. 127 pgs. Cast. Autor: C. P. Rimoldi. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 21|3|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.695. — Lenguaje. 2º grado. 1 foll. 94 pgs. Autora: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 30|1|55. 5.000 ej. $ 12. (Arg.).

491.696. — Lenguaje. 4º grado. 1 vol. 112 pgs. Cast. Autor: Horacio Enrique Guillen. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 12|3|55. 6.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.697. — Lenguaje. 5º grado. 1 vol. 126 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 26|1|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.698. — Lenguaje. 6º grado. 1 vol. 112 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 24|2|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.699. — Aritmética. 5º grado. 1 vol. 103 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 12|3|55. 5.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.700. — Efemérides. 1 vol. 1.236 pgs. Cast. Autora: Laura M. A. S. de Fernández Godard. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 9|3|55. 10.000 ej. $ 15. (Arg.).

491.701 — Para Enseñar Composición. 1 vol. 126 págs. Castell. Autora: Pilar E. Ojeda. Imp. G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 31|3|55. 7.000 ejemplares. $ 15.— (Argentina).

491.702 — La Expresión Manual y Gráfica en la Actividad Didáctica. 1 foll. 64 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 11|2|55. 8.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.703 — Actividades Manuales. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 11|2|55. 5.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.704 — Motivos para la Actividad Gráfica. 1er. grado superior. 1 foll 64 páginas. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda. Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 13|2|55. 8.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.705 — Motivos para la Actividad Gráfica. 3er. grado. 1 foll. 64 p[...] Cast.

(Continúa pág. 10)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIA

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

(En miles de m$n.)

Entidades	DEBE						Sumas del Debe y del Haber	HABER					
	Disponibilidades	Valores Mobiliarios	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso Propio	Otras Cuentas		Obligaciones	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital Integrado o Asignado	Re	
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	797	—	—	5.368	80	47	6.292	4 626	—	817	928	411	6 254
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	661	5	—	1.390	—	66	2.112	1.786	—	112	163	51	4.339
Argentino de Comercio	51.386	287	16.830	51.678	10.827	14.870	146.327	89.455	7.931	22 891	24.927	1.123	151.572
Comercial de Buenos Aires S. A.	3.424	70	—	27.394	1.719	5.923	38.559	25.279	—	3 746	8.486	1.019	31.064
Comercial de La Plata (Eva Perón)	2.714	41	—	15.141	498	18	18.412	16.424	—	418	500	1.079	43.534
Comercial del Tandil	3.517	9.285	—	23 277	180	220	36.479	31.922	—	982	1.500	2.075	71.505
Comercial de Rosario	1.876	395	—	17.533	108	377	20.285	15.758	—	814	3.000	718	21.481
Comercial de San Juan	666	17	—	11.194	—	598	12.475	10.753	—	364	1.000	358	9.495
Comercial de Tres Arroyos	2.845	1.988	—	9.428	120	112	13.995	12.187	—	696	500	610	24.670
Comercial de Tucumán	5.763	964	—	53.010	294	397	60.433	49.851	—	2.406	6.506	1 670	43.777
Comercial Israelita (Rosario)	3.720	68	—	27.849	1.052	620	33.309	27.438	—	1.149	2.891	1.831	26.739
Cooperativo de Caseros Ltdo.	2.414	31	—	6.304	746	1.004	10.493	6.798	—	1.089	2.510	102	18.567
Cooperativo de La Plata Ltdo. (Eva Perón)	748	—	—	5.470	118	34	6.370	4.129	—	197	1.764	280	5.126
Cooperativo Ltdo. de Paraná	604	13	—	4.808	56	502	5.975	4 057	—	611	1.079	228	6.406
Crédito Provincial (Eva Perón)	7.014	172	—	34.420	271	162	42.039	36 437	—	1.601	2.000	2.001	61.773
de Avellaneda	48.168	53.677	66.244	174.435	727	27.409	372.660	269.516	50.560	35.582	10.000	7.002	586 411
de Bahía Blanca	3.042	133	—	10.090	33	27	13.325	11.567	—	395	1.228	135	20.839
de Catamarca	8.582	972	—	11.580	127	291	21.552	18.743	—	736	1.613	460	25 922
de Coronel Dorrego	980	484	—	3.203	48	45	4.761	3.989	—	242	448	82	9 802
de Coronel Pringles	952	331	—	5 454	49	1	6.787	5 620	—	293	500	764	5.125
de Crédito Comercial (Santa Fe)	3.116	55	—	14 362	523	101	18.847	15.518	—	988	1.500	841	23 733
de Chascomús	2.478	992	—	8.955	165	29	12.639	11.297	—	228	969	145	17.866
de Entre Ríos	50.699	—	—	235.634	6.007	3.066	295.406	253.139	—	23.905	15.339	3.028	218.143
de Galicia y Buenos Aires	44.947	42 585	18.782	170.604	1.727	26 403	305.048	232.635	10.761	41.470	12.000	8.182	525.423
de Italia y Río de la Plata	325.660	152.229	116.333	1.091.254	24.927	120.005	1.830 403	1.467.839	102 457	148 540	69 972	41.606	2.346 412
de Junín	700	2.602	—	13.698	176	35	17.211	15.194	—	456	495	1 066	20 632
de La Edificadora de Olavarría	1.862	1.896	—	11.095	50	70	14.973	12.508	—	754	900	811	15.874
de la Nación Argentina	4.724 732	763.586	1.121.746	25.673.576	203 649	1.031.593	32.518.881	29.089.765	631.793	1.673.661	550.000	573.662	17.196.746
de la Provincia de Buenos Aires	876.436	124.455	555 379	8 147.988	119.999	530.726	10.354.983	8.314.276	361.316	1.266.891	212.500	200.000	4.750.305
de la Provincia de Córdoba	194.015	53.017	—	654.933	13.258	19.363	934.581	846 433	—	48.426	29.775	9.942	972.957
de la Provincia de Corrientes	15.090	13	—	41 560	1.644	2.914	61.221	48.997	—	2.791	7.317	2.116	67.270
de la Provincia de Jujuy	7.794	249	—	25.447	746	1.428	35.664	30.420	—	960	3.500	784	84.201
de la Provincia de San Luis	6.080	—	—	28.477	—	2.162	36.719	30.706	—	1 648	4.091	309	43.499
de la Provincia de Santiago del Estero	13.646	1.462	—	28.430	348	774	51.660	44.428	—	2.892	2.997	1.343	75.116
de la Provincia de Tucumán	47.774	10.474	—	246.902	2.665	5.942	313.757	275.104	—	20.096	11.786	6.771	210.771
de La Rioja	6.641	—	—	15.245	240	706	22.832	17.049	—	1.242	4.518	23	25.203
del Comercio (Corrientes)	1.313	28	—	10.357	—	331	12.029	9.514	—	249	1.666	600	10.061
de Londres y América del Sud	214.012	60.338	381.269	733.337	9.130	169.525	1.568.206	898.588	321.997	278.750	26.018	42.853	1.940.457
del Sur de Buenos Aires S. A.	771	44	—	6.290	—	777	7.982	5.647	—	946	1.000	369	8.276
de Mendoza	78.085	382	—	485.683	5.443	10.010	579.602	505.714	—	34.556	31.986	7.346	427.834
... (Prov. de Buenos Aires)	1.463	513	—	8.846	132	23	11.083	9.186	—	468	1.496	[illegible]	[illegible]

...aría	8.015	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Paraná	265	21	—	2.681	49	4	8.020	2.348	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	1.005	242	—	17.718	287	992	20.175	6.624	—	7.314	6.070	167	9.877
de Río Negro y Neuquén	8.721	53	—	69.391	1.889	1.773	81.817	68.522	—	3.099	7.866	2.330	74.292
de San Juan	14.893	4.087	—	124.669	—	10.920	156.578	130.684	—	6.500	11.865	7.533	96.270
di Napoli	10.153	7.869	93.305	129.047	—	32.191	272.556	116.531	56.246	80.028	15.000	4.751	265.694
Edificador de Trenque Lauquen	1.775	26	—	11.562	—	45	13.408	11.611	—	580	986	231	16.445
Español del Río de la Plata Ltdo.	368.844	338.246	55.485	991.780	28.454	89.012	1.871.321	1.615.037	39.127	121.226	50.000	45.981	2.349.587
Francés del Río de la Plata	35.518	31.152	60.317	367.828	5.500	32.470	532.786	377.280	29.752	77.151	18.150	30.462	374.701
Francés e Italiano para la América del Sud	28.950	7.669	282.404	306.111	864	108.760	734.758	282.399	237.404	172.187	15.000	27.769	366.270
Hipotecario Nacional	171.770	82.178	—	14.360.058	121.523	956.212	15.691.746	14.441.558	—	1.004.353	100.000	145.835	36.611
Holandés Unido	50.383	—	97.143	196.262	1.737	71.623	417.140	202.677	55.077	128.336	20.000	11.050	320.203
Industrial de la República Argentina	310.461	463.232	1.049.603	12.344.848	7.080	365.507	14.540.721	12.495.031	596.660	769.450	165.000	524.890	669.757
Israelita de Córdoba	2.753	28	—	14.278	1.178	710	18.947	14.088	—	904	3.432	523	24.950
Israelita del Río de la Plata	21.887	319	34.016	126.342	15.115	47.923	245.602	164.135	20.071	34.010	20.009	7.386	183.366
Italo Belga	6.895	10.700	98.754	98.837	—	39.035	254.221	97.291	51.515	78.019	20.009	7.396	104.700
Mercantil Argentino	10.109	223	30.031	69.395	6.277	17.183	133.161	68.561	24.378	22.806	13.713	3.703	71.024
Mercantil de Rosario	1.273	212	—	7.033	239	137	8.894	6.916	—	407	999	572	12.454
Monserrat Limitado (Rosario)	9.600	1.981	—	31.029	1.009	665	44.285	36.012	—	1.834	5.000	1.439	36.916
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	94.094	101.898	—	159.029	7.060	8.499	370.580	327.125	—	8.642	18.900	15.913	238.811
Municipal de Préstamos (Paraná)	604	—	—	1.523	38	51	2.216	1.854	—	137	143	82	1.673
Municipal de Rosario	8.214	2.472	—	27.492	561	5.423	39.162	32.361	—	1.681	4.665	455	27.923
Municipal de Tucumán	2.197	—	—	6.861	360	177	9.595	7.459	—	508	771	567	9.907
Mutual del Sud, Soc. Coop. de Créd. Ltda. (B. Blanca)	3.467	20	—	10.012	—	441	13.940	9.202	—	438	3.800	500	14.613
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	3.149	997	190.953	19.562	207	7.869	222.737	32.623	171.476	14.583	1.000	2.076	36.548
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	140	8	—	1.451	19	1	1.619	1.841	—	89	149	40	1.890
Popular Argentino	78.283	84.380	67.323	405.915	10.923	55.414	702.193	501.870	41.549	120.334	20.000	18.940	820.511
Popular de Concordia	1.091	44	—	9.167	163	97	10.558	8.961	—	323	1.000	274	14.107
Popular de Corrientes	2.086	—	—	12.557	—	274	14.917	11.969	—	654	1.350	944	15.676
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	254	—	—	1.300	17	53	1.624	887	—	16	574	147	2.741
Popular de Misiones	544	17	—	4.806	—	63	5.130	4.521	—	113	284	212	6.317
Popular de Quilmes	10.313	62	—	27.786	1.271	3.782	43.214	34.945	—	4.007	3.200	1.662	76.878
Popular de Rosario	12.324	3.943	4.385	51.620	1.535	1.286	75.098	59.341	3.033	4.868	5.580	2.276	71.399
Popular La Plata (Eva Perón)	2.192	—	—	5.342	71	22	7.627	5.835	—	77	1.490	225	11.438
Provincial de Salta	9.591	4.992	—	60.327	500	2.274	77.684	66.012	—	8.046	5.894	782	49.161
Provincial de Santa Fe	187.152	59.438	5	528.145	30.726	10.387	815.853	764.842	—	26.062	17.223	7.726	941.053
Río de la Plata S. A. (Eva Perón)	2.864	720	—	24.532	1.219	278	29.613	24.358	—	1.443	1.500	2.312	34.744
Sirio Libanés del Río de la Plata	10.417	2.649	87	86.819	1.765	8.130	109.867	85.296	—	11.846	6.000	6.725	114.881
Supervielle de Buenos Aires S. A.	13.985	291	20.301	82.457	—	15.318	132.852	86.926	9.167	27.433	5.000	3.826	141.849
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	92.567	3.097.382	—	386.045	10.492	50.611	3.637.097	3.441.727	—	57.173	—	38.197	3.538.441
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	13.093	3.741	—	43.591	760	8.040	69.325	5.643	—	32.300	—	31.392	1.834
Popular de Concordia	107	7	—	1.641	—	14	1.769	1.467	—	118	146	38	1.388
Rural de Villa Clara Coop. de Crédito Ltda.	217	7	—	1.554	12	—	1.790	1.448	—	106	228	13	2.132
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	92.376	483.359	—	95.964	—	224.939	846.638	473.270	—	305.589	58.096	9.683	94.052
Nuevo Banco de Azul	1.175	643	—	9.098	124	87	11.127	9.500	—	559	920	148	11.849
Nuevo Banco Italiano	60.211	84.204	50.135	325.652	9.050	45.171	574.423	425.176	30.622	78.162	23.100	17.362	652.895
Société Générale	29.686	18.410	143.668	201.448	—	81.215	474.427	190.819	95.417	152.114	20.000	16.077	223.184
The First National Bank of Boston	137.535	24.330	177.155	393.982	—	135.006	860.998	651.700	97.782	165.564	11.069	34.833	1.384.869
The National City Bank of New York	77.916	4.359	122.404	214.236	1.123	109.194	529.232	286.908	77.146	126.585	8.000	30.593	914.409
The Royal Bank of Canadá	26.168	—	38.308	100.281	—	25.603	190.360	114.532	22.959	40.086	7.644	5.139	268.827
TOTAL GENERAL	7.784.615	6.165.443	4.892.368	70.752.015	677.229	4.557.112	94.828.582	80.512.771	3.146.196	7.318.899	1.753.700	2.09[illegible].916	44.867.532

Nota: A partir de esta publicación se excluyen las cifras del Banco Iterman Ltdo. de Santa Fe por habérsele retirado la autorización para funcionar como banco y dispuesto su liquidación.

(1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros

e.6|9-Nº 126 s|p|p.-v.6|9|55

(Viene pág. 7)

Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft Ltda Edit.: Edit. La Obra. Bs. As., 20|1|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.706 — Motivos para la Actividad Gráfica. 4to. grado 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft. Edit.: La Obra. Bs. As., 9|3|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.707 — Motivos para la Actividad Gráfica. 5to. grado. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: G. Kraft. Edit.: La Obra. Bs. As., 5|1|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.708 — Motivos para la Actividad Gráfica. 6to. grado. 1 foll. 64 págs. Castell. Autor: Anónimo Imp.: G. Kraft. Edit.: La Obra. Bs. As., 5|1|55. 6.000 ejs. $ 12.— (Argentina).

491.718 — Argentina en Fotos. 1 vol. 106 págs. Castell. Inglés, Francés, Italiano y Alemán. Autor: Carlos Alberto Pessano. Imp.: Fernández y Cassiraga S. R. L. Edit.: Edic. Publicolor. Bs. As., 30|4|55. 4.000 ejs. $ 100 (Argentina).

491.719 — Gaceta Textil. Mensual. Castellano. Director Propietario: Raimundo San Juan Miguel. Bs. As., enero 1955. 1.200 ejs. $ 10.— anuales. (Argentina).

491.726 — No te olvides de mí, vals, letra. 2 págs. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. Autor: Domingo Conduleo. 550 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.727 — No te olvides de mí, vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro Scarpino. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 550 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.728 — El Seguro Solidario. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. Arg. de Cooperativas y Mutualidades de Seguros. Director: Alberto Gallo Prot. Bs. As., abril-mayo 1955. 2.000 ejs. (Argentina).

491.729 — Hojas Literarias Ilustradas Mensual. Castellano. Idisch. Director Propietario: Moisés Knaphais. Bs. As., noviembre 1954. 1.500 ejs. $ 6.— (Argentina).

491.731 — Dominical, baión, música. 2 págs. Autores: Luis Williams, Mary Moiire y Manuel Rozas. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 8|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.732 — La novia perdida, vals, letra. 2 págs. Autor: Carlos Ortea Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 8|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.733 — La novia perdida, vals, música. 2 págs. Autor: Carlos Ortea Paz. Imp. y edit.: Edic. Music. Norcris. Bs. As., 8|6|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.734 — En Bragado, tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Barbera. Imp. y edit.: Gornatti Hnos. Bs. As., mayo 1928. 100 ejs. $ 0,50. (Argentina).

491.742 — Geometría Analítica. 1 vol. 535 págs. Castell. Autores: J. Rey Pastor, L. A. Santalo y M. Balanzat. Imp.: Artes Gráf. Doce. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., abril 1955. 1.500 ejs. $ 140. (Argentina).

491.743 — Estudios de Literatura Castellana. 1 vol. 349 págs. Castell. Autor: Arturo Marasso. Imp.: Artes Gráf. Doce. Edit.: Edit. Kapelusz. Bs. As., 28|3|55. 1.500 ejs. $ 45.— (Argentina).

491.747 — La Luz Presentida, 1 foll. 84 páginas. Castell. Autor: DDomingo V. Gallardo. Imp.: Luis N. Beccaglia Edit.: El Autor. Bs. As., 30|4|55. 1.000 ejemplares. $ 10.— (Argentina).

491.753 — Vida y Muerte [illegible] 1 foll. 82 págs. Castell. Autor: Rodolfo Gerónimo Rovagnati. Imp.: Cía. Impr. Argentina. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|6|55. 1.000 ejs. $ 20.— (Argentina).

491.754 — Tragedia Gaucha vals, letra. 2 págs. Autor: Armando Cabuccio. Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 16|5|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.755 — Tragedia Gaucha, vals, música. 2 págs. Autor: Florentino Cardoso (Tino de Carli). Imp.: Julio Korn. Edit.: El Autor. Bs. As., 16|5|55. 500 ejs. $ 3,50. (Argentina).

491.756 — Después de todo, tango, música. 2 págs. Autores: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.757 — Después de todo, tango, letra. 2 págs. Autores: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Imp. y edit. El Morocho. Bs. As., 3|6|55. 100 ejs. $ 3.— (Argentina).

491.769 — Recuerdos marinos, vals, letra. 2 págs. Autor: David Lewin. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. Bs. As., 1º|4|55. 150 ejs. $ 3.— (Argentina).

e.5|9-Nº 5.963-v.16|9|55

14 DE JUNIO DE 1955

491.778 — Ovina (Cast.). Periód. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.779 — Rosario (Cast.). Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia, S.A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.780 — Democracia (Cast.). Perid. diario. Prop.: Edit. Democracia, S A. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.781 — La Voz de Tres Lomas (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Asoc. Amigos M. Nonotécnica. 500 ejs. $ 1. Tres Lomas (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.782 — Obra de María Auxiliadora (Cast.). Periód. mens. Prop.: Institución Salesiana. 11.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.783 — Boletín Informativo (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejs. Rosario (Sta. Fe), junio de 1955. (Arg.).

491.784 — La Revista (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Iglesia Matriz de Tandil. 1.350 ejs. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.785 — España Gráfica en América (Cast.). Periód. mens. Prop.: Edit. Iberoamérica, S.R.L. 17.000 ejs. $ 3. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.786 — Revista de la Universidad Obrera Nacional (Cast.). Periód. mens. Prop.: Univers. Obrera Nac. 5.000 ejs. Bs. As., febrero-marzo 1955. (Arg.).

491.787 — Diario de Licitaciones (Cast.). Periód. diario. Prop.: Suc. Federico Plá. 300 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.788 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas (Cast.). Periód. diario. Prop.: Mercado Nac. de Papas. 6.326 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.789 — La Nación (Cast.). Periód. diario. Prop.: S.A. La Nación. 118.589 ejs. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.790 — Boletín Informativo de la F.O.P.A.E.R. (Cast.). Periód. mens. Prop.: Fed. de Obreros Panaderos y Afines de Entre Ríos. 350 ejs. $ 0,70. Entre Ríos, mayo 1955. (Arg.).

491.791 — Crónica de Santa Fe (Cast.). Periód. trimensual. Prop.: Juan A. Barba Caniso. 3.500 ejs. $ 0,50. Reconquista (Sta. Fe), marzo a mayo 1955. (Arg.).

491.792 — El Limeño (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Iglesia San Isidro Labrador 400 ejs. $ 5.— mensual. Lima (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.793 — La Industria Azucarera (Cast.). Periód. mens. Prop.: Centro Azucarero Argentino 400 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.794 — La Voz de Correa (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0,65. Correa (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.795 — Turismo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.796 — El Día (Cast.). Periód. diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.797 — El Informativo Aduanero (Castellano). Periód. bimens. Prop.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.798 — Incendio (Cast.). Periódico mens. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 300 ejs. $ 5. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

491.799 — El Arazuán (Cast.). Periód. Prop.: Juan H. Nochetto. 650 ejs. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.800 — C.A.P. (Cooperación - Amistad - Progreso). Cast. Periód. trimestral. Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejs. $ 0,10. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.801 — Regional (Cast.). Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta, David Wesce y Luis Vigo. 6.600 ejs. $ 0,40. Lomas de Zamora (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Arg.).

491.802 — AVIC. (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Viajantes de Industria y Comercio. 2.000 ejs. Bs As, marzo y abril 1955. (Arg.).

491.803 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Glück. 3.300 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.804 — Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Periód. mens. Cast. Propiet.: Cám. de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejs Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.805 — Democracia (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: M. Miguel Tagliaferro. 500 ejs. $ 0,50. Saladillo (Bs. As.), mayo 1955 (Arg.).

491.806 — Revista de Educación Sanitaria (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Ministerio de Educación. Direc. Gral. de Sanidad Escolar. 20.000 ejs. Bs. As., abril - mayo de 1955. (Arg.).

491.807 — Voz de Carhué (Cast.). Periód quincenal. Prop.: Félix Costa. 250 ejs. $ 1. Carhué (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.808 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Periód. diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S.A. 3.600 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

491.809 — El Progreso (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.000 ejs. $ 0,85. Húrlingham (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

491.810 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

491.811 — Boletín Informativo Mensual (Cast.). Periód. mens. Prop.: Soc. A. de Hacendados de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.812 — 17 de Octubre (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 1. Pellegrini (Bs. As.), abril 1955. (Arg.).

491.813 — El Despertar (Cast.). Periód. mens. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 2. Zárate (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).

491.814 — La Verdad. Cast. Perid. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 500 ejs. $ 0,60. Del Carril (Bs. As.), abril 1955. (Argentina).

491.815 — La Luz Buena. Cast. Perid. mensual. Prop.: Eveready S. A. 29.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.816 — Metalúrgia. Cast. Perid. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Industria Metalúrgicas. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.817 — Archivos de Oftalmología de Buenos Aires. Cast. Perid. mensual. Propietario: Soc. Arg. de Oftalmología. 500 ejs. Bs. As., feb., marzo 1955. (Arg.).

491.818 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,10. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

491.819 — Boletín Informativo del Instituto Científico Weismann. Cast. Perid. bimestral. Prop.: Dep. Latinoamericano del Inst. Científico Weismann. 5.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.820 — Nuestra Arquitectura. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Contempora S. R. L. 1.900 ejs. $ 8.—. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

491.821 — Casas y Jardines. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Contempora S. R. L. 9.100 ejs. $ 4.—. Bs. As, mayo y junio 1955. (Argentina).

491.822 — Aberdeen Angus. Cast. Perid. decenal. Prop.: Corporación Arg. de Aberdeen Angus. 9.000 ejs. Bs. As., mayo de 1955. (Argentina).

491.823 — Aberdeen Angus. Cast. Perid. trimestral. Prop.: Corporación Arg. de Aberdeen Angus. 1.500 ejs. Bs. As., oct. dic de 1954. (Argentina).

491.824 — La Unión Bíblica. Cast. Perid. mensual. Prop.: Samuel Andrés Williams. 2.100 ejs. $ 10.— anual. Bs. As., mayo a agosto 1955. (Argentina).

491.825 — El Cronista Comercial. Cast. Perid. diaria. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.826 — Noticias Comerciales del Día. Cast. Perid. diaria. Prop.: Ralph H. Tausk. Bs. As., mayo 1955. (Argent.).

491.827 — Hobby. Cast. Perid. mensual. Prop.: Edit. Hobby S. R. L. 41.480 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo y junio de 1955. (Argentina).

491.828 — Valencia. Cast y Valenciano. Perid. mensual. Prop.: Soc. Regional Valenciana El Micalet. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.829 — La Capital. Cast. Perid. diaria. Prop.: Suc. Carlos y Leopoldo Lagos. 70.000 ejs. $ 0,50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

491.830 — La Razón. Cast. Perid. diaria. Prop.: S. A. La Razón, Edit., Emisora, Financiera y Comercial. 261.564 ejempl. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.831 — La Gaceta. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. Editora La Gaceta S. R. L. 100.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, mayo 1955. (Argentina).

491.832 — Los Andes. Cast. Perid. diaria. Prop.: Soc. Diario Los Andes. 1.107.310 ejs. $ 0,25. Mendoza, mayo de 1955. (Argentina).

491.835 — Retrato de un Idolo, Vida y Obras de Carlos Gardel. Cast. 216 págs. Autor: Isabel María del Campo. Editor: Albores Editores. Impres.: Impresiones El Sol S. R. L. 5.000 ejs. $ 24.—. Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

491.850 — Andiamo, Bolero, mús. 2 págs. Autor: Juval y Pogolotti. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe) 9|5|55. (Argentina).

491.851 — Andiamo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Juvel y Pogolotti. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe) 9|5|55. (Argentina).

491.852 — Con el Corazón en España. Paso doble, mús. 2 págs. Autor: Juvel y Anselmo Fuentes. Editor e Impres.: Edit. Helios. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Sta. Fe), 9|5|55. (Argentina).

491.861 — Interrogación. Vals, mús. 2 págs. Autor y Editor: Amaro F. Oxley. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejempl. $ 4.—. Santa Fe, 16|3|55. (Argentina).

491.862 — Hay Romance Otra Vez...! Fox-trot. Mús.: Autor y Editor: Miguel Jorge Yorsz y José Carbonell Mas. 2 págs. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As, 12|5|55. (Argent.).

491.865 — Romance en Budapest. Bolero canción, mús. 2 págs. Autor y Editor: Miguel Jorge Yorsz y José Carbonell Mas. Impres.: Edit. Julio oKrn. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 12|5|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.06[illegible]-v.16|9|55

15 DE JUNIO DE 1955

491.870 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Inglés. Periód. diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 14.700 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.871 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: José Lorenzo Femia. 350 ejemp. $ 1,—. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.872 — La Luz. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Juan A. Bravo Moreno. 600 ejemp. $ 1,—. Esquel (Chubut), mayo 1955. (Argentina).

491.873 — Rev. de Gendarmería Nacional. Castellano. Periód. bimestral. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.300 ejemp. $ 3,—. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

491.874 — Aero Mundial. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 200 ejep. $ 300 anual. Martínez (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.875 — Aero Mundial. Inglés. Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 100 ejemp. $ 425 anual. Martínez (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.876 — La Familia Cristiana. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejemp. $ 0,50 Marcos Juárez (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).

491.877 — Habla San Francisco Solano. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Edgardo Kalun. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.878 — Madre de la Misericordia. Castellano. Periód. quincenal. Prop: Padres Marianos. 600 ejemp. $ 0 50. Avellaneda (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.879 — El Progreso. Castellano. Periód. semanal. Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 150 ejemp. $ 0,40. Juan José Paso (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.880 — Crónica. Castellano. Periód. diario. Prop.: Domingo Rementeria. 300 ejemp. $ 0,40. Lanús (Bs As.), mayo 1955. (Argentina).

491.881 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Prop: Marcos E. Derman. 500 ejemp. $ 0.50, Del Carril (Bs. As.), enero a marzo 1955. (Argentina).

491.882 — Boletín Oficial. Castellano. Periód. diario. Prop.: Gob. de la Pcia. 800 ejemp. $ 0,30. San Miguel de Tucumán, mayo 1955. (Argentina).

491.883 — Armenia. Armenio. Castellano. Periód. diario. Prop.: Agop Baraghian. 1.700 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.884 — Boletín Marítimo. Castellano. Periód. bisemanal. Prop.: Luis y Juan Manuel Kramer. 400 ejemp. $ 240 anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.885 — Los Edictos. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.886 — Poder y Justicia. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemp. $ 0,40. Bs. As. mayo 1955. (Argentina).

491.887 — Gaceta Judicial. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.888 — Foro Argentino. Castellano. Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.889 — Vida Rural. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Antonio Angel Terragni. 5.000 ejemp. $ 1,50. Rafaela (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

491.890 — Tiempos Nuevos. Castellano. Periód. diario. Prop.: Edit. Tiempos Nuevos, S. R. L. 500 ejemp. $ 0.30. Dolores (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

491.896 — Sabú. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 42.000 ejemp. $ 2. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.898 — Un Yanqui en la Corte del Rey Arturo. 5ª Reimpresión. Castellano. Traducción del inglés: 304 páginas. Autor: Mark Twain. Traduc.: M. Barberá. Editor: Edit. Acme, S. A. Imprés.: Tall. Gráf. Bmé. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., mayo 10/955. (Argentina).

491.899 — Bomba y la Montaña Movediza. 1ra. Reimpresión. Castellano. Traduc. del inglés. 253 págs. Autor: Roy Rockwood. Traduc.: Julio Vaccarezza. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 2/5/55 (Argentina).

491.900 — El Príncipe Valiente contra Atila. 1ra. Reimpresión. Castellano. Traduc. del inglés. 168 págs. Autor: Harold Foster. Tradúc.: J. Vaccarezza. Edit.: Edit. Acme, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ejemp. $ 10,—. Bs. As., 8/4/55. (Argentina).

491.901 — El Rancho "Barra 20". Castellano. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: Clarence E. Mulford. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 26/4/55. (Argentina).

491.902 — Un Hombre de Acción. Castellano. 112 págs. Autor: Ralph Bell. Editor: Edit. Acme, S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 12/5/55. (Argentina).

491.903 — El Nuevo Capataz. Castellano. Traduc. del inglés. 112 págs. Autor: R. Townsend. Traduc.: Anónimo. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Edit. Acme, S. A. 45.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

491.904 — Pecado Diabólico. Castellano. Traduc. del inglés. 191 págs. Autor: Jean Leslie. Traduc.: J. J. Llobet. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 17/5/55 (Argentina).

491.905 — Ensayo para Morir. Castellano. Traducción del inglés. 190 páginas. Autor: Fenny Mc Grew. Traduc.: J. Vacarezza. Editor.: Edit. Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 31/5/55. (Argentina).

491.906 — Bomba en la Ciudad Abandonada. Castellano. Traducción del inglés: 261 págs. Autor: Roy Roxkwood. Traduc.: J. Vacarezza. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejempl. $ 10,—. Bs. As., 20/5/55. (Argentina).

491.907 — Roxana. Castellano. Traducción del inglés. 325 págs. Autor. Edison Marshall. Traduc.: J. Vacarezza. Editor: Edit. Acme, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Bmé. U. Chiesino. 6.000 ejemp. $ 22.—. Bs. As., 23/5/55. (Argentina).

491.915 — Con mi Negra. Escondido Mús. 2 Págs. Autor: Leticia Turelli de Cerana. Editor: Edic. Music. Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

491.917 — Haor (La Luz). (Cast.). Periódico mensual. Prop. y Direct.: Pa-

blo Schvartzman. 500 ejs. $ 1.50. Concepción del Uruguay (Entre Ríos). 19|5|55. (Argentina).

491.918 — Resplandor de la Verdad. (Castellano). Periód. Trimestral. Prop.: Soc. Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), marzo-mayo 1955. (Arg.).

491.919 — Santa Fe. (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luis Antonio Amalfi. 1.000 ejs. $ 3.— Santa Fe, 24|5|55. (Argentina).

491.922 — América. (Cast. e inglés). Periód. Trimestral. Prop.: Fed. Interamericana de Automóvil Clubs. Director: Alejo Rúas. 2.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

491.923 — El Amigo. (Cast.). Pedióð. Quincenal. Prop. y Direct.: Mariano Elorrieta. 400 ejs. $ 0.50. Allen (Río Negro). 15|5|55. (Argentina).

491.924 — Boletín Informativo Mensual. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Comerciantes e Industriales "Zona Norte". Direct.: Santiago A. Rocca. 600 ejs. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Argentina).

491.925 — Diario de Sesiones del Honorable Consejo Deliberante. (Cast.). Periód. diario. Prop.: H. Consejo Deliberante. Direct.: Santiago Cotado 1.000 ejs. $ 1.— Mar del Plata Bs. As.), 4|5|53. (Argentina).

491.926 — Diario de Sesiones del Honorable Senado. (Cast.). Periód. diadio Prop.: H. Cám. de Senadores. Direct.: Martín Funes. 600 ejs. Mendoza, 4|9|54. (Argentina).

491.932 — Vijesti H. P. (Informaciones de la Biblioteca Popular Croata). Croata. Periód. Prop. y Director: Ljcposlav Perinic. 2.000 ejs. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

491.945 — El Comerciante en Neumáticos. (Cast.). Periód. Trimestral. Prop. y Direct.: Orlando Montesano. 800 ejs. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

491.946 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). (Cast. e inglés). Periódico semanal. Prop.: Juan Santos Gaynor y Cía. Direct.: Juan Santos Gaynor. 1.200 ejs. $ 1— Bs. Aires, 3|6|55. (Argentina).

491.952 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yogoslav. Periód. Mensual. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia Sokol en la Argentina. Director: Mateo Veza. 700 ejs. Dock Sud, Avellaneda (Bs. As.), marzo 1955. (Argentina).

491.973 — El Negro Juan. Milonga candombe. Mús. 2 Págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo), Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. Aires, 6|6|55. (Argentina).

491.974 — El Negro Juan. Milonga candombe Letra. 2 Págs. Autor: Adolfo A. Pérez (Pocholo), Francisco Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 6|6|55. (Argentina).

491.975 — Sin Religión ni Bandera. Milonga Letra 2 Págs. Autores: Francisco Laino, Luis Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

419.976 — Sin Religión ni Bandera. Milonga Mús. 2 Págs. Autores: Francisco Laino, Luis Laino y José Sorrentino. Editor: Edit. Noila, Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. Aires, 10|6|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.065-v.16|9|55

16 DE JUNIO DE 1955

491.991 — Magyar Szo (Palagra Húngara). Húngaro. Periód. Bisemanal Prop.: Paula Nyúl de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.992 — Las Noticias. (Cst.). Pedióð. Quincenal. Prop.: Waldino Maradona. 300 ejs. $ 1.— Barrancas (Santa Fe), mayo 1955. (Argentina).

491.993 — Claridad. (Cast.). Periód. Quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.000 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), mayo y junio 1955. (Argentina).

491.994 — Ecos. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Rosita Angelocola de Menchaca. 5,000 ejs. $ 2.50. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

491.995 — La Prensa. (Cast.). Periódico diaria. Prop.: E. P. A. S. A. 6.628.530 ejs. $ 0.40. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

491.996 — Correo Mercantil. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: A. E. Botana Santamarina y Cía. 12.000 ejs. $ 1.— Bs. As., oct. a dic. 1954. (Argentina).

491.997 — Horizontes Económicos. (Castellano). Periód. Mensual. Propiedad: Pedro Antonio Giuliano. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., enero y febrero 1955. (Argentina).

491.998 — Heraldo de Asturias. (Castellano). Periód. Mensual. Prop: Jesús García Sánchez. 1.500 ejs. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

491.999 — La Provincia. (Cast.). Periódico. diaria. Prop.: J. M. Cerezo. 300 ejs. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.000 — Eva Perón. (Cast.). Periód. Diaria. Prop.: José Martín Cerezo. 800 ejs. Eva Perón (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.001 — Independencia. (Cast.). Periódico diaria. Prop.: Albertina I. Delory de Bravo. 300 ejs. $ 0.40. Morón (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Argentina).

492.002 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód. Semanal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejs. $ 0.50. Marcos Juárez (Córdoba) abril 1955. (Argentina).

492.003 — Medicina del Deporte y del Trabajo. (Cast., inglés y Portugués). Periód. Mensual Prop.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5.— Bs. As., enero a abril 1955. (Argentina).

492.004 — Luis Braille Argentina. (Castellano). (Braille). Periód. Mensual. Prop.. Dirección de Ciegos. 940 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.005 — Revista de la Cámara Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. (Cast.). Periód. Semestral. Prop.: Cám. Argentina de Importadores y Distribuidores de Hierros y Afines. 1.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.006 — Archivos Argentinos de Pediatría. (Cats.). Periód. Mensual. Propiedad: Alfredo Frascoli. 1.700 ejs. $ 80.— anual. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.007 — Camoatí. (Cast. e inglés). Periódico mensual. Prop.: Mario Segre. 850 ejs. $ 7.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.008 — Patria Nuestra. (Cast.). Periódico diario. Prop.: Eduardo Carvajal. 700 ejs. $ 0.50. Juárez (Bs. Aires), mayo 1955. (Argentina).

492.009 — El Tony. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 736.500 ejs. $ 1.20. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.010 — Fantasía. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 340.600 ejs. $ 0.80. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.011 — Intervalo Extra. (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 220.900 ejs. $ 1.— Bs. As.. mayo 1955. (Argentina).

492.012 — Intervalo. (Cast.). Periód. Semanal. Prop.: Edit. Columba S. A. 514.000 ejs. $ 1.20. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.013 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. Mensual. Prop.: Juana D. Martínez. 1.000 ejs. Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

492.014 — La Semana Médica. (Castellano) .Periód. Semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 4.— Buenos Aires, mayo 1955. (Argentina).

492.015 — El Tiempo. (Cast.). Periód. Diario. Prop.: Suc. de Alejandro Izeta. 500 ejs. $ 0.30. Eva Perón (Buenos Aires), abril y mayo 1955. (Arg.).

492.016 — Ultimo Momento. (Cast.). Periód. Mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. 1.200 ejs. Bs. Aires, mayo y junio 1955. (Argentina).

492.017 — El Eslovaco de América Del Sur. (Eslovaco). Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.018 — Melodías Brasileñas. Choro Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Marcos Vera y Juan Giménez. Imprès.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

492.022 — Soñaré Contigo. Vals Mús. 2 Págs. Autor: Andrés Baldassarre. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

492.023 — Soñaré Contigo. Vals Letra. 2 Págs. Autor: Manuel Rosas. Editor e Impres.: Edic. Norcris. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

492.028 — La Autonomía. (Cast.). Periódico mensual Prop. y Director: José Luis Castellanos 2.000 ejemplares. $ 0.20. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.029 — Que será de vos Muchacha. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: José M. Parreño, Ricardo Ayerza y Ernesto P. Ruscic. Impres.: Litoprint. 25 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|4|55. (Arg.).

492.030 — Que será de vos Muchacha. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: José M. Parreño, Ricardo Ayerza y Ernesto P. Ruscic. Impres.: Litoprint. 25 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|4|55. (Arg.).

492.036 — Cristina. Rumba Letra. 2 Págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 10|6|55. (Argentina).

492.037 — Cristina. Rumba Mús. 2 Páginas. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Santa Fe), 10|6|55. (Argentina).

492.038 — Oh Brasileira! Marcha Letra. 2 Págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Santa Fe), 10|6|55. (Argentina).

492.039 — Oh Brasileira! Marcha Mús. 2 Págs. Autor Alberto Scandiuzzi. Editor e Impres.: E. M. I. 100 ejemplares. $ 3.— Rosario (Santa Fe), 10|6|55. (Argentina).

492.040 — Mi Unico Anhelo. Tango Mús. 2 Págs. Autor y Editor: Rubén Félix Conti y Alfredo Dentesano. Impres.: Arboleya. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe), 11|6|55. (Arg.).

492.041 — Mi Unico Anhelo. Tango Letra. 2 Págs. Autor y Editor: Rubén Félix Conti y Alfredo Dentesano. Impres.: Arboleya. 500 ejs. $ 3.—. Rosario (Sta. Fe), 11|6|55. (Arg.).

492.049 — El Químico. Tango Mús. 2 Páginas. Autor y Editor: Antonio Gangone. Impres.: Ferrer. 150 ejs. $ 3.50. Bs. As., 16|6|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.066-v.16|9|55

20 DE JUNIO DE 1955

492.054 — Confidencias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig Zag S.A. 5.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, mayo 1955. (Extranjera).

492.055 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1,50. Santiago de Chile, mayo 1955. (Extranjera).

492.056 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Santiago de Chile, mayo 1955. (Extranjera).

492.057 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal Prop.: Edit. Zig Zag. 20 000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.058 — Gestión. Cast. Periód. bimensual. Prop.: Francisco Romero. 1.000 ejs. Bs. As., marzo a mayo 1955. (Argentina).

492.059 — El Paladín. Cast. Períd. semanal. Prop.: Antonio M. Vidal. 1.000 ejs. $ 1,50. San Martín de los Andes (Neuquén), mayo 1955. (Arg.).

492.060 — El Joven Misionero. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 25.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).

492.061 — Voz Seráfica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. 3 300 ejs. Salta, mayo 1955. (Arg.).

492.062 — El Heraldo de Paz. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc Evangélica Asamblea de Dios. 3.000 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.063 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Ucranio. Periód. semanal. Prop.: Asoc. Ucrania de Cultura (Prosvita) en la Rep. Arg. 1.900 ejs. 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.064 — Letras Cast. Periód. quincenal. Prop.: J. Antonio Ganzón. 520 ejs. $ 2.— mens. La Carlota (Cba.), feb. a mayo 1955. (Arg.).

492.065 — El Argentino. Cast. Periód. diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. 5.700 ejs. $ 0,24. Gualeguaychú (Entre Ríos), mayo 1955. (Arg.).

492.066 — El Deber. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Lisandro Grisolía. 1.300 ejs. $ 1. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Arg.).

492.067 — Cimientos. Cast. Periód. mens. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.068 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico F. A. Müller. 21.657 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.069 — Cinzano Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: S.A. Francisco Cinzano y Cía. Ltda. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

492.070 — Radiofilm. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Emilio Roca, S.R.L. 45.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.071 — Tribuna. Cast. Periód. semanal. Prop.: Empresa Periodística Tribuna. 1.100 ejemp. Campana (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.072 — La Opinión. Cast. Periód. diaria. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejemp. $ 0,50. Laprida (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.073 — La Chacra. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 53.500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.074 — El Golfer Argentino. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 2.900 ejemp. $ 3.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.075 — Altántida. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 22.500 ejemp. $ 5. —Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.076 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 315.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.077 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 150.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.078 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida S.A. 145.000 ejemp. $ 1,50.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.079 — Bancarios del Provincia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemp. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.080 — El Tiempo. Cast. Periód. diaria. Prop.: Luis Sanzone, Domingo Bonafina, Rafael M. Alvarez y Antonio José Galán. 500 ejemp. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.081 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.800 ejemp. Puerto Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.082 — Boletín Comercial. Cast. Periódico quincenal. Prop.: Centro Comercial. 2.300 ejemp. Córdoba mayo 1955. (Argentina).

492.083 — Acción Chaqueña. Cast. Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemp. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), mayo 1955. (Argentina).

492.084 — La Gaceta Aérea. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.085 — Noticias. Cast. Periód. semanal. Prop.: Agustín Segundo Albarenque. 600 ejemp. Punilla (Córdoba), mayo 1955. (Argentina). (Argentina).

492.086 — Unión Cooperativas Limitada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cooperativas Ltda. San Carlos. 3.100 ejemplares. Santa Fe, mayo 1955. (Argentina).

492.087 — Pregón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejemp. 0,30. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.088 — Gaceta Textil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Raimundo Juan Miguel. 1.350 ejemp. Bs. As., feb. y marzo 1955. (Argentina).

492.089 — Jornada. Cast. Periód. diaria. Prop.: Luis Feldman Josin. 1.800 ejemplares. $ 0,50. Trelew (Chubut), mayo 1955. (Argentina).

492.090 — Rev. de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejemp. $ 30.— anual. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.091 — Monte Grande-Lanús. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Horacio Inocencio Ferrani. 2.200 ejs. $ 0,40. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.092 — El Tribuno. Cast. Periódico. Prop.: Manuel S. López. 1.000 ejs. Santa Fe, junio 1955. (Argentina).

492.093 — La Calle. Cast. Periód. diario. Prop.: Porfirio Zappa. 5.000 ejs. Corrientes, mayo 1955. (Argentina).

492.094 — Voces. Cast. Periód. trimestral. Prop. Soc. Evocativa Argentina. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.095 — Moszkito (Mosquito). Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Moszkito. 1.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.096 — Era Justicialista. Cast. Periód. semanal. Prop.: Justo Heris Galeano. 500 ejs. La Paz (Entre Ríos), junio 1955. (Argentina).

492.097 — El Recorrido. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Soc. de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. 2.500 ejemplares. Bs. As., abril-mayo 1955. (Argentina).

492.098 — K. O. Mundial. Cast. Periód. semanal. Prop.: Rodolfo A. Fernández y Simón Bronenberg. Direct.: Rodolfo Alvaro Fernández. 16.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|6|55. (Argentina).

492.099 — Yo soy feliz. Corrido mús. 2 páginas. Autor: Cayetano V. Di Sarcina. Editor: U. M. A. Impres.: Bermejo y Fucci. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

492.100 — Yo soy feliz. Corrido letra. 2 páginas. Autor: Manuel Oteró. Editor: U. M. A. Impres.: Bermejo y Fucci. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

492.101 — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Cast. Periód. decenal. Prop.: Cám. de Comercio Suiza. Direct.: Ernesto Heinzelmann. 350 ejs. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.103 — Tu amargo destino. Vals, música. 2 págs. Autor y editor: Luisa Cora Roffo, Luis González Sauret y Nélida S. González Burdiz. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|53. (Argentina).

492.104 — Tu amargo destino. Vals letra. 2 págs. Autor y Editor: Luisa Cora Roffo, Luis González Sauret y Nélida S. González Burdiz. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 5|10|53. (Argentina).

492.110 — Agencia Misional. Cast. Periód. bimensual. Prop. y Direct.: Juan Kemerer. 5.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo-junio 1955. (Argentina).

492.124 — Veladas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Biblioteca Pop. Veladas de Estudio después del Trabajo. Direct.: José Francisco Gulías. 1,500 ejs. Avellaneda (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).

492.141 — Tratado Argentino de Kinesiología. Tomo VI Primera Parte. Kinesiterapia (Especialidades), Obstetricia, Ginecología, Pediatría, Geriatría. Cast. 82 págs. Autor: Juan Manuel Nágera, Nicanor Palacios Costa y otros. Editor: Juan Manuel Nágera. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 350 ejs. $ 60.— Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

492.142 — Clarín. Cast. Periód. diario. Prop.: Arte Gráf. Edit. Argentino S. A. Direct.: Roberto Jorge Noble. 190.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., 15|6 55. (Argentina).

492.145 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Domingo Puchet. 675 ejs. $ 0,60. Merlo (Bs. As.), 30|5|55. (Arg.).

492.147 — Tero de mi amor (Marchiña, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Celano. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 13|3|55. (Arg.).

492.148 — Tero de mi amor (Marchiña, Mús.). 2 págs. Autor y edit.: Eduardo V. Requena. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Argentina).

492.151 — Mi Delicia. (Balón, letra). 3 págs. Autor y edit.: Manuel S. Campos, Amadeo F. Mazza y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.152 — Mi Delicia (Balón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Manuel S. Campos, Amadeo F. Mazza y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.153 — Curso de Contabilidad (Lecciones del uno al diez). Cast. 468 págs. Autor: M. N. Lederman. Edit.: Liceo Profesional "Cima". Impres.: Casa Jacobo Peuser y Tall. Gráf. Constancia. 1.000 ejs. $ 160. Bs. As., 1º|4|55. (Argentina).

492.154 — La Res (Rev. Ilustrada de las Carnes Argentinas). Cast. e inglés. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Lorenzo Ciribí. 2.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

492.158 — Guitarra . Poemas y Cantares Argentinos. Cast. 159 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Edit.: Edic. Siglo Veinte. Impres.: El Gráfico Impresores. 5.000 ejs. $ 16. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

492.164 — 70.000 dólares a mi asesino. Cast. Traduc. del inglés. 166 págs. Autor: Frances y Richard Lockridge. Traduc.: María Teresa Domínguez de Garza. Editor e impresor: Edit. Jackson de Edic. Selectas, S.R.L. 5.500 ejs. Pesos 12. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.165 — Preludio Trágico. Cast. Traduc. del inglés. 238 págs. Autor: Ngaio Marsh. Traduc.: Agnes Pierce de Zamora. Edit. e impres.: Edit. Jackson de Edic. Selectas, S.R.L. 5.500 ejs. $ 12. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.166 — El Angel Sombrío (Historia de la Caída de Constantinopla). Cast. Trad. del inglés. 352 págs. Autor: Mika Waltari. Traduc.: Vicente de Artadi Ormaechea. Edit. e impres.:: Edit. Jackson de Edic. Selectas, S.R.L. 10.000 ejs. $ 33. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.169 — Lluvia de rosas (Fox, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Carlos F. Rodríguez. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.170 — Alicita (Fox, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Carlos F. Rodríguez. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.171 — Alicita (Fox, letra). 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Impres.: Edit. El Morocho. Edit.: El autor. 500 págs $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.173 — Lluvia de rosas (Fox, letra). 2 págs. Autor y edit.: C. R. Urquiza. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.181 — La Voz Andina. Cast. Periód. semanal. Prop. y direct.: Carlos Héctor Alfano. 1.500 ejs. $ 0,50. San Carlos de Bariloche (Río Negro), 9|4|55. (Arg.).

492.184 — En las barrancas te vi (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ma - An - Jo (José Rodríguez). Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|8|43. (Arg.).

492 185 — Vamos a las barrancas (Vals humorístico, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., 10|8|43. (Arg.).

492.186 — Almohadita confidente (Tango, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., 11|5|42. (Arg.).

492.187 — Por España (Pasodoble, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit. José Rodríguez. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 0.50. Bs. As., 27|9|43. (Arg.).

492.188 — El ramo de rosas (Vals, letra). 2 págs. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. Impres.: 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|38. (Arg.).

492.189 — Perdona (Tango, letra). 2 páginas. Autor: Ma - An - Jo. Edit.: José Rodríguez. 1.000 ejs. Bs. As., 15|9|38. (Arg.).

490.993 — (7 de junio de 1955). Solicitud de inscripción del seudónimo: "Alas".

e.5|9-Nº 5.067-v.16|9|55

---

21 DE JUNIO DE 1955

492.191 — La Verdad. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Gabriel Alejandro Vernín. 700 ejemp. $ 0,30. Colón (Entre Ríos), mayo 1955. (Argentina).

492.192 — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Manuel M. Llanos. 1 000 ejemp. $ 1.— Capella - Zárate (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.193 — La Verdad. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.194 — Boletín de la Cámara de Comercio. Cast. Periód. semanal. Prop.: Cám. de Comercio Argentino - Israelí. 1.100 ejemp. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.195 — La Técnica del Frío. Cast. Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.800 ejemp. $ 6.— Bs. As., marzo 1955. (Argentina).

492.196 — Constancia. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejemplares. $ 2.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.197 — oBletín de la Administración Gral. de Vialidad Nac. Cast. Periód. decenal. Prop.: Adm. Gral. de Vialidad Nac. 350 ejemp. $ 15.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.198 — Servicio Comercial y Financiero. Cast. Periód. diaria. Prop.: Comtelburo Ltd. 150 ejemp. $ 250.— mensual. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.199 — The Southern Cross (La Cruz del Sur). Cast e inglés. Periód. semanal. Prop.: Jua Santos Gaynor y Cía. 1.200 ejemp. $ 1.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.200 — Ventas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.450 ejemp. $ 4.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.201 — Olivos, Cast. Periód. semanal. Prop.: Julio Ignacio Bustos. 500 ejemplares. $ 1,50. Olivos (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.202 — La Voz de Asturias. Cast. Periódico mensual. Prop.: Abelardo Alvarez Riestra. 1.500 ejemp. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.203 — El Despertar. Cast. Periódico mensual. Prop.: Asoc. Cigarrerías, Lib., Bazares y Jugueterías Minoristas. 1.500 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.204 — Radiolandia. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit.: Edit. Julio Korn. 313.628 ejemp. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.205 — River. Cast. Periód. semanal Prop.: Roberto Neuberger. 20.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.206 — Goles. Cast. Periód. semanal, Prop.: Edit. Deportiva S.R.L: 178.262 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.207 — La Voz de Colón. Cast. Periód. diaria. Prop.: Abraham José Cardosi. 900 ejemp. $ 0,20. Colón (Bs. As.), enero a mayo 1954. (Argentina).

492.208. — La Voz de Colón. Cast. Perid. diaria. Prop.: Abraham José Cardosi. 900 ej. $ 0.20. Colón (Bs. As.), mayo a dic. 1953. (Arg.).

492.209. — El Chubut. Cast. Perid. diario. Prop.: Pedro Ciarlotti. 3.500 ej. $ 0.30. Comodoro Rivadavia (Chubut), mayo 1955. (Arg.).

492.210. — Clarín. Cast. Perid. diario. Prop.: Roberto J. Noble. 135.000 ejs. $ 0.40. Bs. As., nov., dic. 1954 y enero a mayo 1955. (Arg.).

492.211. — Lucía de Lammermoor. Canto y piano, mús. 280 pgs. Autor: Gaetano Donizetti. Editor: Ricordi Americana S. A. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ej. $ 80. Bs. As., 23|4|55. (Arg.).

492.212. — La Técnica de la Orquesta Contemporánea. Cast. Traducción del italiano. 200 pgs. Autor: Alfredo Casella. Virgilio Mortari. Traducc.: A. Jurafsky. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 3.000 ej. $ 70. Bs. As., 4|4|55. (Arg.).

492.213. — Los Patitos del Corral. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.214. — El Mono Pepito y el Oso Pipón. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.215. — Canción del Batallón. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor. Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.216. — El Negro Polilla. Para piano y canto, letra 41 pgs. Autor Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.217. — Los Cachorros de. Perro Sultán. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.. R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.218. — El Canto de la Pastora. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.219. — Canción de Reyes. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor. Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.220. — Marranito, Marranón. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.221. — Para las Niñas que Trenzaron la Ronda. Para piano y canto, letra. 41 pgs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ej. $ 16. Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.222 — Idilio. Para piano y canto. Letra. 41 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.223 — Mi primera cartita. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.224 — Canción para Nanina. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.225 — Ranita verde mar. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.226 — A la rueda del sapo Pin Pon. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.227 — El secreto de la gata Michinga. Para piano y canto. Letra. 41 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.228 — Canción de juguete. Para piano y canto. Letra. 41 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Arg.).

492.229 — Los patitos del corral. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.230 — El mono Pepito y el oso Pipón. Para piano y canto. Mús. 41 páginas. Autor: Angel F. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.231 — Canción del batallón. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.232 — El negro Polilla. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.233 — Los cachorros del perro Sultán. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.234 — El canto de la pastora. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.235 — Canción de Reyes. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.236 — Marranito. marranón. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.237 — Para las niñas que trenzaron la ronda. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— 20|4|55. (Argentina).

492.238 — Idilio. Para piano y canto. Mús. 41 pags. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.239 — Mi primera cartita. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor. Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina)

492.240 — Canción para Nanina. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. pesos 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.241 — Ranita Verde Mar. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.242 — Aa la rueda del sapo Pin Pon. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 20 [illegible] (Argentina).

492.243 — El secreto de la gata Michinga. Para [illegible] Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejempl. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.244 — Canción de juguete. Para piano y canto. Mús. 41 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. Canals. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|4|55. (Argentina).

492.245 — Triste pampeano, Nº 3. Para piano. Mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejs. Pesos 6.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

492.246 — Cajita de música criolla. Para piano. Mús. 4 págs. Autor: Ariel Ramírez. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejs. Pesos 6.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

492.247 — La tapera. Estilo criollo [illegible] guitarra y canto. Mús. 2 págs. Autor: Adela del Valle. Editor: [illegible] Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

492.270 — Bembón. Milonga candombe. Mús. 2 págs. Autor: Carlos M. Paredi. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.271 — Bembón. Milonga candombe. Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.272 — Quince años. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6 55. (Arg.).

492.273 — Quince años. Tango, mús. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez, Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.274 — El piano del bar. Tango mús. 2 págs. Autor: Carlos Figari. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.275 — El piano del bar. Tango letra. 2 págs. Autor: Juan Pueblito. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.276 — No me digas que no. Tango. mús. 2 págs. Autor: Agustín Bergato. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.277 — No me digas que no. Tango letra. 2 págs. Autor: Carlos Russo Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As, 9|6|55 (Argentina).

492.278 — Bien Jaileife. Tango letra. 2 páginas. Autor: Vicente Demarco, Silvio Marinucci y Jorge Luchessi. Editor: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.— Bs. As., 9|6|55. (Argentina).

492.279. — Bien jaileife. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Vicente Demarco, Silvio Marinucci y Jorge Luchessi. Editor. Edic. Select. Impres. Miguel y Galindo. 250 Ejs. $ 2. Bs. As., 9|6|55. Arg.

492.280. — Nada más. Vals. Letra 2 páginas. Autor: L. Díaz Vélez. Editor. Edic. Select. Impres. Miguel y Galindo. 250 Ejs. $ 2. Bs. As., 9|6|55. Arg.

492.281. — Nada más. Vals. Mús. 2 páginas. Autor: Leopoldo Díaz Vélez y Carmen Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres. Miguel y Galindo. 250 Ejs. $ 2. Bs. As., 9|6|55. Arg.

492.292. — A mí no me hablen de penas. Baiao. Mús. 2 págs. Autor: Abel Oscar Giorgis. Editor e Impres. Edic. Aconcagua. 250 Ejs. $ 4. Bs. As., 20|4|55. Arg.

492.293. — El Premio al Trabajo. Cast. 138 págs. Autor y Editor: Felipe López Aguila. Impres. Tall. Gráf. San Martín. 500 Ejs. $ 10. Salta, 16|5|55. Argentina.

492.298. — Boletín del Centro de Almaceneros Minorista y Afines de Resistencia. Cast. Perid. mensual. Prop. Luciano Gimeno. Direct. Emilio Ramón Caravaca. 650 Ejs. Resistencia, (Pte. Perón), 30|4|55. Arg.

492.299. — La Verdad. Cast. perid. quincenal. Prop. y Direct. Oscar Arenas. 1.000 Ejs. $ 1. Suipacha, 25|5|55. Arg.

492.300. — Auras de Lourdes. Cast. Perid. mensual. Prop. Carmelo Pemoulie. Director: Godofredo Pierson., 5.600 Sjs. $ 1.50. Santos Lugares, (Bs. As.), abril 1955. Arg.

492.301. — El Orden. Cast. Perid. diaria. Prop. El Orden, S. R. L. Direct. Fernando Estrada. 10.000 Ejs. $ 0.50. Santa Fe, 18|6|55. Arg.

492.306. — Facundo. Cast. Adaptación. 106 págs. Autor. Domingo Faustino Sarmiento. Adap. Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Edit. Kapelusz. Impres. Tall. Gráf. Cadel. 3.000 Ejs. $ 3.50. Bs. As., abril 1955. Arg.

492.307. — La Gringa. Cast. Adaptación 104 págs. Autor: Florencio Sánchez. Adap. Fermín Estrella Gutiérrez. Editor. Edit. Kapelusz. Tall. Gráf. Cadel. 3.000 Ejs. $ 3.50. Bs. As., abril 1955. Argentina.

492.311 — Zamba del Anochecer. Zamba. Letra. 2 págs. Autor y editor: Suzel Saybene de Pagani. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 26|6|55. (Arg.).

492.312 — Zamba del Anochecer. Zamba. Mús. 2 págs. Autor y editor: Suzel Saybene de Pagani. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 26|6|55. (Arg.)

492.314 — Territorio Nacional de Neuquén. Plano demostrativo de la Subdivisión Oficial. Escala 1:500.000. Autor compilación y dibujo: Ramiro Martínez Sierra. Editor e impres.: Direc. Gral. de Tierras. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

492.316 — Empresas modernas. Ensayos sobre dirección y organización. Cast. 186 págs. Autor: Juan Llamazares. Editor: Inst. Argentino de Relaciones Industriales. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 2.070 ejs. $ 5. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

492.319 — El Verdadero Amor. Vals. Letra. 2 págs. Autor y editor: Armando Acquarone. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).

492.320 — El Verdadero Amor. Vals. Mús. 2 págs. Autor y editor: Américo D. Merli. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 20|6 55. (Arg.).

492.321 — Pega la vuelta. Tango. Letra. 2 pags. Autor y editor: Marc. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|6|55. (Arg.).

492.322 — Pega la Vuelta. Tango. Mús. 2 págs. Autor y editor: Osvald. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 21|6|55. (Arg.).

492.324 — Músicos en el sello postal. Cast. 157 págs. Autor: Alfredo Ragucci. Editor: Centro Filatélico Bs. As. Impres.: Tall. Gráf. Lúminton. 2.000 ejs. $ 25. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).

492.327 — Faz "A" y "B" Los de Aragón. Letra: Juan J. Lorente. Mús.: José Serrano. Intérp.: Orq. Sinfónica Española. Disco Pampa Nº LRC 15510. 300 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.328 — Faz "A" Fascinación. Fru Fru. Simpatía. Estrellita. Letra: Chateau. Mús. Marchetti, J. Granud, Rudolph Friml, Manuel M. Ponce. Faz "B" Valseando en la sombra. Charmaine. Simpre. Las tres de la mañana. Letra: Erno Rapé. Mús.: R. Burus, Lew Polack, Irving Berlin, Julián Robledo. Intérp.: Marcell Pagnoul. Disco Pampa Nº LRM 25323. 200 ejs. $ 70. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.329 — Faz "A" Tiempo para soñar. Letra: Signorelli, Rodgers, Brown. Música: Hurfeld Parish, Hart, Fain. Faz "B" Tiempo para soñar. Letra: Van Heusen, Duke, Young, Bassman. Mus.: Burke, Harburg, Heman, Washington. Intérp.: Orq. dirigida por Axel Stordhal. Disco Capitol Nº H 445. 300 ejs. $ 87. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.330 — Faz "A" Operetas en jazz. Letra: Romberg, Herbert, Harbach, Friml. Mús.: Johnson, Young, Hammerstein II. Faz "B" Operetas en jazz. Letra y mús.: Friml, Romberg, Lehar, Hoocker, Hammerstein II. Intérp.: Bily May. Disco Capitol Nº H 487. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.331 — Faz "A" Piano en la Taberna. Letra: Donaldson. Mús.: Wood, Brice, Black, Browman. Faz "B" Piano en la Taberna. Mús.: Busch, Broocks, Chopin. Intérp.: Joe "Fingers" Carr. Disco Capitol Nº H 345. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.332 — Faz "A" Valses modernos. Letra: Conrad, Burke, Rodgers, Stoltrart. Mús.: Drake, Davis, Hart, Fields. Faz "B" Valses Modernos. Letra: Shilkret, Friendman, Burke. Mús.: Gilbert, Whitson, Baxter, Dubin. Intérp.: Les Baxter. Disco Capitol Nº H 548. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.333 — Faz "A" La Banda de Benny Goodman. Letra: Jolson, Wayne, Banis. Mús.: Contrey, Dreyes, Beekman, Kochler. Faz "B" La Banda de Benny Goodman. Letra: Williams, Goodman. Mús.: Fisher, Todd [illegible] man. Disco Capitol Nº H 409. 400 ejs. $ 87. Bs. As., junio [illegible]

492.334 — Faz "A" y "B" Sus predilectos valses de Strauss. Mús.: Strauss. Intérp.: Orq. dirigida por Sam Freed. Disco Capitol Nº H 223. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.)

492.335 — Faz "B" Mambo en el Mocambo Mús.: Billy May. Barreto, May. Faz "B" Mambo en el Mocambo. Letra: Swan. Mús.: Reyes, May, Pimiento. Intérp.: Chuy Reyes. Disco Capitol Nº H 237. 200 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.336 — Faz "A" Honky-Tonk en piano. Mús.: Robert, Busch, Wathup, Lerizberg. Faz "B" Honky-Tonk en piano. Mús.: Jopin, Coupey, Bargy, Busch. Intérp.: Ray Turner "Profesor" Louu Busch, Maruin Ash. Disco Capitol Nº H 188. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.337 — Faz "A" Música para el Hogar. Letra: G. Bershwin, Schuvarty, Gross, Warren. Mús.: I. Gershwin, Dietz, Lawrence, Dubin. Faz "B" Música para

el hogar. Letra: Green, Creamer, Rodgers, Perkins. Mús.: Hegman, Haart, Johnson, Parish. Intérp.: Paul Weston. Disco Capitol Nº H 243. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.338 — Faz "A" Italia Canta. Letra: Genaro. Mús.: Skylar, Cottran, Denza, Anónimo. Faz "B" Italia Canta. Letra: Fanow, E. de Curtis, Di Capua. Mús.: Symes, Di Chiara, G. B. de Curtis. Intérp.: Tony Romano. Disco Capitol Nº H 478. 300 ejs. $ 87. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.339 — Faz "A" Ellington 55. Letra: Ellington, Goodman, Garlald. Música: Camey, Miley Welb, Razat. Faz "B" Ellington 55. Letra: Walker, Ellington, Goodman. Mús.: Basie, Razat, Strayhow, Robin. Intérp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº W 521. 300 ejs. $ 54,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.340 — Faz "A" y "B" Cecilia Valdez. Letra y Mús.: Gonzalo Roig. Intérp.: Martha Pérez, Aida Pujol, Ruth Fernández, Francisco Naya. Disco Pampa Nº LRG 15909. 300 ejs. $ 103,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.341 — Faz "A" Música, Copetines y Recuerdos. Letra: Edward, Gerswin, Le-Ellington, Kern, Whiting, Archer, Rowis. Mús.: Green, Dicke, Webster, Robin, Harbach, Thompson, Gordon, Hamilton. Faz "B" Música, Copetines y Recuerdos. Letra: Fain, Mahuk, Schertzhiger, Ven Hausen, De Sylva, Youmans, Carmichael. Mús.: Kach, Maxwell, Mercer y otros. Intérp.: Jackie Gleason. Disco Capitol W 509. 200 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

402.343 — Ressogiment. Catalán. Períd. mensual. Prop. y Direct.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

92.347 — Manual del Banco de Sangre. 2ª Edición. Cast. 335 págs. Autor: Augusto M. Romero y Alberto Battaglia. Editor: libr. Edit. Vázquez. Impres.: J. Héctor Matera. 2.000 ejs. $ 80. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

492.352 — Estuve Ciego. Tango. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Eduardo V. Hequena. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

492.353 — Estuve Ciego. Tango. Letra. 2 págs. Autor y Editor: José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

493.354 — Santa Viejita. Milonga. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Carlos París. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

492.355 — Santa Viejita. Milonga. Mús.: 2 págs. Autor y Editor: Carlos París. Impres.: El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

492.368 — U.F.C. Cast. y francés. Períd. bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Excombatientes. Direct.: Paul Monier. 600 ejs. Avellaneda (Bs. As.), nov.-dic. 1954. (Arg.).

492.369 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. Cast. Períd. bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Arg. Direct.: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 2º bimestre 1955. (Arg.).

492.372 — La Voz del Cigarrero. Cast. Períd. mensual. Prop.: Centro de Cigarrero Minoristas de Bs. As. Direct.: Francisco Vázquez. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

e.5|9-Nº 5.068-v.16|9|55

22 DE JUNIO DE 1955

492.376 — Los Principios. Cast. Periód. diario. Propiet.: Los Principios, S. A. 23.400 ejs. $ 0,50. Córdoba, mayo 1955. (Arg.).

492.377 — Boletín Cebú y sus Derivados. Cast Periód. quincenal. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cebú. 600 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

493.378 — El Eco Periódico. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Víctor de Benedictis (h). 300 ejs. $ 0,30. Alte. Brown (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

492.379 — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mens. Prop.: Samuel Villacián. 3.300 ejs. $ 1,70. Lanús (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

492.380 — El Solano. Cast. Periód. mens. Prop.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

492.381 — Hermes. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. 1.000 ejs. Paraná (E.R.), mayo 1955. (Arg.).

492.382 — 13 de Diciembre. Cast. Periód. mens. Prop.: Filial Ensenada de S.U. P.E 6.500 ejs. Ensenada (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

492.383 — El Dependiente. Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.384 — Pequeños Franciscanos. Cast. Periód. mens. Prop.: Obra de las Vocaciones Franciscanas. 25.000 ejs. San Antonio de Padua (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).

492.385 — Adelante. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Mario José Franco. 1.000 ejs. Villa Regina (Río Negro), junio 1955. (Arg.).

492.386 — Informativo de Cuyo. Cast. Periód. mens. Prop.: Jorge Balmaceda. 2.000 ejs. Mendoza, abril 1955. (Arg.).

492.387 — Mundo Maderero. Cast. Periód. mens. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.500 ejs. $ 4. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.388 — Lirios y Rosas. Cast. Periód. mens. Prop.: Soc. Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. 4.800 ejs. $ 20.— anual Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.389 — Cuadernos de Cine. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Simón Feldman. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.390 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. $ 1. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

492.391 — RR - Lupa. Cast. Periód. mens. Prop.: Teófilo Hauser. 3.000 ejs. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

492.392 — RR - Revista Relojera. Cast. Periód. mens. Prop.: Teófilo Hauser. 4.000 ejs. Bs. As., abril y mayo 1955. (Arg.).

492.393 — Mundo Metalúrgico. Cast. Periód. mens. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. $ 40.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.394 — Acomac. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

492.395 — Capa. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Arg. de Perfumería. 1.500 ejs. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

492.396 — Radio Sugestiones Ucoa. Cast. Periód. mens. Prop.: Ucoa Radio, S.A. 15.600 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.397 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Docente Arg. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.398 — Agronomía y Veterinaria. Castellano. Periód. mens. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6. Bs. As., feb. 1955. (Arg.).

492.399 — Holando Argentino. Cast. Periód. mens. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6. Bs. As., marzo 1955. (Arg.).

492.400 — El Correo de Ipasa. Cast. Periód. mens. Prop.: Inst. de Prev. y Ahorro para Edificación, S.A. 10.000 ejs. $ 8.— anual. Rosario (Sta. Fe), mayo 1955. (Arg.).

492.401 — Salto Deportivo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Augusto Rollin. 600 ejs. $ 0,50. Salto (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.402 — La Perla del Plata. Cast. Periód. mens Prop.: Basílica Nac. de Luján. 10.000 ejs. $ 0,85. Luján (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

493.403 — Unión Obreros y Empleados Municipales. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Obreros y Empleados Municipales. 40.000 ejs. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.404 — Udamya. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. 600 ejs. Bs. As., mayo de 1955. (Arg.).

492.405 — Amanecer. Cast. Periód. semanal. Prop.: Miguel Teves y Martiniano A. Sánchez. 600 ejs. $ 0,65. Navarro (Bs. As.), mayo 1955. (Arg.).

492.406 — Horizonte. Cast. Periód. semanal. Prop.: Rubén Vicente Garavano. 1.000 ejs. $ 1. Paso de los Libres (Corrientes), mayo 1955. (Arg.).

492.407 — El Amigo del Hogar. Cast. Periód. semanal. Prop.: Albino S. Castellaro. 300 ejs. $ 1. Gral. Pico (Eva Perón), mayo 1955. (Arg.).

492.408 — Arroz. Cast. Periód. mens. Propiet.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.600 ejs. Rosario (S. Fe), junio 1955. (Arg.).

492.409 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Círculo Odontológico de Córdoba. 600 ejs. Córdoba, enero-marzo 1955. (Arg.).

492.410 — Boletín de la Liga de Padres de Familia (Sección Ciudadela). Cast. Periód. bimens. Prop.: Sección Ciudadela. 1.000 ejs. Ciudadela (Bs. As.), mayo-junio de 1955. (Arg.).

492.411 — El Avisador Mercantil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 6.200 ejs. $ 230.— anual. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.412 — Argentinisches Wochenblatt. Alemán. Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A. 3.600 ejs. $ 1. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.413 — Argentinisches Tageblatt. Alemán. Periód. diario. Prop.: Alemán y Cía. 14.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.414. — Como un Trapo de Piso. Balao. mús. 2 pgs. Autor y editor: Gallardo (Jaime Lipesker). Editor: Edit. Julio Korn. 250 ej. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Arg.).

492.415. — Como un Trapo de Piso. Balao, letra. 2 pgs. Autor y editor: Gallardo (Jaime Lipesker). Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ej. $ 4. Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

492.416. — Peña Andaluza. (Homenaje a Andalucía). Paso doble, mús. 2 pgs. Autor: D. Raciatti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 255 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).

492.417. — Peña Andaluza. (Homenaje a Andalucía). Paso doble, letra. 2 pgs. Autor: E. Soriano. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 255 ej. $ 4. Bs. As.. 10|2|55. (Arg.).

492.418. — Desde la Infancia. Tango, mús.. 2 pgs. Autor: Salvador Penow. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.419. — Desde la Infancia. Tango. letra. 2 pgs. Autor: Mario César Arrieta. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 246 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.420. — Caminito de tu Querer. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Roberto Rufino. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ejs. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.421. — Caminito de tu Querer. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Mario César Arrieta. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

492.422. — Lágrimas de Sangre. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Roberto Giménez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.423. — Lágrimas de Sangre. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Roberto Giménez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 248 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

493.424. — Dame un Besito... Detrás de la Puerta. Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Yaya Flores y Tito Junco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.425. — Dame un Besito... Detras de la Puerta. Mambo, letra. 2 pgs. Autor: Yaya Flores y Tito Junco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.426. — Del Tiempo I'Mama. Zamba, mús. 2 pgs. Autor: Polo Giménez. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

492.427. — Del Tiempo I'Mama. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Polo Giménez. Editor: Edic. Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 251 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

492.428. — Balón Turco. Balón, mús. 2 pgs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 241 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.429. — Balón Turco. Balon, letra. 2 pgs. Autor: Oscar Anderle y Risel. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 241 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.430. — La Chica de la Esquina. Balao, mús. 2 pgs. Autor: E. Pauloni, Rainer y René Varela. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 234 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Argentina).

492.431. — La Chica de la Esquina. Balao, letra. 2 pgs. Autor: E. Pauloni, Rainer y René Varela. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 234 ej. $ 4. Bs. As., 19|2|55. (Argentina).

492.432. — Una de Cow-Boys. Fox variété, mús. 2 pgs. Carlos Brunelli. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.433. — Una de Cow-Boys. Fox variété, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Arg.).

492.434. — El Salto del Canguro. Foxtrot, mús. 3 pgs. Autor: Enrique Lynch y José Rossino. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 242 ej. $ 4. Bs. As., 28|3|55. (Argentina).

492.435. — Trovador Mazorquero. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).

492.436. — Trovador Mazorquero. Vals, mús. 2 pgs. Autor: Juan Carlos Howard. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 243 ej. $ 4. Bs. As., 10|2|55. (Arg.).

492.437. — Perito Mercantil. Cast. Períd. mensual. Prop. y direct.: Luis Angel Corsiglia. 1.500 ej. $ 240 anual. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

492.438. — El Despertar. Cast. Períd. mensual. Prop. y direct.: Arturo W. Holton. 2.100 ej. $ 2. Zárate (Bs. As.). junio 1955. (Arg.).

492.448. — No te Cases Hermano. Tango. mús. 2 pgs. Autor: editor: Aldo Cuadra, José Sorrentino y Bolgario. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

492.449. — No Te Cases Hermano. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Aldo Cuadra, José Sorrentino y Bolgario. Impres.: Ferrer. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 10|3|55. (Argentina).

492.450. — Después Hay un Después. Bolero, mús. 2 pgs. Autor y editor: Carlos Ventura. Impres.: Edic. Venturion. 400 ej. $ 2.50. Bs. As., 16|6|55. (Arg.).

492.460. — Fundición de Metales no Férreos - Hornos Eléctricos - Ensayo de los Metales, 2ª edición. Cast. 320 pgs. Autor: A. Biedermann y L. M. Hassekieff. Editor: José Montesó. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 4.900 ej. $ 30. Bs. As., 17|5|55. (Arg.).

492.461. — Vida con el Espíritu Santo - Pensamientos Sobre los Dones del Espíritu Santo. Cast. 196 pgs. Autor: Hugo Francisco Blunt. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 3.000 ej. $ 7. Bs. As., 30|4|55 (Argentina).

492.462. — Mi Secreto - Hombres de Ideas Predominantes - Máximas para Actualizar la Clave de Nuestro Secreto. Cast. 46 pgs. Autor: J. J. O'Connor. Editor e impres.: Edit. Guadalupe. 1.000 ej. $ 1.50. Bs. As., 20|5|55. (Arg.).

492.463. — Brindemos con Vodka. Fox, mús. 2 pgs. Autor y editor: Clotilde Chillida. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

492.464. — Brindemos con Vodka. Fox, letra. 2 pgs. Autor y editor: Clotilde Chillida. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 3.50. Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

492.465 — Adorándote. Vals, música. 2 páginas, Autor y editor: Ricardo Sallson. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 10|6 55. (Argentina).

492.466 — Esa chica, balón, letra, 2 págs. Autor y editor: Carlos Luis Anca. Impres. Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As.. 17|1|55. (Argentina).

492.467 — Esa chica, balón mús. 2 págs. Autor y editor: Carlos Luis Anca. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

492.468 — Para Gina Lollobrigida. Barcarola mús. 2 págs. Autor y editor: Francisco Recchia. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.469 — Pochin Artista de Circo. Cast. 16 págs. Autor e Ilustrador: Héctor A. Graviotto. Editor: Multicolor. Impres.: F. Springer y Cía. 10.000 ejs. Bs. As., 27|10|54. (Argentina).

492.470 — Panchito el Pirata. Cast. 12 páginas. Autor e Ilustrador: Héctor A. Graviotto. Editor: Multicolor. Impres.: F. Springer y Cía. 20.000 ejs. Bs. As., 27|10|54. (Argentina).

492.471 — Puky el Espantajo. Cast. 12 págs. Autor e Ilustrador: Héctor A. Graviotto. Editor: Multicolor. Impres.: F. Springer y Cía. 20.000 ejs. Bs. As. 27|10|54. (Argentina).

492.474 — Enfoques. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. de Fotógrafos Profesionales Establecidos. Direct.: Luis D'Amico. 900 ejs. Bs. As., marzo-abril 1955. (Argentina).

492.477 — Fox de la vuelta. Fox mús. 2 págs. Autor y editor: Juan Kummerfeldt. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.478. — Fox de la vuelta. Fox, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Kummerfeldt. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejemplares. $ 3,50. Bs As., 10|6|55. (Argentina).

492.480 — Historia Verídica del Gran Raffles. Cast. 64 págs. Autor: Víctor Land. Editor: Carlos de la Cuesta. Impres.: Tall. Gráf. Orestes. 10.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

492.481 — En la floresta, zamba letra. 2 páginas. Autor: Carlos G. Meza y Alfredo Paz. Editor e Impresor: Edic. Antorcha. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 25|4|55. (Argentina).

492.482 — Dulce sueño, chamamé canción letra. 2 págs. Autor: Carlos G. Meza Editor e impresor: Edic. Separ. 3.000 ejemplares. $ 3.— Rosario (Sta. Fe), 28|5|55. (Argentina).

492.493 — Junto a los dos, tango letra. 2 págs. Autor: Gastón A. Bordería. Editor: Edic. Hilne. Impres.: Edit. Pergamino. 550 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|6|55. (Argentina).

492.494 — Junto a los dos, tango mús. 2 páginas. Autor: Delfino Nemesio. Editor: Edic. Hilne. Impres.: Edit. Pergamino. 550 ejs. $ 3.— Bs. As., 2|6|55. (Argentina).

492.503 — Dragón Blanco. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Agencia Publicitaria Internacional. Direct.: Enrique Cristóbal. 55.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

492.504 — Memorias, vals mús. 2 págs. Autor: Roberto Videla. Editor: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|6|55. (Argentina)

492.506 — Atenas, tango mús. 2 páginas. Autor: Roberto Videla y M. Alberto Rossi. Editor: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 14|6|55. (Argentina).

492.507 — Memorias, vals letra. 2 páginas. Autor: Francisco García Jiménez. Editor: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 230 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 14|6|55. (Argentina).

492.509 — Mantitó Serrano, zamba letra. 2 páginas. Autor y editor: María Eugenia Beatriz. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.510 — Mantito Serrano, zamba música. 2 págs. Autor y editor: Jorge Oscar González. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 3,50. Bs. As., 10|6|55. (Argentina).

492.523 — Mambo del adiós. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor y editor: Julio Jurado. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

492.524 — Mambo del adiós. Bolero mambo. Mús. 2 págs. Autor y editor: Luis Elizalde y Don Goyo. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 21|6|55. (Argentina).

492.525 — Revista de Ingeniería. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Golova S. R. L. Direct.: Renato C. Monfaldo. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

492.526 — Bosquejo Bárbaro. Cast. 150 págs. Autor: Celia De Diego. Editor: Edit. Emc. Impres.: Tall. Torfano. 1.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 19|1|55. (Argentina).

492.527 — Relación de Indias 1496. Cast. 69 págs. Autor: Ramón Pané. Editor: Edit. Enc. Impres.: Tall. Torfano. 1.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 5|5|54. (Argentina).

492.528 — La Hermana de Eloisa. Cast. 71 págs. Autor: Jorge Luis Borges y Luisa Mercedes Levinson. Editor: Edit. Ene. Impres.: Tall. Torfano. 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 3|1|55. (Argentina).

e.5|9-Nº 5.069-v. 16|9|55

24 DE JUNIO DE 1955

492.790 — Ogniwo (Eslabon). Polaco. Periódico semanal. Prop.: Wenceslao Stasiesko. 2.500 ejemp. $ 1.— Vte. López (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Argentina).

492.791 — Hacia Un Mundo Mejor. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Carlos Armero Sixto. 1.000 ejemp. $ 2.— Eva Perón (Bs. As.), abril junio 1955. (Argentina).

492.792 — El Orden. Cast. Periód. diaria. Prop.: Cejes Hnos. y Cía. 1.000 ejemplares. $ 0,60. Cnel. Pringles (Bs. As.), abril y mayo de 1955. (Argentina).

492.793 — La Gaceta. Cast. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.794 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diaria. Prop.: Gob. de la Pcia. de Sgo. del Estero. 350 ejemp. $ 1.— Santiago del Estero, mayo 1955. (Argentina).

492.795 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 6.000 ejemp. Bs. As., mayo - junio 1955. (Argentina).

492.796 — ABC. Cast. Periód. semanal. Prop.: Soc. ABC. 1.000 ejemp. $ 0,65. Alte. Bron (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.797 — Gran Moda. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Temporada S.R.L. pesos 3,50. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.798 — La Idea. Cast. Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejemplares. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).

492.799 — Revista Bagó. Cast. Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó S.R.L. 16.500 ejemp. Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.800 — Esto Es. Cast. Periód. semanal. Prop.: Difusora Esto Es S.A. 57,000 ejemp. $ 3.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).

492.801 — Orientación Médica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Orientación Médica. S.R.L. 16.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.802 — Perito Mercantil. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Angel Corsiglia. 1.500 ejemp. $ 240.— anual. Bs. As., mayo 1955, (Argentina).

492.803 — El osito Riquiquí. Cast. Periódico mensual. Prop.: Víctor Nep. 9.500 ejemp $ 2.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

492.804 — Finanzas. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Raúl M. Fernández. 500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).

492.805 — Nuevos Rumbos. Cast. Periód. diaria. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), abril y mayo 1955. (Argentina).

492.806 — El Colono. Cast. Periód. bisemanario. Prop.: Gaspar F. Herr. 3.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), mayo 1955. (Argentina).

492.807 — La Producción. Cast. Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Producción del País S.A. 4.000 ejemplares. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).

492.808 — Actualidad. Cast. Periód. diario. Prop.: Darcy Bickham. 500 ejs. $ 0,20. Lomas de Zamora (Bs. As.), enero a mayo 1955. (Argentina).

492.809 — Mercedes. Cast. Periód. diario. Prop.: Angel Siri. 800 ejs. $ 0,40. Mercedes (Bs. As.), junio 1955. (Argentina).
492.810 — Damas y Damitas. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 82.000 ejs. $ 2.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).
492.811 — Los Patrones de Tejiendo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Emilio Ramírez. 25.000 ejs. $ 8.— Bs. As., abril 1955. (Argentina).
492.812 — Vea y Lea. Periód. quincenal. Cast. Prop.: Emilio Ramírez. 126.7.. ejemplares. $ 3.— Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).
492.813 — Guía Gral. de Licitaciones y Presupuestos Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Cast. Periód. diario. Prop.: A. E. Sosa de la Serna. 1.900 ejs. $ 10.— Bs. As., mayo 1955. (Argentina).
492.814 — Holando Argentino. Cast. Periódico mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 6.— Bs. As., feb. 1955. (Argentina).
492.815 — Agronomía y Veterinaria. Cast Periód mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 6.— Bs. As., enero 1955. (Argentina).
492.816 — El Orden. Cast. Periód. semanal. Prop.: Nicolás C. Tano. 280 ejs. Firmat (Sta. Fe), mayo 1955. (Argentina).
492.817 — La Campaña. Cast. Periód. decenal. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. 350 ejs. Lucas González (Entre Ríos), mayo 1955. (Argentina).
492.818 — Boedo. Cast. Periód quincenal. Prop.: Pablo P. Gianotti. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., mayo 1955. (Argentina).
492.819 — La Voz de San Justo. Cast. Periódico diario. Prop.: La Voz de San Justo S. R. L. 4.500 ejs. $ 0.50. San Francisco (Córdoba), mayo 1955. (Argentina).
492.820 — La Nueva Provincia. Cast. Periódico diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. 856.070 ejs. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo 1955. (Argentina).
492.822 — Facetas. Cast. 149 págs. Autor y editor: Bertha C. de Ferreyra. Impres.: Tall. Gráf. Nemesio A. Ferrari S. R. L. 1.500 ejs. $ 25.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).
492.825 — Estudiantil Sarmiento. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Ofelia Dacivo Braica de Saint Bonnet. 5.200 ejemplares. Bs. As., 30|4|55. (Argentina).
492.826 — Misiones Secretas. Cast. Versión de la traducción del francés. 194 páginas. Autor: Otto Skorzeny. Editor: Edic. Cenit S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. de Juan Castagnola e H. 20.000 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 22|9|54. (Argentina).
492.827 — La Voz de Rawson. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Giocondo. 500 ejs. $ 0,80. Rawson (Bs. As.) 16|6|55. (Argentina).
492.829 — Fiebre de Oro. Cast. Traducción del Inglés. 112 págs. Autor: B. Scott. Traducc.: Anónimo. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 42.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 7|6|55. (Argentina).
492.830 — El Caballo Salvaje. Cast. Traducción del inglés. 120 págs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 15.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 16|6|55. (Argentina).
492.831 — Ahí va el cuerpo. Cast. Traduc. del inglés. 192 págs. Autor: Brett Halliday. Traduc.: M. Bornand. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 35.500 ejs. $ 3. Bs. As., 14|6|55. (Arg.).
492.832 — Siete Millones... Cast. Traduc. del inglés. 158 págs. Autor: Joe Barry. Edit.: Edit. Acme, S.A. Traduc.: J. Vacarezza. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As., 16|6|55. (Arg.).
492.833 — Ella y El. 4ª edic. Reimpres. Cast. Traduc. del francés. 159 págs. Autor: Jorge Sand. Traduc.: M. E. Antonini. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ejs. $ 4. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).
492.834 — Manual del Instructor de Vuelo. Cast. Traduc. del inglés. 165 págs. Autor y traduc.: Anónimo. Edit.: Edit. Acme S.A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 32. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).
492.835 — El Señor de Ballantrae. 1ª reimpresión. Cast. Traduc. del inglés. 279 págs. Autor: Robert L. Stevenson. Traduc.: Manuel Barberá. Ilustrad.: Cristóbal Arteche. Edit.: Edit. Acme, S.A. Impres.: B. U. Chiesino. 12.500 ejs. $ 10 Bs. As., 20|4|55. (Arg.).
492.836. — Alicia en el País del Espejo. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 224 pgs. Autor: Lewis Carroll. Traducc.: Juan José Llobet. Ilustrador: Aurelia Cuschie. Editor: Edit. Acmé, S. A. Impres.: B. U. Chiesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.837. — El Príncipe Feliz. 1ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés. 226 pgs. Autor: Oscar Wilde. Traduc.: Alberto A. Iglesias. Ilustrador: Eli Cuschie. Editor: Edit. Acmé S. A. Impres.: B. U. Chiesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.838. — Príncipe y Mendigo. 6ª reimpresión. Cast. Traducción del inglés 295 pgs. Autor: Mark Twain. Supervisado: M. E. Antonini. Ilustrador. Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., marzo 1955. (Argentina).
492.839. — Jane Eyre. (Alma Rebelde). 8ª reimpresión. Cast. Traducción de inglés. 300 pgs. Autora: Carlota Brontë. Traducc.: M. E. Antonini. Ilustrador: Pablo A. Pereyra. Editor: Edit. Acmé S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., abril 1955 (Argentina).
492.845. — Embriología Dentaria Humana. Cast. 92 pgs. Autor: Jorge Erausquin. Editor: Progrental. Impres.: Imprenta Tasso. 1.500 ej. $ 40. Bs. As., junio 1955. (Arg.).
492.859. — En la Floresta. Zamba, mús 2 pgs. Autor: Emilio Chamorro. Edit. e impres.: Edic. Antorcha. 200 ej. $ 3. Bs. As., 25|4|55. (Arg.).
492.860. — Dulce Sueño. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor: Emilio Chamorro. Editor: El Autor. Impres.: Edic. Separ. 500 ej. $ 3. Rosario (Sta. Fe), 28|5|55. (Arg.).
492.861. — Morón Deportivo. Cast. Perid. semanal. Prop.: Antonio Alberto Fernández. Direct.: Osvaldo Carlos Luis Fernández. 800 ej. $ 1. Morón (Bs. As.), junio 1955. (Arg.).
492.863. — Boletín de la Administración Gral. de Vialidad Nacional. Cast. Perid. decenal. Prop.: Adm. Gral. de Vialidad Nac. Direct.: Roberto Pedro Lassalle. 350 ej. $ 15 anual. Bs. As., 30|5|55. (Argentina).
492.870. — Rey de la Fusta. Milonga, letra. 2 pgs. Autor y editor: Amadeo F. Mazza, Carmelo Golobardas y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
492.871. — Rey de la Fusta. Milonga, mús. 2 pgs. Autor y editor: Amadeo F. Mazza, Carmelo Golobardas y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 20|6|55. (Arg.).
492.874. — La Ola. Chachachá, letra. 2 pgs. Autor: Don Leo y Cª Sirianni. Editor: Edic. Select. Impres.. Miguel y Galindo. 250 ej. $ 4. Bs. As., 23|6|55. (Argentina).
492.875. — La Ola. Chachacha, músic. 2 pgs. Autor: Don Leo. Editor. Edic. Selet. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ej. $ 4. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).
492.878. — El Informativo. Cast. Perid. diario. Prop. y direct.: Ana María Policastro. 500 ej. $ 0.40. San Justo (Bs. As.), 15|6|55. (Arg.).
492.879. — La Reconquista. Cast. Perid. diaria. Prop. y direct.: Manuel Gabrino Morillo. 500 ej. $ 0.40. San Martín (Bs. As.), 16|6|55. (Arg.).
492.882. — Constitución y Revolución - Juan Bautista Alberdi. Cast. 590 pgs. Autor: Bernardo Canal Feijóo. Editor: Fondo de Cultura Económica. Impres.: Tall. Gráf. Carlos J. Bianchi. 4.000 ej. $ 55. Bs. As., 27|5|55. (Arg.).
492.908. — Ndeyiva Arinte Aimese Mi (En tus brazos quisiera estar). Canción paraguaya. Mús. 2 pgs. Autor: Julián Alarcón. Editor e impres.: Edit. Pergamino. 500 ej. $ 3. Bs. As., 9|6|55, (Argentina).
492.909. — Ndeyiva Arinte Aimese Mi (En tus brazos quisiera estar). Canción paraguaya. Letra. Cast. y guaraní. 2 pgs. Autor: Héctor Polito. Editor e impres.: Edit. Pergamino. 500 ej. $ 3. Bs. As., 9|6|55. (Arg.).
492.923. — El Ckaparilo. Cuentos y Refranes del Tío Felipe. Escenas Típicas de Los Copos. Cast. 159 pgs. Autor: Andrónico Gil Rojas. Editor e impres.: Cooperativa del Periodismo y Artes Gráf. La Hora Ltda. 1.000 ej. $ 10. Sgo. del Estero, 2|7|54. (Arg.).
492.925. — La Vía Más Excelente. Cast. Perid. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Direct.: Jorgelina de Cochran. 800 ej. $ 10 anual. Bs. As., abril 1955. (Arg.).

e.5|9-Nº 5.070-v.16|9|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.739|54 por el señor Juan Bluhm el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 11 y 12 de la Fracción D. Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Sudoeste, recta en dirección Norte 45º Oeste, cuyo extremo más al Sud coincide con un punto A que se encuentra a 5.000 m. al Sud 45º Este de otro que se halla a 4.200 m. al Sud 62º Este de la Cúspide del Cerro Caicayen; al sudeste, recta de 4.000 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo Sud coincide con el punto A; al Nor-este, recta paralela al límite Sudoeste; y finalmente al Noroeste, recta en dirección Norte 45º Este pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud 45º Este del puesto del señor Bautista Contreras en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo qué se proveyó. Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1955. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 760.— e 29|8-Nº 29.580-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional de Neuquén, presentada en Expediente número 95.738|54 por el señor Cirilo Parker Woodward el día diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veinte y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 9, 10, 11 y 12 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noroeste, recta de 2.500 m. en dirección Norte 45º Este, cuyo extremo más al Sud se halla a 5.200 m. al Norte 45º Este de la cúspide del Cerro Caicayen; al Sudeste, recta de 2.500 m. paralela al límite anterior y trazada a 8.000 m. del mismo; al Noreste, una poligonal de cuatro lados que partiendo del vértice Norte se define del siguiente modo: el primer y último lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este; el segundo lado recta en dirección Norte Sud pasa a 1.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 10 y el tercer lado, recta en dirección Este Oeste pasa a 3.000 m. al Norte del citado esquinero: al Sudoeste, una poligonal de cinco lados que partiendo del vértice Oeste del cateo se definen del siguiente modo. El primer y quinto lado pertenecen a una misma alineación con dirección Sud 45º Este: el segundo y cuarto lados son rectas paralelas en dirección Norte 45º Este distanciadas 4.000 m, pasando el segundo lado por un punto que se halla a 2.000 m. al Norte 45º Oeste del puesto del Sr. Bautista Contreras y el tercer lado, es una recta en dirección Norte 45º Oeste, pasa a 2.500 m. al Norte 45º Este del puesto mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó. Buenos Aires, 13 de junio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 29.577-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 95.811|54, por el señor Cirilo Parker Woodward, el día veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y ocho horas tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 2 y 3 de la fracción A, sección XXX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste que se halla a 2.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 3 se medirán sucesivamente 4.000 m. en dirección al Sud; 500 m. al Oeste; 1.000 m. al Norte; 4.500 m. al Oeste; 1.100 m. al Norte; 1.500 m. al Este; 800 m. al Sud; 3.000 m. al Este; 2.700 m. al Norte y 500 m. al Este, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.578-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, presentada en Expediente número 95.533|54, por el señor Walter Stiebel el día nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las catorce horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 3 de la fracción A, sección XXX y 23 de la fracción D, sección XXIX, Departamento Chos-Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 1.800 m. al Norte del vértice Noreste del lote 3, fracción A, sección XXX, se medirán sucesivamente: 2.750 m. en dirección al Este; 6.000 m. al Sud; 750 m. al Oeste; 2.700 m. al Norte; 2.000 m. al Oeste y 3.330 m. al Norte, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius - Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa - Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 720.— e.29|8-Nº 29.579-v.9|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, del ex Territorio Nacional de Río Negro, presentada en Expediente Nº 55.567 de 1955, por el señor Eduardo Santiago Maraggi, el día once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las siete horas, cero minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua c del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del ex-Territorio Nacional de Río Negro, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 39 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius. Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600. —e.31|8-Nº 29.861-v.13|9|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional de Río Negro, presentada en Expediente Nº 93.962-51, por el señor José Díaz Soto el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 39, Sección I, Departamento Valcheta del ex Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sudoeste de la legua d del lote 39, se medirán sucesivamente 800 m. al Norte 22º Este; 4.000 m. al Norte 44º 23' 28" Este; 3.600 m. al Este; 6.619,30 m. al Sud 32º 56' 50" Oeste y 1.045 m. al Oeste, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.31|8-Nº 29.862-v.13|9|55

Ubicación definitiva de las seis pertenencias de la mina de plomo y plata denominada "Vicentito" de los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica, S.A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.077|52.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las seis (6) pertenencias de la mina de plomo y plata denominada "Vicentito", de los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica S.A. Comercial e Industrial, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, lote 3, Fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe: Relacionamiento: El esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 se encuentra en el extremo de una poligonal determinada de

la siguiente manera: partiendo del esquinero Sud-Este de la legua c del lote 3 se medirán sucesivamente: 1.652,64 m. en dirección al Oeste, 264,64 m. al Norte y 1.500 m. al Norte 10°53'30" Este. — Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 10°53'30" Este por 200 m. Superficie 6 Hás — Pertenencias Nº 2 al 6. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden respectivamente con los esquineros Oeste de las pertenencias del 1 al 5. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 43|44, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Autoridad Minera (art. 231 del Código de Minería), llamando por quince días a quienes se consideren con derecho a oponerse (art. 235, ídem). Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por el Despacho-Minero y la Escribanía de Minas (Registro Protocolar), y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de los actuados. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.29|8-Nº 29.624-v.29|8|55
e.6|9-Nº 29.624-v.6|9|55
$ 276.— e.12|9-Nº 29.624-v.12|9|55

Ubicación definitiva de las cuatro pertenencias de la mina de plomo y plata denominada "Polito", de los señores Francisco P. C. De Luca Muro y Vicente J. G. DE Luca, en el Departamento San Antonio del Territorio Nacional de Río Negro. Expediente Nº 82.082|52.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1955. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las cuatro (4) pertenencias de la mina de plomo y plata denominada "Polito", de los señores Francisco P. C. De Luca Muro y Vicente J. G. De Luca, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b, lote 8, Sección C. Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. — Pertenencia Nº 1. —Tiene la forma de un rectángulo de 300 metros de lado en dirección Norte 89° 12' 30" Este por 200 metros de modo que su vértice Noreste se halla a 351,04 metros al Sud de un punto que se encuentra a 1.621,23 metros al Oeste del esquinero Noreste de la legua b del lote 8 mencionado, superficie 6 hás. — Pertenencias Nos. 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Sudeste, Noreste y Noroeste respectivamente coinciden con el esquinero Sudoeste de la pertenencia Nº 1. En consecuencia, atento a que de la diligencia de la mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 57 corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el Art. 231 del Código de Minería. La superposición apuntada en el informe de fs. 136 se refiere a la solicitud de permiso de cateo presentada por Expediente Nº 95.436|54, por el señor Héctor Paillot y registrado con fecha 24|2|55. Registro Protocolar. — Firmado: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Autoridad Minera (Art. 231 del Código de Minería), llamando por quince días, a quienes se consideren con derecho a oponerse (Art. 235, ídem.). Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por el Despacho Minero y la Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos encareciéndole la posterior devolución de los actuados. — Firmado: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.29|8-Nº 29.625-v.29|8|55
e.6|9-Nº 29.625-v.6|9|55
$ 252.— e.12|9-Nº 29.625-v.12|9|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "San Vicente", presentada a nombre del señor José Serafín Serradilla y la señora Mariana Casadei de Serradilla, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente Nº 84.120-53.

Al señor Director Nacional de Minería del Ministerio de Industria y Comercio. Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Serafín José Serradilla, de 57 años, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Zapala F. C. G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén dentro del lote Nº 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín, un yacimiento de mineral de baritina, cuya muestra acompaño con encomienda postal Nº 89.495, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina: la muestra que acompaño ha sido extraída dentro del lote, fracción, sección y Departamento precitados: la ubicación del descubrimiento es la siguiente: la labor se encuentra a 4.800 metros, aproximadamente, al norte del esquinero Sudoeste del lote mencionado. La mina llevará el nombre "San Vicente". Se deja constancia que se ha formalizado una sociedad entre el suscrito y la señora Mariana Casadei de Serradilla, los dos con domicilio en Zapala. Es Justicia. Saluda al señor Director atte. Ss. Ss. Fdo. S. J. Serradilla y M. C. de Serradilla. Recibido en mi Oficina, hoy, seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las trece horas veintiún minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. Buenos Aires, 24 de junio de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "San Vicente", a nombre del señor José Serafín Serradilla y la señora Mariana Casadei de Serradilla, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 180 m. al Norte 45° Este de un punto que se encuentra a 4.800 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran los descubrimientos denominados "Julio César Tercero", Expediente Nº 61.825-51, "Julio César Cuatro", Exp. 61.826-51, "San Martín", Expediente 61.784-51, "La Chola", Exped. 84.121-53, "Los Robertos", Exp. 82.492-52, "Julio César", Exp. 61.547-51, "Los Maitenes", Exp. 61.157-51. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 29 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome razón Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. Buenos Aires, julio 16 de 1954. Registrado bajo el Nº 1.202, folio 280 del Registro de Minas, Tomo III del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Serafín Serradilla y señora Mariana Casadei de Serradilla. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.30|8-Nº 29.692-v.30|8|55
e.6|9-Nº 29.692-v.6|9|55
$ 420.— e.13|9-Nº 29.692-v.13|9|55

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "La Chola", presentada por los señores Serafín José Serradilla y Mariana Casadei de Serradilla, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 84.121|53.

Al señor Director Nacional de Minería del Ministerio de Industria y Comercio. Perú 562, Buenos Aires. El que suscribe, Serafín José Serradilla, de 57 años, español, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Zapala, F.N.G. Roca, Territorio del Neuquén, al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén dentro del lote Nº 3, de la Fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, un yacimiento de mineral de Baritina, cuya muestra acompaño con encomienda postal Nº 89.494, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina: La ubicación del descubrimiento es la siguiente: La labor legal se encuentra a 1.500 m. al Oeste y 1.000 m. al Sur aproximadamente del Cerro Estrechura, dentro del lote Nº 3, Sección, Fracción y Departamento precitados. La mina llevará el nombre "La Chola". Se deja constancia que se ha formalizado una sociedad entre el suscripto y la señora Mariana Casadei de Serradilla, los dos con domicilio en Zapala. Es Justicia. Saluda al señor Director atte. su Ss. Ss. Fdo.: S. J. Serradilla y M. C. de Serradilla. — Recibido en mi oficina hoy seis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres siendo las trece horas veintiún minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 3 de 1954. La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "La Chola", presentada por el Sr. Serafín José Serradilla y Sra. Mariana Casadei de Serradilla ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 3, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 1.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Oeste del Cerro Estrechura. Dentro del radio de 5 kms. se encuentran los descubrimientos denominados "Julio César Cuatro" (Expte. 61.826|51); "Julio César Tercero (Expte. número 61.825|51); "San Martín" (Expte. 61.784|51); "San Vicente" (Expte. 84.120|53) y Expte. 82.717|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tomen razón Escribanía de Minas (Canon y Padrón) y Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. Registrado bajo el Nº 1.198, folio 275 del Registro de Minas (Tomo III) del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Serafín José Serradilla y Sra. Mariana Casadei de Serradilla. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.30|8-Nº 29.693-v.30|8|55
e.6|9-Nº 29.693-v.6|9|55
$ 408.— e.13|9-Nº 29.693-v.13|9|55

Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de arcilla denominada "Tinta Curá", presentada a nombre de la señora María Adela Gardey de Arhex, en la jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires. — Expediente Nº 85.176|53.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1953. — Al señor Director del Servicio Legal de Minería, Dr. Oscar Rius, S|D.: La que suscribe, María Adela Gardey de Arhex, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, y con domicilio legal en la calle Rivadavia 3006, 1º Piso, Dto. A., de esta Capital, al señor Director expone: Que en campo de su propiedad, sito en el Cuartel XII, del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, ha realizado el descubrimiento de un yacimiento de arcilla (segunda categoría de minas), en el lugar señalado en el croquis adjunto con el signo X, aproximadamente a 150 m. con rumbo N. del punto A. Que de acuerdo a lo ordenado en el Código de Minería se adjunta una muestra del material descubierto; Que estando la presente solicitud encuadrada dentro de lo ordenado por el Código de Minería. Solicita el registro de la presente manifestación de descubrimiento y pide que el yacimiento sea registrado con el nombre de "Tinta Curá". Sin otro particular, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. — Fdo.: María Adela Gardey de Arhex. Recibido en mi Oficina hoy treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciocho horas, quince minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 6 de 1955. La manifestación de descubrimiento de un yacimiento de arcilla, denominada "Tinta Curá", presentada por la señora María Adela Gardey de Arhex, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Parcela Nº 44 de la Circunscripción II, jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 150 m. al Norte 4° 39' 50" Oeste del esquinero Sud de la propiedad de la interesada. De acuerdo a disposiciones vigentes, el presente caso reviste el carácter de nuevo criadero. Consta en autos que la tierra afectada es de propiedad de la peticionante. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. Buenos Aires, 9 de mayo de 1955. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón), Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. Buenos Aires, mayo 17 de 1955. Registrado bajo el Nº 3, folio 3 del Registro de Minas de la Provincia Buenos Aires a favor de la señora María Adela Gardey de Arhex. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.30|8-Nº 29.717-v.30|8|55
e.6|9-Nº 29.717-v.6|9|55
$ 348.— e.13|9-Nº 29.717-v.13|9|55

Ubicación definitiva de la cantera para explotar conchilla del señor Angel Acinas, en el Departamento Deseado de la Ex Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 61.059|51.

Buenos Aires, 9 de junio de 1955. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de 32 Hás. 21 á., 99 cá., solicitada por el señor Angel Acinas para explotar una cantera de conchilla, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b, lote 2, Sección I de la Zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia. Tiene la forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera; partiendo del Km. 1830 de la Ruta Nacional Nº 3 que va de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia se medirán sucesivamente: 287,14 m. en dirección Sur 89° 59' 46" Oeste, 71,20 m. al Norte 3° 06' 46" Este, 179,61 m. al Norte 0° 02' 41" Este, 515,52 m. al Norte 10° 50' 19" Este, 31,10 m. al Norte 29° 21' 22" Este, 458,34 m. al Sur 89° 59' 30" Este, 191,06 m. al Sur 29° 31' 30" Oeste, 412,13 m. al Sur 10° 50' 23" Oeste, 152,62 m. al Sur 0° 03' 09" Oeste, 60,22 m. al Sur 3° 07' 01" Oeste y 112,83 m. al Sur 89° 59' 46" Oeste. Atento a que de la diligencia de mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 58, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de acuerdo a la Resolución Ministerial de 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta días siguientes al de la última de aquéllas. Notifíquese al perito recurrente y al solicitante; comuníquese, repóngase el sellado, tómese nota por Escribanía de Minas (Despacho Minero y Registro Protocolar) y elévese a la Dirección Nacional de Minería a los efectos del apartado 3º, encareciéndole la posterior devolución de los actuados — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.6|9-Nº 222-v.6|9|55
e.13|9-Nº 222-v.13|9|55
$ 240. — e. 20|9-Nº 222-v.20|9|55

Ministerio de Hacienda

EDICTO DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Alejandro Pérez y Gutiérrez, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que en planilla separada se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Número de Expediente de Rezagos	Vapor	Fecha de entrada a puerto	Paquete	Marca	Nº	Env.	Cant.
414.834|55	Eva Perón	22|5|54	6352	Wolf	29	Ch	1
414.712|55	"	"	"	Silver de Mogilevsky	22	"	1
414.713|55	"	"	"	Nabel	25	"	1
414.714|55	"	"	"	Malohinsky de Dobri	19	"	1
415.101|55	Presidente Perón	10|8|54	9983	Gracia Dominguez	2438	"	1
413.097|55	San Giorgio	21|2|48	2051	Z. C.	1	"	1
415.099|55	Presidente Perón	10|8|54	9983	D. M. A. de A.	Del C Nº 4	frac.	1
414.716|55	Hindanger	1o|1|48	1	Cepa	s/n.	plez.	1
424.190|52	Mormactide	26|2|52	2197	Laborat. Tercio Pin Sainz	1-1	C	1
414.775|55	Eva Perón	22|5|54	6352	Sani Dolinsky	3	"	1

León N. Quaglia
Jefe

e.6|9-Nº 5.334 s|p.p. = v.6|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ENRIQUE STRICKER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Carlos Andrés José Karges, alemán, casado; Kurt Bertoldo Karges, argentino, soltero; y Enrique Stricker Bermudez, argentino, soltero, éste último en nombre y representación de su señor padre D. Enrique Stricker, suizo, casado, según poder general amplio otorgado a su favor por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de Mendoza, a cargo del escribano Argentino D. Atencio, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cinco mil ochocientos cuarenta y siete, folio veintinueve mil ochocientos catorce del Registro número cincuenta y nueve; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Valetín Gómez número tres mil ciento cincuenta y cuatro, Capital Federal, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro social de "ENRIQUE STRICKER Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta ciudad, calle Valentín Gómez número tres mil ciento cincuenta y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la fabricación de molduras en general, importación y representaciones, pudiendo realizar cualquier otro negocio afín a su objeto principal. — Tercero: La duración de este contrato es de cinco años a contar de la fecha y retrotrae sus efectos al día 1º de julio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente siempre que exista la voluntad de los socios, la que deberá ser comunicada por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Veinticuatro mil pesos moneda nacional, que se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Enrique Stricker, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Carlos Andrés Karges, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional, y el señor Kurt Bertoldo Karges, doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional. El capital mencionado ha sido totalmente integrado, en las proporciones relacionadas, en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, materias primas, etc., justipreciado por los socios de común acuerdo en las sumas indicadas, según balance firmado por los mismos que forma parte del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, y en la forma específica que a continuación se determina: El Sr. Carlos Andrés José Karges, Gerente Administrativo; el Sr. Kurt Bertoldo Karges, Gerente de Ventas y el Sr. Enrique Stricker, Gerente Supervisor. Para obligar a la Sociedad en asuntos, negocios, obligaciones y librar cheques por la suma de hasta diez mil pesos moneda nacional, bastará la firma del Gerente Administrativo Sr. Carlos Andrés José Karges; cuando el monto sea superior a la suma mencionada se requerirá la firma del precitado Gerente Administrativo, en forma conjunta con la de otro de los Gerentes. En el caso de ausencia por enfermedad o por cualquier otra causa temporaria, los Gerentes pueden delegar sus mandatos, ya sea en terceras personas extrañas a la sociedad, o en otro de los gerentes. En el caso de ausencia o impedimento del Gerente Administrativo su reemplazante actuará en la misma forma que el reemplazado, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional, tratándose de cantidad mayor, deberá firmar en forma conjunta con otro socio gerente. Igualmente la firma conjunta de los señores gerentes Stricker y Kurt Bertoldo Karges, obliga a la sociedad en la misma forma que la firma conjunta del gerente administrativo con la de otro gerente. Toda la documentación social deberá suscribirse con las firmas personales de los gerentes a continuación de la fórmula "Enrique Stricker y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones o especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: En un Reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus derechos y obligaciones. Los socios Carlos Andrés José Karges y Kurt Bertoldo Karges, deberán dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desarrollo de los negocios de la sociedad, siéndoles en consecuencia prohibido dedicarse a otras actividades, o formar parte de otras sociedades con fines análogos a la presente. Los dos percibirán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno sueldo suplementario anual y los reajustes que se produzcan en concordancia al Convenio Nacional número ciento ocho. El Sr. Stricker se halla exceptuado de la segunda disposición de esta cláusula. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas, con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Octavo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite; anualmente el treinta de junio se practicará un balance general e inventario de la sociedad, el que será sometido a consideración de los tres socios dentro del plazo de cuarenta y cinco días a contar del cierre del ejercicio, y conformado por éstos dentro del plazo de los noventa días posteriores al cierre de ese ejercicio, considerándose que el socio que dentro de ese plazo de noventa días no hubiese hecho llegar a la sociedad sus observaciones por telegrama colacionado, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance. Si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados y admitidas por la Dirección General Impositiva; y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en la siguiente forma: El señor Stricker, un treinta y cinco por ciento; el Sr. Carlos Andrés José Karges, un treinta y cinco por ciento y el señor Kurt Bertoldo Karges, un treinta por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Décimo: En el caso de que alguno de los socios deseare transferir algunas o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán opción y preferencia de adquirirlas; y en el caso de no interesarse éstos, recién entonces podrán ser ofrecidas a terceros. Todas las decisiones de la sociedad serán siempre adoptadas por unanimidad. — Décimo Primero: En el caso de que uno de los balances generales anuales de la sociedad, demostrare haberse producido una pérdida de por lo menos el treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad por esta causa, o por cualquier otra, será liquidada por el señor Stricker, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, y actuarán conjuntamente y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo de la sociedad, debiendo usar en ese período el aditamento de "en liquidación". En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los demás deben aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes legales del socio fallecido o legalmente incapaz, debiendo en tal caso tales herederos o representantes legales unificar su personería. En el caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz no desearen continuar el giro social y opten por la cesión de su cuota social, los demás socios les abonarán la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz, de conformidad a un balance general que se practicará a tal efecto, la que será abonada en el plazo que se convenga en la oportunidad, no existiendo en este caso bajo ningún concepto valor de llave o nombre comercial alguno. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, deberán a tal efecto hacer conocer su decisión dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. Igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — Décimo Segundo: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios, o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte y un tercero, nombrado por éstos, para el caso de discordia de los mismos, y al fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y supletorias del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de ésta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firman todos los socios el presente documento extendido su original en cuatro sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional, numerados seguida y correlativamente del número trescientos noventa y nueve mil setecientos setenta y cuatro, al presente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, agosto 9 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.880. — e.6|9-Nº 197-v.12|9|55

ETCHEVERRY-KOPP Y SCRUGLI, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1955, entre los señores Néstor Etcheverry, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Yerbal 2759, Capital Federal, Abraham Kopp, argentino, arquitecto, domiciliado en Cuenca 3322, Capital Federal y Cayetano Osvaldo Scrugli, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 417, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, que por este acto, resuelven constituir una sociedad conforme a la ley 11.645 y a las siguientes estipulaciones. — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ETCHEVERRY-KOPP y SCHUGLI, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal el que podrá ser trasladado a cualquier punto de la misma o del interior de la República, pudiendo la sociedad asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. Su duración será de cinco años a partir del 1º de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. A los dos años de vigencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo comunicar esa decisión mediante telegrama colacionado y dirigido a la sociedad y con una antelación de seis meses. — Segundo: La Sociedad se constituirá con el objeto de dedicarse a la construcción de edificios por cuenta propia o de terceros; compra venta de inmuebles, urbanos y rurales; adquisición y venta de materiales de construcción, administración de propiedades y todo otro negocio lícito conexo a los principales y que convenga a los intereses sociales. La Sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas para uno o más negocios, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercero: El Capital social será de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.), dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscribiendo cada uno de los socios veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley 11.645, pudiendo obligarla cualquiera de ellos mediante su firma individual, precedida de la denominación social, excepto en los casos siguientes, en que se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos: Extraer dinero de la cuenta bancaria social, prestar o tomar dinero prestado con garantía real o prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos o acciones y hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. Los socios gerentes representarán y obligarán a la Sociedad, con la limitación, además de la expresada precedentemente, de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su negocio, ni a título gratuito o en provecho particular de los socios; y pudiendo por lo tanto, además de conducir los negocios ordinarios de la sociedad en todas sus consecuencias, cumplir los siguientes actos: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materiales, maderas, herramientas, maquinarias, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de esas operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demanda de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes; interponer o renunciar recursos legales; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, declaratorias de quiebras o concursos civiles de sus deudores; conceder esperas o términos; diligenciar exhortos mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar y percibir créditos de cualquier clase, sea en dinero o en especie. f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, registrar marcas y sus transferencias y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. — h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas. — i) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole. — Quinto: Los socios podrán, de común acuerdo, aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también extender el radio de sus operaciones, incorporando otros ramos o negocios a la sociedad, en cuyo caso quedarán éstos comprendidos en el objeto social. — Sexto: Anualmente el 31 de Agosto, los socios practicarán un balance general del giro social, o cada vez que así lo resuelvan para determinar el estado de los negocios sociales. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formularan por escrito observaciones. — Séptimo: Las utilidades que se obtengan anualmente serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y del veinte por ciento que los socios de común acuerdo convienen en deducir para aumento del capital. — Si hubieran pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Además de las causas señaladas por la ley, la sociedad podrá disolverse por la conformidad de los socios. — La liquidación estará a cargo de los socios, salvo el caso que nombrasen a un tercero. — El procedimiento a observarse consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá en proporción a los aportes. — Noveno: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán de inmediato un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia aquéllos podrán optar: a) Por disolver o liquidar la sociedad, bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio, que unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, teniendo para esto último absoluta prioridad frente a terceros, haber que integrarán a los sucesores del socio premuerto o incapaz abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario al momento del fallecimiento y|o incapacidad; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando su representación y teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio. — A los fines del balance a que se refiere la primera parte de esta cláusula, se tendrán en cuenta los valores al día y no de libros. — Décimo: En caso de denuncia del contrato social por un socio, los restantes si quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho de adquirir las

cuotas del denunciante, pagando el valor que resulte de un balance que se practicará a la fecha de la denuncia y en idéntica forma que el especificado en la cláusula precedente. — El precio de las cuotas sociales se abonará en cuatro cuotas iguales, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la fecha de dicho balance y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días, contados desde la misma fecha, si los fondos sociales de acuerdo al balance lo permiten, resolviéndose, en caso contrario, la forma de pago por mayoría de votos. — Décimo Primero: Ningún socio puede transmitir ni ceder sus derechos sociales a un tercero sin consentimiento expreso de los otros. — Además, los mismos podrán realizar operaciones de cualquier género por su cuenta, aún aquéllas que integran el objeto social siempre que las mismas no perjudiquen los intereses de la sociedad, en cuyo caso, si luego de hacérselo saber, continuara realizándolas, el infractor será excluído de la sociedad. — De conformidad de partes se firma el presente en un solo ejemplar, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Néstor Etchevérry. — Abrahan Kopp. — Cayetano C. Scrnegli.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.880.— e.6|9-Nº 214-v.12|9|55

HERNANDEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Rodolfo Conde y Fernando Hernández (h) por una parte y los señores José Domingo Lázaro Iñiguez, español, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos dieciocho y Jesús Lázaro Iñiguez, español, casado, domiciliado en la calle Paraná trescientos cuarenta y ocho, por la otra, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, convienen: Primero: Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Rodolfo Conde y Fernando Hernández (h) en su carácter de únicos componentes de HERNANDEZ & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veintiocho (28) de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos cincuenta y nueve (1.259) folio trescientos seis (306), libro quince (15) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenio de fecha treinta y uno de mayo del mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos ochenta y nueve (1.389), folio cuatrocientos veintidós (422) del libro veintiuno (21) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, admiten el ingreso de los señores José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez a la misma, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: Se modifica en la siguiente forma la cláusula séptima: Los socios señores Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez; deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo el socio señor Rodolfo Conde a su cargo directo organizar y controlar la venta; coordinando la propaganda en sus diversas formas; representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás Tribunales y autoridades nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. — Tercero: Modificar la cláusula novena en la siguiente forma: Los socios gozarán de una asignación mensual, con imputación a gastos generales de dos mil quinientos pesos moneda nacional. (m$n. 2.500). Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h), tendrán además derecho al uso de automóvil para la mejor atención de los negocios de la empresa, el cual será provisto por la sociedad, estando todos los gastos que ocasione, como ser: Chauffeur, garage, nafta, neumáticos, gomas, lubricantes, etc., a cargo de ésta, salvo que aquellos optaren por la adquisición y uso de coche propio, en cuyo caso se les asignará la cantidad de un mil quinientos (1.500), pesos moneda nacional mensuales para hacer frente a los mismos y a la amortización del coche. — Cuarto: La cláusula décima del contrato social queda modificada en la siguiente forma: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta integrar un diez (10) por ciento del capital social; un porcentaje que se destinará para otras reservas a juicio de los administradores y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: Don Fernando Hernández, el veinticinco (25) por ciento; don Prudencio Hernández, el veinticinco (25) por ciento; don Fernando Hernández (hijo), el veinticinco (25) por ciento; don Rodolfo Conde, el diez (10) por ciento; don José Domingo Lázaro Iñiguez, el cinco (5) por ciento y don Jesús Lázaro Iñiguez, el cinco (5) por ciento; y el cinco (5) por ciento restante para ser distribuído a juicio de los administradores. — Quinto: Se modifica la cláusula décima-cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Fernando Hernández, setecientos cincuenta (750) cuotas; don Prudencio Hernández, setecientos cincuenta (750) cuotas; don Fernando Hernández (h), doscientas (200) cuotas; don Rodolfo Conde, doscientas (200) cuotas; don José Domingo Lázaro Iñiguez, cincuenta (50) cuotas y don Jesús Lázaro Iñiguez, cincuenta (50) cuotas. El capital social hasta la suma de un millón novecientos mil (1.900.000) pesos moneda nacional se halla integrado e invertido en el giro de los negocios sociales y el saldo de cien mil (100.000) pesos moneda nacional se integra en este acto en efectivo por los señores José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez. — Sexto: La cláusula décimaquinta se modifica en la siguiente forma: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, don Rodolfo Conde, don José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, la sociedad continuará con los otros socios, quienes adquirirán a la par las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado, en proporción de las que posean. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en diez (10) cuotas iguales, semestrale, sucesivas, firmando pagarés con el seis (6) por ciento de interés anual. Para la determinación de los haberes por todo concepto se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décimasexta, rigiendo respecto a los herederos o representante legal lo demás expuesto en dicha cláusula. — Séptimo: Modifícase la cláusula décimaoctava en la siguiente forma: Los socios Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h) podrán en cualquier momento resolver el egreso de los socios Rodolfo Conde, José Domingo Lázaro Iñiguez y Jesús Lázaro Iñiguez, previo aviso a los mismos con treinta (30) días de anticipación. Sus cuotas de capital a la par, y demás haberes por todo concepto serán determinados en la forma establecida en la cláusula décimasexta y les serán abonados en el acto de firmarse el contrato respectivo. — Octavo: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social y su modificación del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fernando Hernández (h). — Prudencio Hernández. — Fernando Hernández. — Jesús Lázaro. — José Domingo Lázaro Iñiguez. — Rodolfo Conde.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.6|9-Nº 164-v.12|9|55

INMOBILIARIA LUPENER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entrre los señores José Antonio Nerviani, argentino; Nélida Ester Geroma Barbagelata Devoto de Nerviani, argentina; José María Luca, italiano; Mercedes María Angélica Trabauco de Luca, argentina; Guillermo Alberto Peña, argentino, por sí y además en representación de "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3.005, Folio 111, Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 16 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2.718, Folio 42, Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el 23 de mayo de 1955, bajo el Nº 1.066, Folio 314, Libro 27 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Ernesto Peña, por sí y además en representación de "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato social inscripto en el mencionado Registro el 23 de marzo de 1955, bajo el Nº 490, Folio 251, Libro 27 de Registro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente, en la calle Perú 631 de la Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases siguientes: Primera: Los contratantes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA LUPENER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Perú 631 de esta Capital, pudiendo ser trasladado a cualquier otro domicilio de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta Sociedad será el de la compra y venta de inmuebles, construcción de edificios en general, explotarlos o venderlos ya sean en block o por el sistema de propiedad horizontal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y hasta el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la Sociedad podrá: a) Adquirir terrenos, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc.; c) Dar en locación el inmueble hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garan- (Sigue en el sello de $ 2,00 m|n. número 2356540, Serie N). - (Viene del sello de $ 2,00 m|n. Nº 2356539, Serie N) - tía hipotecaria, por los plazos, tipos de interés y forma de pagos que se crea conveniente, a las Instituciones bancarias oficiales o privadas, sociedad o particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciativo y por lo tanto la Sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos o privados por intermedio de sus socios o administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales, y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000,00 m|n.), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Trescientas cuotas el señor José Antonio Nerviani, trescientas cuotas la señora Nélida E. G. Barbagelata Devoto de Nerviani; trescientas cuotas el señor José María Luca; trescientas cuotas la señora Mercedes M. A. Trabauco de Luca; doscientas noventa y cinco cuotas "Guillermo A. Peña y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; doscientas noventa y cinco cuotas "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cinco cuotas el Ingeniero Guillermo Alberto Peña, y cinco cuotas el señor Ernesto Peña. Todos los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a integrarlo también en efectivo dentro del plazo de dos años, a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento del capital social se entregará en efectivo al gerente general, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José A. Nerviani, Guillermo A. Peña, José María Luca y Ernesto Peña, con las funciones de Gerentes Generales, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar dos de los gerentes en forma conjunta, para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la Sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance (Sigue en el sello de $ 2,00 m|n. Nº 2356541, Serie N). (Viene del sello de $ 2.— m|n. Nº 2356540, Serie N). general al treinta de julio de cada año, siguiendo las prácticas comerciales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad, debiendo practicarse el primero el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y el último el treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general, deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueran observadas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de hechos se considerarán aprobadas, estén o no firmadas por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la ley 11.729 o cualquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias, repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) el saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la misma forma que su aporte de capital. — Novena: Los gerentes generales y gerentes no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la Sociedad, podrán tener otras actividades como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente el Gerente General o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. Las reuniones serán presididas por el Gerente General y ausencia o impedimento de estos por el socio que designe la mayoría del capital social. Los socios podrán estar representados por otros socios o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviere conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado el resultado parcial del ejercicio a la fecha de (Sigue en el sello de $ 2.— m|n. Nº 2356542, Serie N.). (Viene del sello de $ 2.— m|n. Nº 2356541, Serie N.). retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. Los herederos del socio fallecido declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la Sociedad. — Décima Tercera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para caso de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación u otro recurso de cualquier naturaleza. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Lupener", Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.740.— e.6|9-Nº 236 - v.12|9|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, de la Capital Federal, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Tomás Juan Wolf, domiciliado en la calle Conde 2050, comerciante, de nacionalidad austríaca, María Marta Lola Barbieri, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Conde 2050, Enriqueta Barbieri, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Conde 2050 y María Silvia Barbieri de Wolf, argentina, mayor de edad, casada, todos hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Tomás Juan Wolf cede y transfiere a cada una de las personas antes mencionadas una cuota de mil pesos de las que tiene y le corresponden en la sociedad MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.302, al folio 113, del Libro 11; con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12; con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477 al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477 al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.493, al folio 5 del Libro 14 y con fecha 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.322 al folio 415, del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda. El precio de la cesión es su valor nominal y se hace efectivo en este acto a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: El cedente subroga a las cesionarias en todos los derechos que le corresponden con respecto a las cuotas cedidas colocándolas en su mismo grado y prelación conforme a derecho. — Cuarta: La conformidad de los demás socios señores Martín Wolf e Isabel Göthert resulta con respecto al primero de su concurrencia a este contrato el que suscribe, y con respeto a la segunda del testimonio de escritura pasada ante el Escribano Carlos Resónico Noseda e inscripto el 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Habiendo plena conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un

solo efecto. Firmado: Tomás Wolf. — M. M. L. Barbieri. — Enrique Barbieri. — Silvia B. de Wolf. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 440.— e.6|9-Nº 211-v.12|9|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Martín Wolf, domiciliado en la calle J. F. Seguí 4444 y el señor Tomás Juan Wolf, domiciliado en la calle Conde Nº 2050, ambos mayores de edad, comerciantes, de nacionalidad austríacos, y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor Martín Wolf cede y transfiere al señor Tomás Juan Wolf, diez cuotas de un mil pesos cada una de las doscientas ochenta y dos cuotas que tiene y le corresponden a la soc. de MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.202 al folio 113 del Libro 11; con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.259, al folio 2 del Libro 13; con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.477, al folio 80 del Libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.493 al folio 5 del Libro 14 y con fecha 20 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2.322 al folio 415 del Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El precio de la cesión es su valor nominal y se hace efectivo en este acto a entera satisfacción del cedente, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, en forma. — Tercera: El cedente subroga al cesionario en todos los derechos que le corresponden con respecto a las diez cuotas cedidas, colocándolo en su mismo grado y prelación, conforme a derecho. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Tomás Wolf. — Martín Wolf. — Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 310.— e.6|9-Nº 216-v.12|9|55

RUTAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Entre los señores Italo Argentino Verga, argentino, casado, domiciliado Treinta y Tres número ochocientos quince; Alfredo Atilio Cattáneo, argentino, casado, domiciliado calle Ameghino setecientos dos; Jesús José Marcos Díaz, argentino, casado, domiciliado Bolívar un mil trescientos cuarenta y uno y Angel Rodolfo Cattáneo, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Tacuara un mil quinientos ochenta y ocho, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las cláusulas que a continuación se detallan: 1º) Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo el rubro "RUTAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio legal y la sede de la administración de la sociedad, será la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Treinta y Tres ochocientos qui..., o donde posteriormente lo establezcan los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en diez (10) años a partir del día 20 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo a partir del tercer ejercicio social cualquier socio podrá retirarse al final del ejercicio subsiguiente, preavisando a los demás socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días en forma auténtica y por telegrama colacionado a la sociedad y a todos los socios en particular. — 4º) El Capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 60.000,00 m|n.) de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando cada uno de los socios partes iguales, esto es Quince cuotas de Un Mil pesos moneda nacional. — 5º) El objeto principal de esta Sociedad será la compra venta por cuenta propia o de terceros de bienes raíces, ya sean lotes edificados o sin edificar, fraccionamiento y venta de tierras, así también como toda clase de operaciones o negocios vinculados con la razón social. — Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad podrá realizar todos y cada uno de los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como comprar, vender, tomar en representación, comisión, etc. — 6º) La dirección, administración y parte técnica de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes deberán dedicar a sus funciones toda su actividad y esfuerzo para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna otra actividad comercial en forma habitual al margen de la Sociedad, fuese por cuenta propia o de terceros. — 7º) Todos los socios tendrán el uso de la firma, pero para todos los efectos se requerirá la firma de dos socios en forma conjunta, debiendo estampar sus firmas individuales con la impresión del sello social. — Los firmantes no podrán hacer uso de la firma para operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la Sociedad, para afianzar operaciones personales o de tercero. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de bienes, muebles o raíces urbanas o rurales, semovientes, crédito títulos, acciones y todo otro objeto ya sea por compra, permuta, o cesión, dación en pago, o por cualquier otro título y gravar y vender los mismos a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago, al contado o a plazos, abonando y percibiendo los intereses respectivos, dar y tomar posesión de los bienes materia del contrato. — b) Tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios del Estado o particulares, incluso Banco Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco Industrial Argentino, etc. — c) Dar o tomar bienes en locación. — d) Aceptar o hacer consignaciones. — e) Comparecer en juicio. — f) Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa; los socios tienen amplias facultades para resolver cualquier asunto y realizar cualquier acto relacionado con la administración. — g) Contratar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad y fijar sus remuneraciones. — 8º) Todos los socios percibirán retribuciones en un todo de acuerdo a las normas de previsión social existentes, las cuales serán fijadas en el Libro de Actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cuando lo solicite cualquiera de ellos y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría y asentadas en el Libro de Actas rubricado que se llevará debidamente, debiendo convocarse a dichas reuniones mediante citación por escrito dirigida a cada uno de los demás socios con una anticipación no menor de cinco días. — 10º) Una vez efectuadas las deducciones por las reservas legales o convencionales las utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes de capital; en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 11º) Los balances generales de la sociedad se realizarán al treinta de junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, que a pedido de cualquiera de los socios deberán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social ello no obstante las reservas que con otro destino acuerden formar los socios. — 12º) En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en la oportunidad en forma establecida en la cláusula tercera, los socios restantes podrán optar por continuar con el giro social, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o también retirarse de la sociedad; en este último caso, deberán hacerle saber al socio saliente y en tal circunstancia, la sociedad se disolverá y estará en liquidación. Si continuaran en el negocio, se practicará un balance e inventario, tomándose los valores contables, reintegrándose al socio saliente su capital con más las utilidades acumuladas, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, sin interés a partir de la primera que se hará efectiva a los seis meses de la disolución parcial. Respecto de las utilidades que la sociedad debe recibir en el futuro esto es de ganancias obtenidas en la época en que el socio saliente formaba parte de la sociedad, pero que aún no han sido cobradas, su importe le será sumado a las cuotas anteriormente consignadas, efectuándosele un descuento del cuarenta por ciento, del monto total de tales beneficios retiros. — 13º) En caso de fallecimiento de uno de los socios los otros podrán optar: a) por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a sus herederos la cuota, parte social en la forma y proporción establecida en la cláusula anterior. b) Por proseguir con los herederos a cuyo efecto éstos unificarán su representación ante la sociedad. c) Por procederse a la liquidación total de los negocios sociales. — 14º) Toda divergencia que se produzca entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato, su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, debiendo aquellos, antes de laudar, designar un tercero, para el caso de discordia, siendo su fallo obligatorio e inapelable y debiendo realizarse el procedimiento dentro del plazo no mayor de treinta días. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 16 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.620.— e.6|9-Nº 180-v.12|9|55

CHIMERA, DI GIORGIO Y ROMBALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Francisco Salvador Chimera, italiano, casado, con domicilio en la calle Veinticuatro de Noviembre trescientos cuarenta y ocho; Francisco Chimera, italiano, soltero, con domicilio en la calle Moreno mil novecientos sesenta y seis; Cayetano Di Giorgio, italiano, casado, con domicilio en la calle Alsina mil seiscientos cuarenta y tres y Salvador Rombolá, italiano, soltero, con domicilio en la calle Belgrano dos mil quinientos diez, todos mayores de edad y residentes en la capital federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CHIMERA, DI GIORGIO Y ROMBOLA" S. R. L. con domicilio legal, actualmente en la calle Matheu doscientos cincuenta y seis capital, sin perjuicio de los representantes, sucursales o depósitos que se podrán establecer dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de enero del corriente año; fecha a la cual retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo Tercero: El objeto principal será la comercialización de frutas frescas, pudiendo cuando los socios lo consideren conveniente dedicarse a importación y exportación, comisiones y consignaciones de las mismas. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una, a aportarse de la siguiente manera: el socio Francisco Salvador Chimera, cincuenta cuotas ó sean cincuenta mil pesos; el socio Francisco Chimera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Cayetano Di Giorgio cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Salvador Rombolá cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. El aporte de los socios está constituído por las sumas invertidas en la sociedad de hecho, de conformidad con el balance general practicado al treinta y uno de julio del corriente año, que debidamente firmado por los mismos se adjunta como formando parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los socios con el carácter de socios gerentes. Los socios tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Chimera, Di Giorgio y Rombolá" S. R. L., quedándoles prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones que hagan a su objeto con terceros, así como toda clase de operaciones con entidades bancarias oficiales, particulares o mixtas, creadas o a crearse; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fuera menester; efectuar operaciones en participación con terceros; celebrar contratos de locación o de sublocación, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir derechos reales o gravámenes: descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones como ser: pagarés, giros, letras de cambio, etc.; comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles. Este detalle es enunciativo. — Artículo Séptimo: De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los restantes; en caso de venta de las mismas, cualquier socio tiene prioridad en la compra debiendo abonar solamente el valor nominal y partiendo de la base de que si los restantes socios tuvieran interés en la compra se tendrá en cuenta las cuotas de capital de cada uno para su prorrateo. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar cuando los socios lo consideren conveniente, anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General con el objeto de conocer la marcha de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más y el remanente en forma proporcional al capital aportado. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas, previsiones o provisiones que correspondan según las disposiciones impositivas vigentes, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Artículo Noveno: Las utilidades que resulten de cada balance, se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicar a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz entendiéndose que si fueran más de uno, éstos deberán unificar su personería en una sola persona. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas del caso para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales a lo sumo, reconociéndosele al saldo que se adeudare un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en esa época. — Artículo Undécimo: La sociedad se disolverá en cualquier momento en caso de quiebra; en caso de disolución por voluntad de los socios, los mismos de común acuerdo designarán a la persona que procederá a la liquidación bajo las facultades que se le acordarán. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes con respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será dirimida por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad para dejar perfeccionado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut-supra. Se deja expresa constancia que autorizamos expresamente al señor Evaristo Antao a realizar todas las gestiones necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo.: Francisco S. Chimera; S. Romoolá; F. Chimera y Cayetano Di Giorgio. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.260. — e.6|9-Nº 254-v.12|9|55

MACOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "MACOPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.6|9-Nº 244 - v.12|9|55

BERMAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Andino, Secretaría del Doctor Lassaga, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial la siguiente publicación: Que la sociedad BERMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según cláusula segunda de su contrato social se constituye por el término de (10) diez años a partir del primero de abril de 1955; y no por (10) diez días como aparece en los edictos del 24 de agosto de 1955 al 30 de agosto de 1955 inclusive. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 245 - v.12|9|55

PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura pública Nº 297 de fecha 11 de agosto, ante el Escribano César V. O'Farrel, se protocolizó el acta Nº 31 de "PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la cual se modificó el art. 5 del contrato social que quedará así redactado: "El capital originario que era de cien mil pesos moneda nacional, queda aumentado al de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, íntegramente aportadas por las socias en la proporción de doscientas cuotas cada una, quedando de esta manera íntegramente suscripto e integrado el capital, representado por los inmuebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes y valores que figuran en el Balance e Inventario y Libros de la Sociedad".

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 253 - v.12|9|55

CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que la sociedad "CARLOS F. ACUÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto modificar su artículo sexto, que en adelante regirá así: "Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance del estado general de los negocios sociales, el que examinado por los socios y con la conformidad expresa de ellos, deberá ser firmado dentro de los diez días de confeccionado. De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del "Fondo de reserva Legal", que cesará al alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." Asimismo se ha dispuesto aumentar el capital hasta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndose las cuotas de la siguiente forma: doscientas diez cuotas de mil pesos don Carlos Federico Acuña, Ciento ochenta cuotas de mil pesos don Roberto Luis Acuña; ciento cincuenta cuotas de mil pesos don Enrique Adolfo Acuña, y setenta cuotas de mil pesos don Aurelio Enrique Acuña, Elevándose así el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. Todo esto por escritura pública pasada por ante el escribano don José D. Felice titular del Registro Nº 140, con fecha 25 de agosto de 1955. S. R.: setenta, Vale. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario

$ 320.— e.6|9-Nº 184 - v.12|9|55

BAILLY TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Luis Servais José Tomás Matilde Bailly, belga, casado, con domicilio en la calle José Ingenieros 666, Olivos (Provincia Buenos Aires) y Luis Pascual Orbe, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 5844, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que a continuación se estipulan: Primera: Los señores citados que suscriben al pie, constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la razón social "BAILLY TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio legal queda fijado en la calle Condarco Nº 5844, dejándose constancia que en esta forma queda regularizada la sociedad de hecho que existía entre ambos y que venía sin embargo, actuando en plaza, bajo el solo nombre del Sr. Bailly desde que iniciaron sus actividades el 1º de Marzo de 1953 por lo cual

la nueva sociedad toma a su cargo todo el activo y pasivo que surge del balance practicado al 28 de febrero de 1955 y que se acompaña suscripto por ámbos contratantes. — El domicilio podrá ser con ulterioridad cambiado o instalar sucursales, escritorios, fábricas o talleres en cualquier otro punto del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse al ramo textil en cualquier etapa de su fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización, ya sea de o con fibras animales, vegetales, artificiales o sintéticas y, en general, la realización de cualquier acto lícito de comercio o industria. — Tercera: La sociedad se declara constituída con carácter retroactivo al primero de marzo de 1955 y por el término de 10 años. Si cualquiera de los socios desea retirarse de la sociedad antes de dicho término, deberá comunicarlo al socio en forma fehaciente, con seis meses por lo menos de anticipación, dando el saliente facilidades al otro para que abone su parte sin perjudicar la marcha de los negocios sociales o transfiriendo su cuota al reemplazante que se le indique. Al terminar la sociedad por extinción del plazo, se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Cod. de Comercio y lo establecido en la cláusula undécima del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Trescientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de Un Mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, en la siguiente forma: Ciento setenta cuotas (o sean Ciento Setenta Mil pesos m|n. de c|l.), son suscriptas e integradas por el Sr. Bailly y las otras ciento setenta cuotas (o sean Ciento Setenta Mil pesos m|n. de c|l.) las suscribe e integra el Sr. Orbe. Se hace constar que estos aportes se efectúan en máquinas, muebles, útiles, materia prima, clientela y demás elementos existentes en la sociedad de hecho que regía entre las partes como ya se ha dicho, habiéndose practicado el Balance e Inventario de rigor, acompañándose un ejemplar del mismo, suscripto por las partes. — Quinta: Las utilidades que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán por mitades a cada socio, previa deducción del 5 % para reserva legal y en la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. No podrán hacerse retiros a cuenta de ganancias sino cuando haya sumas líquidas disponibles. — Sexta: La firma social podrá ser usada por uno cualquiera de los socios en todos los actos sociales, inclusó para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos. — Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro a cuyo fin será necesaria la firma de uno cualquiera de los socios como queda expresado en la cláusula sexta. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad, siendo nulas con respecto a ésta las que se otorgaren en violación a esta cláusula; y no podrán vender, ceder, transferir o prendar, ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas, las partes que a cada uno corresponda en la sociedad. Además dedicarán toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a cualquier otra tárea, profesión o industria, aunque sea de distinto ramo. — Novena: Anualmente, al 28 de febrero se practicará un Balance e Inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los 30 días. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si ellos y el otro socio así lo descan, debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance de la sociedad, debiendo los herederos unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Undécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las existencias de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a efectivo, en lotes o en block, según convengan los socios y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. El total existente o producido neto se adjudicará a cada socio por partes iguales. — Duodécima: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. Cualquiera de los socios podrá designar a su costa cuando lo estime oportuno un Contador para que efectúe una compulsa de los libros para conocer el estado financiero de la sociedad. — Décima Tercera: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Cuarta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo tales cláusulas, los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley firmando los socios en el lugar y fecha señalados ut supra debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Luis J. Bailly (Luis Servais José Tomás M... Bailly). — Luis P. Orbe (Luis Pascual Orbe). E|l.: Secretaría del suscripto. Vale. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1 400.— e.6|9-Nº 213-v.12|9|55

LANUS METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero, y David Seltzer, todos argentinos casados y mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social LANUS METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1945, bajo el Nº 449 al Fº 125 del Lº 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según contratos inscriptos el 9 de mayo de 1947, bajo el Nº 479 al Fº 286 del Lº 11; el 4 de noviembre de 1947, bajo el Nº 1.614 al Fº 43 del Lº 14; el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.233 al Fº 63 del Lº 17; el 23 de julio de 1949, bajo el Nº 1.234 al Fº 63 del Lº 17; el 10 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.004 al Fº 98 del Lº 18; el 22 de junio de 1950, bajo el Nº 1.057 al Fº 380 del Lº 18; el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 2.280 al Fº 138 del Lº 19 y el 4 de junio de 1951, bajo el Nº 1.259 al Fº 347 del Lº 20 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración del contrato social de la presente sociedad por el término de Veinte Años, a partir del primero de julio del cte. año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente acta modificatoria. — Segundo: Que atento a la marcha de los negocios sociales, y a las cifras del último balance realizado al treinta de junio del corriente año, el cual aparece transcripto en el Libro de Inventarios de la sociedad, los socios de mutuo acuerdo resuelven elevar el capital social de la sociedad a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos, de las cuales, Alberto Juan Defilippi, suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m.n.; Antonio Guerriero suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y David Seltzer, suscribe las doscientas cuotas restantes o sean doscientos mil pesos. Los tres otorgantes dejan totalmente integradas sus cuotas de capital según se desprende del balance realizado el treinta de junio del corriente año que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste. — Tercero: De común acuerdo se conviene que los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el Libro de Actas de la sociedad. — Cuarto: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente documento. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.— Firmado Alberto J. Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.6|9-Nº 167-v.12|9|55

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano Público don Eduardo Sorrentino Diana con fecha 22 de julio de 1955, la sociedad "Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial", cede y transfiere a la sociedad "Electrometalúrgica Andina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la totalidad de sus cuotas-capital o sea 19.045, por un total de pesos 22.805.000 moneda nacional, que tenía suscriptas en la sociedad "ELECTROMETALURGICA ANDINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 176-v.12|9|55

MI ILUSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de julio el señor Juan Bautista Facchinutti, vende, cede y transfiere a los señores Arturo González y José Florindo González, con efecto retroactivo al 10 de mayo de 1954, diez cuotas de la sociedad "MI ILUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de diez mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ismael E. Buno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 178-v.12|9|55

MI ILUSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 21 de julio de 1955, el señor Juan Bautista Fachinutti vende, cede y transfiere al señor José Queijo, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955, cinco cuotas de la sociedad "MI ILUSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 178-v.12|9|55

DITECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Dr. J. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que en DITECO, S. R. L., los socios Pedro Rufino Delnchi y Angel Quadrana venden, ceden y transfieren al señor Pedro Antonio Balán, las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una que cada uno de ellos tiene respectivamente, comprendiendo esta cesión las cuotas de capital, así como los créditos que por utilidades, beneficios o cualquier otro concepto tuviesen en la Sociedad mencionada los cedentes.

Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 168-v.12|9|55

BARRACASNOCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documentos privados de fechas 27, 27, 28 y 29 de julio y 3 de agosto de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas de BARRACASNOCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Lidia Blanca Galuppo de Ronsenkjaer, cede 3 cuotas por $ 300 a Nilssen, Olsen y Cía Ltda., S. A. (Exportación de Lanas); el señor Rangvald Nilssen, cede 200 cuotas por $ 20.000 al señor Niels Pedro Pedersen; el señor Niels Pedro Pedersen, cede 150 cuotas por $ 15.000; la señora Mimi Danielsen de Nilssen, cede, 24 cuotas por $ 2.400 y el señor Niels Pedro Pedersen, cede igualmente 123 cuotas por $ 12.300, todos a Nilssen, Olsen y Cía. Ltda., S. A. (Exportación de Lanas), respectivamente.— s/r: Mimi. — Vale. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955, — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.6|9-Nº 124-v.12|9|55

CONDERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por documento privado del 24 de agosto de 1955, la señorita Inge Anhalt, cede y transfiere una cuota de capital valor $ 1.000 que tiene en CONDERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocia señora Erna Linke de Anhalt, por su valor nominal. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.6|9-Nº 122-v.12|9|55

"T. W. T." TRANS WORLD TOURISM A TRAVES DEL MUNDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 19 de agosto de 1955, se incorpora como nuevo socio en "T. W. T." TRANS WORLD TOURISM - A TRAVES DEL MUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Eduardo Marsigli, argentino, casado, domiciliado en Zamudio 870, quien suscribe 30 cuotas de $ 1.000 c|n., aumentándose el capital social de $ 120.000 a la suma de $ 150,000. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 123-v.12|9|55

ELIAS SCHWARTZ Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elías Schwartz, argentino, casado, domiciliado en Agustín de Vedia 2979; Jacobo León Schvartz, uruguayo, casado, domiciliado en Emilio Mitre 1786 y José María Ignacio Mato, español, casado, con domicilio en Timoteo Gordillo 4910, todos mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "ELIAS SCHWARTZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Agustín de Vedia 2981, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento trasladarlo, como así también establecer sucursales, depósitos, fábricas, talleres, escritorios o agencias, o conferir representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, venta, exportación e importación de máquinas para la industria del plástico y afines y|o de cualquier otra clase y en general la explotación de las industrias metalúrgica y plástica y podrá asimismo, comprar, vender, fraccionar, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería, como así también comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales. — Tercera: El capital social estará compuesto por Seiscientos Sesenta Mil Pesos m|n. c|l. (pesos 660.000 m|n.), dividido en seiscientas sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Elías Schwartz, trescientas cuotas, es decir Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.); Jacobo León Schvartz, trescientas cuotas, es decir, Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000 m|n.) y José María Ignacio Mato, sesenta cuotas, es decir, Sesenta mil pesos m|n. (pesos 60.000 m|n.). Estos aportes están integrados por la transferencia del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Elías Schwartz y Cía." constituída por los mismos socios e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1197, al folio 118 del libro 53 de los contratos privados, y de la que la presente será continuadora, todo ello de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte de este contrato. — Cuarta: La gerencia estará a cargo de los socios Elías Schwartz y Jacobo León Schvartz, en forma indistinta, quienes con su firma personal precedida del sello "Elías Schwartz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribirán todas las obligaciones de la sociedad. En tales condiciones la gerencia tendrá las más amplias facultades para el mejor desempeño de sus funciones, entre las que contarán expresamente con las de abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos, solicitar uso de divisas, y en general cualquier operación de crédito o movimientos de fondos, en los Bancos de la Nación, de la Prov. de Bs. As., del Crédito Industrial, Central, Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o establecimiento de crédito de la República o del extranjero, ya sean nacionales, provinciales, municipales o privados. Podrán también suscribir las escrituras públicas que fueren menester, no pudiendo entenderse esta enumeración como limitativa ya que solo les quedará prohibido el uso de la firma social en fianas y garantías de terceros y en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Quinta: La sociedad se conviene por el término de diez años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma preavisando a los restantes socios con una anticipación de seis meses y en forma fehaciente. En tal caso y en el supuesto de que la sociedad o los otros socios se hicieren cargo de la parte del socio saliente, se abonará a este lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, que se determinará de acuerdo al último balance practicado, en ocho cuotas trimestrales, e iguales sin intereses. — Sexta: El socio José María Ignacio Mató deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a las tareas propias de la explotación del negocio quedándoles prohibida toda participación en negocios iguales o similares al que forma el objeto principal de la sociedad ya que con respecto a él, el contrato se considera de orden personal, de tal forma, también, en el supuesto de retiro de la sociedad deberán dar preferencia para la adquisición de sus cuotas de capital a los demás socios, para quienes no regirán las mismas limitaciones. — Séptima: Anualmente con fecha 31 de julio se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad con su correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, durante treinta días a partir de esta fecha los socios podrán formular observaciones al mismo, considerándoselos automáticamente aprobados al transcurso de este lapso. — Octava: Las utilidades obtenidas y las pérdidas que pudieran sufrirse se distribuirán en la siguiente proporción: Elías Schwartz cuarenta y seis por ciento, Jacobo León Schvartz cuarenta y seis por

ciento y José María Ignacio Mato ocho por ciento. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas los socios percibirán por las tareas que desempeñan, los emolumentos que se establecerán mediante acta y que se imputarán a gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo decida la gerencia o a pedido de cualquiera de ellos a fin de considerar la marcha de la sociedad y tomar las decisiones que crean oportunas, las que se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que formará parte integrante del presente contrato con respecto a ellos. Estas resoluciones e incluso las que se determinan en los arts. 12 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por las dos terceras partes de votos computados de acuerdo a la pauta establecida por el art. 19 de la misma ley. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán resolver dentro de los tres meses del deceso o declaración judicial de incapacidad cualesquiera de los temperamentos siguientes: a) la inmediata liquidación de la sociedad en la forma establecida para tal supuesto; b) la continuación del giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyo efecto estos deberán unificar la personería; c) continuar con el giro social abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, según el caso, todo lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades que se determinarán mediante balance especial y se abonarán en la forma establecida para el socio saliente. — Décima Segunda: En caso de incumplimiento de sus obligaciones sociales que dificultaren la marcha de la sociedad o su normal desenvolvimiento, cualquiera de los socios podrá ser excluído de la misma, decisión esta que se tomará en la forma establecida por la cláusula décima. En tal caso se desinteresará al socio excluído mediante el pago de sus cuotas de capital y utilidades en la forma establecida para el socio saliente, sin que este tenga derecho a otras reclamaciones. — Décima Tercera: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y sin perjuicio de cualquier otra reserva que los socios consideren conveniente tener para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. — Décima Cuarta: En cualquier momento podrá resolverse la disolución y liquidación de la sociedad en cuyo caso revestirán carácter de liquidadores los socios gerentes salvo resolución contraria de la asamblea, quienes sujetarán su conducta en tal evento a lo dispuesto en el Código de Comercio en su parte pertinente. Conformes con las catorce cláusulas que anteceden las partes suscriben el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Entre líneas: "este": Vale. Testado: "fiel". No vale. Entre líneas: "Sesenta", "y plásticas", "él": Todo vale. Sobre raspado: "también", "cualquiera", "ocho", "legal", también vale. Enmendado: "las industrias", Vale. — Firmado: J. Schvartz. — José Mato. — Elías Schwartz.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.6|9-Nº 179 - v.12|9|55

SANZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Antonia Daponte de Sanz, (C. I. 2[illegible]), española, casada, doña Nelly Irma Sanz (C. I. 2945597), argentina, soltera, don Eliseo Alfredo Sanz (L. E. 2886696) argentino, casado, domiciliados en la calle Iriarte Nº 2798, Capital Federal, y don Omar Mario Sanz (L. E. 4332979), argentino, casado, domiciliado en la calle Perdriel Nº 1414, Capital Federal, todos mayores de edad, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación SANZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Iriarte 2798 domicilio provisorio que podrá cambiar, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades sociales establecer sucursales, agencias, depósitos, talleres, o cualquier clase de representación en el interior o exterior de esta República, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de Hojalatería Mecánica, Estampados, sus Afines y Derivados, como así también a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será de Veinte Años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas en este acto por los socios en la siguiente proporción: doña Antonia Daponte de Sanz, 25 acciones por un total de m$n. 25.000; doña Nelly Irma Sanz, 25 acciones por un total de m$n. 25.000.—; don Eliseo Alfredo Sanz, 125 acciones por un total de m$n. 125.000.— y don Omar Mario Sanz, 75 acciones por un total de m$nacional 75.000.— de acuerdo a los bienes que se detallan en el balance general que se anexa. — Quinta: Se designan gerentes a todos los socios. — La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Eliseo Alfredo Sanz. La firma social será: a) la propia del socio don Eliseo Alfredo Sanz; b) o en conjunto las propias de dos cualquiera de los restantes socios; precedida en ambos casos de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita en esa forma los socios obligarán válidamente a la sociedad con todas las facultades que les otorga la ley con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad, realizando todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda, y comprar y vender muebles e inmuebles, automotores y máquinas, arrendarlos, hipotecarlos o prendarlos; efectuar construcciones; importar y exportar; aceptar y firmar contratos, escrituras, poderes y otros documentos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales, particulares u otras instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, etc., entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: De las principales resoluciones deberá dejarse constancia en el libro de actas rubricado. — La [illegible] social será representada en la proporción de un voto por cada cuota de capital. — Los socios se comprometen a prestar a la sociedad la dedicación y tiempo que requieran los actos sociales de acuerdo a las tareas fijadas a cada uno de ellos en el libro de actas y en proporción a dichas tareas, de común acuerdo, se asignarán una remuneración mensual que se imputará a la cuenta "Gastos Generales". — Séptima: Todos los años el 31 de Diciembre se efectuará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos dentro de los 30 días de practicados los mismos no los hubieran observado en forma expresa y por escrito. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — El primer ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de 1956. — Octava: La liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en el Capítulo X Título III, Libro Segundo, del Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios, será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la Ley Nº 11.645 y disposiciones supletorias aplicables, de los Códigos de Comercio y Civil. — Décima: Para los efectos legales, los firmantes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las Diez Cláusulas que preceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de Agosto del año 1955. — Antonia Daponte de Sanz. — Nelly Irma Sanz. — Eliseo Alfredo Sanz. — Omar Mario Sanz.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Munsilla, secretario.

$ 1.160.— e.6|9-Nº 218-v.12|9|55.

TOSCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1955 los componentes de la sociedad "TOSCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido en modificar la cláusula décimo cuarta de su contrato social en forma total y referente a los retiros de sueldos, que se aclara y queda redactada así: "Todos los socios declaran que tanto el gerente señor Silvio Vaccato como el que fuera designado por el grupo B) no tuvieron ni tendrán remuneración alguna como sueldos, y las sumas que dichos gerentes hayan retirado y las que retiren en lo sucesivo para la subvención de sus gastos particulares, serán cargadas en las cuentas particulares de cada uno de los socios. — Igual criterio y procedimiento se aplica y aplicará a cualquiera de los demás socios que hayan colaborado en forma efectiva en los negocios sociales. — Quedan vigentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.— e.6|9-Nº 209-v.12|9|55

ELMACO

(ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 4 de Julio de 1955, el señor Walther Schuck cede, vende y transfiere al señor Adolfo Schauer las 315 cuotas de capital de m$n. 1.000.- que le pertenecen en "ELMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES). Contemporáneamente el señor Dieterich von den Velden vende al señor Adolfo Schauer la 50 cuotas de capital de m$n. 1.000.- que le pertenecen en la referida sociedad. Adolfo Schauer. — Walter Schuck. Rolf Edmundo Stickforth. — Dieterich von den Velden.

Buenos Aires, Julio 25 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.6|9-Nº 192-v.12|9|55

PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS (P. A. C.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría del Doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días que en escritura otorgada el 29 de julio de 1955, ante el Escribano Raúl C. Molinari de esta Capital, se ha prorrogado por ocho años el plazo de "PRODUCTOS ALIMENTICIOS CONSERVADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (P. A. C.), a contar del primero de septiembre del corriente año y modificado el artículo octavo del contrato social, en el sentido de que todas las decisiones sociales que se adopten y no impliquen mayores responsabilidades para los socios se tomarán por simple mayoría de votos, requiriéndose las mayorías que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para las decisiones que signifiquen mayores responsabilidades para los socios, computados los votos uno por cada cuota y no por unanimidad como figura en el mismo artículo que se modifica.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.6|9-Nº 198-v.12|9|55

ABRASIVOS BELGO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que don René Loiseau, vende cede y transfiere a favor de don Alberto Gerard, casado, belga, mayor de edad, domiciliado en French Nº 560, Bánfield, Prov. de Bs. Aires, las 740 cuotas de capital que posee en la sociedad ABRASIVOS BELGO ARGENTINA SOC. DE RESP. LIMITADA, según documento del 15 de julio de 1955.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.6|9-Nº 131-v.12|9|55

RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días que la Sociedad "RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA" (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado la cláusula 3ª y 4ª de su contrato social por haberse retirado los socios Rodolfo León Charney y Jorge Rodríguez que han cedido sus cuotas a los Sres. don Deogracias Manuel Santa Cruz y doña Nelly Antokoletz en la siguiente forma: Tercera: El capital de la Sociedad serán el mismo de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción siguiente: noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el socio don Deogracias Manuel Santa Cruz y cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, la socia doña Nelly Antokoletz. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios don Deogracias Manuel Santa Cruz o Nelly Antokoletz, quienes actuando cualquiera de ellos indistintamente, en el carácter de Gerentes tendrán la amplitud de facultades que les concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo efectuar todas las operaciones que constituyen el objeto social y las que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y dos del Código de Comercio, así como también comprar, vender, hipotecar, prendar, gravar los bienes, muebles e inmuebles de la Sociedad, como otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Todo así resulta de la escritura pasada el 24 de Agosto de 1955 ante el Escribano de esta Capital don Héctor Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.6|9-Nº 128-v.12|9|55

FRION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Onofrio Nuzzolese, mayor de edad, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Avenida La plata número trescientos treinta y seis; don Domingo Spagnuolo, mayor de edad, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco número tres mil ciento sesenta y dos, Capital Federal; don Marcos Palmieri, de veintiún años de edad, debidamente autorizado para el ejercicio del comercio y constitución de este acto, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento noventa y siete, al folio noventa y nueve del libro tres de venias para ejercer el comercio, con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, de nacionalidad italiana; comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Pacheco número tres mil ciento sesenta y dos, se ha convenido en celebrar, por el presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Los señores Onofrio Nuzzolese, Domingo Spagnuolo y Marcos Palmieri, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "FRION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Avenida La Plata número trescientos treinta y seis, asiento principal y sede de sus negocios y la fábrica en Lamadrid número mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o talleres en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de cubiertos y cuchillería, de toda clase de materiales no ferrosos, de fundición en general y su explotación y comercialización. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden veinte cuotas a cada socio, las que se encuentran totalmente integradas por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, declarando que se encuentran libres de todo gravamen, conforme al inventario y balance que tienen suscripto las partes y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicando con seis meses de anticipación el retiro y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, según balance que se practicará al efecto, le será abonado en cuotas mensuales sin interés, a un plazo no mayor de treinta y seis meses, documentado con pagarés. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente, del socio don Onofrio Nuzzolese, a quien se designa socio-gerente, con amplias facultades de administración y con uso exclusivo de la firma social, sin perjuicio de seguir atendiendo otros negocios ajenos a la sociedad, pudiendo delegar este mandato en forma transitoria, a persona o personas que él mismo designe. — Séptima: Los socios don Domingo Spagnuolo y Marcos Palmieri, deberán dedicar sus actividades en forma exclusiva a la sociedad y tendrán a su cargo la parte técnica de la industria que explota la misma, por lo que se asignarán un sueldo, según acta en el libro respectivo. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales que imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, el veinte por ciento para formar un fondo que será repartido entre el personal administrativo y para asesoramiento técnico y legal, conforme a los servicios que se presten y el setenta y cinco por ciento restante, será adjudicado a cada uno de los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad, se expresará en las reuniones que efectúen al efecto, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas en el libro de actas respectivo. — Décima Primera: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que efectúen periódicamente. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cuotas mensuales, en las condiciones establecidas en la cláusula quinta, última parte; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios, conforme a este contrato o a la Ley. — Décima Tercera: Por cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones establecidas, se deja constituída la sociedad "Frion, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad y cumplimiento, firman las partes en el lugar y fecha indicado precedentemente. — Onofrio Nuzzolese. — Domingo Spagnuolo. — Marcos Palmieri.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.6|9-Nº 181-v.12|9|55

BRONSANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Blas Machi, domiciliado en Pedro Echagüe 2680, Dto. "B", Capital; Miguel Heriberto Mazo, domiciliado en la calle Quince de Noviembre de 1889 Nº 1734, Capital; y las señoritas Marta Haydée Garl, domiciliada en San

Lorenzo 5905, Dto. "C" Carapachay, Partido de Vicente López, y Nelly Rosetti, domiciliada en Estados Unidos 783, Capital, todos solteros, mayores de edad, argentinos, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y en general, por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Queda constituída entre los cuatro contratantes y con efecto retroactivo al primero de febrero próximo pasado, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, industrialización, comercialización, distribución y representaciones en general en el ramo broncería y accesorios sanitarios en general. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro social de BRONSANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Quince de Noviembre número mil setecientos treinticuatro de esta Ciudad, y local depósito en la calle Drysdale número tres mil seiscientos dos, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los señores Antonio Blas Machi y Miguel Heriberto Mazo en forma indistinta y personalmente, a quienes se les tiene con el carácter de gerentes, no pudiendo ser utilizada en forma alguna para el otorgamiento de fianzas o cualquier otra garantía a favor de terceros y asuntos extraños al giro social. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, los socios gerentes, en uso de la firma social podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades de todo el país y Territorios Nacionales, como asimismo en las distintas ramas de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de todo el país, instituciones autárquicas, administrativas e instituciones bancarias y de crédito incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, con facultad suficiente para suscribir todo documento, vale, cheques pagaré, letras de cambio o cualquier otro documento comercial y de crédito o de adeudo, actuar ante las oficinas públicas, sean éstas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso aduanas y Correos y Telecomunicaciones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, represente a la sociedad en juicio y fuera de él, ya sea como actora o demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, dar recibos y carta de pago, otorgar cancelaciones y demás finiquitos, percibir, comprar, vender y enajenar en cualquier forma las mercaderías y materias primas a la o las personas que creyeren convenientes, al contado o a plazo, con o sin garantías sean éstas personales o reales, incluso hipotecas, prendas, etcétera, otorgar poderes generales y especiales con facultad expresa de revocarlos, en cualquier momento y sustituirlos, y en general practicar cualquier acto, diligencia o gestión que fueren menester para mejor desempeño de sus cometidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por cada uno de los socios en partes iguales y en mercaderías según inventario practicado el treintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, cuyo plazo se considerará indefinidamente prorrogado ipso-jure, por otro período al finalizar cada período, mientras cada uno de los socios no exteriorice decisión expresa de resolver el presente contrato, manifestación que deberá formularse por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a cada vencimiento de período. En este caso el o los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital aportadas por el socio saliente, por su valor nominal, en efectivo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y un inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cada seis meses, a pedido de cualquiera de los socios. Igualmente se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas útiles con el objeto de determinar el estado de la sociedad. Los balances como asimismo la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser objeto de aprobación por simple mayoría de votos, el que se justificará con la firma del libro de actas que se llevará. En caso de silencio por parte de los socios, se admitirá la aceptación tácita de los mismos, una vez transcurrido el término de treinta días de su conocimiento. Las ganancias y pérdidas que arrojen aquéllos serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios, deduciéndose previamente de las ganancias el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, Ley 11.645. — Séptima: Todos los socios deberán disponer todo su tiempo, contracción, celo y capacidad que se reconocen recíprocamente a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por cuenta propia o por interpósita persona sin el consentimiento de los otros socios, ninguna industria o explotar negocio alguno que le imponga distracción de tiempo. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su curso normal con los herederos del o de los socios premuertos, quienes previa declaración judicial de sus caracteres deberán unificar su personería a fin de percibir el importe que por capital y utilidades correspondieran al causante de acuerdo al balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En este caso, los socios sobrevivientes podrán a su arbitrio aceptar nuevos socios a los herederos del socio fallecido o abonar la parte del socio fallecido, en seis iguales cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. — Novena: Toda duda, divergencia o cuestión que suscitárase entre los socios, con motivo del giro social, interpretación y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y por los trámites del juicio ordinario. Dentro de los expresados conceptos y la Ley común en cuanto no hubiere sido objeto de modificación especial alguna, las partes dan por terminada su contratación dando lugar a la formación de la sociedad Bronsanit Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.280.— e.6|9-Nº 232-v.12|9|55

TALLERES METALURGICO SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Lindor Tolosa, que firma igual, soltero, de cuarenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 230.390 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pasaje Pereyra Nº 1720 de esta ciudad; Félix Mera, que firma igual, casado, de treinta y cinco años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad número 3.463.804 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ameghino Nº 1764 de esta ciudad y Emilio Suárez, que firma E. Suárez, casado, de 35 años de edad, de nacionalidad argentino, con cédula de identidad Nº 1.758.748 otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Darragueira Nº 741 de la ciudad de Lanús, Partido de 4 de Junio, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en constituir una sociedad regida por la Ley 11.645, bajo las condiciones siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "TALLERES METALURGICOS SUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con domicilio en la calle Ameghino Nº 1764 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero como así trasladar el domicilio donde lo crea conveniente de acuerdo a los fines perseguidos. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el término de veinte años con retroactividad al día primero de Julio del año un mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo plazo será prorrogado por igual tiempo, siempre que un socio o socios no solicitaren su disolución con un aviso previo de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado a los demás socios. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, ya aportado en la siguiente forma: El socio Lindor Tolosa, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Félix Mera, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Emilio Suárez, Cuarenta Cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Artículo Cuarto: La integración del capital se hace aportando maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y créditos según balance practicado en fecha 1º de Julio último, balance que se agrega y forma parte integrante de este Contrato y que arroja un capital de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. Todos los socios declaran conocer el balance dando su expresa conformidad. — Artículo Quinto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la Industria Metalúrgica y, en especial en la rama de la Galvanoplastia, así como la compra-venta de todo lo que se relacione con el ramo Metalúrgica y afines. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita realizando toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Artículo Sexto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de las Instituciones, en consecuencia podrá realizar sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidenta o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar de los poderes Públicos que correspondan en el país o en el extranjero, patentes de invención o de Comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo; esta enunciación no es taxativa y, en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Artículo Séptimo: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar individualmente en su carácter de Gerentes y podrán obligarla en forma separada, conjunta o alternativamente con su firma personal bajo el sello "Talleres Metalúrgicos Sur, S.R.L.". — Artículo Octavo: Los socios Gerentes además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad, tienen las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades Públicas, Ejecutivas, Legislativas, Judiciales o Administrativas de la Nación, Provinciales o Municipales en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos, inclusive actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes especiales y generales y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales de otras instituciones o Reparticiones de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones, y además todos los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del artículo 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Noveno: Las partes declaran expresamente que mutuamente se autorizan a dedicarse a cualquier clase de actividades, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad. Cada socio retirará mensualmente y con cargo a las cuentas de gastos la suma que decidan de común acuerdo. — Artículo Décimo: El día treinta de Junio y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fijen los socios, pero que deberá abarcar siempre períodos anuales, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieron y las reservas de ley se distribuirán o se soportarán de acuerdo a los aportes de capital, previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a la actividad personal de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Artículo Undécimo: Las resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas, los balances deberán estar terminados sesenta (60) días después de la fecha del cierre, no objetados por los socios hasta treinta (30) días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno; se considerarán definitivamente aprobados. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el deceso con el objeto de establecer el haber que corresponda al socio fallecido o incapaz. Los demás socios podrán abonar en cinco (5) cuotas semestrales con interés del seis por ciento (6 %) al heredero o herederos del fallecido o representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades; o aceptar la incorporación del heredero, o representante del incapaz, en cuyo caso podrán exigir la unificación de su personería. Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán los siguientes: los bienes del activo fijo, se inventariarán por su valor de libros a esa fecha, los bienes del activo circulante a su valor de costo, los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica contable, en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de libros. — Artículo Décimo Tercero: Expirado el término de la sociedad que fija el artículo 2º o si, por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente, uno o varios socios y herederos o representante del fallecido o incapaz, separada o conjuntamente tendrán derecho a continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme a su valor de libros que arroje el balance que se practicará al efecto sin computarse ningún valor de llaves, marca u otro similar que no figure en libros. El socio o socios que no deseen continuar con el negocio queda obligado a vender su parte proporcional al socio o socios que deseen continuar al precio estipulado ut-supra en tres cuotas anuales al siete por ciento (7%) de interés. En caso de que más de un socio deseare, independientemente, continuarán en el negocio, se realizará un remate ante escribano, partiendo de la base del precio tomado para el caso anterior. — Artículo Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo o en el tiempo de su disolución o liquidación será derimido por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto designarán un tercero para caso de discordia. El laudo que se dicte tendrá para las partes, fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse en contra apelación ni ningún otro recurso salvo lo previsto por el Código de Procedimientos. — Artículo Décimo Quinto: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. Conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: Lindor Tolosa. — Félix Mera. — E. Suárez. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.800.— e.6|9-Nº 140.— e.12|9|55

DROGUERIA ARUMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben, don León Aruguete, argentino, de 28 años de edad, farmacéutico y don Antonio Muscillo Camacho, argentino, de 61 años de edad, comerciante, domiciliados en la calle Santiago del Estero 112, cuarto piso, departamento 12, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "DROGUERIA ARUMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Bauness 2317, segundo piso, departamento K, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estimen conveniente y su duración será hasta el 28 de febrero de 1960, a contar del 1|3|55, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogada por acuerdo escrito de todos los socios, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de droguería, farmacia y afines en general y conexos. Además, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes, pudiendo construir, fabricar, transformar, reparar, comprar y vender al por mayor y menor, importar y exportar toda clase de productos y artículos en general, por cuenta propia o de terceros y ejercer mandatos o representaciones. Para las realizaciones de tales objetos, podrá adquirir, enajenar, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda clase de construcciones, adquirir o enajenar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, fórmulas de fabricación y procedimientos industriales, celebrar toda clase de contratos, formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y anónimas y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, sus agencias o sucursales, realizando toda clase de operaciones de crédito autorizadas por las leyes especiales y decretos que las rigen. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que el socio León Aruguete suscribe e integra doscientas cuotas de mil pesos, o sean doscientos mil pesos, y el socio Antonio Muscillo Camacho suscribe e integra cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos. Todo de acuerdo al balance general que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designan gerentes de la sociedad a los señores León Aruguete y Antonio Muscillo Camacho, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645. En caso de establecerse retribuciones de servicio, éstas serán fijadas por la asamblea de socios y cargadas a gastos generales. — Quinta: El ejercicio social finalizará el último día de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general conforme a lo establecido por el Código de Comercio. Las utilidades a distribuir se establecerán previa deducción de las amortizaciones y reservas especiales y legales. La distribución del remanente o de las pérdidas, si las hubiere, se efectuarán en proporción al capital suscripto. No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso las de disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán por unanimidad. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas de participación, ya sea por venta, donación, herencia o cualquier otra forma, a terceros extraños, sin ofrecerlas antes a los otros socios,

quienes tendrán derecho a comprarlas a prorrata de las cuotas que tengan, por su valor nominal más el porcentaje correspondiente del fondo de reserva legal y demás existentes al último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades que se determinarán promediando las utilidades del ejercicio inmediato anterior en relación a los meses transcurridos en el ejercicio que se produzca la cesión. En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad no se disolverá; los herederos del socio fallecido sólo tendrán derecho a la cesión de cuotas previstas en el párrafo anterior y a percibir, además, los saldos acreedores o reintegrar los saldos deudores de la cuenta particular. El saldo total que resulte a favor de los herederos del socio fallecido será liquidado en un término no mayor de dos años, devengando los saldos correspondientes un interés del tipo fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. En prueba de conformidad, firman todos los señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.060.— e.6|9-Nº 185-v.12|9|55

D'ADAMO Y MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan D'Adamo y Pascual Molinari, ambos argentinos, domiciliados en esta Capital Federal, calles Costa Rica Nº 4346 y Santander Nº 2316, respectivamente, se convieno dejar formalizado el siguiente contrato de sociedad: — 1º) Bajo la razón social "D'ADAMO Y MOLINARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes dejan constituída una sociedad que se regirá por las cláusulas del présente contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — 2º) El domicilio actual y asiento principal de los negocios de la misma queda establecido en ésta Capital Federal, calle Gualeguaychú Nº 2371, sin perjuicio de ser cambiado posteriormente y de establecer sucursales o agencias en la misma Capital o en el interior o exterior del país. — 3º) La duración del contrato será por el término de diez años a partir del primero de Julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Dicho lapso quedará prorrogado por otros diez años si ninguno de los socios expresara su voluntad en contrario, seis meses antes del vencimiento del término y mediante notificación por telegrama colacionado. — 4º) La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones mecánicas en general continuando los negocios de la sociedad colectiva "D'Adamo y Molinari" cuyo activo y pasivo toma a su cargo. — Para su cumplimiento podrá realizar todas las operaciones, negocios y contratos que fueran necesarios para adquirir derechos y contraer obligaciones con toda persona física o jurídica, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales y particulares bancarias, financieras o de cualquier otra índole. — 5º) El Capital social lo constituye la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado y representado por las mercaderías, créditos, dinero y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad colectiva "D'Adamo y Molinari", según inventario y balance practicado al 30 de Junio del corriente año cuyo activo y pasivo toma esta sociedad a su cargo. — El referido capital se halla dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por ambos socios por partes iguales, correspondiendo, en consecuencia, ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — 6º) La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por cada uno de los sócios quienes podrán actuar conjunta, individual, separado o alternativamente como Gerentes en representación de la misma con uso de la firma social y con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales tendientes al cumplimiento de los fines sociales, incluso los que requieran poder especial de acuerdo con los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 y 836 del Código de Comercio. — Podrán, en consecuencia, en representación de la sociedad adquirir por compra, dación en pago, donación o cualquier otro medio, bienes muebles e inmuebles, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir, transar; celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por períodos mayores de seis años y rescindirlos; participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención; efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás documentos, endosarlos cobrarlos y negociarlos; para lo cual otorgarán cuantos instrumentos públicos o privados sean menester, debiendo considerarse esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — 7º) Anualmente el día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de reservas y amortizaciones técnicas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el saldo será repartido por partes iguales entre ambos socios. — En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en la mima proporción. — 8º) Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representante de aquél, si éstos aceptaran tal temperamento, a cuyo efecto deberá unificarse la representación, o disponer la solución haciéndose cargo del activo y pasivo social para continuar con los negocios. En este caso se practicará un balance apreciándose el activo fijo a los precios de plaza a esa fecha y el haber resultante que corresponda al socio incapacitado o fallecido lo entregará a los derecho habientes el socio que toma a su cargo el activo y pasivo en nueve cuotas pagaderas a los uno, tres, seis, nueve, doce, quince, dieciocho, veintiuno y veinticuatro meses de manifestada la opción, con los intereses corrientes. No serán computables valores que correspondan al nombre o llave del fondo de comercio. — 9º) Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por los socios en la forma y con las facultades especificadas a los efectos de su administración. — 10º) En caso de duda, divergencia o conflicto entre los socios o sus derecho habientes durante la vigencia o disolución de la sociedad respecto de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, los que, antes de entrar a conocer sobre la materia en discusión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y de acatamiento inmediato. — En prueba de conformidad se firma el presente que habrá de ser presentado en el Registro Público de Comercio a efectos de su inscripción en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan D'Adamo. — Pascual Molinari. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.6|9-Nº 234-v.12|9|55

MAPLAST LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Jacinto Babsky, casado, argentino naturalizado, León Glaubach, casado, argentino naturalizado, Israel Babsky, separado legalmente, argentino y Naum José Babsky, casado, argentino, todos mayores de edad y fijando domicilio en la calle Perú mil seiscientos veintiocho, capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MAPLAST LIMITADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en esta capital, calle Perú mil seiscientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: El objeto de la sociedad es industrializar en todas sus formas, comerciar, importar y exportar, toda clase de artículos en materia plástico en especial, pudiendo a la vez ejercer cualquier otro comercio lícito que los socios estimen conveniente pudiendo adquirir o enajenar inmuebles, muebles y valores, por compra, venta, dación en pago u otras formas, otorgar y recibir hipotecas, ya sean particulares, sociedades bancos, incluso del Banco Hipotecario Nacional, préstamos comunes del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial aceptando todas sus cláusulas especiales y estatutos pudiendo asumir representaciones, comisiones, dar y tomar préstamos, adquirir o ceder créditos, aceptar prendas, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, registrar e inscribir marcas y patentes y efectuar toda clase de contratos y gestiones, que los socios estimen conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar del primero de julio próximo pasado, pudiendo la mayoría de los socios decidir al vencimiento de cada periodo de dos años y medio, la caducidad del plazo y la disolución de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos quinientos mil moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto los socios ciento veinticinco cuotas representando ciento veinte y cinco mil pesos cada uno de ellos, quedando así suscripto el capital en su totalidad. — Estos importes han sido integrados hasta el alcance de la suma de pesos trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta moneda nacional según se desprende del inventario de bienes, debidamente firmado por los socios, del cual obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos; el saldo será integrado a medida que sea necesario. — Sexta: La administración así como el uso de la firma social, será a cargo de todos los socios, indistintamente y en tal virtud asumirán el cargo de gerentes de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos que sean necesarios, en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial, siempre que no sea afín al ramo de la sociedad. — Séptima: Las resoluciones que los socios estimen importantes se insertarán, si así lo creyeran conveniente, en un libro de actas que se llevará al efecto, llevando a la vez la sociedad todos los libros exigidos por la ley y los auxiliares que estimen necesarios. — Octava: Todos los años, el treinta y uno de enero, la sociedad levantará inventario de existencias, practicará balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se darán por aceptados si ninguno de los socios los objetara formalmente dentro de los sesenta días siguientes al cierre del balance. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el resto se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital suscripto; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de liquidación al vencimiento del contrato o antes, por resolución de la mayoría de los socios, se distribuirá el excedente una vez cubierto todo el pasivo de la sociedad, en partes iguales entre los socios; todos los socios intervendrán en la liquidación, excepto que de común acuerdo resolvieran en su oportunidad designar un liquidador. — Décima: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir su cuota capital, sin que previamente la haya ófrecido a los demás socios los que además tendrán el derecho de admitir o rechazar a todo otro comprador de dicha cuota, si así los conviniera. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, seguirán en la sociedad los derecho habientes del socio fallecido o incapaz. — Duodécima: Los socios aceptan para toda eventualidad, someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, si correspondiere. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto un ejemplar para cada uno de los socios, en la fecha ut supra". — Firmado: Jacinto Babsky, L. Glaubach, I. Babsky, José N. Babsky. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.6|9-Nº 188-v.12|9|55

PRODUCTOS VENIER.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los que suscriben don Carlos José Tomás Bruno, italiano, treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Solís 905, don José Domínguez, español, treinta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1221, Dto. 19, don Angel Archaga, argentino, cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Chariono 855, Avellaneda, don Luis Tortarolo, argentino, treinta y un años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bucela 2236, don Carlos Alberto Domínguez, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Río Bamba 1058, don Valentín Porras, argentino, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Constitución 2937, Dto. 10, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto celebramos el presente contrato que regirá la misma, el que está sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los que suscriben Carlos José Tomás Bruno, José Domínguez, Angel Archaga, Luis Tortarolo, Carlos Alberto Domínguez y Valentín Porras, una sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la denominación "Productos Venier, S. R. L." girará bajo el rubro de Bruno y Archaga y Cía. con asiento en esta Capital, y domicilio en la calle Espinosa 132. — Segundo: El objeto de esta sociedad, será la explotación del negocio, fabricación de pasta blanca y cola mucilago para escritorios, cola gelatina para industria, cola líquida para engomar y otros elementos accesorios a esta industria. También se podrá realizar todos los negocios y operaciones propias a dicho ramo y afines, así como también se dedicará a la exportación e importación de dichos artículos, maquinarias y artículos en general. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad, será por cinco años a contarse desde esta fecha, prorrogables automáticamente y sucesivamente por otros cinco años, salvo opinión contraria de cualquiera de los socios, quien deberá en este caso, avisar a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a su vencimiento, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por partes iguales por cada uno de los socios, el que ha sido integrado en su totalidad, en mercaderías, muebles y útiles. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de dos socios, quienes por el presente contrato son designados, gerentes administradores, los cuales, son Carlos José Tomás Bruno y Angel Archaga, con todas las atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. El uso de la firma social para todos los actos, contratos referentes a la sociedad, estará a cargo de los dos socios gerentes administradores, quienes deberán suscribir conjuntamente todos los actos, compromisos, contratos, documentos y demás que lo requiera siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, así darla en fianza o garantía de terceros. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, la suma de un mil pesos moneda nacional para sus gastos personales, cuyas sumas se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Séptimo: Anualmente los socios administradores practicarán un balance general, inventariando las existencias, al que deberán prestar conformidad dentro de los quince días, de efectuados y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin la expresa conformidad de los otros socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios esta sociedad no se disuelve, la que deberá continuar entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto los herederos deberán nombrar un representante único con amplios poderes que actuará en la sociedad. — Décimo: En caso de no aceptarse por los socios sobrevivientes el continuar en la sociedad con los herederos del fallecido, será facultativo del mismo, liquidar la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, y entregar a los herederos del socio fallecido el haber que le corresponde por capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, y cuyo haber deberá entregar a los herederos en cuatro cuotas iguales y semestrales que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En los casos no previstos en este contrato, los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, bajo los once artículos que anteceden, los que suscriben dan por celebrado este contrato y por constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento y validez se obligan con arreglo a derecho. Firmado en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos José Tomás Bruno. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Luis Tortarolo. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras. — Aclaratoria de la Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTOS VENIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Carlos José Tomás Bruno. — José Domínguez. — Angel Archaga. — Luis Tortarolo. — Carlos Alberto Domínguez. — Valentín Porras. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.6|9-Nº 127-v.12|9|55

I. M. T. A.
INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Juan Defilippi, Antonio Guerriero y David Seltzer, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social Industria Metalúrgica Trafiladora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1979 al Fº 349 del Lº 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada según contratos inscriptos el 24 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.339 al Fº 233 del Lº 17; el 10 de Agosto de 1951, bajo el Nº 2112 al Fº 475 del Lº 20 y el 23 de Junio de 1954, bajo el Nº 1365 al Fº 274 del Lº 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero) Modificar el nombre de la sociedad, mediante el agregado de las iniciales de la misma, por lo cual en el futuro pasará a llamarse: I. M. T. A. - INDUSTRIA METALURGICA TRAFILADORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo) Prorrogar la duración del contrato social de la presente sociedad por el término de Veinte Años, a partir del primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la presente acta modificatoria. — Tercero) Que atento a la marcha de los negocios sociales, y a las cifras del último balance realizado el treinta de Junio del cte. año, el cual aparece transcripto en el libro de Inventarios de la sociedad, los socios de mutuo acuerdo resuelven elevar el capital social de la sociedad a Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Alberto Juan Defilippi suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n.; Antonio Guerriero suscribe trescientas treinta y cuatro cuotas o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n., y David Seltzer suscribe las trescientas treinta y cuatro cuotas restantes o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n. Los tres otorgantes dejan totalmente integradas sus cuotas de capital en maquinarias, muebles, mercaderías, etc., según se desprende del balance realizado el treinta de Junio del corriente año que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato, forma parte constitutiva de éste. — Cuarto) Modificase la cláusula séptima del contrato firmado el 31 de Julio de 1948, la cual quedará así redactada: Los socios se comprometen a prestar todos sus esfuerzos para la buena marcha y administración de la sociedad. Quedan autorizados a tener intereses en cualquier clase de negocios, siempre que no sean del mismo ramo que la presente, que no signifique una desatención ni perjudique la marcha de esta sociedad. — Quinto) Modificase la cláusula octava del contrato firmado el 31 de Julio de 1948, la cual quedará así redactada: De común acuerdo se conviene que los socios podrán efectuar retiros con cargo a sus respectivas cuentas particulares. Igualmente en caso de existir mutuo acuerdo podrán adjudicarse sueldos con cargo a Gastos Generales, debiendo dejarse constancia de tal determinación en el libro de Actas de la sociedad. — Sexto) Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido alteradas por el presente documento. Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Juan Defilippi. — Antonio Guerriero. — David Seltzer. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660.— e.6|9-Nº 165-v.12|9|55

RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA (Argentina)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 994. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Deogracias Manuel Santa Cruz, que firma "D. M. Santa Cruz", de nacionalidad argentino, y don Jorge Rodríguez, que firma "J. Rodríguez", de nacionalidad español, ambos comparecientes de estado casado, domiciliados legalmente en esta ciudad, Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que este último concurre por su propio derecho y el señor Santa Cruz lo hace en nombre y representación del señor don Rodolfo León Charney, que firma "Ralph L. Charney", de nacionalidad norteamericana, según lo acredita con el poder que éste le otorgó con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cien, protocolo de ese año de este registro a mi cargo, de que doy fe, y copiado en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, compareció ante mí, escribano público y los testigos abajo firmados, don Rodolfo León Charney, que firma "Ralph L. Charney", casado... persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que confiere poder general a favor de don Deogracias Manuel Santa Cruz, para que en su nombre y representación... firme, modifique, renueve y disuelva contratos de sociedad... Para que adquiera, venda, ceda y transfiera... cualquier otro derecho real o personal... Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios a la naturalea de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho... Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando junto con los testigos don Juventino Cordeiro Rivas y don Indalecio Ernesto Sánchez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi condocimiento, doy fe. — Ralph L. Charney. — Tgo.: J. Cordeiro Rivas. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". — Es copia fiel, doy fe, y en el carácter justificado los comparecientes dijeron: Que entre los señores Jorge Rodríguez y Rodolfo León Charney tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Ralph L. Charney y Compañía (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, con duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que se dedica a representaciones del exterior y exportación e importación de materias y productos con un capital de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de: noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos moneda nacional, el socio Jorge Rodríguez y cinco cuotas o sean quinientos pesos moneda nacional, el socio Rodolfo León Charney, todo lo que así más detalladamente resulta del respectivo instrumento de su constitución de fecha quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el primero de abril de ese año, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio trescientos doce, del libro nuevo y las escrituras de reformas de fecha veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y siete; diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pasadas ante mí a los folios ciento noventa y uno vuelto, quinientos diez y ocho y quinientos veinte y cuatro, protocolo de esos años, respectivamente, de este Registro a mi cargo, e inscriptas en el Registro Público de Comercio: la primera con fecha doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos seis, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro once, la segunda bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio cuatrocientos cinco, del libro veinte y la tercera, bajo el número mil seiscientos cuarenta y tres, al folio cuatrocientos cinco, del libro veinte, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en sus testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo vencido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el plazo de duración del contrato social al principio relacionado, vienen por este acto, a formalizar un nuevo contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo a esa fecha, que será continuador del anterior, ratificando todas las operaciones efectuadas hasta la fecha y la que girará bajo la misma denominación y se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, con duración hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores don Jorge Rodríguez y don Rodolfo León Charney, una Sociedad que girará con la denominación de "RALPH L. CHARNEY Y COMPAÑIA" (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la que giraba bajo la misma denominación, que tendrá por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y representación y distribución. — Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas la sociedad podrá también realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social, y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Tercera: El capital de la sociedad será el mismo de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas é integradas totalmente en la proporción de noventa y cinco cuotas, o sea nueve mil quinientos pesos, el socio Jorge Rodríguez y cinco cuotas, o sea quinientos pesos, el socio Rodolfo León Charney. — Dicho capital se encuentra representado por instalaciones y útiles de acuerdo al balance e inventario, que firmado por los socios, se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, queda a cargo de ambos socios indistintamente, con la amplitud de facultades que les concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes en el carácter de gerentes podrán efectuar todas las operaciones que constituyen el objeto social y las que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y dos del Código de Comercio, pudiendo además otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de marzo, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento y de las que resolvieran constituir para atender leyes sociales, las ganancias líquidas serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: Se tomará como base para la confección de los balances las normas legales de la Dirección General Impositiva y los socios tomarán sus resoluciones por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los socios gerentes. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido, firmando junto con los testigos del acto don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. M. Santa Cruz. — J. Rodríguez. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ralph L. Charney y Compañía" (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en tres sellos de dos pesos números: del dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y cuatro, al dos millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello notarial.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.480.— e.6|9-Nº 129-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiró, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Entre los señores Pablo Manzano, Chileno, casado; Oscar Cajiao, argentino, casado y Pedro Rafael Nicolás Innocenti, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Guifra número 933 de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS MIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Olamendi Nº 30 de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo cuantas veces fuera necesario y que podrá actuar en todo el territorio de la república. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un taller metalúrgico industrial, comercial, importación y exportación y la de realizar trabajos por cuenta de terceros de balancinería, reparación de matrices y afines, pudiendo además dedicarse a toda otra actividad industrial lícita tenga o no conexión con el objeto de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día primero de este mes de julio. — Cuarto: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios Manzano, Cajiao e Innocenti por partes iguales en máquinas, herramientas, instalaciones, mercaderías, materia prima, muebles y útiles y dinero en Banco, según inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinto: Todos los socios quedan nombrados gerentes para actuar en nombre de la sociedad, por lo tanto, el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualesquiera de ellos, que la usarán anteponiendo a la personal la designación de la sociedad, salvo en lo concerniente a préstamos hipotecarios, prendarios o comunes, libramiento de cheques sociales, documentos y letras de cualquier naturaleza, que deberán llevar la firma de dos gerentes. — Sexto: Todos los años se practicará un balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias, el que será sometido a la aprobación de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital realizado. — Octavo. — Las utilidades, asimismo como las pérdidas, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: La muerte de uno de los socios no disuelve la sociedad. — En tal supuesto se levantará un inventario general dentro de los treinta días de ocurrido el hecho y en caso de que los herederos decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su persona, la cual será aceptada por simple mayoría; pero no pudiendo dicho socio en ningún caso, ejercer tareas técnicas ni administrativas. — Décimo: En caso de retirarse alguno de los socios de la sociedad, se procederá a levantar un inventario general, de acuerdo con el artículo anterior y se le reintegrará su capital en diez cuotas trimestrales, con el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina sobre préstamos comunes a dicha fecha, haciéndosele efectiva la primera cuota, del uno al diez del próximo siguiente mes de practicado el inventario general. — Décimo Primero: Ninguno de los socios gerentes individualmente podrá comprometer la firma social para asuntos ajenos a la sociedad. — Duodécimo: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio en su caso. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión judicial que se suscitara por el cumplimiento de este contrato se ventilará ante la justicia de esta Ciudad renunciando expresamente las partes a otro fuero que pudiera corresponderle. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio del año de un mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 205-v.12|9|55

PERONA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento celebrado en esta ciudad, el día 6 del corriente, el señor Víctor Antonio Barbone se retiró de la sociedad "PERONA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en tal virtud los socios restantes convienen en modificar los arts. 3º, 4º, 5º y 6º y efectuar unos agregados a los arts. 9º y 15º del contrato social de la misma, en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración de la sociedad queda prorrogada por un nuevo plazo de cinco años, a contar del quince de julio último, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente período que se considerará prorrogado automáticamente por otro u otros iguales, salvo decisión de contrario por mayoría de votos y de capital que deberá efectuarse en un plazo no menor de treinta días a cada período. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas ochenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el que es suscripto e integrado en la siguiente forma: doña Ana Lauro de Perona quinientas cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos; don Aldo Albino y don Eduardo Miguel Perona, ciento ochenta y cuatro cuotas cada uno o sean diez y ocho mil cuatrocientos pesos cada uno, don Oscar Pedro Perona doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos y don Trifone Bruno cuatrocientas ocho cuotas o sean cuarenta mil ochocientos pesos. Dicho capital está constituído por el ya existente en la sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Oscar Pedro Perona quien asume el carácter de gerente con iguales facultades y atribuciones que se le acuerdan en el mismo artículo del contrato originario. En caso de impedimento o ausencia será reemplazado en sus funciones por la señora Ana Lauro de Perona y en su defecto por el socio que se designe por mayoría de votos y capitales. — Artículo Sexto: La parte final de este artículo se modifica y queda redactado así: El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Señora Ana Lauro de Perona, el treinta por ciento, señores Aldo Albino y Eduardo Miguel Perona, diez por ciento a cada uno de ellos; señores Oscar Pedro Perona y Trifone Bruno, veinte y cinco por ciento a cada uno de ellos. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Noveno: Al final de este artículo se agrega: El incumplimiento en sus tareas por parte de cualquiera de los socios responsables, señores Oscar Pedro Perona y Trifone Bruno, les hará pasibles asimismo de la totalidad de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Al final de este artículo se agrega: En cualquier momento podrá rescindirse parcialmente el contrato social, ya sea por voluntad de un socio que desease separarse o por voluntad de la mayoría de capital y socios, en cuyo caso su haber en la misma le será reembolsado en tres cuotas iguales y consecutivas a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días a partir del balance que a tal efecto se practicará. En cualquier caso, deberá existir un preaviso de sesenta días previos a la disolución parcial. — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580.— e.6|9-Nº 223-v.12|9|55

LA HERMOSURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, Dr. Pedro Andino, secretaría a cargo del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Antonio Menéndez, español, casado; Sabino Rodríguez, español, casado; José Alvarez Fernández, español, casado, y José Rodríguez Pérez, español, casado, todos domiciliados en San José 934|38, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA HERMOSURA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de panadería mecánica y confitería denominado "La Hermosura", sita en San José 934|36|38, Capital Federal, como la de cualquier otro negocio que se adquiriera en el futuro, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles e implementos relacionados con la industria y comercio que explota la sociedad, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de julio de 1955, pudiendo ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. A tal efecto el socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión en tal sentido á los socios que desempeñen la gerencia de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del presente o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado, en-

tendiéndose que de no mediar dicha comunicación en la forma y plazos previstos, la sociedad continuará tal como quedá constituída, por un nuevo período y así sucesivamente. También podrá retirarse en cualquier momento uno de (Sigue en el sello de $ 3.— Nº 063099) (Viene del sello de $ 3.— Nº 063098) los socios con aviso previo de seis meses procediéndose en tal caso conforme a lo prescripto en la cláusula décima segunda. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ($ 450.000) Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: Sabino Rodríguez ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, o sea la cantidad de ciento cincuenta cuotas; Antonio Menéndez ($ 150.000) ciento cincuenta mil pesos, o sea ciento cincuenta cuotas; José Alvarez Fernández ($ 75.000) setenta y cinco mil pesos, o sea setenta y cinco cuotas, y José Rodríguez Pérez ($ 75.000) setenta y cinco mil pesos, o sea setenta y cinco cuotas. El capital de la sociedad está totalmente integrado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y rodados. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios no pudiendo transferilas o cederlas a terceros extraños a la sociedad si no previa conformidad de la mayoría. Los socios tendrán siempre privilegio en su adquisición, debiéndose tomar su valor a la par. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas suscriptas. —

Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes desempeñarán asimismo la gerencia de la sociedad. Dentro de las condiciones expresadas en esta cláusula, además de ejercer las atribuciones consignadas en la cláusula quinta, los socios gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio o repartición pública. Los socios no podrán comprometer su firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que uno de los gerentes los convoque. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computables en la forma determinada en la cláusula sexta, debiendo ser formuladas las convocatorias con una anticipación no menor de tres días. Los acuerdos serán asentados en un libro de actas llevado al tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades o pérdidas serán repartidas ó soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un inventario y balance general el treinta de junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio (Sigue en el sello de $ 3 número 063164) (Sigue del sello de $ 3.— número 063099) ciclo comercial. El inventario y balance general se tendrá por aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades hasta que el mismo no esté aprobado. —

Décima: Los señores Antonio Menéndez y Sabino Rodríguez desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo de acuerdo con su respectiva capacidad y especialización, no pudiendo desempeñarse en otras actividades iguales o distintas a la sociedad. Los socios señores José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez no tendrán obligación de trabajo y atención del negocio. Cualquiera de los cuatro socios podrá tener participación en otros negocios similares o distintos. — Décima primera: Los socios señores Antonio Menéndez y Sabino Rodríguez podrán retirar para sus gastos particulares, sumas que acordarán los socios y asentarán en el libro de Actas. Las sumas no podrán ser inferiores a ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional para cada uno, y se imputará a gastos generales. —

Décima segunda. En caso de retiro, muerte, interdicción ó separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, debiendo entregar al mismo o derecho habientes, en su caso, el total que aquél arroje, en cuatro cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las tres restantes a los tres, seis y nueve meses de la primera. — Décima tercera: La sociedad en asamblea de socios convocada al efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derecho habientes del mismo, concurran en representación de aquél, en forma unificada, a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima cuarta: En el caso de disponerse la liquidación de la sociedad, ésta deberá ser realizada por todos los socios, o por la persona que se nombre por unanimidad. — Décima quinta: Durante la vigencia de este contrato, podrá efectuarse la venta del negocio. Esta decisión deberá ser tomada por mayoría de cuotas. — Décima sexta: A los fines del cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales en San José novecientos treinta y cuatro|treinta y seis|treinta y ocho, Capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. De mutua conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Alvarez. — Antonio Menéndez. — Sabino Rodríguez. — José Rodríguez.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Mario I[illegible]aga, secretario.

$ 1.500.— e.6|9-Nº 158-v.12|9|55

ESTANCIAS EL CHARABON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa con fecha 25 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "ESTANCIAS EL CHARABON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto: aumentar el capital social de la suma de tres millones de pesos m|n. a la suma de cinco millones de pesos m|n., suscripto en la proporción de 500 cuotas cada uno de los señores Arturo Atlántico Dianda, Rodolfo Pedro Dianda, Santiago B. O'Conor y Domingo Alberto Raimundo Dianda, cuyo valor nominal es de 1.000 — m|n cada una, totalizando la suma de dos millones de pesos de aumento de capital, quedando en consecuencia el capital social integrado en la siguiente proporción: Arturo Atlántico Dianda, con novecientos veinte mil pesos (m$n. 920.000.—); Santiago Benito O'Conor con un millón noventa mil pesos (m$n. 1.090.000.—); Rodolfo Pedro Dianda con un millón noventa mil pesos (m$n. 1.090.000.—); Domingo Alberto Raimundo Dianda con un millón noventa mil pesos ($ 1.090.000.— moneda nacional); Juan C. Kruse con trescientos mil pesos (m|n. 300.000.—); Timoteo Raynaldo O'Conor con doscientos cuarenta mil pesos (m$n. 240.000.—); Jorge R. Ecke con ciento veinte mil pesos (m$n. 120.000.—); Cornelio Marcelo O'Conor con sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); Arturo L. O'Conor con sesenta mil pesos (m$n. 60.000.—); la señora Ernestina C. Arijon de Dianda con diez mil pesos (m$n. 10.000.—); la señora Lilia Dianda de O'Conor con diez mil pesos (m$n. 10.000.—); la señora Myriam Miles de Dianda con diez mil pesos (pesos 10.000.— m|n.). — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.6|9 Nº 155-v.12|9|55

LA PARANTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 Dr. Juan L. Paez, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre Iván Jorge Maciel, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo número mil quinientos sesenta y tres, tercer piso departamento "B" de esta Ciudad; y Pedro Gumersindo Orús Aznar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caseros número dos mil cuatrocientos veintitrés de esta Ciudad ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Iván Jorge Maciel vende, cede y transfiere a favor de Pedro Gumersindo Orús Aznar, las ciento tres cuotas que tiene y posee en concepto de aporte de capital social en "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cuyo contrato suscripto el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil ciento veinticuatro al folio veintidós del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por contrato del once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto el veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil quinientos setenta y siete al folio ciento cuarenta y uno del libro quince; por contrato del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho inscripto el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento setenta y nueve al folio doscientos setenta y cuatro del libro dieciséis; por contrato del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto el nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil setecientos treinta y seis al folio cincuenta y cinco del libro dieciocho; por contrato del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno inscripto el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setenta al folio trescientos cincuenta y siete del libro diecinueve; por contrato del veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos veintisiete al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro veintiuno; por contrato del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número dos mil novecientos veinte al folio ochenta y ocho del libro veintisiete; y por contrato del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Se fija como precio de compraventa, cesión y transferencia de las cuotas de capital que se formaliza su valor nominal, es decir la suma de ciento tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que el señor Iván Jorge Maciel declara haber recibido antes de ahora por lo cual otorga por el presente acuerdo, recibo y carta a favor del señor Pedro Gumersindo Orús Aznar por el monto total de la transferencia. — Tercero: Iván Jorge Maciel, como consecuencia de la presente venta, cesión y transferencia total de sus cuotas de capital social renuncia expresamente a su carácter de socio de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconociendo a Pedro Gumersindo Orús Aznar en su carácter de sucesor del total de sus cuotas y colocándolo por lo tanto en su lugar, grado y prelación, asegurando no haber realizado acto alguno que menoscabe la cesión que realiza en los términos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Deja asimismo expresa constancia de que nada tiene que reclamar en el futuro, sea a la Sociedad o a los socios individualmente, por operaciones vinculadas a la Sociedad. — Cuarto: Pedro Gumersindo Orús Aznar acepta la cesión efectuada a su favor, así como también los términos del contrato original de "La Parantina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus posteriores modificaciones que manifiesta conocer. — Quinto: Presentes en este acto la señora Pilar Pardo de Trabb, argentina, viuda en primeras nupcias de Isidoro Trabb y el señor Aniceto Ferriol, paraguayo, casado, ambos con domicilio especial en la calle Carabobo número seiscientos cuarenta de esta Ciudad y mayores de edad, quienes, conjuntamente con el señor Iván Jorge Maciel son los únicos componentes de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan: Que toman conocimiento, aceptan y ratifican la transferencia del total de las cuotas del capital social efectuada por Iván Jorge Maciel a favor de Pedro Gumersindo Orús Aznar; el precio fijado para la misma; la renuncia del transmitente y el carácter de sucesor del señor Pedro Gumersindo Orús Aznar. — Sexto: En prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente convenio en un solo ejemplar, en el lugar de su otorgamiento. — Aniceto Ferriol. — Maciel. — Pilar Pardo de Casnedi. — P. G. Orús. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.6|9-Nº 150-v.12|9|55

A. T. I. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Asesoramiento Técnico, Instalaciones y Construcciones Industriales)

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1955, los Sres. Alfredo Juan Reudel, argentino, casado, ingeniero industrial, que firma "A. J. Reudel" y que constituye domicilio en Vidal 1889; José Lobato, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "José Lobato" y que constituye domicilio en Cuenca 1817; Emilio Jaime Angel Bobolo, argentino, soltero, ingeniero industrial, que firma "Emilio Robolo" y que constituyen domicilio en 11 de Julio 1664 y René Julio Bellanger, francés, ingeniero mecánico, que firma "R. J. Bellanger" y que constituye domicilio en Eduardo Costa 3031, todos capaces y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, por el Código de Comercio y en especial por las siguientes: Primera: La sociedad que constituyo girará bajo la denominación "A. T. I. C. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ASESORAMIENTO TECNICO, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES)". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sáenz Peña 105, piso 5º, o donde más adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, administraciones y ventas en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años pudiendo prorrogarse dicho plazo por común acuerdo de los socios. El plazo se contará a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que alguno de los socios no estuviere de acuerdo con la prórroga deberá comunicarlo con seis meses de anticipación por telegrama. Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de abril de 1955. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción civil, industrial y comercial, así como al asesoramiento técnico en dicha materia y en todo lo relativo a instalaciones fabriles; compra, venta y explotación de toda clase de máquinas y producción de las mismas; pudiendo actuar por sí o por cuenta de terceros; comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones; y dedicarse también a toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, financieras, inmobiliarias y cualquier otra que los socios consideren conveniente, con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Cien mil m|n., dividido en mil cuotas de un cien pesos c|u., suscriptas totalmente por los socios en partes iguales o integradas en efectivo su cincuenta por ciento; debiendo integrarse el saldo cuando así lo resuelva una mayoría del 75 o|o del capital. La suscripción de capital de cada uno de los socios se ha efectuado en la siguiente forma: Reddel: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000; Lobato: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000; Bobbio: 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000 y Bellanger 250 cuotas de cien pesos c|u. por un total de $ 25.000. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios en su calidad de gerentes, debiendo firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para todos los actos de la sociedad, con su firma personal y junto con el sello de la sociedad. El mandato para administrar que tienen los socios en la forma establecida y que podrán tener los gerentes y|o apoderados que se nombren, se otorga con las más amplias facultades pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además podrán celebrar toda clase de contratos, y comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarios, así como dar poderes generales y especiales y comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, etc., ya sean nacionales, provinciales ó municipales, creadas o a crearse, incluso ante el Tribunal de Faltas, de la Municipalidad, Aduanas y Correos. Podrán también constituir depósitos en dinero ó valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier Banco de la República o del exterior, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total ó parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia del contrato o su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentos, bastando para el simple depósito de cheques o para su endoso la firma de uno solo de los socios o gerentes; y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de los bancos mencionados o de cualquier otro o de cualquier persona o institución. Podrán también cobrar, percibir y dar recibos, así como registrar marcas y patentes. La firma social no se podrá comprometer en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros, ni hacer donaciones. Los socios podrán dedicarse a otros negocios aunque fueren del mismo ramo que los que explota la sociedad. El socio o los socios que dediquen la mayor parte de su tiempo a la sociedad tendrá derecho a una remuneración que se le fijará por la mayoría necesaria y que se cargará a gastos generales. — Séptima: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de marzo de cada año, compilándose el correspondiente Inventario y Balance destinándose de las utilidades líquidas y realizadas el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social y repartiéndose el resto, previas las otras reservas y amortizaciones que resuelvan hacer los socios, en proporción a los capitales, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. Se llevarán los libros de Contabilidad según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los Balances de acuerdo a las leyes y reglamentaciones en vigor. Además se llevará un libro de Actas en el que podrán insertarse todas las resoluciones que se consideren necesarias, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones y resoluciones por simples cartas poderes. — Octava: Los socios por mayoría del 75 o|o del capital resolverán sobre la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los socios gerentes y|o de los gerentes nombrados, así como de sus remuneraciones, y sobre cualquier modificación del presente contrato, inclusive cambio de objeto, aumento de capital, transformación de la sociedad, su fusión o participación en otra, disolución anticipada de la misma, forma de liquidación, nombramiento de los liquidadores, su retribución y cualquier otra resolución que pueda interesar a la sociedad. — Novena: La liquidación estará a cargo de los socios y|o tercero o terceros que se designen conforme al artículo anterior y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la misma, previa deducción de los gastos y retribuciones será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciese, se incapacitase o quebrase se practicará dentro de los tres meses un Balance e Inventario para establecer lo que le corresponda por todo concepto inclusive capital, reservas, utilidades hasta la fecha del cierre y con más o menos el saldo de su cuenta particular. Los derechohabientes unificarán personería y el representante legal podrá asistir al Inventario y Balance que se practicará tomando los valores al día, así como el de llave y marcas y patentes si las hubiere. Determinado en la forma precedente el haber que le corresponda al socio fallecido, incapacitado o quebrado, la sociedad lo abonará a sus derechohabientes en tres cuotas anuales iguales y consecutivas con un interés del 8 o|o sobre los saldos deudores, debiendo pagarse la primera cuota al año de haberse efectuado el Balance, todo ello siempre que los socios restantes no resuelvan la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma con sus derechohabientes. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse deberá comunicarlo por telegrama a la sociedad y su haber se le liquidará en base a un Balance e Inventario que se efectuará dentro de los seis meses y con las mismas normas y valores establecidas en la cláusula anterior, abonándole lo que le pueda corresponder en los mismos plazos y condiciones. Queda establecido que un socio al pedir su retiro no tendrá ningún derecho sobre el "valor de llave", pero sí lo tendrá a los "derechos de autor", si los hubiere, y que pudieran corresponderle. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato durante su vigencia, así como en su liquidación, será dirimida por un árbitro único nombrado de común acuerdo por todos y si no se pusieren de acuerdo lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y|o la persona que éste pueda designar. En caso de que éste se negare a serlo se pedirá el nombramiento judicial del árbitro. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída entre los firmantes la Sociedad Resp. Ltda. "A.T.I.C.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Asesoramiento Técnico, Instalaciones y Construcciones Industriales)", y se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.500.— e.6|9-Nº 145-v.12|9|55

CONFITAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio del año

mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Alvarez Fernández, español, casado, que firma "José Alvarez"; José Rodríguez Pérez, español, casado, que firma "José Rodríguez"; Manuel Cela Fontao, español, casado, que firma "Manuel Cela"; Eliseo Acevedo Pena, español, casado, que firma "Eliseo Acevedo"; Feliciano Bolívar, español, soltero, y Ramón Carrera, español, casado, todos domiciliados en esta Capital Federal, en la calle Bartolomé Mitre Nº 2238, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, han convenido de su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación "CONFITAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal será ubicado en esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país como asimismo de trasladar, cuando fuera conveniente a sus intereses sociales, su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de Depósito y Venta de Artículos de Confitería (Frutas secas y toda clase de artículos alimenticios), sito en la calle Bartolomé Mitre número Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho, como asimismo la importación y Exportación de toda clase de mercaderías atinentes al ramo, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas relacionadas con el ramo expresado anteriormente. — También podrá dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a su desarrollo. — A estos fines y sin que la enumeracion sea limitativa para comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamientos, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Español del Río de la Plata o cualquier otro banco particular u oficial, creado o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco (5) Años, a partir de la fecha pudiendo ser prorrogable por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida. — A tal efecto el socio que desee retirarse debe comunicar su decisión en tal sentido a los socios que desempeñan la gerencia de la sociedad, con una an- Continúa en el sello de $ 3.— Nro. 171.061. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.060. — ticipación no menor de seis meses del vencimiento del contrato o de la prórroga en su caso, por telegrama colacionado entendiéndose que de no mediar dicha comunicación prevista la sociedad continuará tal como queda constituída por un nuevo período y así sucesivamente. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Novecientos Mil Pesos ($ 900.000.—) moneda nacional de curso legal, divididos en Novecientas Acciones de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) moneda nacional, cada una suscriptas en la forma siguiente: cada uno de los socios con la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos ($ 150.000.—) moneda legal, o sea Ciento Cincuenta Cuotas cada socio. —

El Capital se halla totalmente integrado por el valor llave, mercaderías, muebles, instalaciones, conforme al balance que suscriben todos los socios. — Sexta: Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios y con respecto a terceros, pero en este último caso en iguales condiciones tendrán prioridad y opción los restantes socios. — El número de votos que cada socio posea, será igual al número de cuotas suscriptas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, siendo la gerencia desempeñada por los señores Ramón Carrera y Manuel Cela Fontao, indistintamente. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, con la única limitación que para el manejo de las cuentas bancarias, deberá firmar uno de los gerentes con cualquiera de los socios señores José Alvarez, José Rodríguez y Eliseo Acevedo. — Queda entendido que los gerentes indistintamente y sin la limitación antedicha, tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional de Abastecimiento de Vigilancia y Precios, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como ante cualquier otro tribunal, ministerio o repartición pública. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Los socios celebrarán reuniones, cada vez que lo estimen necesario, a fin de interiorizarse de la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos imputables, en la forma determinada en la cláusula "sexta", debiendo ser formalizadas las convocatorias por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres días. — Los acuerdos serán anotados en un libro de actas llevado a tal efecto, debidamente rubricado. — Novena: Las utilidades, o pérdidas, serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta — Continúa en el sello de $ 3.—

Nro. 171.062. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.061. — Alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un balance e inventario el día 30 de junio de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. — El balance general se considerará aprobado por todos los socios si no hubiere sido observado dentro de los sesenta días de practicado, no pudiendo efectuarse la distribución de utilidades que a cada socio correspondiera sin estar aprobado. — Décima: Los socios desempeñarán obligatoriamente en la sociedad un puesto de trabajo con la respectiva capacidad y especialización, a excepción de los señores Eliseo Acevedo, José Alvárez y José Rodríguez, quienes podrán poseer otros negocios. — Los socios en actividad, señores Cela, Carrera y Bolívar, no podrán dedicarse a otras actividades iguales o distintas a esta sociedad ni poseer ni explotar negocios por cuenta propia o ajena, deberán todo su tiempo e inteligencia a la sociedad, estando obligados en sus respectivas tareas a prestarse recíproca colaboración. — La circunstancia de no prestar alguno de ellos la necesaria dedicación faculta a la sociedad en suspenderlo en el goce de sus derechos y en caso de reincidencia, de separarlo de la sociedad. — Décima Primera: Los socios podrán retirar para sus gastos particulares y como sueldo, los que ejerzan puestos, sumas que acordarán y sentará en el libro de actas. — Se procurará que estas remuneraciones no sean inferiores a las fijadas por los convenios en la actividad que desempeñen siendo imputadas a gastos generales. — Décima Segunda: La sociedad podrá resolver en cualquier momento la venta del negocio. — La decisión deberá ser tomada por simple mayoría, asentándose las condiciones en el libro de actas respectivo. — Décima Tercera: En caso de retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de cualquiera de los socios, deberá practicarse un balance general e inventario del negocio a fin de determinar el haber del socio fallecido, interdicto, separado o que voluntariamente se retirase, fijándose el valor llave al momento del suceso, debiendo entregar al mismo o herederos habientes en su caso, del total que arroje, el cincuenta por ciento de su haber al contado, y el resto en cuatro cuotas anuales de igual cantidad cada una, con el interés del ocho por ciento anual. — De común acuerdo fijará en la oportunidad de ocurrir el retiro, muerte, interdicción o separación de la sociedad de alguno de sus miembros, el valor de llave del negocio. — Décima Cuarta: La sociedad en asamblea de socios, convocada a efecto podrá autorizar en caso de fallecimiento o interdicción de un socio, que los derechohabientes del mismo concurran en representación de aquel en forma, a asumir su lugar en la sociedad, previo compromiso de cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato. — Décima Quinta: Para cualquier caso de duda, dificultad Continúa en el sello de $ 3.— Nro. 171.063. — Continuación del sello de $ 3.— Nro. 171.062. — en la interpretación del presente contrato o en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en el lugar indicado al comienzo. — De mutua conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Ramón Carrera. — José Alvárez. — José Rodríguez. — Feliciano Bolívar. — Manuel Cela. — Eliseo Acevedo. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640. — e.6|9-Nº 159-v.12|9|55

C.A.D.Y.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio C. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Sánchez (hijo), Luis Sánchez, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto, Benjamín Giacometti, Manuel Sánchez Holgado, Juan Giacometti, Saturnino Rey, Andrés Domingo Riol, José Segundo Buffa y Jorge Roberto Polyblank, en su calidad de únicos componentes de C.A.D.Y.R., S.R.L., Compañía Argentina Distribuidora y Representaciones, cuyo contrato de constitución soical se halla en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría del Dr. E. Mascardi, resuelven modificar dicho contrato firmado el 26 de mayo de 1954, en la siguiente forma: Primero: Los señores Andrés Domingo Riol, José Segundo Buffa, y Jorge Roberto Polyblank, venden, ceden y transfieren, cada uno de ellos, las veinte cuotas de capital que por el importe de mil pesos cada una les correspondían en la citada sociedad, a favor de los socios adquirentes de las mismas, señores: Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto, Francisco Sánchez, hijo, Luis Sánchez y Manuel Sánchez Holgado, quienes adquieren, cada uno de ellos diez cuotas ampliando así sus cuotas sociales en esa cantidad. — Los cedentes han recibido el importe de las cuotas de sus cesionarios dándoles carta de pago y transfiriéndoles los derechos que les correspondían o podían corresponderle en la sociedad, subrogándolos para ejercitar todas las acciones y derechos que tenían como titulares de esas cuotas, quedando desvinculados totalmente de la sociedad, sin reclamo pendiente alguno. Como consecuencia de esta cesión las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Francisco Sánchez, hijo, Luis Sánchez, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto, Lino Roberto Stragliotto y Manuel Sánchez Holgado, treinta cuotas cada uno de ellos; Saturnino Rey, cuarenta cuotas; Benjamín Giacometti y Juan Giacometti, veinte cuotas cada uno — Segundo: Modifícase el artículo cuarto del citado contrato en la siguiente forma: "El capital social se fija en doscientos sesenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientos sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas en la proporción indicada precedentemente, y totalmente aportado en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias y demás bienes que surgen del inventario y balance general practicado al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y que ha sido suscripto por todos los socios". — Tercero: Modifícase también la primer parte del artículo quinto en la siguiente forma: "La administración, dirección y gerencia social, estará a cargo del socio Luis Andrés Stragliotto, con todas las facultades de ley. — La firma social podrá ser usada indistintamente por los socios Francisco Sánchez, hijo; Luis Sánchez, Manuel Sánchez Holgado, Idiano Benjamín Stragliotto, Luis Andrés Stragliotto y Lino Roberto Stragliotto...". — En un todo conformes, firman este acto, todos los socios indicados al comienzo, inclusive los cedentes, dando conformidad para la inscripción de estas cesiones y modificaciones en el Registro Público de Comercio y publicaciones respectivas. — Buenos Aires, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco Sánchez, hijo. — Luis Sánchez. — Idiano Benjamín Stragliotto. — Luis Andrés Stragliotto. — Lino Roberto Stragliotto. — Benjamín Giacometti. — Manuel Sánchez Holgado, — Juan Giacometti. — Saturnino Rey. — Andrés Domingo Riol. — José Segundo Buffa. — Jorge Roberto Polyblank". — Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.6|9-Nº 148-v.12|9|55

HERNANDEZ & CIA.

Confecciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilió en la calle Rivadavia 861 (Tienda La Imperial) de esta capital y el señor Gabriel Yohai, argentino, casado, mayor de edad, hábil, domiciliado en la calle Las Heras 2691 de esta capital, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "HERNANDEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONFECCIONES". — Segunda: El domicilio de la sociedad será esta capital, calle Rivadavia 861, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será el de continuar explotando el taller de confecciones para señoras y niños, blanco, tapicería, similares y anexos que la firma Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Tienda La Imperial) actualmente posee en el domicilio indicado, Rivadavia 861 de esta Capital y la compra-venta al por mayor, sobre artículos, mercaderías y productos en general del ramo de tienda, confecciones y anexos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Novecientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional por Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se halla totalmente integrado o invertido en el giro de los negocios sociales y seis mil pesos moneda nacional que en este acto aporta en efectivo el señor Gabriel Yohai. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinticinco (25) años a contar desde el primero (1º) de octubre del año 1954 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. Al vencimiento de cada período anual de vigencia de la Sociedad, el socio señor Gabriel Yohai podrá solicitar su egreso de la misma previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. Análogamente la sociedad podrá disponer el egreso del socio señor Gabriel Yohai, siguiéndose para ello el procedimiento indicado en el párrafo anterior. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente de los socios gerentes de la firma Hernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Tienda La Imperial) señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández y Fernando Hernández (h.), quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, etc., por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos y permutarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas y cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios o menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o agencias nacionales o extranjeras y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas o estatutos. Tendrán además a su cargo la representación, individualmente, de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y reparticiones del mismo; Comisión de Conciliación; Comisiones de Arbitraje; Tribunales de Trabajo y demás tribunales y autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales con amplitud de facultades, inclusive absolver posiciones y renunciar al término corrido de la prescripción ganada. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El socio señor Gabriel Yohai deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, teniendo a su cargo directo organizar y controlar la venta; organizar, dirigir y en toda forma cuidar del desenvolvimiento técnico y económico de los talleres; todo ello sin perjuicio de las facultades que competen en igual sentido a los administradores-gerentes de la Sociedad, por su condición de tales. — Octava: Los administradores-gerentes señores Fernando Hernández, Prudencio Hernández, Fernando Hernández (h.) y el socio señor Gabriel Yohai, gozarán de una asignación mensual de dos mil quinientos (2.500.—) pesos moneda nacional, mensuales cada una, con imputación a gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta (30) de setiembre se practicará un balance general de los negocios sociales, que deberá asentarse dentro del mes siguiente, considerándose aprobado si no fuere observado dentro del mes siguiente de asentado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Para la valuación del inventario y amortizaciones del activo fijo, se seguirán las normas prescriptas por la ley del impuesto a los réditos, su reglamentación y las que la Dirección General Impositiva imparta para su aplicación. El valor de los bienes inmateriales que se incorporen al activo, deberá depreciarse en un cinco (5) por ciento anual, quedando su valor así como el de los demás bienes de la Sociedad determinados por el saldo con que figuren en los libros. Las mercaderías que tengan más de un año de antigüedad, se depreciarán en un cinco (5) por ciento por cada seis meses o fracción que exceda de dicho término. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se destinará en primer término un cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez (10) por ciento del capital social y un cinco (5) por ciento para ser distribuído como gratificaciones al personal a juicio de los administradores-gerentes. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: Hernández & Cía., S.R.L. (Tienda La Imperial) el ochenta (80) por ciento y el señor Gabriel Yohai el veinte (20) por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Undécima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será practicada por los administradores-gerentes de conformidad a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro (434) y siguientes del Código de Comercio. La disolución de la sociedad de responsabilidad limitada Hernández & Cía. (Tienda La Imperial) traerá aparejada como consecuencia inmediata la de que en este acto se formaliza. — Décima tercera: Cuando el retiro voluntario del socio Gabriel Yohai previsto en la cláusula quinta haya sido aceptado por el otro socio, o su egreso haya sido dispuesto por la Sociedad, para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará al final del ejercicio respectivo, de acuerdo a las bases y en la misma forma que los anteriores, un inventario y balance general. Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto le será abonado: a) lo que corresponda a las cuotas de capital a la par, particularmente por los socios administradores-gerentes de la Sociedad en la siguiente proporción: don Fernando Hernández dos (2) cuotas; don Prudencio Hernández dos (2) cuotas y don Fernando Hernández (h.) dos (2) cuotas, si resolviesen adquirir las del saliente; b): las utilidades y demás sumas que le correspondiere por otros conceptos, por la sociedad; c): si los administradores-gerentes que se mencionan en el inciso a) no optaren por adquirir las cuotas de capital del socio saliente, todos los haberes le serán abonados por la Sociedad, disolviéndose en este caso la misma. Los pagos serán efectuados en cuatro (4) semestres sucesivos mediante entregas iguales documentadas con pagarés transmisibles por endoso, con vencimientos escalonados a partir desde la fecha de otorgamiento del contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial, con más un interés del seis (6) por ciento anual. — En el caso de que el socio restante resolviere no aceptar el egreso del socio que lo hubiere solicitado, la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. — Décimacuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del socio señor Gabriel Yohai, se disolverá parcialmente la misma, y sus cuotas de capital serán adquiridas por las personas y en la proporción que se indica en la cláusula décimatercera. Los pagos de las cuotas de capital, utilidades y demás conceptos, serán efectuados en cuatro cuotas iguales semestrales sucesivas, firmando pagarés, con el seis (6) por ciento de interés anual. Para la determinación de sus haberes por todo concepto, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación: En base a la utilidad del ejercicio anterior a aquel en que se produzca el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, se ponderará la utilidad en función del tiempo transcurrido del ejercicio en que se produzca el deceso o declaración de incapacidad. Si el ejercicio anterior hubiere arrojado pérdidas se tomará como base el inmediato anterior que hubiere arrojado beneficios. En la misma forma se procederá si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriere con posterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual y antes de que se hubiere practicado el balance correspondiente y de acuerdo a lo que se

establece en la presente cláusula. Si el fallecimiento o declaración de incapacidad se produjese durante el ejercicio primero, se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el fin de determinar las utilidades que le hubiesen correspondido a dicha fecha. Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido, que sus herederos o representante legal, no podrán pretender bajo pretexto alguno, participación en ninguna reserva, ni amortización, ni discutir rubro alguno del balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aun en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de treinta (30) días que establece la cláusula novena. — Décimaquinta: La sociedad se hace cargo de todo el pasivo que representa el riesgo que emana de lo dispuesto por la ley 11.729 en lo que se refiere a la totalidad del personal que en la fecha de iniciación de sus actividades por la sociedad trabajaba en los talleres de confección y|o desempeñando tareas afines, de la sociedad de responsabilidad limitada Hernández & Cía. (Tienda La Imperial) y que pasa a actuar en la sociedad que por este acto se constituye. — Décimasexta: Si los socios no retiraran total o parcialmente las utilidades que les correspondan en cada ejercicio anual, dichos importes, así como los préstamos que puedan efectuar a la Sociedad, gozarán de un interés del seis (6) por ciento anual. — Décimaséptima: Todas las dudas, cuestiones, diferencias o divergencias que se suscitaren entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas únicas y exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en caso de discordia, siendo el fallo que dictaren aquéllos y éste inapelable, con prohibición expresa de recurrir a la vía judicial. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los once días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco. — Gabriel Yohai. — Fernando Hernández (h.). — Prudencio Hernández. — Fernando Hernández. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.100.— e.6|9-Nº 163-v.12|9|55

DYNAMO SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio del año 1955, entre los señores Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bogotá 2063; Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Giles 583; Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en El Salvador 4183; y Esteban Sandor, húngaro, casado, domiciliado en Salguero 580, todos ellos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y en el carácter de socios de la razón social "DYNAMO SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta el 20 de Mayo de 1955 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1053 en el Fº 342 del Lº 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en Lavalle 3574, Capital Federal, convienen en modificar el contrato social mencionado "ut supra" de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: Por este acto y con efecto retroactivo al día 22 de Abril de 1955 y de conformidad con lo que dispone la cláusula cuarta del contrato social, el señor Juan Carlos Alberto Sanz ingresa como socio a la mencionada sociedad, en las condiciones estatuidas en el contrato social respecto a los demás socios y con los derechos y limitaciones previstas en aquél y en la presente reforma y en virtud de la transferencia y cesión de ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que hace un total de ochenta mil pesos, realiza el socio Ramón Sanz (hijo) por el mismo importe del valor nominal. — Segunda: Se resuelve modificar la cláusula novena del contrato social en la parte pertinente de la distribución del resultado del ejercicio, quedando de la siguiente manera: Ramón Sanz (hijo), cuarenta por ciento; Pedro José Sanz, veinte por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz veinte por ciento; Antonio Celedonio Andreatta, diez por ciento; y Esteban Sandor, diez por ciento. — Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Antonio Celedonio Andreatta, y Esteban Sandor. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.6|9-Nº 144-v.12|9|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

UNIFA

Sociedad Anónima, Química e Industrial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir diez y nueve nuevas series de acciones ordinarias de la clase B. Los actuales tenedores de acciones de clase A o B tienen derecho a suscribir el 38 o/o de las que posean contra el cupón Nº 3, debiendo abonar el 10 o/o al suscribirse y el 90 o/o cuando el Directorio lo recabe, no más tarde del 30 de junio de 1956. Las solicitudes deberán presentarse en la calle Perú 1363, Capital, hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 261-v.8|9|55

AROSA S. A.

Industrial y Comercial

Cap. R. Freire 4876 — Capital.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir tres mil acciones de cinco votos y doce mil acciones de un voto totalizando un millón quinientos mil pesos m/n. (m$n. 1.500.000,—), a integrar en efectivo dentro de los 15 días de suscriptas. El derecho de preferencia vence el día 10 de septiembre. — El Directorio.

$ 48.— e.6|9-Nº 203-v.8|9|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Carlos G. Busca, martillero público, comunica que los días 12 de setiembre y subsiguientes a las 17 horas, rematará las existencias del bazar "Callao", situado en la Av. CALLAO Nº 831, propiedad de Faustino Sánchez Tierno, domiciliado en el mismo; reclamaciones de ley mis oficinas, Paraná 344, piso 3º.

$ 60.— e.6|9-Nº 117-v.12|9|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ampliándose el edicto publicado en este Boletín Oficial en los días 23 al 28 de junio de 1955, se hace saber por el término de cinco días que la transferencia del negocio de bar, billares, denominado "Bar Marconi", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA 2338 de propiedad de Fernández y Cía., se otorgará a favor además del Sr. A. Pérez Tuñez, indicando en dicho edicto a favor también del Sr. Oscar Orlando, señor German Seoane, señor Ceferino Yañez y la señora Celia Alicia Muñoz. — Intervienen en la operación los martilleros públicos Eisgenza y Diéguez, calle Chile 1864, dep. 8, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|9-Nº 220-v.12|9|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38 2406, avisa que los señores Wladimiro Kandja y José Petriella venden a los señores Fernando Pardo, Ramón Pardo y Esteban Sebijan su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nros. 2201 y 2209 esquina PASCO Nº 1597, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 139-v.12|9|55

Carlos G. Busca, oficinas calle Paraná Nº 344, piso 3º, ciudad, al comercio avisa: Faustino Sánchez Tierno vende a los señores Francisco Coppa y Anselmo Lobos el negocio de bazar sito en Avda. CALLAO Nº 831 de esta capital, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.6|9 Nº 118-v.12|9|55

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Perfecto Santamaría vende a Anastasio Pérez y José Sánchez su negocio de restaurante, bar y parrilla sito en AVENIDA GARAY Nº 2301 esquina a la de PICHINCHA, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 130-v.12|9|55

A efectos Ley Nº 11.867, se hace saber que Elona Lugli vende a Daniel Fco. Calabrese, Daniel Julio Calabrese y Luis Alberto Casellas, el negocio de casa de modas denominada "Casa Yuli", sito en la Avda. SANTA FE 2364, capital. Reclamos de ley en la calle Rivadavia 2846, Casa Grimoldi S. A.

$ 60.— e.6|9-Nº 132-v.12|9|55

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Ramón Virgilio Videla, domiciliado mis oficinas vendió tercera parte indivisa a sus condóminos señores José María Torres y Roberto Francisco Romero del negocio elaboración y venta de pastas frescas sito ALMIRANTE BROWN 761; quienes se hacen cargo de activo y pasivo y constituyen domicilio en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 170-v.12|9|55

El martillero Eduardo R. Riera avisa que Orfilia Ormaechea de Castrillo cede y transfiere a Mendel (Manuel) Erlich, el negocio de mercería sito en ALSINA 2972, Capital Federal. Reclamos de ley, Catamarca 348, piso 2º, depto. M., Capital.

$ 60.— e.6|9-Nº 196-v.12|9|55

"B"

Se hace saber que Giana, Sociedad Comercial en Comandita por acciones con domicilio en Frías 195, Capital, vende a don Arturo Rohatyn, con domicilio en Bolívar 226, Capital, el negocio de droguería y laboratorio ubicado en esta ciudad calle BRAGADO 5843 al 5847. Reclamos de ley escribanos Durao-Raffaelli-Schindler, Bartolomé Mitre 559, Capital. Que toma intervención en la operación.

$ 60.— e.5|9-Nº 166-v.9|7|55

"C"

Fernlot & Michel, martilleros públicos, matrícula Nº 478, folio 315, con oficinas en Estados Unidos, 3568, T. E. 97-6358. Avisan que el señor Oscar Fadel, vende libre de toda deuda o gravamen a la señora Angélica T. de Seoane, su negocio de lencería, y quiosco, sito en la calle CASEROS 2149, Capital Federal. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|9-Nº 267-v.12|9|55

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio Josefa Anzmendi de Amuchástegui, Blas Amuchástegui y Manuel Pires Chapa, venden a Aureliano Rivas su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "Astor", sito en CASEROS 896. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 225-v.12|9|55

José González, martillero público, oficina Cuenca 2228, avisa que Juan Manuel Milian, vende, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle COSQUIN 1424, a José Alessio. — Reclamaciones de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|9-Nº 191-v.12|9|55

Avisamos que la sociedad colectiva "Levin, Sirota y Compañía", compuesta por Juda Julio Levin; Daniel Sirota; Celestino Ismael Juárez y Hersch Prullansky (hoy su sucesión), establecida con fábrica de tejidos de punto y sus anexos, en la calle CANALEJAS Nros. 1564|66 de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día primero de julio de 1955, los socios Juda Julio Levin y Daniel Sirota, los que constituyen la sociedad Establecimientos Textiles Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamaciones de la Ley Nº 11.867, al contador público José Sirkin, domiciliado Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio legal, y el que toma intervención en la operación.

$ 120.— e.6|9-Nº 162-v.12|9|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio Miguel Belardi, Juan Joaquín Pérez y Andrés Antonio Pérez, venden a Venancio Viña, Agustín López, Alfredo Goyanes y David López, su negocio de café, bar y 6 billares denominado Bijou, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2756, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 149-v.12|9|55

"E"

Falazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio la señora Adela Antón de Lión, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Despacho de pan y venta de helados en envases de su único uso", sito en la calle ENTRE RIOS 1684, Capital, al señor Antonio Daniel Russo. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|9-Nº 175-v.12|9|55

José De Leo, martillero público, oficinas Corrientes Nº 1196, T. E. 35-0766, avisa que: Roberto Giobbio Romero, vende a Juan Bernardo Senzini y Rodolfo Eduardo Bovero, su negocio de pizzería, confitería, bar y restaurant, denominado "La Rambla", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 2193. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Catamarca Nº 421, T. E. 93-1293, estudio doctor Roberto J. Pifarré.

$ 60.— e.6|9-Nº 210-v.12|9|55

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de quesería denominado "De Lorenzi", sito en esta capital, calle FLORIDA 753 ó CORDOBA 550, LOCAL C. 10, GALERIA PACIFICO. Vendedor: Renzo De Lorenzi, domiciliado en esta capital, calle Juana Azurduy 2449. Compradores: Manuel Angel Corrales, Lavid Ibáñez y Julián Hernáez, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 126-v.12|9|55

"G"

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficina Avenida de Mayo 1346, avisa: Juan Tevere, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta pastas frescas, sito GAONA 1570; a Constantino Costa y Sebastián Andrade, domiciliados negocio. — Reclamaciones mis oficinas.

$ 60.— e.6|9-Nº 169-v.12|9|55

"H"

Organización Co-Ve-Ne, representada en este acto por el señor Raúl Fuentes, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay 1143, 3er. piso, 6, Cap., avisa al comercio en general que por su intermedio el señor Luis Bertoli vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio del ramo de restaurante denominado "Capo Di Lupo", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1836, Cap., al señor Alberto Del Matto. Reclamos dentro término de la ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 119-v.12|9|55

"L"

Antonio Florentino Oliveras y Carlos Alberto Varela avisan que venden su negocio de café-bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Mitre", sito en la AVENIDA LAS HERAS Nº 2263, a los señores José Manuel Menéndez, José Chiaramonte, Juan Carlos Gonzalía, Ricardo Carrera y Luis Cantone. Domicilio vendedores en el mismo negocio. Domicilio compradores y reclamos de ley, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1515.

$ 80.— e.6|9-Nº 137-v.12|9|55

"N"

Leonardo L. Feugas, abogado, avisa que Carolina Richiardi de Boccalatte, vende a María Tebes y a Luisa Tebes de Scarano, el negocio de tienda, calle Núñez 4787, reclamos de ley, en el estudio, calle Paraná 668, piso primero izquierda.

$ 40.— e.6|9-Nº 190-v.12|9|55

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, T. E. 76-2253, Capital, avisa al comercio en general que el señor José Mellicovski, vende su negocio de despensa sito en la calle NAHUEL HUAPI 2301, Capital, al señor Luciano Ciaffi, libre de deudas y gravamen, constituyendo domicilio las partes en la oficina ut supra, para todos reclamos de ley, y dentro del plazo legal.

$ 80.— e.6|9-Nº 194-v.12|9|55

"S"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501. Avisan que Daniel Fernández, Roque Rossito y Mario Gayoso, venden a Dositeo Rodríguez, Felipe López y Manuel Sánchez su negocio de almacén y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 1499, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 239-v.12|9|55

Angel Zaffaroni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", SERRANO 1155|71, Capital Federal, dedicada a la fabricación y comercialización de muebles metálicos y anexos, vende y transfiere a "Angel Zaffaroni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" (en formación), con igual domicilio su negocio de referencia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la vendedora. — Reclamos a "Angel Zaffaroni, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" (en formacion) Serrano 1165|71, Capital Federal.

$ 80.— e.6|9-Nº 218-v.12|9|55

Avisa: Mariano Alonso, martillero público, oficinas Ecuador 628, T. E. 88-2070, que Genaro Parada y Miguel Espósito, venden a Jesús Aira su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SAAVEDRA 58, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.6|9-Nº 3.7-v.12|9|55

Ricardo Jorge Iribarren, balanceador y martillero público, con oficinas en Florida 8, 3er. piso, izq. (T. E. 30-8160), avisa que con su intervención el señor don Herminio Pollán vende a los señores don Odilo Seoane y don Julio Fortunato Salamó su negocio de hotel denominado "Atlántico", sito en esta capital en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 253. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|9-Nº 133-v.12|9|55

Severino R. Igesias, balanceador y martillero público, avisa que la sociedad Pena & Marquina, compuesta por los señores José Marquina y Lucas Pena, venden libre de todo gravamen su negocio de garage de alquiler sito en la calle SALTA Nº 1054, capital, denominado "Garage Nino", a los señores José María González Carral y José Benito Puga. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 40-3569. Domicilios de las partes: Vendedores: Salta 1054. Compradores: Bartolomé Mitre 1759, capital.

$ 100.— e.6|9-Nº 141-v.12|9|55

"U"

Ricardo Jorge Iribarren, balanceador y martillero público, con oficinas en Florida 8, 3er. piso, izq. (T. E. 30-8160), avisa que con su intervención el señor don Marcos Sklar vende a los señores don Sixto Rojo y don Bienvenido Alvarez su negocio de hotel denominado "Uriarte", sito en esta capital en la calle URIARTE Nº 2293. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|9-Nº 134-v.12|9|55

"V"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Floreal Fermín Bustamante, vende a Eduardo Sánchez y Héctor Oscar Núñez su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VARELA Nº 605, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|9-Nº 237-v.12|9|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ESCUELA CIENTIFICA BASILIO

Culto Espiritista

Buenos Aires, agosto de 1955.

Hermano consocio:

De conformidad con lo que establece el artículo 38 del estatuto de la Asociación, y lo resuelto por comisión directiva en su reunión de fecha 10 de agosto del corriente año (acta Nº 833), invitamos a usted a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de setiembre próximo, á las 18 horas, en la escuela matriz, calle Rawson 53, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios activos presentes para firmar el acta de asamblea.

2º Autorizar a la comisión directiva a efectuar la compra de las siguientes propiedades en la República Argentina: a) En la calle Córdoba 2326|2330, de esta Capital, en la suma de $ 625.000.— m|n. (seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) al contado y el resto en dos cuotas iguales y consecutivas de $ 195.988,74 m|n. (ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), cada una a los plazos de uno y dos años, contados desde la fecha de la escrituración, con un interés del % 9 (nueve por ciento). La institución reconoce una hipoteca sobre el citado inmueble a favor del Banco Hipotecario Nacional en la suma de $ 33.022,51 m|n. (treinta y tres mil veintidós pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional). Se deja aclarado que esta propiedad no se adquirió en la forma propuesta en asamblea general extraordinaria de fecha 3 de abril del corriente año, por no haberse dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el pertinente boleto de compra-venta firmado en su oportunidad. b) En la calle Bernardo de Irigoyen Nº 125, de la localidad de Junín (Provincia de Buenos Aires), en la suma de $ 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: pesos 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional) en el momento de firmar el boleto de compra-venta, pesos 15.000.— m|n. (quince mil pesos moneda nacional), a la toma de posesión, y el resto de $ 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional), a dos años con el 10 % (diez) de interés, por trimestres adelantados. Los gastos correspondientes a la escrituración, corren por cuenta de la institución en la proporción acostumbrada. c) Un terreno ubicado en la Avenida Cincuentenario y Córdoba, de la ciudad de Mar del Plata, en la suma de $ 57.000.— m|n. (cincuenta y siete mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: mitad al contado y el resto a dos años con el 9 % (nueve) de interés anual. d) En la calle 9 Nº 1388, de la ciudad Eva Perón (Provincia de Buenos Aires), en la suma de $ 86.000.— m|n. (ochenta y seis mil pesos moneda nacional) al contado; $ 40.000.— m|n. (cuarenta mil pesos moneda nacional) en el momento de firmar el boleto de compra-venta y el resto al escriturarse. Los gastos correspondientes a la escrituración corren por cuenta de la institución en la proporción acostumbrada. e) En la calle Leguizamón Nº 80, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en la suma de pesos 60.000.— m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional), pagaderos en la siguiente forma: $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) al contado y el resto a dos años sin interés. Los gastos de escrituración corren por cuenta de la institución en la proporción acostumbrada. f) Un terreno en la calle Pueyrredón Nº 118, de la localidad de Lobería (Provincia de Buenos Aires) en la suma de $ 5.600.— m|n. (cinco mil seiscientos pesos moneda nacional), al contado. Los gastos de escrituración corren por cuenta de la institución en la proporción acostumbrada.

3º Aceptar la donación de una propiedad ubicada en el pueblo de Tostado, Departamento de Nueve de Julio (Provincia de Santa Fe).

4º Autorizar al presidente y secretario de la Asociación a firmar por sí, o por poder otorgado a favor de personas radicadas en la República Argentina, la escritura de hipoteca, la escritura traslativa de dominio y todo otro documento relacionado con estas operaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, incisos c) e i) del estatuto de la institución.

5º Comisión Directiva atento a lo resuelto por la Inspección General de Justicia en el sentido de que de aprobarse el inciso d) agregado al artículo 2º del estatuto de la institución como se había propuesto por asamblea general extraordinaria de fecha 3 de abril del corriente año, debe modificarse íntegramente el mencionado estatuto y darle carácter de mutualista, lo que perjudicaría los intereses de la Institución, se presenta nuevamente ante la Inspección de referencia el inciso d) del art. 2º del estatuto de la Institución como se realización de servicios de carácter benéficos en favor de los asociados y sus familiares, consistentes en atención médica, odontológica y todo aquello que signifique solidaridad y apoyo al semejante, en la medida de sus posibilidades económicas".

6º Autorizar al presidente o quienes lo reemplacen para obtener de la Inspección General de Justicia, la aprobación de lo resuelto por la asamblea, en lo que respecta al artículo 4º de la presente convocatoria, pudiendo aceptar las modificaciones que dicha Inspección General sugiera. Saludan a usted muy fraternalmente. — José Manuel Encaje, vicepresidente 1º en ejercicio. — Víctor H. A. Castelli, secretario.

$ 184.— e.6|9-Nº 147-v.6|9|55

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
(Nac. 2.015)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de un director por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600. — e.6|9-Nº 116-v.26|9|55

Asociación Israelita Sefaradí
HIJOS DE LA VERDAD
(Antes Bené Emeth)

Se invita a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 11 de septiembre próximo a las 9 horas, en el local de la calle Brandsen 1444, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Ratificación compra de la quinta "La Paz" en Monte Grande.

2º Ratificación venta de las fincas Saavedra 1182 y Pi y Margall 785, por el sistema de propiedad horizontal. — Alberto Massri, presidente. — Azra M. Levi, secretario.

$ 48. — e.6|9-Nº 125-v.8|9|55

ASSA LIMITADA
S. A. Industrial - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta 2601, para tratar el siguente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 230-v.26|9|55

A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección del Directorio con el número de miembros que fija la asamblea.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 208-v.26|9|55

AGROMECANICA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social, clausurado el 31 de mayo de 1955. Distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 206-v.26|9|55

"B"

BALNEARIO DE QUILMES, S. A.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Cangallo 564, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 37º ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por dos años, y de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota bene: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso, Capital), hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 252-v.26|9|55

BARON DE RIO NEGRO, S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 (art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elección de cinco directores en reemplazo de los que terminan su mandato (Art. 24, inc. b) y determinar el período de sus mandatos (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente (Art. 24, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Presidente.

$ 600.— e.6|9-Nº 199-v.26|9|55

BRIDGE FLORIDA CENTRAL CLUB
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 7 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 24 de setiembre próximo, a las 14,30 horas (1), en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955, presentados por la comisión directiva.

4º Designación de dos socios como revisadores de cuentas.

5º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos.

6º Elección por dos años de vicepresidente y tres vocales titulares en reemplazo de los señores Juan Wasserberg, Ana María Cremerius, Ernesto Herskovits y Pablo Wollenberger; por un año de un vocal titular en reemplazo del señor Alfredo Haag; y de tres vocales suplentes, por un año. — Por la Comisión Directiva: Alejandro Klein, secretario.

(1) Art. 8 del estatuto: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes.

$ 44.— e.6|9-Nº 255-v.6|9|55

"C"

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 553, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

4º Designación y remuneración de director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones, hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 160-v.26|9|55

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 161-v.26|9|55

CALERA AVELLANEDA
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores ac-

cionistas de acuerdo al art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 233-v.26|9|55

COMPAÑIA LA CAMONA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Artículo 35 Est.):

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955 — El secretario.

$ 420.— e.6|9-Nº 227-v.26|9|55

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de mayo de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|9-Nº 250-v.26|9|55

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
LA REJA "CILAR, S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local, calle Cangallo Nº 2384, de Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 238-v.26|9|55

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

que se realizará el día 22 de Septiembre de 1955, a las 18 horas en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de Comercio, Av. Alem 36, 2º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1955, y del informe del revisador de cuentas;

2º Elección de seis miembros del directorio de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales;

3º Elección de tres socios para componer la comisión establecida en el art. 11 de los estatutos sociales;

4º Elección de revisor de cuentas y su suplente;

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. Edlef E. Hosmann, secretario.

$ 64.— e.6|9-Nº 189-v.7|9|55

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Setiembre de 1955 a las 19 horas en el local social, Cangallo 1365, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 151-v.26|9|55

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida de Mayo 975, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Trigésimo Sexto Ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1955.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Ingº. César M. Polledo, Arqº. Roberto J. Natino e Ingº. Herminio Arrieta que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1955. — César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 720.— e.6|9-Nº 186-v.26|9|55

"D"

DOW QUIMICA ARGENTINA, S. A.
Registro Nº 7.096
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por 3 años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 19º del estatuto.

$ 360.— e.6|9-Nº 239-v.26|9|55

DUBARRY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

A las 18 del 30 de setiembre de 1955, en nuestro local social de la avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Ordinaria que disponen los artículos 12 y 39 de los estatutos. En virtud de ello convocamos a los señores accionistas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2º Consideración del aumento de capital resuelto por directorio según acta Nº 340.

3º Determinación de número y elección de directores; y elección de síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.

4º Liquidación de intereses sobre préstamos de accionistas y directores.

5º Retribución a los gerentes comercial y técnico miembros del directorio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 212-v.26|9|55

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de agosto, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Maipú 939, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima durante el ejercicio 1955|1956 y elección de los mismos. Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea podrán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrá depositarse un certificado bancario que acredite el depósito.

$ 440.— e.6|9-Nº 215-v.19|9|55

"E"

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Sorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
Registro Nº 2.548
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 26º, terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de síndico y síndico-suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.6|9-Nº 135-v.26|9|55

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 — Cangallo 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 456 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 115-v.26|9|55

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 1389, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Informe sobre remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio;

3º Elección de director titular y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.6|9-Nº 193-v.26|9|55

E K O N
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en Florida 835, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Fijación honorarios directores y síndicos.

3º Elección de directores titulares y suplente, por 2 años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.6|9-Nº 174-v.26|9|55

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Número Reg. 2.199
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|9-Nº 229-v.26|9|55

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27º de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1955, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 32º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores por tres años. Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Américo E. Aliverti, presidente. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el Art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 720.— e.6|9-Nº 178-v.26|9|55

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1955 en la sede social calle Maipú, Nº 255, Buenos Aires, a las 15.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos Nº 7, 12, 14, 15, 26 y 31, inc. b y c) de los estatutos.

2º Designación de representante para el trámite administrativo y judicial que las reformas que se aprueben requiera. Autorización al mismo para aceptar las modificaciones que durante ese trámite fueran sugeridas por las autoridades administrativas. Autorización para que la persona designada pueda, si lo creyere necesario, sustituir el mandato

3º Elección de un director titular para completar el período que correspondía al señor Ricardo Mendes Gonçalves (Art 12 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los demás (Art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Según lo dispone el art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 720.— e.6|9-Nº 211-v.26|9|55

"F"

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, San Martín Nº 574, 6º piso, el día 30 de septiembre de 1955, a las 9,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 120-v.26|9|55

FAGRAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de septiembre de 1955, a las 15 horas en la sede de la Sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º del estatuto y aumento del capital social.

2º Designación de dos directores para solicitar la aprobación de las reformas; aceptar las modificaciones propuestas por las autoridades competentes; suscribir la escritura respectiva y obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas, para tener derecho a participar en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 153-v.26|9|55

"G"

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 30 de septiembre de 1955, a las quince, en el local de la sociedad, Cangallo 1143, piso 4º, Dto. 63.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depoistar sus acciones con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 251-v.26|9|55

"H"

HERIBERTO FREY
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Perú 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades. Remuneración al presidente del Directorio.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º de los estatutos sobre requisitos para concurrir a la asamblea.

$ 320.— e.23|8-Nº 29.173-v.5|9|55
$ 160.— e.6|9-Nº 262-v.12|9|55

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial, Importación, Exportación
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un Director titular y un Director suplente.

3º Elección del síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.6|9-Nº 242-v.26|9|55

"I"

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscripción Inspección de Justicia 2.778
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo quinto ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|9-Nº 243-v.26|9|55

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA, S. A.
Número de Registro: 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por un período de tres años.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.6|9-Nº 258-v.26|9|55

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el art. 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 29 de septiembre a las 18,30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Fijar destino del superávit existente.

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

Por 3 años (art. 8º): en reemplazo del señor Vicealmirante D. Abelardo Pantín, para presidente.

Por 3 años (art. 8º): en reemplazo del señor Bernardo Espil, señor Santiago P. Sana, señor José Rastellino y señor Capitán de Ultramar Augusto C. Dentone, para vocales titulares.

Por 3 años (art. 14º) en reemplazo del señor Prefecto Jesús Prieto Soto, para vocal suplente.

Por 1 año (art. 34º) en reemplazo del señor Luis María Chayla, señor Juan Gaibisso y Capitán de Ultramar Vicente Diego Abad, para revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fdo.: Vicealmirante Abelardo Pantín, presidente. — Fdo.: Ing. José A. Ojeda, secretario h.

$ 132. — e.6|9-Nº 136-v.8|9|55

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 21 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Hans Pedro Bornhauser, Ing. Enrique G. E. Clausen, Arq. Héctor M. Roggio e Ing. Rafael Mora por terminación de mandatos y este último también por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 900.— e.6|9-Nº 235-v.26|9|55

LA CERAMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima
Nº de Registro Nac. 2011
Avda. Pte. Julio A. Roca 699
(Diagonal Sud) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1955
31º Ejercicio:
1º junio 1954 - 31 mayo 1955
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Ampliación de capital.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 540.— e.6|9-Nº 200-v.26|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 540.— e.6|9-Nº 256-v.26|9|55

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 49º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año de síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.6|9-Nº 154-v.26|9|55

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1955 a las 10 horas en el local de la sociedad, Avda Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9 piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de estatutos, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o a las personas que los mismos designen para que acepten las reformas que fueren exigidas para aprobar esta modificación de estatutos; firmen las escrituras y escritos necesarios y llenen todos los requisitos requeridos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938 (4º piso,) hasta el día 26 de septiembre en curso inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 182-v.26|9|55

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores. (Art. 22 de los estattuos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 54º ejercicio.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio López Naguil, doctor Ricardo J. Siri y William H. Gant, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. Arts. 30 y 29 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 720.— e.6|9-Nº 183-v.26|9|55

"M"

MFCA, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las dieciocho horas en el local social de la entidad, calle Cangallo 1143, 1º piso, Esc. 62, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el nuevo ejercicio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Aprobación del aumento de capital resuelto por el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|9-Nº 143-v.26|9|55

"O"

OLIMPIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, calle Lavalle 437, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes que deberán elegirse por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder participar de las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.6|9-Nº 204-v.26|9|55

"P"

PERU
S. A. I. C. I. F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1955, a las 16.20 horas, en el local de la calle Maipú 939, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del carácter de las series 6ª a 25ª inclusive, de acciones ordinarias.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 31 de mayo de 1955.

3º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.6|9-Nº 216-v.26|9|55

PFEIFFER Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre próximo a

las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.6|9-Nº 151-v.26|9|55

PODESTARELLI & CIA. LTDA., S. A.
CONVOCATORIA
Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1955, e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 16 de los estatutos).
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.6|9-Nº 195-v.26|9|55

PATAGONIA, S. A.
Lanera - Industrial - Comercial - Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio de "Patagonia, S. A. Lanera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas en su local social, calle 25 de Mayo 179, piso 1º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 146-v.26|9|55

"R"

RODIO ARGENTINA S. A.
De Ingeniería y Construcciones
Reg. Nac. Nº 6.813
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1955 en la sede social, Paraná 759, a las 18 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Retribución de directores y síndico.
3º Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 219-v.26|9|55

"S"

Sociedad Anónima
CLUB MAR DEL PLATA
Número de Registro (Nac. 826)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1955, a las 18 hs., en la sede social Cerrito Nº 388, 2º piso, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular en ejercicio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por dos años de once directores titulares en reemplazo del Sr. Hermenegildo Pini, Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, Sr. Valentín F. Aráuz, Sr. Carlos Bozzalla, Dr. David J. Spinetto, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Francisco Dellepiane, Sr. Roberto Llauró y Sr. Rodolfo P. Peracca, por terminación de sus mandatos; y un director suplente en reemplazo del Sr. Arturo P. Begué por terminación de su mandato.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Secretario.
$ 660.— e.6|9-Nº 221-v.26|9|55

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones "SAMAINVER"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimo cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 202-v.26|9|55

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.,
Agencia de Patentes y Marcas
Registro Nº 2.741
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de setiembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo Nº 466, 3er. piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección de un director por tres años.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que por el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.
$ 540. — e.6|9-Nº 142-v.26|9|55

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Lobardén 153|159 Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Lobardén 155, el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.
2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).
3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 41 y 66) (Art. 9, inc. d, de los estatutos).
4º Elección de directores por un año.
5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1955-1956.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados, de los mismos otorgados por una entidad bancaria.
Buenos Aires, agosto de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.6|9-Nº 156-v.26|9|55

S. A. F. T. A.
Soc. Anónima
Elaboración y Transformación de Alambre
Avda. Avellaneda 1329 - Cap. Fed.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas en nuestra sede Avellaneda 1329, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del C. de Comercio al 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, conforme lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 152-v.26|9|55

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Registro Nº 1887
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|9-Nº 224-v.26|9|55

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LIMITADA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en el local sito en Maipú 62, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los estatutos, referente a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 157-v.26|9|55

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.880
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1955 a las 16.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Designación de dos directores titulares y un director suplente por el término de dos años.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 34 del estatuto.
$ 420.— e.6|9-Nº 223-v.26|9|55

SEDALANA S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Forest 2980, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones ordinarias (Decreto 1.220).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.6|9-Nº 260-v.26|9|55

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Nº de Registro: 1.575
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso.

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores, por un nuevo período de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.6|9-Nº 257-v.26|9|55

Soc. Anón. Ganadera y Financiera BRIDGES & REYNOLDS
Bmé. Mitre 427 — T. E. 30, Catedral 0691
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1956.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 240-v.26|9|55

S. A. I. T. A.
SOC. ANON. INDUSTRIAS TEXTILES Y ANEXOS
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1955 a las 9 horas en Cangallo 316, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.6|9-Nº 249-v.26|9|55

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección General de Seguridad Social — Departamento de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — Calle Junín 1060. (Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto, bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía:

ALVAREZ, JOSE MARIA.
AGUIRRE, SABINO.
ANTONINI, GILBERTO.
BERUTTI, DOMINGO ENRIQUE.
BILLORDO, LEANDRO OSVALDO.
BATUT, LUIS A.
CUELLAR, PEDRO.
CANEVARI, OCTAVIO.
CASTIGLIONE, LUIS ALBERTO.
COUSTIE, PEDRO R.
CARACIOLO CANO, FRANCISCO.
CASTILLO, TEODORO.
DUTTO, ROGELIO DANIEL.
DAVIT HECTOR.
ESPINDOLA, MIGUEL ANTONIO
FROCCA, AQUILES JOSE.
GUTIERREZ, RAMON ALFONSO.
GOMEZ, REIMUNDO.
LEGUIZAMO, ORTENCIO MATEO.
MERGA, ROBERTO.
MAYORGA PAREDES, ESTEBAN.
MOYA, JUAN PABLO.
MEDINA, JOSE ANTONIO.
MORALES, JUAN HIGINIO.
MUÑOZ, DOMINGO.
MARTINEZ, ANTONIO SALGADO.
POSZKUS, JORGE.
PUENTE, JULIO.
ROJAS, JULIO VENTURA.
RODRIGUEZ, DOMINGO NIEVAS.
ROLANDO, SERGIO.
RODRIGUEZ, FRANCISCO.
SAUCEDO, SANTIAGO.
SOSA, JUAN ANTONIO.
STRASAK, JUAN URBANO.
TABORDA, ENRIQUE.
VALACCO, JUAN ADOLFO.
VAZQUEZ, JOSE MARIA.
VALLEJOS, HIPOLITO.
WASHINGTON, ALBERTO HERRERA.

Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.
e.24|8-Nº 5.059 s|p.p.-v.4|10 55

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ROSENDI DE ARIAS. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Juan C. Díaz Blalet, secretario.
e.5|9-Nº 1.309 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAMILO BELMONTE.
Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.3|8-Nº 1.169 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 5

Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HELEN TABBUSH DE SILVERA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.11|8-Nº 1.230 s.p.p.-v.22|9|55

Núm. 6

El Dr. José María Monferran, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por quince días a JOAQUIN LEIRAS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Represas, Encarnación c|Joaquín Leiras s|divorcio y declaratoria de pobreza", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — D. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.5|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.23|9|55

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Dr. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAPPABIANCA LUIS o LUIS ANTONIO.

Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Jorge M. F. Fliess, secretario.

e.3|8-Nº 1.170 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA FEOLI DE BARATTA. — Buenos Aires, 1º de junio de 1955. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

e.5|9-Nº 1.311 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM JAIBISCH RIVSCHAIN o ABRAHAM RIVISCHIN. — Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — Luis Prato, secretario.

e.11|8-Nº 1.231 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría del Dr. Adolfo Paz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE KRASNICKAS. — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Adolfo J. Paz, secretario.

e.11|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.22|9|55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ OTERO. — Buenos Aires, julio de 1955. — Carlos A. Sánchez Claría, secretario.

e.5|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.14|10|55

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado N 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JESUS GRIFE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1955. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.

e.5|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.14|10|55

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLAS MIGUEL SATRAGNO o MIGUEL SATRAGNO.

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|8-Nº 1.171 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ Y RODRIGUEZ o MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.11|8-Nº 1.233 s|p.p.-v.22|9|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO JOSE LANATA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 174, inc. 5º C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROQUE DEL PRIORE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.31|8-Nº 1.273 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital Federal, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Estado (art. 174 inciso 5º del Código Penal), bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposisión del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, Dr. Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE GARCIA, que se domiciliaba en la calle Gurruchaga Nº 549, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.15|8-Nº 1.263 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LARTIGUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario. e.15|8-Nº 1.262 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Osvaldo P. Arriola, se cita, llama y emplaza a ROBERTO ROTH para que dentro de los noventa días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación pública. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja.

Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3|8-Nº 1.168 s|p.p.-v.14|9|55

Núm. 2

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: MAIOCCHI DE CECCHINI y a JOSE GRAZIANO, a fin que comparezcan a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: GUILLERMO JUAN KENNEDY, a fin que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a ALFREDO BARIZZA, PEDRO GONZALEZ, JOSE CANNONE Y AURELIO TONELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales. 3er. piso. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.26|9|55

El Señor Juez Dr. Carlos A. Gentile interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a: SARITA EEIGUIN MAKTAS, ORLANDA DE LUCAS GULLO, JORGE MATTAR, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la ley 14.354, ante la Secretaría a cargo del Dr. Teófilo Lafuente. — Local del Juzgado: Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.26|9|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días, a don VICENTE VATTINO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 40.

Buenos Aires, julio 26 de 1955. — César Black, secretario.

e.31|8-Nº 1.274 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 Dr. Enrique Martínez Pena se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo HAROLDO D'ALVEAR GOMEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 42, Julio 4 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLELIA JULIA RANDON DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º.

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|8-Nº 1.275 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GABRIEL GONZALEZ PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por balance falso en "Quimet S. R. L.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.186 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LEIBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.5|8-Nº 1.187 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL MANUEL y ALFONSO LUIS ARAGONES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO BASUALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.148 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SASSON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.2|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZRA VILIS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA CUCIO DE ASTUDILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 22 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.29|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE MILECA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|8-Nº 1.151 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo, ALBERTO JOSE MERCADAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Inf. Art. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal. — Secretaría Nº 47, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.276 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo MARTIN FELIX KURT SCHWARTZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por Infrac. Arts. 44 y 45 C. Penal Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de proc. en lo Criminal. — Secretaría número 47, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.277 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OTTO FEDERICO DREXLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por inf. art. 44 y 45 Cód. Penal, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47, 3er. piso. — Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.278 s.p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ALDO GAUDIOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc., en lo Criminal). — Secretaría número 47, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.279 s:p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, a cargo del Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo LEON LONZI, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, agosto 3 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|8-Nº 1.280 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE TORTONESE para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|8-Nº 1.281 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO SARNARI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.239 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA FERAZZI DE GONZALEZ RIOS, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.15|8-Nº 1.240 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massué, se cita, llama y emplazá por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a SALOMON ARIAS HARE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|8-Nº 1.241 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ENRIQUE CIAPPA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, julio 8 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.188 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ABRARAM MICHALOWITZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.099 s:p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PIÑEYRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.100 s.p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO ALFREDO PARODI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. - Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a OSCAR ROZUMNY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GARCERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO FELIPE BRAÑDAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.2|8-Nº 1.153 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO SORIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|7-Nº 1.105 s p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a AQUILES ORESTES ZABALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29|7-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO MIRO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, junio 21 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.29|7-Nº 1.104 s p.p.-v.9|9|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JOAQUIN RUBIO, causa 28.365, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15|8-Nº 1.242 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FAVIL BOTTON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 18 de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELIPE LUIS FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.189 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaz por treinta días a SEITOKU HOKAMA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|8-Nº 1.190 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a AÑA LUISA MELLEMBRUCK de THEILER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIA ISOLINA S. de CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a OSCAR ENRIQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAUL VICENTE VETERE, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.29|7-Nº 1.110 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ROSA CELUCCI de ESPINOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.475) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.111 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a JUAN ORELLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 28.370), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Benos Aires, 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.113 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a GRACIA LONGITANO de CAO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.438) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51

Buenos Aires, 1º de julio de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.29|7-Nº 1.112 s p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL PITA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 28.353), bajo apercibide no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
miento de ser declarado rebelde en caso

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.114 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a EMILIO BUXADERA (Causa Nº 28.316), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, junio 24 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a FEDERICO MOYA (Expte.: 28.420), a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50

Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.116 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO LEVANTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.340), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires 24 de junio de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.29|7-Nº 1.117 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a HONORIO MARTIN ALVAREZ, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia de lo Penal de Instrucción 5, Sec. cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.469, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.31|8-Nº 1.282 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ESTEBAN NERGUIZIAN, procesado por defraudación (Ley 12.962), ante este Juzgado Nacional de dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.486, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.31|8-Nº 1.283 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO ELEUTERIO CHARRON, procesado por lesiones (art. 92 C. P.), por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, Secretaría cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.441, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de agosto 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.31|8-Nº 1.284 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar del día de la primera publicación, al prófugo AMERICO GAMBAZA, procesado por el delito de estafa en perjuicio de Roque Fucarazo, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de agosto 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.31|8-Nº 1.285 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE TOME, procesado por falsificación de documento público ante este Juzgado de Instrucción 5, Secretaría 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.476, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.5|8-Nº 1.191 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO RODRIGUEZ SAÑUDO, procesado por defraudación en la Causa número 22.431, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.431; bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.152 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ADELAIDA HERNANDEZ de MONTAÑEZ, procesada por malversación de caudales públicos en la Causa Nº 22.429, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, con intervención de la Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada Causa Nº 22.429, bajo apercibimiento de ley. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.118 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS ADALBERTO VITULLO, procesado por defraudación, en el Juzgado de Instrucción Nacional Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.29|7-Nº 1.119 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a ELISEO PEREZ, procesado por estafa, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 53, del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en esta Causa Nº 17.518, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.29|7-Nº 1.121 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DANIEL AVELINO DEL AGUILA, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 21.862, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de junio de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.29|7-Nº 1.120 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a TRINIDAD GAMIZ, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, interinamente, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.398, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOMINGA MACHADO de MARINETTI, procesada por malversación de caudales públicos, ante este Juzgado Nacional de Instrucción 5, Secretaría Nº 52, interinamente a cargo del Dr. Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 22.447, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|7-Nº 1.123 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CUSERO y DOMINGO R. FRANCESE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les siguen por hurtos reiterados y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, julio 11 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.2|8-Nº 1.155 s|p.p.-v.13|9|55

Núm. 7

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCOS IODZINSKY, a comparecere en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.31|8-Nº 1.286 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO CRISPIN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60. — Hoy, 15 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.243 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE SANCHEZ O MANFREDO MAYOL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Hoy, 12 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.15|8-Nº 1.244 s|p.p. - v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ARTURO NOVAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. — Hoy, 22 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.15|8-Nº 1.245 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a RAFAEL LOIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 28 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.30|8-Nº 1.287 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo LUIS EDUARDO BUSTAMANTE ROMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 19 de julio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.5|8-Nº 1.192 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARLOS ALBERTO FUENTES, a comparecer en la causa qeu se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario
e.5|8-Nº 1.193 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICENTE SAN LORENZO o VICENTE ZIALLORENZO o VICENTE-RONCA a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|8-Nº 1.196 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 6 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.195 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ENRIQUE LINERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|8-Nº 1.197 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO VILA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 11 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ADOLFO JULIAN CALVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HERMINIO PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 5 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a LUIS FRANCISCO PEARSON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.125 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JULIO ALMIRON, a comparecer en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 23 de junio de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.29|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Dr. Fox, se emplaza por treinta días a SIMON SLAVUTZKY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 22 de junio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|7-Nº 1.126 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M, Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.
Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.288 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AARON WESTMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|8-Nº 1.289 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, JUAN MANUEL ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 8 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|8-Nº 1.290 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a, NAIM MAJDALANI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 6.807, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.291 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS OSCAR RIETTI y VICENTE PASCUAL FEMIA a comparecer en la causa que se les sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Sumario Número 6839. — Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|8-Nº 1.246 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a SELENIO P. PUERTAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.850. — Buenos Aires, julio 22 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|8-Nº 1.247 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO JABIF a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.906. — Buenos Aires, julio 19 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HORACIO CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 15 de julio de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.11|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se empleza por treinta días a RAUL ROSEMBERG a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nº 7.354, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.198 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HECTOR ROMPOTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 14 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|8-Nº 1.199 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BERNARDINO PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 13 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|8-Nº 1.200 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS NICOLAS SIDERO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, julio 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BONZAN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Rubén R. Alliaud secretario.
e.29|7-Nº 1.127 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del seño Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JULIA BEATRIZ MELMENSEN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa 6.800, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, julio 6 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.2|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALFREDO DI LELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 68.
Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.2|8-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días a RICARDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.894.
Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|7-Nº 1.128 s|p.p.-v.9|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS ALBERTO SAPPIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, junio 23 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|7-Nº 1.129 s|p.p.-v.9|9|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días, a ARMANDO GAGLIOLO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.31|8-Nº 1.293 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a LUIS ROBERTO CASELLA, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — César A. Orózco, secretario,
e.31|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VICTOR HUGO DE PALO, comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.30|8-Nº 1.292 s|p.p.-v.10|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JUAN LEMOS o FELICIANO JUAN LEMOS a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa Nº 19.802 que se le sigue por robo etc. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a BENJAMIN JORGE CASABUENA, a comparecer en la Causa Nº 20.186, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.2|8-Nº 1.163 s|p.p.-v 13|9|55

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS HECTOR GARIBOTTO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —Buenos Aires, 27 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.31|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS D. CASARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.248 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO LAVOLPE, procesado por hurto para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.080, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.250 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FEDERICO BAIGES, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20 914, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.251 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO MARIA DUOIHY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.252 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MONICA HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|8-Nº 1.249 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a DOLORES ROJAS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20 101, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de julio de 1955 — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.253 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ENRIQUE KONVICKA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.046, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|8-Nº 1.254 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.204 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a SILVIO CESAR POLLESCHI Y ADMIRON, procesado por defraudación y usurparción, para que comparesca a estar a derecho en sumario Nº 20.534. bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|8-Nº 1.202 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ELEUTERIA CARRIZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.203 s|p|p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, Juez Nacional Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CARBALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, julio 18 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.205 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARMANDO WISSOCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.208 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELISEO DIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.209 s|p.p.-v.15|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR LUIS BERTOLDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo secretario.
e.5|8-Nº 1.210 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GABINO ANDRES HOFFMAN, procésado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción 10, Secr. 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|8-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Comercial Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a los prófugos MIGUEL SEGOVIA Y JORGE NAZAR, procesado por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en causa Nº 20.164, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de julio de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.206 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO SPOSITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.211 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a SALVADOR ROSSETTI, procesadó por estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción Nº 10, Secret. 69, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 4 de julio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a RODOLFO DE NEGRI, procesado por el delito de estafa para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.1º|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DEITEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 27 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e 1º|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CASIMIRO PEREZ procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — Héctor Orozco secretario.
e.1º|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HANS HEINX HANTKE KRUEGER, procesado por el delito de, infracción a la Ley 12.962. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 25 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.296 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, MANUEL PEREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.31|8-Nº 1.297 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DECIO ANDREUCCI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires julio 27 de 1955. — Modesto Pizarro, secretario.
e.31|8-Nº 1.298 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO MEDL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuardo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 27 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.31|8-Nº 1.299 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL LUIS LLARIN, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario
e.31|8-Nº 1.300 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS BRAININ. procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.301 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SONIA LACHOWICKI DE LAJMANOVICH, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.302 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CAROLINA LEMES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31|8-Nº 1.303 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULINO ANGEL LUANCO, procesado por el delito de defraudación, pára que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.31|8-Nº 1.304 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO KRIMKER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|8-Nº 1,255 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal. doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANO VICENTE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 14 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.212 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUFINO RAUL FERNANDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.5|8-Nº 1.213 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se citá, llama y emplaza al prófugo NAUM MINSBURG, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,

comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO o ALFREDO BONINI, procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2|8-N 1.166 s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos ANTONIO OTERO y MIGUEL ANGEL DIAZ, procesados por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2|8-Nº 1.16. s|p.p.-v.13|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN DARIO SAQUETTI, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.12 9.55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CATALINA COSTALONI NAVARRO, procesada por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR DEL TREPPO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENITEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.140 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ARISTOBULO IGOUNET, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.1º|8-Nº 1.141 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DUPRAT, PEDRO MARCELO, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de junio de 1955. — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.12|9|55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c. Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR LUIS ZAPPA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, julio 28 de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.31|8-Nº 1.305 s|p.p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, interino a|c del Juzg. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS SILVA RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). E|l.: "Esteban" vale. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e 31|8-Nº 1.306 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Juan E. Bugnone, inter. a|c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza a ANTONIO MALAGRINO, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.

Capital Federal, 25 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario

e.15|8-Nº 1.256 s|p p.-v.26.9.55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA PIÑEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri., secretario.

e.5|8-Nº 1.214 s|p.p.-v.16|9.55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO FAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de julio de 1955 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|8-Nº 1.215 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CAFRUNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|8-Nº 1.216 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Juan E. Bugnone interinamente a cargo, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO ALBERTO FULCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.5|8-Nº 1.217 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SALAYA ROMERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de junio de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO LUANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario

e.1º|8-Nº 1.14' s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CASIELLA O CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN FRANCHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.1º|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE ROSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de junio de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.1º|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.12|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de PRIMITIVO SOTO. — Buenos Aires, 27 de junio 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Barigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMELO DI STEFANO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.5|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ERMINIO ROMERO. — Buenos Aires, 5 de julio de 1955. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.5|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 20

El Dr. Severino P. Guitia, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HAIDAR MOHAMET ABU CHAZALI. — Buenos Aires, 29 de abril de 1955. — G. J. Brugo, secretario.

e.5|9-Nº 1.317 s|p p.-v.16|9|55

Núm. 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1955. — Carlos P. García, oficial 1º.

e.5|9-Nº 1.318 s|p p.-v.16|9|55

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Antonio Madrazo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIGUEL NAPOLI. — Buenos Aires, 22 de junio de 1955. — Carlos P. García, oficial 1º.

e.5|9-Nº 1.319 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MATILDE RENE TOLEDO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.5|9-Nº 1.320 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES ERNESTO JEREZ. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.5|9-Nº 1.321 s|p.p.-v.16|9|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CLAMADAS PRIETO PRIETO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.5|9-Nº 1.322 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 23

El Señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AVENTELIOS DEMETRIOS DEOLIODI o EVAGELO DEVLIOTI. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.5|9-Nº 1.323 s|p p.-v.16|9|55

El Señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BOLLA. — Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — César Agustín Galbisso, secretario.

e.5|9-Nº 1.324 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUISA GARCIA ROSEL Y FERNANDEZ DE PEÑA. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1955. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.5|9-Nº 1.325 s|p.p.-v.16|9|55

Núm. 32

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. Arquímedes A. E. Soldano, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GAGLIONE. — Buenos Aires, 19 de julio de 1955. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.5|9-Nº 1.326 s|p.p.-v.16|9|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MIGUEL COSTICH (C. 1920, M. 6.541.568, D.M. 44), último dom. conocido Moreno s|n., de la localidad de Arias, Dpto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.265 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ADOLFO CASTILLO (C. 1922, M. 6.541.567, D.M. 44), último dom. conocido Eva Perón, s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MIGUEL ESTEBAN (C. 1921, M. 6.541.565, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. Marcos Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE MARCOS (C. 1920, M. 6.541.569, D.M. 44), último dom. conocido Gral. Belgrano s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JORGE TRAICO (C. 1923, M. 6.541.562, D.M. 44), último domicilio conocido Eva Perón s|n., de la localidad de Arias, Depto. M. Juárez, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 19 de julio de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.15|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.26|9|55

PROVINCIA DE BUENOS AIRES EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional número uno, se emplaza a JUAN CARLOS GIANONI o SALUSTIANO DIAZ, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en esta causa Nº 43.918, caratulada "Gianoni Juan Carlos o Díaz Salustiano, s|defraudación - apoderamiento de dos máquinas de escribir de la Universidad Nacional de La Plata el 6|12|950", que se tramita por ante la secretaría Nº 2, a mi cargo, bajo apercibimiento, en su defecto, de ser declarado rebelde. — Eva Perón, julio 29 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.31|8-Nº 1.307 s|p|p.-v.11|10|55

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO MARILUGO para que, dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele, como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, Rodolfo Lilli. Eva Perón, octubre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Eva Perón 29 de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.31|8-Nº 1.308 s|p|p.-v.20|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a GUILLERMO ANTONIO CASTRO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 59.183 caratulada "Castro Guillermo Antonio, s|lesiones graves a Cástulo Acosta y lesiones leves a Tobías Alves, en hornos del Ministerio de Ejército en San Martín 1º, el 23|12|954", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2 a mi cargo, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 25 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.15|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.26|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, sección Eva Perón, doctor Benjamín A. M. Bambill: se emplaza a OSVALDO FORTUNATO SILVA, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.617 caratulada "Silva Osvaldo Fortunato, s|violación de correspondencia, y hurto en Correos de Bernal el 26|12|954", que se tramitan por la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.180 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Nº 2, Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a FRANCISCO RAPISARDA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 53.599 —que se le sigue por infracción al art. 45, inc. c), decreto 15.348|46— Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. — Eva Perón, julio 19 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.11|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.22|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a doña ANA PAULE JULIETA TIH de MARLES, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 59.008, caratulada "Bouhot Atilio Constante denuncia a Marles Ana Paule J. Tih de, s|desacato al Presidente de la Nación, en Lanús, el 7|1|55", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo será declarada rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.181 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de la Sección Eva Perón, se cita y emplaza a don SHAKIRULLA KHAN, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 58.567, caratulada "Khan Shakirulla, s|contrabando de importación en Puerto Eva Perón, el 8|12|954" que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio catorce de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.182 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se emplaza a FELIX ROCO, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 55.951, caratulada "Banco de la Nación Argentina, denuncia a Roco Félix, s|infracción art. 45 inc. c) Decreto Nº 15.348|46 (Ley 12.962)", que se tramita por ante la Secretaría Nº 2, a cargo del doctor Manlio P. Mantegazza, bajo apercibimiento de que, para el caso de no hacerlo, ser declarado rebelde.
Eva Perón, julio 14 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.183 s|p.p.-v.14|9|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, Sección Eva Perón, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Benjamín A. M. Bambill, Secretaría Dr. Manlio P. Mantegazza, se emplaza a MANUEL PAUSADELA, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el Sumario Nº 58.892, que se le sigue por robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (arts. 139 y 141 Cód. Proc. en lo Crim.). — Secretaría Nº 2.
Eva Perón, junio 30 de 1955. — Manlio P. Mantegazza, secretario.
e.3|8-Nº 1.184 s|p.p.-v.14|9|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

GASPARRI HERMANOS S. A.
Garay Nº 840 — Capital

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales fueron emitidas las series 3ª y 4ª del capital social de $ 1.000.000 m/n, y 1.200.000 m/n.; respectivamente, en acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una con derecho a un voto. — El Directorio.
$ 36.— e.2|9-Nº 48-v.6|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio resolvió aumentar el capital a m$n. 1.500.000 en acciones ordinarias de m$n. 1.000 c/una. — El Directorio.
$ 56.— e.2|9-Nº 73-v.12|9|55

HANOMAG ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 4 de agosto del corriente mes y conforme el art. 5º de los estatutos, ha resuelto emitir las series 2ª a 25ª inclusivo por un total de 240.000 acciones ordinarias de pesos 100 c/una, de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, o sean pesos 24.000.000 m/n.; completando en esta forma su capital autorizado de pesos 30.000.000 m/n. — El Directorio.
$ 60.— e.2|9-Nº 94-v.6|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE RODAMIENTOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se han emitido $ 400.000 acciones ordinarias de $ 1.000 c/una de las cuales 300.000 $ fueron para pago dividendo y $ 100.000 con derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 84.— e.2|9-Nº 74-v.12|9|55

I L D E
Sociedad Anónima, I., F., I., C.

Comunica a sus accionistas, a los efectos de la preferencia que acuerda el art. 6º de los estatutos, que se ha resuelto emitir 2.000 acciones de 100 $ c|u., serie E, de características idénticas a las que se encuentran en circulación, a la par, con derecho a dividendo desde el 1º|1|55. Los pedidos se atienden hasta el 30|9|55 en n|oficinas, Defensa 127, de 15 a 17 hs., debiendo depositarse en el acto el importe total suscripto. — El Directorio.
$ 60.— e.2|9-Nº 11-v.6|9|55

BRANDT LABORATORIOS, S. A.
Sarmiento 4130 — Capital

Comunica que por escritura del 10 de agosto corriente, ante el escribano Antonio Martínez se denunció el robo de las siguientes acciones ordinarias de esta compañía: clase "A" - series 25|26, 77 títulos Nros. 1968|2044 de 1 acción número 12468|12544, serie 28, 22 títulos 2645 2666 de 5 acciones Nº 13721|13830 - serie 63,64, 75 títulos Nº 4458|4532 de 10 acciones Nº 31071|31820 - serie 90, 15 títulos Nº 5561|5575 de 20 acciones Nº 44701|45000. Clase "B" - series 2, 22 títulos Nº 745|766 de 1 acción Nº 745|766 - series 13, 8 títulos Nº 5169|5176 de 5 acciones Nº 5841|5880 - series 26, 7 títulos Nº 6236|6242 de 10 acciones Nº 12851|12920. Todas con cupón Nº 5.
$ 814.— e.22|8-Nº 29.128-v.30|9|55

S. A. FUERTE SANCTI SPIRITU
Establecimiento Ganadero, Agrícola, Industrial
Canje de Títulos, Pago Dividendos y Suscripción Capital

Se comunica que a partir del 9 de setiembre de 1955 esta sociedad procederá al canje de la totalidad de los títulos representativos de las acciones ordinarias y preferidas actualmente en circulación por otros de iguales características, y además, al pago del dividendo del 10 % en acciones ordinarias (neto de impuesto a los réditos) resuelto por la asamblea general ordinaria del 29|4|55.

Asimismo, el Directorio, en su reunión del 30 de junio de 1955, en uso de la facultad que le confiere el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir v$n. 2.112.000 en acciones ordinarias al portador de las mismas características a las existentes, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

Las acciones ordinarias referidas serán ofrecidas a la par a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias, o sea, una nueva por cada tres que posean una vez efectuada la emisión resuelta por la última asamblea general ordinaria de accionistas del 29|4|55, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación hecha en este Boletín o sea desde el 9 al 23|9|55, contra presentación del cupón Nº 1.

Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas podrán anotarse para el remanente no suscripto, ya que, en el caso de que el ofrecimiento no fuera cubierto totalmente se procederá a una nueva distribución entre los pedidos realizados en exceso de su derecho de preferencia, efectuándose el prorrateo de dicho saldo en proporción a su tenencia.

La integración de esta suscripción deberá efectuarse: 10 % al suscribir y el saldo del 90 % restante hasta el día 30 de noviembre de 1955, entregándose las acciones una vez pagadas. Los accionistas que no integren sus acciones dentro del plazo estipulado abonarán un interés punitorio del 10 % anual a partir del 1º de diciembre de 1955. Pasado un año de mora, la sociedad queda facultada a vender las acciones en la Bolsa, de acuerdo con el art. 333 del Código de Comercio.

Las fracciones menores de v$n. 100 deberán ser integradas y serán liquidadas según lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires el 17 de enero de 1955.

Todas las operaciones descriptas se efectuarán en la oficina de títulos del Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 456, Capital Federal, dentro del horario bancario. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu.
$ 1.380.— e.23|8-Nº 29.219-v.12|9|55

º 11.86

REMATES

ANTERIORES

QUILMES. —Por cinco días—. El martillero Cayetano Cañete subastará el día viernes 2 de septiembre del cte. año, a las 18 hs., en su local de la calle ALEN 45 de QUILMES, 55 camisas de poplin, 5 sacos sports y 10 pantalones de lana. Venta al contado, comisión 10 o|o. Remate ordenado en los autos caratulados "Oks Abel c|Barsky David, s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado de Paz Nacional de la Capital Federal a|cargo del Dr. Julio Velar de Irigoyen. — Quilmes, agosto 24 de 1955. — Alejandro B. Ambrosetti, secretario.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.859-v.6|9|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T.E. 48-8289, avisan que: Severino Caunedo, Faustino Alonso y Manuel Gerónimo Alonso, venden a Nemesio Paulos su negocio en el ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 5659 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 5.v.8|9|55

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, "San José", sito en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 2865 al 2871, a los señores: Fernando Peluffo, Ramiro Cagiao, José Barros, Celso Bello y Pedro Julio García. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Andrés Costa y Gerardo Costa. — (2da. publicación por haber error de nuestra parte en la anterior).
$ 100.— e.2|9-Nº 15.v.8|9|55

Se hace saber por el término de cinco días que don Francisco Fernández de Checa y doña Victoria del Puerto de Fernández de Checa, propietarios del negocio de guardapolvos, lencería y afines, ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 1656, lo transfieren a la casa de los guardapolvos, sociedad de Resp. Ltda. (en formación), con mismo domicilio. — Reclamaciones de ley ante el escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay número 412, entrepiso, donde las partes constituyen domicilio, y que interviene en la operación.
$ 80.— e.2|9-Nº 12.v.8|9|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, de acuerdo a la Ley 11.867, y por cinco publicaciones, hace presente al comercio que en la compra-venta del negocio de "restaurant" sito ALMAFUERTE Nº 195|99 esquina DIOGENES TABORDA, vendido por Luis Rodríguez y Carlos María de los Santos a Hipólito Romero y Alfonso Romero, en substitución de este último, lo adquiere Paulino Rodríguez. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T. E. Nº 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 100.— e.2|9-Nº 103-v.8|9|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-0242 - 7273 a 4751, avisa que: el señor Luis Pettinari, domiciliado Juan M. Blanes 366, Capital, vende libre de toda deuda al señor Camilo Di Yorio su taller de electricidad, sito en esta Capital, calle AVDA. ALMIRANTE BROWN Nº 729, domicilio del comprador. — Reclamos, en mis oficinas.
$ 80. —e.2|9-Nº 96-v.8|9|55

Avisan Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficina en la Av. Rivadavia Nº 2052, T. E. 48-7416, que los señores Manuel Barja, José Mata, Gerónimo Daniel Nicolás Pongiglione y Enrique Fernández Fernández, venden a los señores José Rey, Hernan Alvarez, Rafael Giménez y Leandro Alvarez, su negocio de hotel con despacho de vino y cerveza, denominado "Premier", sito en esta Capital, Av. CORRIENTES Nº 1455. — Domicilio vendedores: Corrientes 1455, piso 1º. — Domicilio compradores: Sarmiento 1809, piso 4º — Reclamos ley, nuestra oficina.
$ 100.— e.2|9-Nº 75-v.8|9|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que el señor Juan Giraudo, vende al señor Antonio C. Veiga, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALBARIÑOS 2161, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, en término de ley.
$ 60.— e.2|9-Nº 66-v.8|9|55

Se avisa al comercio que Alberto Norberto Villareal, vende a Cayetano Gervasi, Blas Américo Cappelletti, Oscar C. Cappelletti y Agustín P. Cappelletti, su quinta ava parte en el negocio de "fabricación y venta de sandwiches y anexo bombones" situado en AVENIDA DEL TRABAJO 5065|67. — Reclamaciones de ley, en dicho domicilio.
$ 60.— e.2|9-Nº 93-v.8|9|55

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, Belgrano 1915 (2º "D") que Angel Pisetta y Luisa Lazzeri de Pisetta, venden a Félix Balcazar Liendo y Yolanda Martínez de Balcazar su despensa de comestibles ARRIBEÑOS 2305, domicilio partes. — Reclamos, mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 68-v.8|9|55

Aviso al comercio que doña Mariana Curci de Alonso, vende a doña Dina Alonso de Selen, su 3ra. parte que le correspondía en el negocio de café y bar, casa de lunch y despacho de bebidas en general, que explotaba conjuntamente con Avelino Fernández y Antonio Vázquez, "Sociedad de hecho Fernández y Cía.", sito en la calle ADOLFO ALSINA 2001 esquina SARANDI 195, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.938.v.7|9|55

Organización José Freire, martilleros públicos con oficinas en H. Yrigoyen Nº 2874, Capital, avisa: que el señor Nuncio Lopiano vende a los señores José Leonardo Guaraz y Mario Salvatierra su negocio de hotel alojamiento, sito en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3042 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.918.v.7|9|55

Avisan Favaloro, González y Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", que Emilio Tablate vende a Argia Lucía Linares de Vilela su fondo de comercio dedicado ramo despacho pan, café, té y helados, sito ALSINA 1639. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.912.v.7|9|55

Mario J. Ferré, Cont. Púb. Nac., hace saber por cinco días que el señor Daniel León Nieto Palacios vende al señor Noel Orfilio Nievas su parte en la sociedad "Nieto, Palacios y Nievas", con taller de metalización en AGUSTIN DE VEDIA 3075, Capital, quedando disuelta dicha sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Noel Orfilio Nievas. Reclamos de ley Suipacha 414, 7º T, Capital.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.946.v.7|9|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas en esta ciudad, Avenida de Mayo 1161, piso "3", T. del E. 38-Mayo 6235, avisan: que el señor Francisco Martínez, vende a su co-socio, el señor Joaquín Martínez, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio del rubro de casa de lunch, y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, ACEVEDO Nº 2487|9, domicilio ambas partes. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.907.v.7|9|55

Valdueza-Rivadulla y Cía., balanceadores oficinas H. Yrigoyen 571 y Núñez 2573 avisan: El señor Eduardo Serra vende a los señores Vicente Turrión y Esteban Turrión su negocio de elaboración y venta de helados, casa de lunch, y despacho de bebidas sin alcohol sito en la calle ARRIBEÑOS 2129 domicilio de las partes. Reclamos de ley Núñez 2573.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.992-v.7|9|55

L. Martínez y Cía., S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso, Capital, avisan: Bruno Dimarzio y Stefania Racchini venden a Celso Diego Diego el negocio de fiambrería quesería, sito en la AVDA. CHICLANA 3088, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.887-v.6|9|55

Con intervención del martillero público don Pascual S. Balocchio, se hace saber por cinco días que los señores Manuel Muiña y Francisca Blanco de Muiña, domiciliados Avellaneda Nº 39, venden al señor Aquiles Seta, domiciliado Otamendi 247, ambos de esta Ciudad, el negocio de despacho de pan, ubicado en esta Capital, calle AVELLANEDA Nº 89|95|99. Reclamaciones en mis oficinas, calle Hipólito Yrigoyen 434, 3, D.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.902-v.6|9|55

Carmelo Maiorana escribano avisa al comercio que Juan Américo Stellato y Antonio Allando venden su negocio de bar y heladería denominado "La Aurora" sito AV. GENERAL MOSCONI 3196 a Sasuma Bracconi y José Allegretti. Reclamaciones de ley en Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.885-v.6|9|55

"B"

Al comercio: Francisco Graziano e hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle BESARES Nº 2564. — Vendedor: José Ciancio, domiciliado en la calle Avellaneda 1280, Florida. Comprador: Angel Menéndez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.913.v.7|9|55

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Baz vende a su condómino José Luis López su parte negocio café y bar, calle BACACAY 1703|04 que explotaban conjuntamente con Servandino Manuel Piñeiro, quien continúa giro negocio. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.934.v.7|9|55

Al comercio, Antonio Castro venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido en la calle BERMUDEZ Nº 2472|76, domicilio vendedor. — Comprador, Secundino Rodríguez, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, en Brasil 2877, Capital.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.951.v.7|9|55

Pedro Martínez & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, Capital, avisan que queda nula la venta que el señor Juan Madaleno hacía a Elsa Pieruz de Lovadina, del negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BOYACA Nº 799, esq. PAEZ. Domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.986-v.7|9|55

Avísase que Antonio Esteban Anguiano vende a José Antonio De Santis, su despacho de pan calle BARCENA 1900, domicilio vendedor. Reclamos ley martillero interviniente R. J. Alais, oficinas Bahía Blanca 4185, domicilio comprador.
$ 40.— e.31|8-Nº 29.852-v.6|9|55

Se hace saber por el término de ley, que Emilio Fernández transfiere su negocio de bar americano, pizzería y restaurante, denominado "El Lucero", sito en esta Capital, calle BOEDO Nº 891, a "El Lucero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse por el nombrado Emilio Fernández y por José Arias Fernández, Juan Arroyo, Manuel Carballada, Amato Di Paola, Julio Isaías Domínguez Vázquez, Manuel Fernández, Juan Gambino, Jacinto Gangas González, José María García, Ricardo García Landeira, Pedro González, Sergio González, José Korzeniewski, Manuel María López, Emilio Palmini, Benedito Pérez Pasarín, Sergio Pérez, Manuel Vázquez García y Manuel Ulfe; y cuya nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones por el término de ley, en Belgrano 4189, domicilio de las partes, donde las mismas lo constituyen especialmente.
$ 160.— e.31|8-Nº 29.832-v.6|9|55

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Dolores Martínez vende su negocio de hotel sito en la calle BOLIVAR 331, piso 4º, Dto. 7, al señor Adolfo Kofman. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.819-v.6|9|55

"C"

Benjamín A. Rajlin, Escribano, con oficinas en Corrientes 1393, 3º F, de esta Capital, notifica por el término de ley que: José Viqueira, con domicilio en Cucha Cucha 803, vende a Luis Julio Calá, domiciliado en Bahía Blanca 1329 su negocio de despensa ubicado en esta Capital, calle CUCHA CUCHA 803. — Para oposiciones, las oficinas arriba citadas.
$ 60.— e.2|9-Nº 82-v.8|9|55

Miguel A. C. Soprano, Cdor. y martillero público, oficinas Uruguay Nº 435, 3er. piso, Dto. "F", avisa que el Sr. Luis D'Urbano, vende al Sr. Domingo Lanubile, su negocio de óptica, artículos fotográficos, cirugía y artefactos eléctricos, sito en la calle CABILDO Nº 799, esquina FEDERICO LACROZE. — Reclamos de ley, en mis oficinas. — Domicilio del vendedor, Republiquetas Nº 2173, y domicilio del comprador Uruguay Nº 435, 3er. piso "F".
$ 80.— e.2|9-Nº 76-v.8|9|55

Avisan J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, corredores, oficinas Rivadavia 2695, Capital, con su intervención José Méndez ha desistido de la sociedad de hecho que tenía con los señores Paulino Rodríguez, Guillermo Fernández, José Bello y Silverio Méndez, del café-bar, calle CORDOBA 4301. — Recmos. tér. de Ley y domicilio, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 72-v.8|9|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Fernando Basilio Rodinó vende el negocio de despacho pan y venta de comestibles, sito en la calle CASTAÑON 1385, a Juan Cardona. — Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 7.v.8|9|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Carlos Gorlero vende a Miguel Zitarosa y José Pardi, su negocio carnicería, calle COCHABAMBA Nros. 2492|06. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.2|9-Nº 34-v.8|9|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los Sres. Moisés Percowicz y Boruch Percowicz, venden su negocio de peluquería e instituto de belleza, sito en la calle CERRITO 254, Capital Federal, a los Sres. Horacio Timpanaro y Jaime Gisen. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.915.v.7|9|55

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez Jurídico-Contable", sitas en la calle Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: Que Mariana Sanz Ontalvilla vende, con retroactividad al 31 de agosto de 1951, el hotel pensión de su propiedad, situado en la calle CASEROS número 2491 a doña Elena Rosset de Liffourrena, haciéndose cargo del activo y pasivo la compradora. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.970-v.7|9|55

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 53, avisan: Angel Prado y Leopoldo Fernández, venden a Manuel Villar y Manuel Barreiro, café, bar y billar. CANALEJAS 1701, esq. D. ALVAREZ, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.31|8-Nº 29.893-v.6|9|55

Organización "Urrocal", martillero Samuel Urrovich, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, ofic. 2, avisa: Que con su intervención el señor Antonio José vende a la señora María Silveira de Soukop el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CAMPILLO 2876 de esta Capital. Domicilio de las partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.886-v.6|9|55

Por cinco días se hace saber que Arón Sneibrun, Isidro Leonardo Kempner y Roberto Francisco Grizutti, con domicilio en CANNING Nº 2446, venden a Bernardo Fiszman su fondo de comercio de almacén de comestibles con despacho al por menor y bebidas envasadas denominado "Casa Tic Auto-Servicio de Comestibles". Reclamaciones por el término de ley en el estudio del Dr. León Svartz, Avda. de Mayo 1365, 8º piso, capital, que interviene en la operación.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.843-v.6|9|55

"CH"

Pedro Martínez & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, Capital, avisan que Eulogio Ramón Núñez vende a las señoras Dominga Stilo y Elvira Santina Cabrera el negocio de hotel alojamiento sito en esta capital, calle CHACABUCO Nº 724. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen el domicilio legal.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.987-v.7|9|55

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Arturo Classemen vende a Norberto Vidal y Manuel Gómez su negocio de hotel sito en la calle CHACABUCO 615, Capital domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.984-v.7|9|55

"D"

De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que don Mario Monti, domiciliado en Emilio Castro Nº 6660, Capital Federal, transfiere por título de compraventa, a don Nicolás Gallipoli y doña Clara Schwatman de Goldberg, domiciliados en Donado Nº 2093, Capital Federal, el negocio de farmacia "Mendoza" establecido en DONADO Nº 2093, Capital Federal. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini; oficina: San Martín 132, Capital Federal, que interviene en la operación.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.834-v.6|9|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "C. A. Lützeler y Compañía, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio en esta Capital, calle DEFENSA Nº 558, que se dedicaba a importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos, explotación propia de industrias y financiación de toda clase de negocios lícitos, transfirió su activo y pasivo a la sociedad "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quien continuará los negocios de la anterior en el mismo domicilio indicado. Interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491.
$ 120.— e.31|8-Nº 29.820-v.6|9|55

"E"

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones, de acuerdo a la ley 11.867, que Crispín Urquiza transfiere a favor de Manuel Vilarino y Simón Bello su negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas" sito ESCALADA Nº 1064, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T. E. 48-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.2|9-Nº 101-v.8|8|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José 143, T. E. 38-1571, que la venta que efectuaba la Sra. Carmen Zunilda Pacheco de Torres a Juan Madaleno del negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito en EMILIO LAMARCA número 2912, Capital, ha quedado nula y sin efecto.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.961.v.7|9|55

"F"

Se hace saber por el término de ley que Angel Vittore, Santiago Juan Roncoroni y Corti, domiciliado calle Avenida Forest 564, venderá a la firma "Provisión los Tres Reyes", Laporta Hermanos y Librizzi, constituída por Pascual Laporta, Amadeo Laporta, Humberto Laporta y Salvador Librizzi, el negocio sito en la calle FEDERICO LACROZE 4096, local 99, Capital Federal, dedicado al ramo de proveeduría, con efecto retroactivo al 24 de diciembre de 1954. — Domicilio del adquirente: Federico Lacroze 4096, local 99, Capital Federal. — Oposiciones de ley, escribanía Pedro Saul Briones, Lavalle 1430, que interviene en la operación.
$ 100.— e.2|9-Nº 24.v.8|9|55

"G"

Dermod H. Feeney & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan: Jorge Fernández y Hugo Aldo Martínez venden a Alberto Vivaldi y Ramiro Casal su negocio de bazar, GARAY 331, Capital Federal. Domicilios y reclamos de Ley 11.867, Chacabuco 160, oficina 6, Capital.
$ 60.— e.2|9-Nº 49-v.8|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Roberto Diéguez y José Ada Carrera, venden a Ernesto Manuel Deus Varela la parte que tienen y les corresponde conjuntamente con el comprador en el negocio de fábrica de aguas gaseosas sito en esta Capital, calle Fitz Roy 2189. Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital calle GUATEMALA 5600, compradora en el negocio. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 100.— e.1º|9-Nº 29.910.v.7|9|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ernesto Manuel Deus Varela vende a Roberto Diéguez y José Ada Carrera, la parte que tiene y le corresponde conjuntamente con los compradores en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle GUATEMALA 5590|600 esquina FITZ ROY 2191. — Las partes se domicilian: vendedora en esta Capital, calle Fitz Roy 2189; compradora en el negocio. — La nueva firma toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo.
$ 120.— e.1º|9-Nº 29.914.v.7|9|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, con oficinas en la calle Chile Nº 1906, escritorio Nº 3, T.E. 47-2202, que el Sr. Miguel Gincarelli, vende al Sr. Vito Salandra, su comercio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle GUAMINI Nº 1600 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.936.v.7|9|55

Comunico que se dejó sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar sito en GARAY 4091|99, realizada con intervención de los martilleros Reyes, Pérez y Saragovi, según boleto del 7 de setiembre de 1954, entre José Nappi, Carlos y José Boldorini y Héctor Roviello como vendedores a favor de Arturo Gabriel Cerviño, Delmiro Blanco, Severio Darío Rey, Manuel Rey y Jesús Angel García, habiéndose hecho los primeros cargo nuevamente del negocio el día 20 de mayo de 1955. Reclamos y domicilio de las partes Dr. A. Merajver, abogado, Corrientes 1515, 5º A, profesional interviniente.
$ 100.— e.31|8-Nº 29.855-v.6|9|55

Comunico que se dejó sin efecto la venta del negocio de restaurante y bar sito en GARAY 4091|99, realizada con intervención de los martilleros Reyes y Colatarci, por boleto de fecha 6 de febrero de 1955, entre los Sres. Arturo Gabriel Cerviño, Delmiro Blanco, Severo Darío Rey, Manuel Rey y Jesús Angel García a favor de José Agustín Colatarci. Reclamos y domicilio de las partes Dr. A. Merajver, abogado, Corrientes 1515, 5º A, profesional interviniente.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.853-v.6|9|55

"H"

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Olimpio Goris, José Sarmiento y Tsunetaro Takahashi venden a los señores José Martínez, Evangelista Alvarez y José García el negocio de almacén y bar "Pugliese" sito en esta Capital Federal, calle HUERGO Nº 301|5 y AREVALO número 2806, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Este aviso reemplaza y anula al Nº 20.097 publicado del 13|4|1955 al 19|4|1955.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.898-v.6|9|55

Se hace saber que Roberto Felipe Frattaroli, domiciliado en Cochabamba 3700, vende el negocio de farmacia ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 3702, Capital Federal, a "Farmacia San José, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada", en formación, domiciliada en el mismo negocio. Reclamos de ley: Escribano Carlos A. Imhoff, Cerrito 236, piso 5º, Capital Federal, que interviene en la operación.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.827-v.6|9|55

"I"

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que los señores Juan Manuel González, Alfredo González y Agustín González venden a los señores Manuel Barrial, Daniel Agüero Gutiérrez y Agustín González, el negocio almacén y bar "La Marina" sito en esta Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 1399 y SAN JOSE Nº 786|94, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
Este aviso reemplaza y anula al Nº 28.236 publicado del 9|8 al 15|8|1955.
$ 100.— e.1º|9-Nº 29.990-v.7|9|55

Organización Moura, martillero público Mendel Mourahovsky, avisa que la señora Aída María Belfer vende libre de deuda o gravamen, su farmacia denominada "Avenida Iriarte", ubicada en la calle IRIARTE Nros. 3237|3239 de esta Capital, a la "Farmacia Avenida Iriarte - Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Avda. Belgrano Nº 3030, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.849-v.6|9|55

Juana Margarita Bolchine de Bogomila comunica que vende su negocio de hotel-pensión sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2246 de esta Capital Federal a los señores Ricardo Jorge Ferreira, Guillermo Santiago Bermejo y Edelmiro Aquiles Eustaquio Lavillotti ratificando edictos publicados desde el 23 de julio de 1954 al 30 del citado mes y año. Reclamaciones de ley, domicilio legal de las partes: Venezuela Nº 2642, Capital Federal.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.897-v.6|9|55

"J"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, oficinas "Centro Comercial". Solís 458, avisan que Egidio De Palma vende a José Pérez, la cuarta parte indivisa de su negocio de carnicería, calle JURAMENTO 1799, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 40.— e.2|9-Nº 56-v.8|9|55

"L"

Hácese saber por el término de cinco días, que el señor Oscar Eduardo Sartorotti, con domicilio en la calle Plazoleta 3377, vende a Tomás Cunningham, domiciliado en Larrazábal 393, el negocio de lunch, lechería y heladería, sito en la calle LARRAZABAL 3391. — Reclamos por el término de ley, ante el escribano que interviene, José Antonio Basso hijo, Hipólito Yrigoyen 913.
$ 80.— e.2|9-Nº 14.v.8 9|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º P., T. E. 37-0537 que: José María González vende su parte indivisa que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nros. 1693|99 esquina RODRIGUEZ PEÑA a sus socios Sres. José María Otero y Ramón Adrián Gino, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. — Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.985-v.7|9|55

José María Antenzon, martillero público, avisa que los señores Oscar Angel Molinari y José Miguel Olivera y las señoritas Fany Rotsztein y María Felisa Biglieri, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Estrella" (en formación) transfieren su negocio de farmacia de la calle LAVALLE 2099 esq. JUNIN, a los señores Samuel Lerner y Norberto Nicolás Mosches. Reclamos de ley y domicilio de partes: Aráoz 472, Capital.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.895-v.6|9|55

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica "La Flor de Villa Luro", sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 944|46 al señor Julio Crespo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Ubaldo César Camerano y Nello Ferrari.
$ 100.— e.31|8-Nº 29.874-v.6|9|55

"M"

El Dr. Jacobo Caplansky, abogado, con oficinas en Corrientes 1393, 5º piso, Capital, avisa que, con su intervención se procederá a la disolución de la firma "Grinschpun y Maslia de Cazado, S.R.L.", que explota la farmacia "La Providencia", calle MARMOL Nº 1314, Capital, por retiro de las socias Sara Pevsner de Grinschpun y Ana Betia Grinschpun de Gordon, quienes ceden y transfieren sus cuotas a Mendel Pragier Wrobel, haciéndose cargo del activo, libro de todo pasivo, la nueva sociedad "Pragier y Maslia de Cazado, S. R. L." (en formación), constituída por Mendel Pragier Wrobel y Victoria Matilde de Maslia de Cazado. — Oposiciones Ley 11.867 y domicilio legal de las partes, Corrientes 1393, 5º piso, Capital.
$ 120.— e.2|9-Nº 36-v.8|9|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, México 1220, Capital, T.E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de venta de té, cafés, caramelos, bombones y bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle MATHEU Nº 15, que Leonor Ginard de Aflallo efectuara a Miguel Camilo Passalacqua, con nuestra intervención.
$ 60.— e.2|9-Nº 13.v.8|9|55

Guillermo Míguez, martillero matriculado con ofc. en la calle Perú 84, p. 1º, of. 17, avisa al comercio que don Antonio Pérez, con domicilio calle Miller Nº 2700, vende al señor Carlos José Carraro, el negocio de carnicería, sito en la calle MILLER 2700, libre de gravámenes, constituyen las partes domicilio en la calle Perú 84, piso 1º, esc. 17. — Reclamaciones dentro del término de ley.
$ 80.— e.1º 9-Nº 29.911.v.7|9|55

Se avisa que el señor Juan Filomeno Greco vende al señor Atanasio Angelis Stamou su negocio o taller "Electrotécnico", sito en la calle MIGUELETES Nº 1908, domicilio de las partes. — Reclamos de ley calle Arribeños Nº 2727, interviene José Angeleri, martillero.
$ 40.— e.1º|9-Nº 29.933.v.7|9|55

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641, T.E. 33-3641, avisan: que por su intermedio Saturnino Quintanal vende su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital calle MILLER Nº 4700 esquina DEHEZA Nº 4802, a los señores Antonio Fernández Cabrera y Mercedes Fernández de Otero. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º 9-Nº 29.957.v.7 9|55

Crisanto Trillo, domiciliado en México 3738, transfiere negocio de despacho de pan y facturas sito en esta ciudad, calle MEXICO Nº 3738, a Alberto H. Pascual, domiciliado en Ramón L. Falcón 2375. — Interviene estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, donde se reciben oposiciones.
$ 40.— e.1º|9-Nº 29.956.v.7|9|55

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pablo Santamaría, domiciliado Montevideo 1536, ha vendido el 2 febrero 1955 a José Affranchino, domiciliado Malabia 3242, la parte mitad indivisa carbonería sita MONTEVIDEO 1536. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 40.— e.1º|9-Nº 29.931.v.7|9|55

Se hace saber por cinco días que "Magni & Polastri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio comercial en MENDOZA 1253 que gira en esta plaza en la fabricación y venta de trenzados se transforma en otra en comandita por acciones que girará bajo el nombre de "Magni & Polastri Sociedad en Comandita por Acciones" con aumento del capital y adjudicación del Activo y Pasivo del que se hace cargo la nueva Sociedad con retroactividad al 1º de abril de 1955. Interviene Escribano Alberto May Zubiría, calle Lavalle 655, piso 2º.
$ 100.— e.1º|9-Nº 29.976-v.7|9|55

Antonio Gómez, martillero público, avisa: el Sr. Luis E. Despósito vende al Sr. Sinforiano Gómez su negocio de hotel sito en la calle MORENO 1316, primer piso, capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Bartolomé Mitre 2253, primer piso "A", capital.
$ 40.— e.31|8-Nº 29.867-v.6|9|55

"N"

Balsa & Cía., bal. y mart. públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1914, Capital, avisan que: Diego Pérez vendió a la señora María de Jesús Pabla Riva Fernández, su negocio de café - bar y cancha de bochas, sito calle NAZARRE números 4168 al 82, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.828-v.6|9|55

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-0242-7273-4751, avisa que el señor Ernesto Alejandro Picasso, domiciliado Necochea 1232, Capital, vende a su socio señor Luis Oligario Andrade, la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de proveeduría marítima, sito en la calle OLAVARRIA Nº 227, de esta Capital, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 97-v.8|9|55

El escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, hace saber por cinco días que José María Adalberto Piratte y Stefano Cicaloni, venden, ceden y transfieren a Fernando Filpo; Lino Florini y Emilio Carini, el establecimiento industrial dedicado a mecánica en general, sito en esta Capital, calle OTERO 246|48. Reclamaciones de ley en la escribanía Fernández Sáenz, Avda. Pte. R. S. Peña 680, 2 piso, oficina 209, donde constituyen domicilio las partes.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.881-v.6|9|55

"P"

Alfredo R. Varela & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, comunican que: Cayo Agüera vende la parte pro-indivisa que le corresponde negocio café y bar, calle PAYSANDU 1975, a su condómino José Agüera, quien se hace cargo activo y pasivo. — Reclamos ley al negocio, domicilio contratantes.
$ 60 — e.2|9-Nº 16.v.8|9|55

A. Genes Ortiz, martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones, de acuerdo a la Ley 11.867, que Martha Fonticelli de Garavaglia vende a Domingo Francisco Mazzeo su negocio de "fiambrería", sito PASAJE NEPPER Nº 1014, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, C. Federal, T. E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.2|9-Nº 102-v.8|9|55

V. Luis Caccuri, martillero público, Pasco 835, T. E. 47-0813, avisa que Antonia Sosa vende a Diolidia Rotta de Fernández su peluquería para damas, PIERES 1000, sus domicilios.
$ 40.— e.2 9-Nº 53-v.8|9|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que el señor Juan Loisa vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Victorio Rojas, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cerveza, sito en la calle PEPIRI Nº 1336, Capital. Domicilio constituído por las partes, mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 71-v.8|9|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Juan Guerreiro Norte vende el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la calle PORTELA 3095|99, a Mario Lara. — Las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 8.v.8|9|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T.E. 38-1571, que Roque Antonio Romeo vende a Bernardo Quetglas, despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas sito en el mercado Santa Julia, locales Nº 29 y 30, calle PEDRO GOYENA número 1389, Capital, domicilio vendedor: Pedro Goyena Nº 1450; comprador: Asamblea Nº 96, Capital. — Recl. ley n|oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.960.v.7|9|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rodríguez Peña 382, piso primero "B", Capital, avisan: Que el nombre correcto de la vendedora del negocio de pensión sito en calle PERDRIEL 625, es Cleofe Enriqueta Crespín. — Esta publicación modifica las aparecidas en este Boletín con fechas 2 al 8 de junio del año actual.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.929.v.7|9 55

Antonio J. Catanzaro, balanceador - martillero público, con oficinas en Olavarría 438, 1er. piso, Capital, avisa que, por su intermedio, los señores Jorge Alberto Loiti y Carlos Alberto Cerraburu, venden al señor Miguel Angel Torres, su negocio de "venta de café, té, golosinas y venta de helados en envases de único uso" sito en PEDRO GOYENA Nº 872, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.968-v.7|9|55

Eduardo J. Gagliolo, martillero, con oficinas en Lavalle 1340, hace saber que Julián Noval, domiciliado en Rivadavia 9248, vende a Manuel Anaisi, domiciliado en Argerich 2247, su comercio de carnicería al por menor, sito en PASAJE HAITI 4101, esquina GUALEGUAYCHU. — Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.966-v.7|9|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Eugenio Delucchi vende a Esther Castro de Pérez el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en esta capital, calle PEÑA Nº 2800, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.837-v.6|9|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Méjico 1220, capital, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto por voluntad de las partes, la venta del negocio de despacho de pan sito en esta capital, calle PEÑA 2800, que Eugenio Delucchi efectuara a Francisco Sánchez, con nuestra intervención.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.838-v.6|9|55

Jorge Ignacio del Río, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 434, llama a acreedores del negocio de café y bar sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 669, propiedad de Antonio Rodríguez Ozores, cuyas existencias serán subastadas por su liquidación según art. 10 Ley 11.867. Reclamos en mis oficinas. Buenos Aires, agosto 24 de 1955.
$ 60.— e.31|8-Nº 29.840-v.6|9|55

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, denominado "Confitería Lago", sito en esta Capital, calle PICHINCHA Nº 342 al señor Marino Solares. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Angel Colom.
$ 80.— e.31|8-Nº 29.869-v.6|9|55

"Q"

Arnaldo L. Vacaro, corredor y martillero público nacional, Humberto I 936 - D, avisa que: Alfio Salvador Abate vende a Francisco Rafael Barbieri el negocio de carpintería mecánica ubicada en la calle QUESADA Nº 6020. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.29|8-Nº 29.825-v.6|9|55

"R"

Se comunica al comercio que el señor Joaquín Lamouret vende y los señores Eugenio y Marcelo Argentino Nieto compran el fondo de comercio, RIVADAVIA siete mil setecientos setenta y ocho, ramo artefactos eléctricos para el hogar. Reclamos ley y domicilio partes, J. B. Alberdi 3619.
$ 60.— e.2 9-Nº 86-v.8|9|55

García y Cía., compuesta por: Elida García Elciseqüi y Fermín Pizá, avisa que ha comprado a la Sra. Nélida Mundo de Requejo un negocio de regalos y cerámicas denominado "Mi Cottage", sito en la calle RIVADAVIA 11051, Capital Federal. El domicilio de las partes es Rivadavia 11051, Capital.
$ 60.— e.2|9-Nº 41-v.8|9|55

"S"

Jaime Najmias, martillero público, con oficinas en Lavalle 1226, 1º piso der., avisa que Justiniana Lahera de Unzué, vende a Delia Nanni de Massa y Rosa Damiana de Castiglioni, su negocio de mercería, sito en SOLER 6090. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 23.v.8|9|55

Se avisa que: Aurora García de Vieytes, Aurora Vieytes de Galfioni y Esther Vieytes venden a favor de José Vázquez Sánchez, libre de todo gravamen, la mitad del fondo de comercio referente a un garage para la guarda de automotores y venta de nafta y aceites, ubicado en esta Capital Federal, calle SARAZA Nº 471, cuya propiedad, sobre la mitad que se transmite, les corresponde en forma exclusiva en su carácter de herederas de don Camilo Vieytes, ex componente de la sociedad de hecho, propietaria original del negocio, denominada "Vázquez y Vieytes". Domicilio para los reclamos de ley, el mismo negocio, o sea calle Saraza número 471, Capital Federal.
$ 120.— e.2|9-Nº 50-v.8|9|55

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T.E. 21 - 0242 - 7273 - 4751, avisa que: la señora Ana Franco Vda. de Prezioso, domiciliada Necochea Nº 1273, Capital, vende libre de toda deuda, al señor Sabino Fabiano su negocio de venta de frutas y verduras sito en esta Capital, calle SUAREZ Nº 295, domicilio del comprador. Reclamos en mis oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 98-v.8|9|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, de acuerdo a la Ley 11.867 y por cinco publicaciones, hace presente al comercio que en la compra - venta del negocio de "Bar y cancha de bochas" sito SAN BLAS Nros. 3585|95|99 esquina EMILIO LAMARCA Nº 1707, Capital, vendido por Cornelio Orfilio Barrena, José Raúl Beytrison y Nicolás Di Capua a Vicente Vodopivec, en sustitución de este último lo adquiere Evaristo Solda. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T.E. 43 - 5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 100.— e.2|9-Nº 100-v.8|9|55

A. Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a la Ley 11.867 por el término de cinco publicaciones, que Angel Gustavo Balconi vende a Vicente Vodopivec y Fanny Strukelj de Vodopivec su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito SOLER Nros. 5575|73, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1236, T.E. 43-5384, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 80.— e.2|9-Nº 104-v.8|9|55

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Justo Mon, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "despacho de pan", sito en la calle SAN BLAS 5040, Capital, al señor Adelino Rodríguez de Campos. — Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 29.953.v.7|9|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisan que: José Pendas vende a Confitería la Royal, S. R. L., el negocio de pizzería, sito en esta Capital Federal, calle SALTA Nº 19. — Domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 29.921.v.7|9|55

Héctor Donato Bustamante, martillero público nacional, inscripto en libro 53, folio 899, Nº 1135, en representación de Balmar S. R. L., con domicilio en la calle Lima 297, piso 1º de esta Capital Federal, avisa al comercio en general, que los señores Nicanor Monja, José Prieto, Mario Paley, Federico Jorge Schwarcz, Francisco Oliver y Juan Sánchez Corral, venden al señor Francisco Mafrica, su negocio de bar, rotisería, restaurant y salón de fiesta denominado "La Estancia" sito en la calle SANTA FE 3954 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Buenos Aires, agosto veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.
$ 120.— e.1º|9-Nº 29.999-v.7|9|55

Se hace saber al comercio por cinco días que Luis Fabbri, vende a Pelayo Rivera, Ismael Eduardo Vázquez y Manuel

Méndes, su negocio de bar y lunch, sito en SALTA 590. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Estudio Dr. Samuel Siminovich, Diagonal Roque S. Peña 825, of. 20, que interviene en la operación.

$ 60.— e.1º 9-Nº 29.969-v.7|9|55

Se avisa al comercio que los señores Chaia Musri y Jack Anzarut, integrantes de la razón social "Musri y Anzarut", venden a los señores Sabatino León Ventura y Jacobo Ventura, que integran la razón social "Sedería Daven, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de tienda y sedería al por menor que explotan en la calle SUIPACHA Nº 225, Capital. — Reclamos de ley, Suipacha Nº 225, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.1º|9-Nº 30.000-v.7|9|55

Antonio de Julilis, vende al señor Ychimaru Kato, el negocio de taller de lavado y planchado sito en la calle SIMBRON Nº 5335, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo.

$ 40.— e.31|8-Nº 29.884-v.6,9|55

"T"

Ramón Fernández, de la firma Fernández, Moreira y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 76, T. E. 48 - 0558, avisa que por su intermedio Basilio Lozano vende a José Manuel Moreira, Jesús Lodeiro y Cecilio Bernardo Fernández, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas "Del Sud", sito en la calle TACUARI 1673, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley n/oficinas.

$ 60.— e.2|9-Nº 26-v.8|9|55

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48 - 7880, avisan: Seijun Tokuchi vende a Yokujin Ashiminé, negocio tintorería, sito TELLIER Nº 2036, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n/oficinas.

$ 40.— e.2|9-Nº 55-v.8|9|55

"U"

Al comercio: Rosa Juana L. B. Portes de Avena y Margarita Beck de Szankay venden a Carolina María Tschumpel de Stadler el negocio "Perfección, Medas, Medias y Guantes" sito en la calle URUGUAY 875, capital, domicilio de las partes. Reclamos escribanía Dhers Diagonal Norte 760, esc. 195, Cap., que interviene en la operación.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.845-v.6|9|55

"V"

Elías Truva, martillero público, oficinas Cánning Nº 1460, avisa que Dña. Carmen C. de Larroque, vendió a la Sra. Alcira C. Palomino, su negocio de pensión de la calle VIAMONTE Nº 776, 5º Piso. — Domicilio de ambos, el negocio vendido y en mis oficinas para reclamo de ley.

$ 60.— e.1º 9-Nº 29.979-v.7|9,55

"Y"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Síntesis, de A. T. Schiller y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle YERBAL 341 e integrada por los socios Alejandro Tomás Schiller, Isabel Lorand, Juan Tomás Schiller Solti, José Hollosi y Miguel Saumell, este último como gestor de terceros, dedicada a la fabricación y comercialización de productos químicos, se disuelve parcialmente por retiro del socio don José Hollosi, domiciliado en la calle Córdoba 659, haciéndose cargo del activo y pasivo los restantes socios. Reclamos Ley 11.867, escribanía Amado, Av. de Mayo 953, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio, que interviene en la operación.

$ 120.— e.2|9-Nº 28-v.8,9|55

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Etel Nelza Oliver de Bayón y Rosa Elva Oliver de González venden a Norma Mercedes Santome, Primitivo Urdín y Vicente Bornardino Biscayart el fondo de comercio de tienda, mercería y afines denominado tienda "Gon-Bay", sito en ALEM 620, de COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante escribano Salso, Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituido por las partes.

$ 60.— e.31|8-Nº 29.851-v.6|9|55

RIO NEGRO

"Orlando Nunzi vende a don Luis Sorbellini, libre de pasivo, su negocio de despensa y fiambrería, sito en AVDA. SAN MARTIN 445 del pueblo de Río Colorado, (Río Negro). — Reclamos al escribano Raúl L. Sabugo, L. N. Alem 48, Río Colorado, (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio".

$ 60.— e.1º|9-Nº 29.906-v.7|9|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTONIO PANIZA, S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y Art. 347 del Código de Comercio se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en Córdoba 2080, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión de los directores en el 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades, fijando forma y plazo para el pago del dividendo.

4º Aumento del capital.

5º De conformidad con el art. 4º del estatuto, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio para el ejercicio que está corriendo, nombrando los directores titulares y suplentes que corresponda.

6º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea deberán cumplir con lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 81-v.22|9|55

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 17 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance generales, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 41º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de: presidente, prosecretario, protesorero y 3 vocales titulares por dos años, por terminación de mandato: vicepresidente, secretario, tesorero y 2 vocales titulares por 1 año, para completar período; 4 vocales suplentes y 3 miembros titulares y 2 suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas por 1 año, por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Manuel G. Reina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.

$ 12.— e.2|9-Nº 51-v.6|9|55

A. MARTINEZ DIAZ Y CIA.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 1955, a las 11 horas, para tratar en su local social de la calle Lavalle 2363, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio concluído el día 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director presidente, dos directores gerentes y síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 540.— e.31|8-Nº 29.694-v.20|9|55

ARTIFEX S. A.
Com. Ind. Inmob. y financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 26 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el local social Bmé. Mitre 2241 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los artículos 5º y 7º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.31|8-Nº 29.857-v.20|9|55

A L Z I C O
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Suipacha 842, planta baja, para tratar lo siguiente,

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, que las acciones o en su defecto los respectivos certificados bancarios deben depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.903-v.20|9|55

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de septiembre de 1955, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, P. B., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "Ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades, de conformidad al art. 24º de los estatutos.

3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo determinado en el art. Nº 21 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 480.— e.30|8-Nº 29.811-v.19|9|55

"A T A L A Y A"
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
Número de registro 3.935
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares; elección de dos directores suplentes y de síndicos, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29.704-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1955 a las 11.30 horas en la calle Maipú 39, 4º piso, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital.

2º Reforma del Estatuto Social.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.695-v.19|9|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima, Constructora, Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, calle Maipú 39, 4º piso, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo Nº 12 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.696-v.19|9|55

ANGEL VELAZ & CIA. LDA. S. A.
VIGESIMA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de septiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio social, cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Angel Vélaz que falleció durante el ejercicio y que terminaba su mandato. Para el caso de que fuera elegido presidente alguno de los señores Directores cuyo mandato está en vigencia, elección de su reemplazante por el término que falta para completar el período del que pase a ocupar la presidencia. Elección por dos años de seis Directores titulares para reemplazar a los señores José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón L. Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás y elección por igual término de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Gerardo García y Jorge A. Data, todos los cuales han terminado su mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que también han terminado su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — José A. Murúa, vicepresidente en ejercicio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 840.— e.25|8-Nº 29.876-v.14|9|55

ASOCIADOS INTERNACIONALES S. A.
Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Corrientes 484, 4to. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de emisión de las series 3ª a 21ª del capital social.

2º Suscripción del capital a emitirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el depósito anticipado a las acciones (art. 11 de los estatutos).

$ 360.— e.24|8-Nº 29.334-v.13|9|55

AGENCIA MARITIMA DODERO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Sarmiento Nº 424, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asuntos a considerarse por la Asamblea

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución a directores y síndico titular.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores titulares por dos años, por renovación de Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Ratificación de los pagos efectuados por sueldos y participaciones durante el ejercicio a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de los mismos en las oficinas de la Sociedad, hasta 2 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 29.037-v.8|9|55

A.C.I. PRO.
CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE S.A.
3º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A.C.I. PRO. - Crédito Unico de Villa del Parque, S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 9 de setiembre de 1955, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio Social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores D. Rafael Nicolás Bologna Tracchia y D. Lázaro Goldstein. Elección por el término de un año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores D. Sabino Begega, D. Héctor Casella y D. Silverio Costa. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores D. Samuel Holzkan y D. Isaac Calina respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 840.— e.16|8-Nº 28.729-v.6|9|55

ANGELINI Y MOUILLERON S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1955, a las 18 hs., en Paysandú 1519, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio.

3º Elección de nuevos directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.135-v.12|9|55

"B"

BROLITE
S. A., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 1065, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º **Consideración y aprobación de la memoria,** inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio **terminado el día 31 de mayo de 1955, y** resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 9-v.23|9|55

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del décimo quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 21.v.22|9|55

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas é informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.967.v.21|9|55

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
30º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Vicepresidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.870-v.21|9|55

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA., S. A.
Comercial de Importación y Exportación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1955 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Designación del secretario de la asamblea y de los accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente, de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Nathan Yael que termina su mandato y que, conforme al artículo 336 del Código de Comercio reemplazó al director titular Dr. Roberto Curto, quien renunció.

5º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Nathan Yael y Moisés Tarrab, los que de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio reemplazaron a los señores Antonio A. Quiroga y Aurelio Arrizabalaga, que renunciaron.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo del señor César J. De Marzi que renunció y del Dr. Erich A. C. Wetzler quien reemplazó al titular.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

$ 780.— e.19|8-Nº 29.018-v.8|9|55

BERTEL SKOU
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio, que tendrá lugar el día 17 de setiembre, a las 8 horas, en Avda. Libertador General San Martín 3702, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Aprobar compra de inmuebles efectuada por el Directorio y autorización para comprar y vender inmuebles en el ejercicio 1955-1956.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.424-v.14|9|55

"C"

COMPAÑIA MINERA CASTAÑO VIEJO
Sociedad Anónima
(Nº N-6349)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 308, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital;

2º Autorización al presidente o a quien le reemplace para atender a los trámites del caso ante la Inspección General de Justicia;

3º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|9-Nº 25-v.23|9|55

CASA JACOBO HAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA del 21 de setiembre de 1955

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Larrea 464, el día 21 de setiembre de 1955 a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos, para ampliar las actividades de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 10. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un banco de esta Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Director gerente.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.991-v.21|9|55

COCA-COLA, SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de septiembre de 1955 a las 10 y 30 horas en el local social, Avenida Córdoba 3162, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de la reforma.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|9-Nº 29.905-v.21|9|55

C I D E L A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 12º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.31|8-Nº 29.732-v.20|9|55

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 del estatuto social acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 410.— e.29|8-Nº 29.550-v.16|9|55

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en sus oficinas, calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de cuatro directores por un año y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 14 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión.

$ 420.— e.19|8-Nº 28.966.v.8|9|55

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1955, a las 18.30 horas, en su sede social, calle Belgrano 964, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico y síndico suplente.

4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 10 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.570-v.15|9|55

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de Caprix, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|8-Nº 29.010.v.8|9|55

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar.

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.18|8-Nº 28.938.v.7|9|55

"D"

DAVID HOGG Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.923-v.21|9|55

DOMINGO DE ZORZI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social Esmeralda 875, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben el Art. 347 Inc 1º y sus concordantes del Código de Comercio al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aplicación del artículo 9º de los estatutos sociales sobre nombramientos de directores.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.865-v.20|9|55

DICOMEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo ocho de los estatutos convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas, en el local calle Tucumán ciento cuarenta y uno, piso primero, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la compraventa de parte de las cuotas de capital de las Sociedades de Responsabilidad Limitada "Forima" y "Dicarmotor", de acuerdo a los antecedentes que figuran en el acta de la Sesión de Directorio Nº 18 del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Designación de una o más personas para efectuar la compraventa firmando la documentación correspondiente y realizando los demás trámites necesarios a fin de dejar terminada la operación.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Los antecedentes sobre el primer punto del Orden del Día se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social de la sociedad.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.963-v.21|9|55

D E L L A Z O P P A
Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 28 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 504.— e.31|8-Nº 29.739-v.20|9|55

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON
Leandro N. Alem 619 - Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11, en nuestras oficinas, Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del Directorio.

4º Elección de siete directores y determinación del término de sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.883-v.20|9|55

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 15.30 horas en Agüero 1551, piso A (3), Cap. Fed. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de los honorarios del director gerente.

4º Proyecto de aumento de capital autorizado.

5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección total de los mismos.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente; y,

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Las acciones, certificados de acciones y certificados bancarios, para poder concurrir a la asamblea deben ser depositados hasta tres (3) días antes en la calle 25 de Mayo 171 C. F. escritorio 38 de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.583-v.16|9|55

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Sarmiento 309, 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Expediente Nº 5.354. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.132-v.12|9|55

DIAGUITA, S. A.

Compañía Minera de la Cébila

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 420. — e.16|8-Nº 28.757-v.5|9|55

"E"

E M P E R A D O R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Nº 4.596

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de septiembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración del directorio y síndico.

3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de dos directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año y síndico titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 38-v.22|9|55

EMPERADOR, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Industrial

Nº 4596

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 8 de los estatutos, convócase a los accionistas a la Tercera Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 29 de setiembre de 1955, a las 19 horas, en la sede social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º, del estatuto social, para la elevación del capital autorizado de la sociedad a diez millones de pesos m|n. de c|l.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.2|9-Nº 39-v.15|9|55

EL CABILDO

Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 244, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del duodécimo ejercicio, informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación el número y elección por un año de nuevos directores, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Ray y de la directora, Srta. Nélida S. Danese, nombrada por el Directorio facultado por la última asamblea, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles) art. 27 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 43-v.22|9|55

EL RECUERDO

Inmobiliaria Productora y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de setiembre de 1955, a las 9 horas en Talcahuano 735, escritorio 71, de esta Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, resultado, informe del síndico y remuneraciones a los directores y síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Elección de autoridades.

3º Nombramientos firmantes del acta.

Los accionistas solicitarán entradas en la caja de esta sociedad hasta tres días antes. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 105-v.22|9|55

EL MUNDO

Cía. de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por Bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina.

$ 660.— e.2|9-Nº 47-v.22|9|55

EDITORIAL RESURGIMIENTO, S. A.

Capital autorizado $ 1.250.000:

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1955, a las diez horas en el local de la calle Talcahuano 214, segundo piso oficina 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los miembros del nuevo Directorio.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus certificados en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.908-v.21|9|55

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Autorización para compra de inmueble.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen, con el señor presidente, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.918-v.21|9|55

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

(Antes "La Continental")

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 29.835-v.20|9|55

"EL RUMBO"

Comercial, Industrial y Agropecuaria, Sociedad Anónima

Registro Nº 4.014

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de setiembre de 1955 a las 11 horas, que tendrá lugar en el local social calle Talcahuano 374, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.842-v.20|9|55

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 26 de setiembre de 1955 a las 11 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360 — e.31|8-Nº 29.823-v.20|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1955, a las 12 horas, en la sede social, calle Canning 960, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Undécimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular por un año, en reemplazo del actual y elección de síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8-Nº 29.610-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.

Conforme con lo establecido en el artículo 3º del estatuto y de acuerdo con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1260 del 31 de enero de 1955, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de setiembre de 1955, a la hora 12, en la sede de la sociedad, calle Cafayate Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto social.

2º Aumento del capital autorizado de la sociedad a 20 millones de pesos moneda nacional.

De acuerdo con el artículo 7º del estatuto social para tener acceso a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la misma, en la caja de la sociedad, Cafayate Nº 626, Capital, antes de las 18 horas.

$ 540.— e.29|8-Nº 29.584-v.16|9|55

E C O F I N A

Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre de 1955, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al quinto ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

5º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.26|8-Nº 29.517-v.15|9|55

ESTANCIAS HUGHES S. A.

Registro 1475

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.641-v.16|9|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.

Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

Reg. Nº 5.058

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1955.

3º Remuneración del Directorio y del síndico.

4º Información sobre realización de bienes prescindibles.

5º De acuerdo a lo establecido por los arts. 12 y 21 de los estatutos, corresponde que la honorable asamblea elija:

a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.

b) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Juan B. Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.

c) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio salientes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340 o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. Se recomienda que con prudente anterioridad se presenten las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción de capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 780.— e.26|8-Nº 29.503-v.15|9|55

"EL GUAYABO", S.A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA PARA LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de setiembre de 1955, a las 18,30 en el local social, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 651, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.26|8-Nº 29.364-v.15|9|55

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS CLIMATICOS Y TERMALES, S. A.

El Directorio de Establecimientos Argentinos Climáticos y Termales, S. A., cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 12 de setiembre de 1955, a las 14 horas, en el local social, Avenida Callao 220, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Remuneración del señor síndico.

3º Nombramiento del Directorio.

4º Nombramiento de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 280.— e.25|8-Nº 29.[illegible]-v.7|9|55

ERGOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre de 1955, a las 11 horas en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento del capital de la sociedad.

2º Propuesta de suscripción de pesos 1.000.000 en acciones ordinarias, clase "A".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 328.— e.23|8-Nº 29.206-v.15|9|55

"ELBA"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 15 de SEPTIEMBRE DE 1955
Nº 6.214
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de septiembre de 19.., a las 18 horas, en el local de la Galería Güemes, Edificio Supervielle, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.23|8-Nº 29.163-v.12|9|55

ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Aguirre Nº 350, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar las acciones en la sede social, Aguirre 350, Capital Federal, cuando menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.239.v.13|9|55

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 15 de septiembre de 1955 a las 15 horas, en la sede social, Avenida San Martín 3499, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las reformas de estatutos resueltas por la asamblea extraordinaria del día ocho de mayo de 1954 y reforma de los estatutos sociales. Ampliación del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.22|8-Nº 29.075-v.9|9|55

E. LIX KLETT & CIA., S. A.
Electrotécnica,
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 8 de setiembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 12 de los estatutos sociales en forma tal de encuadrarlo dentro de las normas de la comisión de Valores del Banco Central, en lo que se refiere a remuneración de directores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300,— e.16|8-Nº 28.810-v.6|9|55

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de setiembre 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.22|8-Nº 28.992-v.9|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES S.A.C.I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su local calle Talcahuano 36, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.843.v.6|9|55

"F"

FRED MULLER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A., Comercial y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista Nº 336, piso 10, el día 27 de setiembre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos titular y suplentes.

3º Modificación del nombre y ampliación del objeto social.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Jaime Malamud, presidente.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.971-v.21|9|55

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, Alsina 934, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955 y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.954-v.21|9|55

FRANCISCO FERREIRA SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1955 a las 18 horas en Avda. Salvador María del Carril 2562, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300 — e.30|8-Nº 29.710-v.19|9|55

F I N A D
S.A.C.A.I.F.I.

Convócase a los accionistas de Finad S.A.C.A.I.F.I. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 15 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en su local social, Chacabuco 380, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio económico, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del nuevo Directorio, designando titulares y suplentes por tres (3) años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos (2) señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Para poder participar en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados con no menos de tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea (Art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 510.— e.22|8-Nº 29.057-v.9|9|55

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955, a las diez horas la que se realizará en el local social de calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, oficinas 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico correspondiente al octavo ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|8-Nº 29.014-v.8|9|55

"G"

GRACE Y CIA. ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
25 de Mayo 460, 6º P.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 460, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Autorización para tramitar la reforma y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.406-v.14|9|55

GALENO-QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de Septiembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Elección de Directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los Estatutos.

3º) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º) Remuneración del Síndico.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22º de los Estatutos.

$ 360.— e.22|8-Nº 29.076-v.9|9|55

"H"

BRAND NIKOTIAN S. A.
Textil Comercial e Industrial
12º Ejercicio:
1º de Enero - 31 de diciembre 1954
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia 1177, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de remuneración de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes por 2 años.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas según establece el art. 12 de los estatutos deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 600.— e.2|9-Nº 87-v.22|9|55

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de setiembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimoquinto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1955.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|9-Nº 29.935-v.21|9.55

HIBERNIA
S. A., Comercial y Financiera
N-3.030

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la calle 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1955.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 29.230.v.13|9|55

HIERROGAL
S. A. C. I. F. e I.
Capital: $ 5.000.000.—
Tucumán 862 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el H. D., el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 1955, a las once y treinta horas en el local de la sociedad, calle Tucumán 862, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico y un síndico suplente, por renuncia de sus mandatos.

2º A pedido del actual Directorio, para el mejor funcionamiento de la sociedad, elección de un director y un director suplente más.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, en la caja social, con tres días de anticipación al de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.23|8-Nº 29.210-v.12|9|55

"I"

I G U A Z U
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 360.— e.5|9-Nº 44-v.23|9|55

I G U A Z U
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22, de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 600.— e.5|9-Nº 45-v.23|9|55

I R S A
Inversiones y Representaciones S. A.
Importadores — Mayoristas
Piedra 160 — Buenos Aires
Nº 4337
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 24 de agosto del corriente año, no se pudo realizar por falta del número necesario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca nuevamente y con el mismo ob-

jeto, a los señores accionistas para el día 21 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Designación de un Director por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 320.— e.2|9-Nº 29.981-v.15|9|55

INDAGRO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 643, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|9-Nº 90-v.22|9|55

INSTITUTO CIENTIFICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PAUL HNOS. S. A.
Veterinaria, Agronomía, Artículos para el Hogar
Nº 1427
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de setiembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en Maipú 25, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 8º del estatuto vigente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el 19 de setiembre inclusive. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.603-v.16|9|55

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS I. C. A.
MARCOS BALE E HIJOS
Industrial, Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 971, 5º piso, escritorio 50, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, remuneraciones a los directores gerentes e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio anual cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Aumento del número de directores a cuatro.

3º En caso de aprobarse el punto anterior, elección de cuatro directores y dos suplentes.

4º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18 (última parte) de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 29.901-v.20|9|55

INDUSTRIAL ALVIÑO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrial Alviño, S. A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 14 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 77, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º y 12º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.22|8-Nº 29.121-v.9|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 18 y 30 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.24|8-Nº 29.822-v.13|9|55

INFISA, S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmobiliaria
Rivadavia 620, piso 6º, Of. 601|02
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a la hora 16, en el local Rivadavia 620, piso 6º, oficinas 601|02, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, integrado por un presidente, un vicepresidente y un director o más.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Horacio Rodríguez, presidente.

$ 300. — e.16|8-Nº 28.768-v.6|9|55

INMOBILIARIA CIRENE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de octubre de 1955, a las 19 hs., en la calle Venezuela 543, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar en los escritorios de la sociedad el depósito de sus acciones o el certificado bancario correspondiente, con tres días de anticipación, conforme con el art. 27 de los estatutos.

$ 480.— e.24|8-Nº 29.328-v.13|9|55

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales S.A.I.C.F. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de septiembre de 1955, a las 9 horas, en la calle Cramer 4140, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 28.844.v.6|9|55

"J"

JOSE FEDERICO LOPEZ S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Cangallo 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18.20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación del nombre de la sociedad y aumento de su capital autorizado a $ 4.000.000, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y

3º Designación de los encargados del trámite de las reformas. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.220-v.12|9|55

JOSE FEDERICO LOPEZ, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cangallo Nº 328, piso 5º, oficina 83, el día 16 de setiembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.221-v.12|9|55

"L"

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 18º y 13º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 216, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Lectura y consideración del informe del síndico.

3º Determinar de conformidad con lo que establece el artículo 9º de los estatutos, el número de miembros titulares que ha de constituir el Directorio en el ejercicio 9º, y elección de los que faltaren para integrarlo, por 2 años.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Rubén E. Antonio y Jorge A. Vigiano, que terminan sus mandatos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunícase a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (art. 22º de los estatutos). — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 79-v.23|9|55

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
28º Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Av. Córdoba Nº 323, el 30 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado Bancario. (Art. 27º de los estatutos).

$ 660.— e.2|9-Nº 40-v.22|9|55

"LA ENERGIA" S. A.
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los Sres. Ernesto D. Santamarina, por renuncia, y Osvaldo L. Cantié, que termina su mandato (art. 10).

5º Determinar el número de directores y designar a los mismos, en caso que la asamblea decida aumentar su número.

6º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 89-v.22|9|55

"LA AGRARIA"
Soc. An. Industrial, Agrícola Ganadera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 1955, a las 15 horas, en San Martín Nº 50 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Autorizar al Directorio la venta efectuada ad referendum de 32 hectáreas, parte de la fracción "San Roque Sud" en campo "La Isabel". — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.856-v.20|9|55

LUCARDI, AGUIRRE, MASTRO & CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Gallo 955|57, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad de la calle Gallo 955|57, Capital, para obtener el boleto de entrada, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 83-v.22|9|55

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1071
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de agosto del corriente, se convoca a los accionistas para el día 27 de setiembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad Av. R. S. Peña 615, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 46º cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados emitidos por bancos, en las oficinas de la sociedad hasta el día 23 de setiembre de 1955.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.2|9-Nº 92-v.15|9|55

LACAU
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día martes 27 de setiembre de 1955, a las 15 horas, con el fin de considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico.

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Comunicación a la asamblea de la designación por el Directorio de tres directores a quienes se ha designado como gerentes, a fin de que la asamblea fije la remuneración que corresponde a los señores directores en su función de gerentes, en cumplimiento de lo establecido por el art 13, inc. e) de los estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º de los estatutos sociales sobre el depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|9-Nº 29.926-v.21|9|55

LAMITRAFIL
Laminados y Trafilados
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1955 a las 18 en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por dos años.

3º Distribución de utilidades y remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado del depósito de las mismas, otorgado por un Banco de esta Capital, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por aquélla. — El Directorio.

$ 540.— e.30|8-Nº 29.760-v.19|9|55

LA NEGRA - REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en el domicilio de la sociedad, calle Arenales Nº 359 con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la emisión de v$n. 1.210.000.— m|nal para atender el pago del dividendo.

4º Elección de un director titular por tres años y un suplente por dos años.

5º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que, de acuerdo con el artículo 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|8-Nº 29.513-v.16|9|55

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de setiembre de 1955 a las doce horas en el local social, calle Tucumán 1916, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955, distribución de las utilidades y su forma de hacerlo y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 4.0.— e.26|8-Nº 29.495-v.15|9|55

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local social, calle Lavalle número 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 30 junio 1955.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, por dos años; síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|8-Nº 28.950-v.9|9|55

LA FORMOSEÑA
S. A. Industrial, Comercial, Forestal y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 15 de septiembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la prórroga de la sociedad.

2º Considerar y resolver la reforma de los artículos 2, 3 y 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.23|8-Nº 29.184-v.12|9|55

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1955, a las 10,30 horas en Viamonte Nº 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|955 y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico.

5º Fijación de la retribución presidente y vicepresidente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.22|8-Nº 29.118-v.9|9|55

"LOS COLORADOS", S. A.
Colonizadora, Agrícola, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de setiembre de 1955, a las 18 horas, en el Teatro Odeón, calle Esmeralda 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, cerrado el 30 de abril de 1955.

2º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: elección de: 1 presidente, 1 vicepresidente, 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, por cuatro años.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

4º Emisión de nuevas acciones hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional en las mismas condiciones que las anteriores, las que podrán ser abonadas en cuotas en las formas y plazos que establezca el Directorio.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo ordenado por el artículo 29 de los estatutos, a los fines de la asistencia de los accionistas a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en cualquier Banco, en la administración de la sociedad. Sólo podrán asistir a las asambleas aquellos accionistas que estén en condiciones de votar, sin perjuicio de los derechos que acuerda a los tenedores de acciones nominativas el artículo 32 del decreto reglamentario del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 27 de abril de 1923. — El Directorio.

$ 780.— e.23|8-Nº 29.193-v.12|9|55

"LOS EUCALIPTOS" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 564 - 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre pmo. a las 18 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.22|8-Nº 29 086 v.9|9|55

LA PIEDAD
F. Córdoba y Cía.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1102, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Faustino Somovilla y Américo Molinari que renunciaron.

3º Aumento del número de directores a ocho y elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad, en su sede social Bartolomé Mitre 1102, Capital, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.18|8-Nº 28.845-v.7|9|55

LABORATORIOS DEFORT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1955 a las 17.30 horas en Corrientes 316, 6º piso, esc. 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 1er. ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.18|8-Nº 28.892-v.7|9|55

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1955 a las 18.45 horas en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.972-v.21|9|55

"M"

MOISES KLEINMAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social calle Moreno 1231, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general cuadro de pérdidas y ganancias, memoria, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1955.

2º Aprobación de la distribución de utilidades, remuneraciones y honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 80-v.22|9|55

MARFINANCO
S. A. Comercial, Financiera y Marítima Agentes Marítimos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 10 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2º Cambio de denominación social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.401-v.14|9|55

MILLACO
S. A. C. F. I. I.
ESTIBAJES - LANCHAJES
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 16 setiembre 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 410, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado y reforma estatutaria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|8-Nº 29.398-v.14|9|55

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42º, 43º y 44º, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Bolsa de Comercio de Rosario, (salón subsuelo) el día 22 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 47º y 48º de los estatutos), quienes suscribirán el acta de la asamblea, actuando dos de ellos para ejercer la misión de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, a saber: cuatro por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Nicolás J. Bressan y Federico G. Wagener, que terminan su mandato y uno por el término de un año para llenar la vacante producida por renuncia del señor Salvador De Persia y elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 660.— e.25|8-Nº 29.349.v.14|9|55

MATCO
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
para Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 10 de setiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1955 e informe del síndico.

2º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 29.062-v.9|9|55

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Leloir y Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores D. Diego Darbyshire, Dr. Carlos A. Pueyrredón, D. John A. F. Lough y D. Carlos Gómez Alzaga, que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martín, Carlos T. Watson y Miguel A. Kenny. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de setiembre próximo, de 14 a 15 horas. — El Directorio. — León Durán, gerente.

$ 600.— e.22|8-Nº 29.064.v.9|9|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1955, a las 16 horas en el local de Avda. de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1955, y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico (art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.22|8-Nº 29.091-v.8|9|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de setiembre de 1955 a las 16 horas en Diagonal Pres. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, 11º, 15º, 16º y 17º de los estatutos.

3º Autorización a favor del doctor Martín L. Leguizamón y los señores Horacio R. Stegmann y Ramiro Loizaga para tramitar la reforma de los estatutos y el aumento de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.19|8-Nº 29.004-v.8|9|55

M. HEREDIA Y CIA.
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 10 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y su elección. Elección del presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplentes (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, (Art. 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660. — e.16|8-Nº 28.759-v.6|9|55

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA
Comercial y Ganadera, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad, Libertad 145 (6º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 35º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elegir síndicos.

3º Designar Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo con el artículo 25º, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|9-Nº 29.364-v.21|9|55

NOUGUES HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955 a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de activo fijo por capitalización y constitución de reserva.

2º Revaluación de haciendas. Autorización al Directorio para capitalizar el mayor valor que permita la nueva ley que acuerda franquicias especiales a las actividades agropecuarias.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Reforma de estatutos.

5º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 540 — e.29|8-Nº 29.485-v.16|9|55

"O"

ORUS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1955, a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en la calle Corrientes 569, 7º piso, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.

3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).

4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:
DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los artículos 6º y 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156, (Art. 19 de los estatutos).

$ 0.— e.23|8-Nº 29.221.v.12|9|55

"P"

"PENINSULAR"
Sociedad Anónima de Industria, Navegación y Comercio
Cangallo 555 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social de la calle Cangallo 555, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.323-v.21|9|55

PUERTO SAN NICOLAS
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23 de setiembre de 1955 a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular y un suplente por dos años; síndicos titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 20 de setiembre de 1955 a las 18 horas. — Wilfred L. Chevallier Boutell, presidente.

$ 504.— e.30|8-Nº 29.701-v.22|9|55

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en Avenida Belgrano 427, piso 4º.

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|8-Nº 29.791-v.19|9|55

"S"

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con 3 días hábiles de anticipación a la fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 29.949-v.22|9|55

SOC. ANON. GRANDES BAZARES Y PARAGÜERIAS SUD AMERICANOS PEDRO BIGNOLI COMERCIAL LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Bs. Aires), para el día 29 de septiembre de 1955 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del señor síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Luis Borgia, elección de dos directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del síndico se encuentra a disposición de los accionistas en el local social. — El Directorio.

$ 720.— e.5|9-Nº 4-v.23|9|55

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en Corrientes 222, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 29 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 29.955-v.22|9|55

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
Registro 4.250
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de setiembre de 1955, a las once horas treinta minutos, en San Martín 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Aumento de capital autorizado a pesos 5.000.000.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al art. 16 de los estatutos.

$ 600.— e.1º|9-Nº 29.928-v.21|9|55

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de setiembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er. piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 28º ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1955;

3º Facultar al Directorio para utilizar la reserva facultativa en el castigo de posibles quebrantos originados en créditos incobrables;

4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio, conforme con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo además presente que terminan sus mandatos los directores, señores Federico A. Kobrak y Félix Emilio Santos;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente, conforme al Art. 13 de los estatutos;

6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme con el Art. 14 de los estatutos

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la sede de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 840.— e.31|8-Nº 29.744-v.20|9|55

Sociedad Anónima Estancia HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de setiembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.30|8-Nº 29 [illegible]0-v.19|9|55

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 21º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de setiembre de 1955, a las once horas y treinta minutos en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 21º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.740-v.19|9|55

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre a las 15.30 horas, en el local Patagones 2550,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.29|8-Nº 29.618-v.16|9|55

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1955, a las 10 horas en nuestro local, calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 16 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.640-v.16|9 55

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
I N C E R S A S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1955.

2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.

3º Elección de un (1) director con mandato por tres años.

4º Elección de síndico con mandato anual.

5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea, con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias con respecto al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.29|8-Nº 29.589-v.16|9|55

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1955 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares, suplentes y síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|8 Nº 29.167-v.16|9|55

Sociedad Anónima
F R O T T O H N O S.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de la o las personas que tendrán a su cargo la gestión de aprobación de la reforma ante el Poder Ejecutivo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión

$ 480.— e.29|8-Nº 29.643-v.16|9|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.
Buenos Aires
Registro Nº 906
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 3er. piso, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, y un director titular, por un año, para cubrir vacante por fallecimiento, de conformidad con el artículo 12 in fine del estatuto.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Convócase también a Asamblea General Extraordinaria para las 10.30 horas, en el mismo lugar y fecha, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma general del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto).

$ 660.— e.26|8-Nº 29.559-v.15|9|55

"SODIMANAR" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
Capital Suscripto: $ 1.000.000.— c|l.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 15 de setiembre de 1955 a las 16 horas en el local social, Rivadavia 1115, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Retribución a directores y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al artículo 24 del estatuto.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.26|8-Nº 29.489-v.8|9|55

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de setiembre de 1955 a las 11.30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario e informe del síndico correspondientes al décimosexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección y designación de cuatro directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 34 de los estatutos.

$ 480.— e.26|8-Nº 29.487-v.15|9|55

S A I C O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Rural

De acuerdo al art. 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 10 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|8-Nº 28,856-v.7|9|55

"T"

"THE STANDARD"
Soc. Anónima, Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Número de inscripción 1.080
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a 46ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 24 de septiembre próximo a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Renovación total del directorio y nombramiento de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 29.860-v.20|9|55

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1955 a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de junio de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|8-Nº 29.715-v.19|9|55

TRANSAMERICA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, 25 de Mayo 460, 5º piso, Capital, el día 20 de setiembre de 1955, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 16 de setiembre de 1955, en las oficinas de la sociedad en Buenos Aires, o en un Banco de la Capital. — El Directorio.

$ 420.— e.29|8-Nº 29.619-v.16|9|55

TEJEDURIA FLORES
Sociedad Anónima
Registro Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 17 de septiembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 29.295-v.14|9|55

"V"

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1955, a las 12 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.980-v.21|9|55

VIGALIT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez horas en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas. — Presidente del Directorio.

$ 420.— e.30|8-Nº 29.781-v.19|9|55

"U"

UNIFA
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1955, a la hora 19 en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2 Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|9-Nº 29.974-v.21|9|55

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE
CONVOCATORIA

Señor Asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de setiembre próximo a las 20 horas, en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.

4º Elecciones: Por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas. Por un año (en reemplazo de los renunciantes): 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Lelczuk, presidente. — Jacobo Knobel, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presente (art. 37).

$ 600.— e.23|8-Nº 29.187-v.12|9|55

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de Dársena Norte, el día viernes 30 de setiembre de 1955, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondientes al ejercicio 1954-1955.

2º Autorizar a la Comisión Directiva a aumentar la cuota de ingreso de los socios activos hasta $ 10.000.— m|n.

3º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías de socios a partir del 1º de enero de 1956, con excepción de los vitalicios; y supresión de la cuota social a las socias vitalicias.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para poder vender y comprar embarcaciones u otros bienes muebles, y eventualmente hipotecar la propiedad de San Fernando para realizar las obras proyectadas y financiar la compra de embarcaciones monotipos internacionales olímpicas.

5º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta con facultades para aprobarla.

Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — El Secretario Honorario.

$ 220.— e.31|8-Nº 29.724-v.6|9|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

LA INES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días, que por contrato suscripto por las partes, los señores Guillermo María Malm Green y Hernán Osvaldo Lescano ceden y transfieren a José María Rodríguez la totalidad de sus cuotas sociales, que tienen en "LA INES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose éste cargo del activo y pasivo respectivo, ingresando como socio con los mismos derechos y obligaciones de los cedentes. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S|R.: "Luis A. Palacio", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 2-v.8|9|55

GEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, la Sra. Marcelina Virginia Bioy de Lemos, ha cedido a su consocia doña Luisa Elena Cappagli de Lemos, las diez cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tenía en la sociedad "GEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.998-v.7|9|55

AUTOMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría a cargo del autorizante D. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Transferencia De Cuotas De Capital: Entre los Señores Don Alberto Castagna, con domicilio en la calle Avellaneda número 753, de Ramos Mejía; Don Isidoro Riva, con domicilio en la calle Sarandí 1556 de San Justo; Don Atilio Cometto y Don Carlos Alvod, domiciliados en la calle Santamarina Nº 3148 de San Justo y Don Carlos Zoffoli, domiciliado en la calle Australia Nº 2580 de San Justo, todos en la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, italianos, hábiles y únicos integrantes de "AUTOMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quien ha sido inscripta el 23 de febrero de 1955 bajo el Nº 269 al Fº 226 del libro 27 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: El Señor Carlos Zoffoli vende, cede y transfiere a los Señores Alberto Castagna, Isidoro Riva, Atilio Cometto y Carlos Alvod la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad, que son 30 de Un mil pesos cada una, o sea 30.000.— pesos moneda nacional a su valor nominal, con todos sus derechos y obligaciones, habiendo recibido el cedente al contado y en dinero en efectivo la totalidad de la referida cesión. De conformidad firman el 20 de julio de 1955. — Firmado: Carlos Zoffoli. — Alberto Castagna. — Atilio Cometto. — Isidoro Riva. — Carlos Alvod. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.31|8-Nº 29.526-v.6|9|55

AVELINO CAPRIOLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Luis Meniovich, argentino naturalizado, comerciante de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, y Avelino Caprioli, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, tamb[illegible] de la Capital Federal, [illegible] contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad con[illegible]to a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de: "AVELINO CAPRIOLI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto específico de explotar el negocio de la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de la Capital Federal, en el ramo de compra venta de artículos para el hogar, electricidad, música y afines, importación y exportación, continuando las actividades comerciales que en dicho local venía desempeñando a su nombre el socio Luis Meniovich. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, conviniéndose en que después de dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la firma preavisando con seis meses de anticipación al otro mediante telegrama colacionado. — En ese caso, se producirá la disolución de la sociedad que entrará en liquidación, pudiendo los socios ejercer el derecho de licitación dentro de los treinta días corridos desde la fecha de disolución. — En ese lapso cada uno de los socios hará saber al otro su respectiva oferta de compra en block del fondo de comercio, activo y pasivo de la firma, incluyendo la continuación de la locación en las condiciones vigentes. — la mayor oferta, será considerada como precio definitivo y válido para ambos socios que quedarán obligados a reconocer al ofertante como comprador del fondo referido y continuador en consecuencia del negocio explotado por la firma. — En tal supuesto, desde ya se conviene que el precio resultante se pagará en treinta cuotas mensuales, iguales, sucesivas y correlativas sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en la siguiente forma y proporción: El Señor Meniovich doscientas cuotas que se integran con el valor de las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, según inventario practicado por separado que constituyen el activo aportado de su negocio que hasta la fecha giraba bajo la denominación de "Casa Meni" en la calle Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad; y el Señor Caprioli doscientas cuotas cuyo valor es integrado por mercaderías que se transfieren a la sociedad. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta quienes en consecuencia asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades para administrar la sociedad y conducir sus negocios. — Solamente se requerirá la firma conjunta de ambos socios para la realización de aquellos actos que importen una modificación de los términos de este contrato o para enajenar en forma global bienes de la sociedad. — La firma social se hará estampando por debajo de la denominación de la sociedad la firma particular del socio gerente que actúe en esa oportunidad. — Sexta: Se conviene que las utilidades o las pérdidas serán repartidas o soportadas respectivamente por ambos socios por partes iguales. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se hicieren a solicitud de cualquiera de los miembros de la sociedad o cuando así lo exigiera disposiciones legales vigentes. — De las utilidades netas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que deberá cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente, si lo hubiera, se repartirá entre los socios en la proporción que establece la cláusula sexta. — Si de cualquier balance surgiera la existencia de pérdidas por un porcentaje superior al veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato la liquidación de la sociedad con arreglo a las disposiciones legales pertinentes y lo establecido al respecto en este contrato. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de control sobre la marcha de la sociedad y su desenvolvimiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar por sí o por contador público matriculado designado al efecto, los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Novena: Todas las resoluciones que hagan fundamentalmente a la marcha de la sociedad, al desarrollo de los negocios que constituyen su objeto y a su desenvolvimiento, deberán adoptarse de acuerdo de ambos socios, consignándose tal decisión en el libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. — Décima: El Señor Meniovich, cede y transfiere por este acto a la sociedad, todos los derechos y acciones emergentes de su condición de locatario de la finca Santa Fe dos mil quinientos setenta y cuatro, donde ha de funcionar la sociedad, declarando que el alquiler pactado con el locador es de Mil doscientos pesos para los siguientes cuatro años, Mil quinientos pesos para los cuatro años que continúen y Dos mil pesos para los dos años subsiguientes hasta complet[illegible] diez años. — Undécima: El Señor Meniovich podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros a negocios del mismo o distinto ramo de la sociedad sin ninguna restricción, estando por tanto dispensado de prestar su atención personal a los negocios sociales. — Por el contrario el Señor Caprioli tendrá obligación de dedicarse en forma directa y personal a la atención de los intereses de la sociedad en la medida que éstas lo exijan para el normal desenvolvimiento de la [illegible]. — Duodécima: Se conviene que ningún familiar de los socios podrá ingresar a la firma o intervenir en sus actividades comerciales ya sea bajo relación de dependencia o cualquier otro carácter. — Décima Tercera: En caso de que la sociedad por cualquier circunstancia se disolviera o liquidara, ambos socios serán liquidadores de la misma en forma conjunta, debiendo en primer lugar cancelarse el pasivo social con antelación a cualquier otra disposición de los bienes de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de que cualquiera de los socios se tornara incapaz o falleciera durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, el otro socio con el representante del incapaz o falleciera durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, el otro socio con el representante del incapaz o de los herederos del fallecido podrán ejercer el derecho de licitación en los términos y conforme se especifica en la cláusula tercera, pues la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios producirá automáticamente la disolución de la sociedad que deberá entrar en liquidación. — En prueba de conformidad con lo pactado, suscriben los otorgantes el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — A. Caprioli. — Luis Meniovich.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.2|9-Nº 91-v.8|9|55

BEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 31 de julio de 1955, don Luis Fabbro cedió y transfirió a don Manuel Kirstein, por su valor dominal, las quinientas cuotas de capital de mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la Sociedad "BEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 69-v.8|9|55

ROTTERDAM TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento del 24 de junio de 1955, los socios Moisés Matesevich y Daniel Kreiman ceden y transfieren al Sr. Urbano Santamaría la totalidad de las acciones que poseían en la S. R. LTDA. ROTTERDAM TEXTIL, con retroactividad al 1º de enero de 1955, quedando como únicos componentes de la sociedad los Sres. Moisés Scublinsky y Urbano Santamaría, quienes resuelven modificar las cláusulas 5ª, 7ª, 8ª y 9ª del contrato social, en la siguiente forma: — Quinta: Se le hará el siguiente agregado: Don Urbano Santamaría actuará en la producción industrial, despacho y recepción de mercaderías, como así también será consultado en las compras en general y en los créditos que se acordarán en las ventas al fiado. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual a que se refiere la cláusula anterior, previa deducción del 5 o/o para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Moisés Scublinsky el 70 o/o y Urbano Santamaría el 30 o/o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Regirá para el caso de cesión de cuotas lo que establece el art. 12 de la ley 11.645 primer apartado. Los socios tienen opción, en caso de cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad si ésta fuese autorizada judicialmente, para adquirir las cuotas a su valor nominal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad disuelta entrará de inmediato en liquidación, debiendo los herederos o curadores en su caso, designar un representante legal ante la misma a estos efectos y a fin de que la liquidación se efectúe de conformidad con lo establecido en la cláusula 8ª. A pedido de los herederos o curadores en su caso, el otro socio podrá optar por continuar la sociedad asumiendo los herederos o curadores los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. A estos efectos los herederos o curadores deberán designar representante único en la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1955. — Test.: "interinamente" no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.2|9-Nº 78-v.8|9|55

NAMBEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1955, el señor Mario Chosabro Katsuda, vende, cede y transfiere al señor Isoma Kobayassi, las quinienta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NAMBEI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.2|9-Nº 84-v.8|9|55

VOLCANIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nro. 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 a cargo del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que con respecto a la razón social denominada "VOLCANIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Francisco S. Torras ha cedido, vendido y transferido en favor de D. Antonio Ricardo Paschino cincuenta cuotas sociales, por un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando el adquirente a cargo de todos los derechos y obligaciones inherentes a las referidas cuotas. — Igualmente, se hace saber que todos los componentes de la referida Sociedad, señores: Francisco Arguimbaum, César Argentino Limousin, Augusto Cecilio Limousin, Jorge Demetrio Micho, Oreste A. Francesio, Hércules Anacleto Francesio y Antonio Ricardo Paschino, convienen y tienen presente que el señor Francisco Sales Torras integrante también de la firma, vende, cede y transfiere las siguientes cuotas sociales que le pertenecen: a) A Francisco Arguimbaum, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de pesos veinticinco mil; b) A César Argentino Limousin, sesenta y dos cuotas de cien pesos, por valor de seis mil doscientos pesos; c) A Augusto Cecilio Limousin, sesenta y tres cuotas de cien pesos cada una, por valor de seis mil trescientos pesos; d) Hércules Anacleto Francesio sesenta y dos cuotas de cien pesos cada una, por valor de seis mil doscientos pesos; e) A Oreste A. Francesio, sesenta y tres cuotas de cien pesos, por valor de seis mil trescientos pesos. — En razón de lo convenido y cesiones efectuadas, el capital social, que es de pesos cuatrocientos mil moneda nacional queda repartido entre los socios en la siguiente forma: Francisco Arguimbaum, setecientas cincuenta y nueve cuotas de cien pesos, con setenta y cinco mil novecientos pesos; César Argentino Limousin, quinientas setenta cuotas con cincuenta y siete mil pesos; Augusto Cecilio Limousin, quinientas setenta y una cuotas, o sean cincuenta y siete mil cien pesos; Oreste A. Francesio, quinientas setenta y tres cuotas, con cincuenta y seis mil trescientos pesos; Hércules Anacleto Francesio, quinientas sesenta y dos cuotas, con cincuenta y seis mil doscientos pesos; Antonio Ricardo Paschino, quinientas cuotas, con cincuenta mil pesos y Jorge Demetrio Micho, cuatrocientas setenta y cinco cuotas, con cuarenta y siete mil quinientos pesos. — Por último se establece que la administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los gerentes César Argentino Limousin, Augusto Cecilio Limousin, Francisco Arguimbau y Jorge Demetrio Micho, quienes para todos los actos deberán usar la firma social, conjuntamente dos de ellos, con las facultades contenidas en el contrato primitivo.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 480.— e.2|9-Nº 85-v.8|9|55

F. A. C. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 a mi cargo, hácese saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Fº 1.390. — Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Federico Kraemer, que firma igual, de nacionalidad alemana, casado, industrial, domiciliado en la calle Paunero número mil cuatrocientos ochenta y cinco, de San Miguel, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el Señor Orlando Carlos Rinaldi, que firma "Orlando Rinaldi", de nacionalidad argentina, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número ochocientos veintiocho, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar; y la Sociedad Comercial Colectiva "Armando F. Gentile y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos veinte, folio ciento cuarenta y nueve del Libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos y el veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil veintisiete, folio doscientos treinta, del Libro cinco de Contratos de Sociedades del Registro Público de Comercio de la Ciudad Eva Perón, y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número noventa y cuatro, al folio ciento dieciocho del Libro cincuenta y ocho de Contratos Privados, y con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ciento treinta y seis, al folio setenta y uno del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos, con domicilio actual en esta Capital, calle Bolívar número cuatrocientos sesenta y nueve y representada en este acto por el socio gerente, señor don Armando Felipe Gentile, que firma "A. Gentile", argentino, casado, comerciante, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde el primero de junio del corriente año, los exponentes declaran constituída una sociedad que girará con el nombre de "F. A. C. R. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar cuatrocientos sesenta y nueve y setenta y uno, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales o talleres en cualquier otro punto de esta Capital, en el interior de la República o en el extranjero. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, importación, industrialización, comercialización y compra-venta de metales en general, trafilación, laminación y especialmente roscas, curvas y niples para caños, sin perjuicio de realizar todos aquellos actos, trabajos y operaciones afines a este objeto o con vinculación directa a los mismos. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad dedicarse a cualquier negocio que no le esté expresamente prohibido por las leyes vigentes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero podrá disolverse en cualquier momento antes de su vencimiento por voluntad de cualesquiera de sus socios comunicada a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anterioridad a esa fecha, entrando la sociedad en liquidación salvo el caso de que los demás socios convinieren con el saliente la adquisición de sus cuotas de capital. El plazo de diez años se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscripto por los socios en la siguiente proporción, los señores Federico Kraemer y Orlando Carlos Rinaldi: Treinta y cinco mil pesos para cada uno, y el socio "Armando F. Gentile y Compañía": Ochenta mil pesos. El capital se halla aportado e integrado totalmente en dinero, maquinarias y efectos de acuerdo al inventario y balance practicado por las partes y firmado por los mismos de conformidad y que debe considerarse parte integrante del presente. — Sexta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios señores Federico Kraemer, Orlando Carlos Rinaldi y por parte del socio "Armando F. Gentile y Compañía", de su socio gerente don Armando Felipe Gentile, con el carácter de gerentes de la sociedad. — Para su validez, los actos sociales deberán ser suscriptos conjunta e indistintamente por dos cualesquiera de sus socios, anteponiéndose a las firmas personales el sello de la sociedad, no pudiendo emplearla para comprometerla en asuntos y negocios ajenos al interés social ni darla en garantía a terceros. Para el mejor objeto de los negocios sociales, los socios tendrán las facultades más amplias al respecto para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o privados, pudiendo actuar igualmente ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas para intervenir en licitaciones públicas o privadas, firmar los compromisos que de ello deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos o cartas de pago. Con la firma personal de uno cualquiera de los socios gerentes arriba designados, será suficiente para el endoso de cheques y otros valores bancarios destinados como expresa condición a ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, como así también para la simple correspondencia comercial que no incluya compromisos contractuales. — Séptima: Los poderes especiales que sea necesario conferir dentro del curso normal del giro social como ser poderes judiciales, aduaneros, etcétera, pueden ser otorgados por dos de los gerentes conjuntamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente, sin consulta previa y como acto ordinario de su gestión. Sin embargo el nombramiento de apoderados generales como así también el otorgamiento de poderes relacionados con la conducción de los negocios de la sociedad, necesitan del acuerdo expreso y previo de todos los socios. — Octava: Para comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, constituir nuevas empresas o asociarse a otras firmas, así como también para cambiar el objeto de la sociedad o variar y|o agregar nuevos ramos al presente, es necesario el previo y expreso acuerdo escrito entre todos los socios. — Novena: Cada uno de los socios podrá efectuar retiros periódicos con cargo a su respectiva cuenta particular, debiendo ser fijados los importes correspondientes en reunión de socios de común acuerdo y periódicamente de todo lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas. Los socios no podrán ejercer dentro de los límites de la República Argentina otras actividades similares a las que son objeto de la sociedad, a excepción de los socios "Armando F. Gentile y Compañía", y Orlando Carlos Rinaldi, que podrán continuar con el giro actual de sus negocios. — Décima: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime escrita de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Undécima: Anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio social. Realizado el Inventario y Balance General, se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose las utilidades realizadas y líquidas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación. El Inventario y Balance General será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. La aprobación del balance implica aprobar la gestión de los gerentes. Duodécima: Los socios se reunirán todos los meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse a pedido de uno cualquiera de los mismos, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados por simples cartas poder legalizadas por escribano público. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en forma verbal, por carta o por telegrama colacionado enviado a los otros socios con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha de la reunión. Todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas de común acuerdo entre todos los socios. — Décima Tercera: De toda resolución de importancia que interese a la sociedad, ya sea que fuere tomada en reunión de socios o entre los gerentes, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderado. Las anotaciones en el Libro de Actas harán plena fe a todos los efectos del presente. — Décima Cuarta: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad se observarán las siguientes cláusulas: a) se practicará un balance, inventario y tasación de los bienes sociales; b) Cada socio o grupo de socios tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo social, si no se prefiriera la liquidación total, abonando al socio o socios salientes lo que a cada uno corresponda según dicho balance; c) La liquidación se llevará a cabo bajo la dirección de dos de los gerentes, que serán designados de común acuerdo entre todos los socios y quienes deberán desempeñar sus cargos durante el tiempo que se requiera para mejor terminación de los negocios pendientes. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites deberán comunicar por telegrama colacionado a los derecho habientes o representantes del socio fallecido dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, si aceptan que continúen en la sociedad en el mismo grado del socio fallecido o incapacitado. Los derecho habientes o representantes notificados en el supuesto de que fueran aceptados, ingresarán a la sociedad, debiendo unificar su representación. Si los socios supérstites resolvieren que los derecho habientes o representantes del socio fallecido no ingresaren en la sociedad, éstos tendrán derecho al reintegro del aporte de capital del socio fallecido o incapacitado, el que será devuelto y pagado por la sociedad a quien corresponda en cuotas iguales a los seis, nueve y doce meses, respectivamente, a contar de la fecha de aprobación del balance anterior si el fallecimiento se produjere dentro de los seis meses de realizado y si se produce después de los seis meses deberá esperarse hasta la aprobación del balance a realizarse en ese año. En igual forma se liquidarán las utilidades que resultaren a la fecha del deceso o incapacidad del socio, siempre que éstos no ingresaren a la sociedad. Si los derecho habientes o representantes del socio fallecido no continuan en la sociedad todos los socios supérstites en proporción a sus respectivos capitales o en su defecto alguno de ellos, tendrá derecho a adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado abonando el importe resultante conforme a lo dispuesto precedentemente. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia respecto a la interpretación del presente contrato durante el término del mismo o a la disolución de la sociedad será sometida al juicio de amigables componedores o árbitros arbitradores con prescindencia absoluta del poder Judicial. El socio disidente designará a su representante, haciéndolo saber a su contrario, señalándose la reunión en la Capital Federal dentro del tercer día, dictándose la decisión dentro del octavo día. Si no llegaren a un acuerdo designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable con costas al vencido. En caso de silencio de la parte discorde o al no se pusieren de acuerdo los árbitros sobre la designación del tercero, ésta se hará por el Juez Nacional de Comercio en turno y el tercero designado decidirá en definitiva dentro de los ocho días de aceptado el cargo. Las comunicaciones e intimaciones se harán por telegrama colacionado en el domicilio de los socios denunciado en este contrato o el que posteriormente registren ante la sociedad a ese efecto. En todo lo que no se hubiere previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Orlando Carlos Rinaldi queda autorizado para representar a la sociedad en los trámites requeridos para la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. Leída que les es, so ratifican y firman juntamente con los testigos del acto don Carlos Alberto Maculán y don Enrique Ulises Valente, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Federico Kraemer. — Orlando Rinaldi. — A. Gentile. — C. Maculán. — Enrique Ulises Valente. —

Está mi sello. Ante mí: Antonio J. Armando. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del N dos millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres al presente N dos millones trescientos cincuen-

ta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 3.500.— e.2|9-Nº 33-v.8|9|55

ADMINISTRACION DARWIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Guillermo Mansilla se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Antonio Alfredo Romano, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Darwin 331, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.689.722, de profesión comerciante y don Pablo César Díaz, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Miñones 2031, Capital, Cédula de Identidad número 1.180.141, de profesión comerciante, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: La sociedad se denominará "ADMINISTRACION DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero: a) Operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales; b) Inversiones en títulos, debentures y|o acciones, operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse. — Para negocios, empresas realizadas o a realizarse, y para el cumplimiento de sus fines, podrá: 1) Comprar, vender, hipotecar, edificar, administrar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar, gravar o explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes, sea por cuenta, propia o ajena, y realizar todos los actos civiles y comerciales permitidos por las leyes que tengan por objeto la comercialización, industrialización o explotación de tales bienes; 2) Dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria o anticrética; c) Adquirir, constituir o enajenar toda clase de derechos reales permitidos por la legislación vigente y|o los que se incorporen en el futuro; 3) Realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial, particular o mixta de crédito, de acuerdo a las cartas orgánicas de los mismos; 4) Proceder a la explotación agrícola o ganadera de inmuebles, por cuenta propia o ajena; 5) Formar sociedades subsidiarias, asociarse y efectuar combinaciones o cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas o empresas relacionadas directa o indirectamente con los fines de la sociedad; 6) En general, realizar todas las operaciones financieras, comerciales, industriales, agrícolas o ganaderas, relacionadas con el objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (m$n. 50.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas (500) cuotas de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional de curso legal cada una, las (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— número O. 126.416) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.414) que se distribuyen y adjudican a los socios en la siguiente proporción: Sr. Pablo César Díaz, doscientas cincuenta (250) cuotas y Sr. Antonio Alfredo Romano, doscientas cincuenta (250) cuotas. — De estas sumas, los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus cuotas respectivas y el resto lo aportarán cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, prorrogándose por tiempo indeterminado. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de vencido el plazo fijado de cinco (5) años con un preaviso por telegrama colacionado con tres (3) meses de anticipación. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pablo César Díaz y Sr. Antonio Alfredo Romano, quienes en su carácter de gerentes y actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que formen su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer, la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.417) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.416) por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relaciones con la administración social. Establecer las agencias o sucursales que crean conveniente. Delegar parcial o totalmente sus facultades en algún componente de la sociedad, establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — Practicar los balances que deben presentar a las asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. —

Se establece expresamente que para la compraventa o gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad, será indispensable la conformidad previa de la asamblea. — Artículo Séptimo: Los socios por mayoría de votos podrán otorgar poder general o especial amplio a una o más personas para que en nombre y representación de la sociedad corran con la administración de la misma en todo o en parte. — Artículo Octavo: La firma social será utilizada estampando la denominación de la sociedad seguida de la firma de uno cualquiera de los gerentes o apoderados facultados con indicación de la calidad que invistan. — La firma social no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la misma. — Artículo Noveno: El 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año se realizarán los balances de las operaciones sociales, en el que después de deducidas las sumas que corresponden por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes, se distribuirán las utilidades en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal; b) El saldo se distribuirá como dividendo en la proporción de las cuotas que cada asociado posea. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el socio sobreviviente si éste así lo deseare y con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación. — El socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio fallecido la parte proporcional que corresponda a sus cuotas en el capital social, según balance que se hará al efecto. (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.418) (Viene de papel sellado de m$n. 3.— Nº O 126.417) Artículo Décimoprimero: Las cuotas no podrán ser cedidas sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — Artículo Décimosegundo: Ocurriendo la liquidación de la sociedad, ésta se llevará a cabo según las reglas generales del Código de Comercio, y después de pagado el pasivo de la misma, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los interesados en la proporción que les corresponda. — Artículo Décimotercero: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrán los socios manifestarla personalmente o por medio de sus apoderados, suscribiendo el acta respectiva, y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho y se computará con un voto, y en caso de empate predominará el capital que reuna mayor número de asociados. — Los asociados pueden ser reunidos en asambleas generales en cualquier época del año por la gerencia, cada vez que lo creyera necesario o cuando fuera solicitado por uno o más socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social. — La convocatoria a dichas asambleas será hecha por carta certificada despachada a cada uno de los asociados, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que debe celebrarse las asambleas. — Artículo Décimocuarto: Las asambleas quedarán constituídas legalmente con asistencia de la mayoría del capital social y la presencia de dos socios por lo menos. — —Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciere.., y para la aprobación de los balances anuales, y para adoptar cualquier resolución, será siempre necesario el voto favorable de la mayoría del capital social, y de por lo menos dos de los socios tenedores de partes de la sociedad. — Las asambleas serán presididas por cualquiera de los asociados. — Para la admisión de nuevos socios o herederos de socios fallecidos, disolución anticipada de la sociedad, nombramiento o remoción de gerentes, será necesario el voto por unanimidad de los socios. — Artículo Décimoquinto: Para cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios por disparidad de opiniones o por la interpretación del presente contrato, ellos se obligan a resolver sus diferencias por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose a tal fin como árbitro único, al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, y en caso de imposibilidad del mismo, al Presidente de la Cámara de Comercio, también de la Capital Federal. —

El laudo que dicte el árbitro único será obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a recurrir a los tribunales ordinarios del país, salvo para los casos de (Sigue en papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126.420) (Viene del papel sellado de m$n. 3.— Nº O. 126 418) ejecución del laudo arbitral. — La resolución dictada por el árbitro será obligatoria e inapelable. — Artículo Décimosexto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, de fecha ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes conforme a derecho, firmándose tres originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.060.— e.2|9-Nº 32-v.8|9|55

DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Daniel Youssefian, armenio, casado, mayor de edad, Suren Youssefian, sirio, casado, mayor de edad; José Youssefian, sirio, casado, mayor de edad, y Archag Youseffian, sirio, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en la Avenida de Los Incas número tres mil ochocientos noventa y nueve, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro "Daniel Youssefian e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado del treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio trescientos ocho del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos mediante contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochocientos sesenta y ocho al folio trescientos dos del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado a su vez el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ochenta y cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del libro veinticuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene dejar debidamente establecido, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que: Primero: La sociedad "DANIEL YOUSSEFIAN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su asiento legal y actual domicilio en la calle Larrea doscientos treinta y nueve, sin perjuicio de que, por acuerdo de todos sus integrantes, pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de tejidos en general y afines, al por mayor, su importación y exportación, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, financiera o inmobiliaria. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cien años a partir de la fecha de su constitución, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de los restantes con una anticipación no menor de noventa días. En tal caso y siempre que no se operase la disolución total de la sociedad, le serán restituídos al socio saliente el importe de su capital más la parte que le correspondiere en concepto de utilidades a la fecha de su retiro, monto que le será abonado en el término de un año a contar de dicha fecha, en cuotas que se convendrán oportunamente y que no devengarán interés. — Cuarto: El capital de la sociedad, que según el contrato de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos está fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (trescientos mil pesos moneda nacional), divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y totalmente suscripto e integrado por los socios Daniel Youssefian, en la proporción de dos mil quinientas cuotas por valor de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian en la proporción de ciento cincuenta cuotas, por valor de quince mil pesos moneda nacional cada uno, se aumenta en Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (setecientos mil pesos moneda nacional), divididos en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores que los socios tienen a su favor en sus cuentas personales, en la siguiente proporción: el socio Daniel Youssefian la suma de Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe de cuatro mil cuatrocientas cincuenta cuotas, y los socios José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, la suma de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, valor de ochocientas cincuenta cuotas, cada uno. — Quinto: Por virtud de lo expresado en la cláusula precedente, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (un millón de pesos moneda nacional), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre todos los socios en la siguiente forma: a) El socio Daniel Youssefian siete mil cuotas, o sea setecientos mil pesos moneda nacional; b) el socio José Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional; c) el socio Suren Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional y d) el socio Archag Youssefian mil cuotas, vale decir cien mil pesos moneda nacional. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad están a cargo de todos los socios, designados a tal efecto gerentes, pero el uso de la firma social está a cargo del socio Daniel Youssefian en forma individual y, en forma conjunta, puede ser ejercida por dos cualesquiera de los gerentes. En el ejercicio de sus funciones los gerentes quedan facultados para realizar cuanto juzgaren conveniente a los fines de la sociedad, gozando de las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos mil ochocientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Los socios gerentes señores Daniel Youssefian, José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian, desempeñarán sus funciones en forma gratuita. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, debe practicarse el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquier socio podrá hacer confeccionar en todo momento. Los balances serán puestos en conocimiento de todos los socios dentro de los diez días de su realización y se considerarán automáticamente aprobados para el caso de que no merecieren observación alguna transcurridos diez días desde que fueron dados a conocer. — Octavo: Las utilidades que arrojen los balances anuales, una vez deducido el cinco por ciento hasta completar un diez por ciento del capital suscripto con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre todos los socios en la siguiente proporción: Al socio Daniel Youssefian le corresponderá un cincuenta y cinco por ciento (cincuenta y cinco por ciento) y a los socios José Youssefian, Suren Youssefian y Archag Youssefian un quince por ciento (quince por ciento) a cada uno. A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, los beneficios que se devenguen se distribuirán entre los socios, en la siguiente proporción: al socio don Daniel Youssefian el cuarenta por ciento, y a los socios don José Youssefian, don Suren Youssefian y don Archag Youssefian, el veinte por ciento para cada uno de ellos. La Asamblea de socios podrá establecer que se formen reservas con el destino y por el porcentaje que se determinen, y como previa a toda distribución de utilidades. — Para el caso de que se originaren pérdidas, ellas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las ganancias. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de todos los gerentes, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el remanente entre todos los socios en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos, quienes a tal fin deberán unificar su personería dentro del plazo que se determine, o bien restituirles en un plazo no mayor de dos años, sin interés alguno, la parte que en el capital y utilidades hubiere correspondido al socio fallecido, a cuyos efectos deberá practicarse un balance e inventario especial. — Undécimo: A los efectos previstos por el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se deja constancia de que se lleva el correspondiente libro de actas destinado a registrar las resoluciones que los socios adopten y que llevarán la firma de todos ellos. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en el arriba mencionado. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha precedentemente indicados. - Daniel Youssefian. — Suren Youssefian. — José Youssefian. — Archag Youssefian. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 88-v.8|9|55

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1º doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que la señora Luisa Bari de Ortelli, según contrato del 31 de julio de 1955, cede, vende y transfiere las ciento setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de todos los socios, en la siguiente forma: al socio Oscar Antonio Gerónimo Ortelli, ochenta y ocho cuotas de capital, y, al socio Elio Juan Amelio Ortelli, ochenta y siete cuotas de capital que le han sido abonadas en efectivo al valor nominal, y en consecuencia, se modifica el contrato social en todas las cláusulas en que figura el nombre de la vendedora, el que es reemplazado por el de los socios compradores, sumándose al aporte de capital con que figuran éstos en la cláusula quinta de dicho contrato social las cuotas que han comprado. Quedan vigentes y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires agosto 16 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

e.2|9-Nº 29.388-v.8|9|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 31|8|55.

TALLERES METALURGICOS LUVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días que don Bruno Murgia, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Dante Bertini, don Amilto Oscar Bircher y doña Carmela Ausilio de Filippelli, seiscientas veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "TALLERES METALURGICOS LUVIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.2|9-Nº 95-v.8|9|55

GIUNTOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días, de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Elsa Norma María Giuntoli de Sffacir, argentina, casada, y el señor César Sffacir, casado, también argentino, domiciliados ambos en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 176, Capital Federal, hábiles, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "GIUNTOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Díaz Vélez Nº 3850, Capital, casa Nº 132. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de hilos para coser y bordar, pudiendo dedicarse a otros renglones afines a su objeto social. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.— m/n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben así: 100 cuotas la señora Giuntoli de Sffacir y 50 cuotas el señor Sffacir. — Cuarta: El capital ha sido totalmente integrado por los socios en bienes y demás efectos que figuran detallados en el inventario adjunto suscripto de conformidad por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en el término de 10 años a partir del 1º de julio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el límite que la ley respectiva dispone. El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Si hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por los dos socios en forma indistinta, gozando cada uno de ellos de todos los derechos, facultades y demás atribuciones que la ley les acuerda en dicho carácter de gerentes para la administración y dirección de la sociedad, así como para el uso de la firma social. — Octava: Las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un libro de Actas que al efecto se llevará. — Novena: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial, a los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la ley Nº 11.645. En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, suscribieron el presente que se extiende en dos ejemplares iguales y a un mismo efecto. En este estado los socios establecen además que cualquiera de ellos podrá dedicarse a otra actividad, independientemente de la que lo deba la sociedad; asimismo queda acordado que no podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas debiendo darse prioridad para ello, a los efectos de la adquisición de sus respectivos derechos en la sociedad. — César Sffacir. — Elsa G. de Sffacir. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 620.— e.2|9-Nº 77-v.8|9|55

FORINCO

FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 18 de agosto de 1955, doña Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, vende, cede y transfire a favor del Dr. Ernesto Raúl Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1312, piso 5º, Dto. B, la totalidad de sus 60 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene suscriptas en la sociedad "FORINCO, FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con la conformidad de los demás socios, y de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, integrando el cesionario en este acto, las diez cuotas que faltaba a integrar por parte de la cedente. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 50-v.8|9|55

ESTABLECIMIENTOS CORONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 22 de agosto de 1955, don Isaac Pasatir, cede, vende y transfiere a favor de don Rafael Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Roque Pérez Nº 3645, todos los derechos y acciones que sobre veinticinco cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS CORONA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión, por su valor nominal, colocando el cedente al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, de todos los derechos que a él le correspondía en la sociedad, con relación a las cuotas cedidas, comprendiendo esta cesión, los derechos que pudiera corresponderle en su carácter de socio gerente o por cualquier otro concepto, conviniendo por el mismo acto, en modificar la cláusula sexta, la que queda redactada así Sexta: Serán gerentes ambos socios, don Enrique Bernardo Aparicio y don Rafael Fernández, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma separada e indistinta, y para quienes regirán todas y cada una de las cláusulas en vigor del contrato social original y sus modificaciones. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma personal de los gerentes". Sobre raspado "comprendiendo" Vale. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|8-Nº 60-v.8|9|55

TELATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 12 de agosto de 1955 pasada por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, los señores Salvador Ruscica y Domingo Janeiro, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "TELATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 m|n. siendo la proporción de dicho aumento para cada uno de los socios en la forma siguiente: don Salvador Ruscica, 160 cuotas o sean $ 160.000 m|n. y don Domingo Janeiro, 152 cuotas, verificándose este aumento, en base al balance que han confeccionado al efecto, quedando en tal virtud el capital de $ 500.000 m|n. integrados por los socios en la siguiente proporción: don Salvador Ruscica, 250 cuotas o sean $ 250.000 m|n. y don Domingo Janeiro, 250 cuotas o sean pesos 250.000 m|n.; y, por el mismo acto, convienen en modificar el artículo sexto, el que queda redactado así: Artículo Sexto: La sociedad será administrada por el socio don Salvador Ruscica quien ejercerá en forma amplia todos los actos ordinarios de la administración, incluso para libramiento y endosos de cheques, pagarés y otras clases de documentos de negocio, no pudiendo comprometer la firma social en contrato a título gratuito y garantías avales u otros negocios. El socio señor Domingo Janeiro, no podrá firmar cheques a nombre de la sociedad y contraer obligaciones que no pasen en ningún momento de la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, no siendo modificados en ninguna forma el texto del articulado social. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.2|9-Nº 62-v.8|9|55

ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Germán Pidoux, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Angéla María Raquel Messina, que firma "J. G. Pidoux", de treinta años de edad, domiciliado en la calle Atencio entre Almafuerte y Korn, de la localidad de City Bell, y don Alberto Mariscotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Giménez, que firma "A. Mariscotti", de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento esquina Once, de la localidad de City Bell, se estipula lo siguiente: Primero: Constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo el nombre de "ORGANIZACION TECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (O. T. A., S. R. L.), tenga por objeto realizar todos los negocios de fabricación, compra y venta de maquinarias en general, aparejos eléctricos, grúas, puentes grúas, todo lo relacionado con aparatos de izaje, motores, aparatos y accesorios eléctricos, importación y exportación en general, compra y venta de inmuebles e instalaciones fijas o movibles relacionadas con el objeto enunciado o necesarias para el mismo. — Segundo: La sociedad tendrá como asiento principal la calle Chacabuco número un mil doscientos veintiuno, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República o variar su domicilio principal; y su duración será por veinte años, a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, al que extienden con efecto retroactivo todos los alcances del presente contrato, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por voluntad de los socios que la constituyen, por haberse perdido el cuarenta por ciento del capital social, por fallecimiento o incapacidad para ejercer el comercio de cualquiera de los socios actuales y por las demás causas que determina el Código Civil, siempre que no se opongan al presente estatuto y a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El capital social será de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (pesos 160.000.—), aportados por partes iguales, de acuerdo al balance practicado el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco de los aportes que ambos efectúan, y que los socios aprueban y firman por separado. Dicho capital es dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas ochenta cuotas por el señor Juan Germán Pidoux y ochenta cuotas por el señor Alberto Mariscotti, como saldo líquido del balance de referencia y que comprende los bienes que en este acto ceden y transfieren a la sociedad que se constituye, a saber: Activo: Maquinarias y accesorios: pesos ciento diez y nueve mil seis con noventa y cinco; herramientas: pesos veintiséis mil ochocientos cuarenta y seis con sesenta y cinco; muebles y útiles: pesos tres mil trescientos; instalaciones: pesos veintinueve mil setecientos sesenta y seis; rodados: pesos quince mil; materia prima: pesos siete mil cuatrocientos catorce con ochenta; productos semielaborados: pesos veintiocho mil doscientos veintiuno; cuentas corrientes: pesos setenta y dos mil seiscientos veinte; depósito en garantía: pesos ochocientos. Pasivo: Acreedores varios: pesos ciento treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco con cuarenta; acreedores prendarios: pesos cuatro mil veinte; capital social: pesos ciento sesenta mil. Por separado y como parte integrante de este contrato ambos socios suscriben el detalle de inventario de los aportes que efectúan para constituir la presente sociedad. — Cuarto: Quedan designados gerentes los señores Juan Germán Pidoux y Alberto Mariscotti, quienes deberán dedicarse exclusivamente a la atención del giro social, en tal carácter podrán realizar conjunta o separadamente todos los actos y contratos que requiera la evolución social y comercial del negocio, quedando facultados también para otorgar poderes generales o especiales para ser sustituídos por terceros en sus funciones, pudiendo, por lo tanto en nombre de la sociedad comprar, vender, permutar, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, descontar letras y otros documentos, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, otorgar prendas, reclamar o percibir su importe judicial o extrajudicialmente, y cualquier otro derecho real, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto particulares como oficiales, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea para bienes muebles o inmuebles otorgar o solicitar créditos, conceder quitas y dar cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, estar en juicio como actores o demandados y realizar todos aquellos actos que su acción requiera, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa. Para el cumplimiento de estos fines los gerentes podrán usar la firma social en forma individual o conjuntamente. Podrán solicitar la inscripción de marcas y patentes de fábrica, igualmente representarán a la firma en forma individual o conjunta como actores o demandados en cualquier clase de juicio, fuero o jurisdicción, constituir domicilios especiales, prorrogar jurisdicciones, y todos los actos que requieran su intervención en los fines sociales, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, representar a la firma ante cualquier autoridad nacional, provincial y municipal, efectuar depósitos bancarios y depositar cheques o cobrarlos. — Quinto: Si falleciera o se incapacitara legalmente alguno de los socios, la sociedad en el primer caso podrá ser disuelta parcialmente o ser proseguida hasta su término, optando el socio supérstite por la aceptación dentro de la sociedad de los herederos del causante, o por la reintegración a dichos herederos del valor que representan sus cuotas, más el saldo de su cuenta particular y reservas según balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o incapacitación. Si se aceptara a los mencionados herederos como socios, éstos deberán unificar la representación ante la sociedad, nombrando en conjunto un solo apoderado ante ella. Si se optara por la reintegración de capital que resulte del balance respectivo, su pago se efectuará veinte por ciento al contado a los seis meses y el saldo al plazo de cinco años mediante cuotas iguales con más el interés bancario que rija en plaza en esa época. En el caso de reintegro de capital a los socios o a sus coherederos la justipreciación de esas cuotas siempre deberá hacerse de conformidad a las cifras que arrojen sus libros, como así también cuenta particular y reservas, no pudiendo pedir revaluación por ningún concepto. En el caso de incapacitarse legalmente alguno de los socios, la sociedad será liquidada y disuelta de acuerdo a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio, reintegrándose el capital del incapacitado, en la forma y con el mismo justiprecio previsto para el caso de fallecimiento. — Sexto: Los sueldos y emolumentos de los gerentes, asesores, apoderados o gestores se cargarán a gastos generales, en la misma forma serán imputados los sueldos de los demás empleados así como las contribuciones, bonificaciones o aguinaldos que se otorgue a su personal, de los cuales se dejará constancia en el libro de actas respectivo, así como las variaciones de imputación que por razones de norma contable sea conveniente efectuar. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado, donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen; en dicho libro deberá hacerse referencia a la aprobación del balance general de cada ejercicio, lo que deberá hacerse con el acuerdo de los socios. — Octavo: Anualmente, a fecha treinta y uno de diciembre se realizará un balance general. Las operaciones se retrotraen al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. También podrán ser hechos balances parciales o generales en cualquier fecha que así se creyera conveniente. Las utilidades resultantes previa deducción de las amortizaciones y destinos de fondos para atender a lo dispuesto en tal orden por la Ley once mil setecientos veintinueve, etc., serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio

de que si se creyera conveniente puede ser creado cualquier otro fondo de previsión, legal o facultativo. El saldo será distribuído a prorrata de capital, y acreditado en la cuenta particular respectiva. Mediante constancia en el libro de actas los socios podrán limitar sus retiros particulares. Los fondos de previsión que no sean legales, en cualquier momento pueden ser distribuídos si así se juzgare conveniente hacerlo. — Noveno: La modificación del objeto de la sociedad, aumento o disminución de capital social, cesión de cuotas, nombramientos, remoción o supresión de gerentes, disolución total o parcial de ella, venta o cesión de alguna de sus marcas, únicamente podrá realizarse con el consentimiento escrito por los socios en su libro de actas rubricado.— Décimo: Si la sociedad hubiera de liquidarse por circunstancias que no fueran ya establecidas en este contrato, dicha liquidación será realizada en la forma que establezcan los socios. — Décimo Primero: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. y por los artículos pertinentes del Código de Comercio, y en subsidio del Código Civil. — Décimo Segundo: En caso de que se produjeran pérdidas, éstas deberán ser soportadas en las mismas proporciones que por sus cuotas les corresponde en las utilidades a cada uno de los socios. — Décimo Tercero: En todos los casos, las resoluciones ya sean directivas o administrativas o de orden general, que ya no estén determinadas expresamente en este contrato, serán tomadas y resueltas por ambos socios. — Décimo Cuarto: Queda fijado un valor llave de veinticinco mil pesos moneda nacional para cada socio en caso de retiro voluntario de uno de ellos, debiendo existir un aviso previo al otro socio de noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otra manera similar. En caso de venta por retiro de uno de los socios, el otro que continúa tendrá prioridad en la compra de la parte del socio saliente y podrá continuar con el uso de la razón social y marcas. — Décimo Quinto: Podrán aceptar la incorporación de nuevos socios pero los mismos en caso de retiro no tendrán participación alguna en los rubros llave o marca de fábrica, por ser de exclusiva propiedad de los aquí comparecientes. — Décimo Sexto: El retiro voluntario de uno de los socios se liquidará sobre el valor que arrojen los libros y el balance que se practique al efecto, sin efectuarse revaluaciones por ningún concepto. Su haber se hará efectivo en la forma prevista para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que pueda suscitarse durante el funcionamiento, disolución o liquidación de esta sociedad, ya sea entre los socios, ya sea entre éstos y los herederos, legatarios o cónyuges, del o de los socios fallecidos o incapacitados, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo sobre los puntos controvertidos, procederán a solicitar la designación de un tercero para que resuelva de modo inapelable la divergencia, lo que desde ahora se comprometen aceptar los socios. — Décimo Octavo: Para el caso eventual de que no pudieran los amigables componedores acordar en la designación de un tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Bajo los diez y siete artículos precedentes, dejan las partes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo original queda en poder del señor Juan Germán Pidoux, que de conformidad y para su cumplimiento lo firman en el lugar y fecha arriba indicado. Sobre raspado: sociedad - Juez - los - cumplimiento. Vale. J. G. Pidoux. — A. Mariscotti.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. Testado: "Argentina", no vale. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 2.160.— e.2|9-Nº 54-v.8|9|55

BLEU BLANC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del escribano Carlos L. Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Haimovici, rumano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos cuarenta y nueve, tercer piso, departamento catorce y don Marcos Friedmann, polaco, casado, con domicilio en la calle Cangallo número tres mil ochocientos treinta, cuarto piso, departamento "C" convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar de la fecha de primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra-venta y fabricación de alhajas y afines, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales que sean conexas a su objeto, dar o tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias, prendarias u otras o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de seis años a contar del expresado día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la razón de "BLEU BLANC, SOC. RPDAD. LTDA.", con domicilio en esta ciudad en la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, pudiendo los socios pedir la disolución cuando una de las partes, vencido el término de los seis años lo reclamase y siempre que no existan trabajos en trámites de acuerdo a contratos. Queda entendido que si al vencimiento del presente contrato no existe denuncia por parte de algún socio será prolongado por un nuevo período de dos años y así sucesivamente. — Tercero: La gerencia, representación y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquier socio, pero el uso de la firma social lo tendrán necesariamente y conjuntamente los socios contratantes para todos los negocios que forman su objeto. — Cuarto: Para la realización de sus fines y por intermedio de su representante y en la forma que determina la cláusula primera la sociedad podrá actuar con amplias facultades ante los Ministerios públicos, Tribunales de Trabajo de la Capital Federal y Provincia, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Jueces de Primera y Segunda Instancia, Cortes, etc. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, capital representado, por valores, muebles y útiles, alhajas y afines que se han inventariado por separado y que forma parte integrante de este contrato, cuyo importe mencionado corresponde por partes iguales. — Sexto: Cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros cuando se estime necesario. De las utilidades liquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sobre el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en partes iguales debiendo soportar las pérdidas en la misma proporción que las ganancias. Con respecto a las posibles pérdidas, si las hubiere, si llegase a exceder del cincuenta por ciento del capital social, en cualquier ejercicio económico, esta circunstancia será por sí sola suficiente, para que la sociedad entre de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo de ambos socios, para efectuar todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "en liquidación" y no se realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse la actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios puede transmitir o ceder la firma social sin consentimiento expreso del otro, ni tampoco podrá vender, ceder o transferir parcialmente la parte que le corresponde como socio de la firma. — Octavo: Los socios que ejercen la gerencia, representación y administración de la sociedad, pueden efectuar extracciones que se imputarán a cuenta particular, con la expresa conformidad de la sociedad y fijar sueldo con respecto a las ganancias o pérdidas de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, a menos que los herederos del socio convinieren en continuarla. Para el caso de disolverla se pagará a los herederos la parte correspondiente al capital y ganancias en dos cuotas mensuales y consecutivas. — Décimo: Queda expresamente aclarado y convenido por los contratantes que el local y las instalaciones del mismo son y serán únicamente de propiedad del señor José Haimovici, como asimismo los convenios de locación que a su nombre figuran por el domicilio de la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco. — Undécimo: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por árbitros privados, amigables componedores nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, uno por cada parte y su fallo será inapelable. — Antes de iniciar el estudio de las cuestiones objetos del arbitraje, éstos nombrarán un tercero que decidirá en caso de discordia, siendo también su fallo inapelable. — Duodécimo: Las partes fijan su domicilio legal y especial en la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, Capital Federal, y en el domicilio de las partes, donde se tendrán por válidas toda notificación, comunicación, interpelación, etc., que recíprocamente pudieran hacerse y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa del Fuero Federal. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Queda expresamente establecido que para el supuesto caso de que existiese deudas concernientes al negocio "Bleu Blanc" de la calle Esmeralda número seiscientos cincuenta y cinco, anteriores a la celebración de este contrato, ya sean comerciales, civiles o fiscales, deberán ser afrontadas únicamente por el señor José Haimovici. — Décima Quinta: Se deja asimismo aclarado que el señor José Haimovici dedicará el tiempo que le fuera posible para el bien desenvolvimiento de la marcha de esta sociedad y a medida que le permitan sus otras ocupaciones que son de conocimiento del señor Marcos Friedmann, en cambio el señor Marcos Friedmann dedicará todo su tiempo y atención exclusiva al mismo durante las horas laborables del día para su debida atención, administración, gerencia y trato con el público. Bajo las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. Hay dos firmas que indistintamente dicen: José Haimovici y Marcos Friedmann. — Testado: Carlos H. Riffaud. Vale. — Buenos Aires, 15 de agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.240.— e.2|9-Nº 42-v.8|9|55

LAPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos Héctor Ignacio Lapacó, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil quinientos veintisiete, su cónyuge en primeras nupcias doña María Angélica Bethulia Ferro de Lapacó, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve, ambos con domicilio real en la calle Güemes número cuatro mil doscientos cincuenta y ocho; Roberto Francisco Marazina, libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y tres, y su cónyuge en primeras nupcias doña Isabel Santamaría de Marazina, libreta cívica número tres millones trescientos setenta y un mil seiscientos dieciséis, ambos con domicilio real en la calle Thames número mil ochocientos setenta y dos; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que siguen: Primera: Denominación, domicilio y duración. — La sociedad girará bajo la denominación de "LAPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domicilio legal en la Capital Federal, calle José Evaristo Uriburu número setecientos ochenta y dos, cuarto piso, departamento "D", o donde más adelante se fijare, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el exterior, con asignación de capital o sin él. — El término de su duración se fija en veinte años. — Cumplidos los tres años de su existencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella, previo aviso a los restantes con no menos de noventa días de antelación a la fecha del balance próximo inmediato. — Segunda: Objeto. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones de compraventa, locación, administración y explotación de inmuebles y establecimientos así urbanos como rurales, y cuantas actividades civiles, comerciales, industriales, financieras y de explotación tengan relación directa o indirecta con tales operaciones, como efectuar loteos y remates y celebrar contratos de construcción de obras, así públicas como particulares, de seguros, de fletamento y de transportes y acarreos; e integrar, formar, fusionar, dividir, disolver y liquidar toda clase de sociedades civiles y comerciales, inclusive las llamadas de propiedad colectiva y los consorcios de propietarios a que se refiere la ley de propiedad horizontal. — Tercera: Capital y cuotas. — El capital social se fija en ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por las partes en la siguiente forma: Héctor Ignacio Lapacó, sesenta cuotas; Roberto Francisco Marazina, sesenta cuotas; María Angélica Bethulia Ferro de Lapacó, diez cuotas; Isabel Santamaría de Marazina, diez cuotas. — Dicho capital está integramente representado por los muebles, instalaciones, útiles, dinero efectivo y documentos que figuran en el inventario que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato. — Los socios podrán resolver aumentos de capital, con incorporación o sin incorporación de nuevos socios. — La cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tercero de la ley de la materia, queda fijada en el cinco por ciento del aporte de cada socio. — En el mismo porcentaje y forma queda fijada la cuota supletoria que la sociedad podrá exigir a sus integrantes para atender necesidades de su giro. — Cuarta: Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo simultánea, alternativa e indistintamente, de los socios Héctor Ignacio Lapacó y Roberto Francisco Marazina, quienes quedan constituídos en gerentes de ella; carácter en el cual podrán hacer uso de la firma social separada e indistintamente para todas las operaciones que constituyen su objeto. — La firma de uno de ellos precedida de la mención "Lapacó, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bastará para obligar válidamente a la sociedad; pero ninguno de ellos podrá comprometerla en operaciones ajenas al giro de ella ni con prestaciones a título gratuito, ni con fianzas ni garantías a terceros, y responderán personalmente si infringieran tales prohibiciones. — Salvo dicha limitación, los socios-gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve e incisos uno al cuatro, siete, nueve al doce y diecisiete del mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Por tanto, podrán hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro de esta plaza y fuera de ella, y con toda otra institución de crédito, oficial y privada, y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, tanto nacionales, como provinciales y municipales, y ante todas las entidades privadas y personas reales, así como ante los señores jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Podrán comprar, vender, arrendar, ceder, transferir, permutar, gravar, fraccionar y fusionar bienes inmuebles; dar y tomar posesión; adquirir y ceder créditos; constituir, aceptar, transferir, ceder y extinguir hipotecas, prendas, servidumbres y todo otro derecho real y personal; dar y tomar en préstamo dinero, maquinarias y mercaderías con o sin garantía; comprar y vender toda clase de bienes muebles, como semovientes, materiales y productos de fábrica; adquirir y enajenar derechos y acciones; recibir depósitos de sus clientes; acordar garantías; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; abrir cuentas bancarias y hacer toda clase de depósitos así en cuenta corriente como en caja de ahorro; girar cheques contra depósitos y en descubierto; librar, descontar, endosar, avalar, aceptar, prendar y girar letras de cambio, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; cobrar, percibir y efectuar pagos; aceptar donaciones y legados; conferir y aceptar poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, y revocarlos; demandar y contestar demandas, acordar y aceptar intervenciones, sindicaturas, moratorias, quitas y concordatos; suscribir toda clase de documentos privados e instrumentos públicos y realizar cuanto acto sea necesario al objeto social, pues esta enumeración es meramente enumerativa y no limitativa de facultades. — Todos los socios tienen el más amplio derecho de intervenir en la marcha de la sociedad, de fiscalizar y controlar las operaciones sociales y de tomar conocimiento de los libros, cuentas, papeles y estado de ella. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital, salvo en los casos en que se requiera unanimidad de socios para resolver. — El menor capital aportado valdrá un voto y los demás capitales, en la proporción correspondiente. — Quinta: Libro de actas. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas rubricado por todos los socios, donde éstos consignarán bajo su firma el respectivo domicilio en que darán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se les hagan y en que se transcribirán por orden cronológico y bajo la firma de todos ellos las resoluciones de la sociedad cuya importancia lo requiera. — Sexta: Obligaciones y sueldo de los socios-gerentes. — Los socios-gerentes están obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad y ninguno de ellos podrá dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona y bajo ningún concepto, a comercio ni industria alguna ajena a la sociedad, salvo autorización expresa y por escrito de todos los socios. — El socio-gerente que infringiera tal prohibición o cometiese cualquier otra falta grave, podrá ser separado de la sociedad por resolución de los demás socios; y entre tanto ello se produzca de pleno derecho, aquél deberá abandonar el uso de la firma social desde el momento en que se le notifique fehacientemente tal resolución. — De la infracción a esta prohibición, responderá personal e ilimitadamente. — Fíjase a favor de cada uno de los socios-gerentes una retribución mensual mínima de dos mil pesos moneda nacional en concepto de sueldo líquido por la atención de los negocios societarios. — Esta retribución, que podrá ser aumentada previo acuerdo unánime asentado por escrito, se imputará al rubro de gastos generales de la sociedad. — Séptima: Balance y distribución de utilidades. — Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que los socios resuelvan realizar, el ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha a la cual se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Los valores del activo serán amortizados según las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y de las utilidades líquidas y realizadas se deducirán, además del 5 o|o destinado al fondo de reserva legal hasta tanto se alcance el 10 o|o del capital social, las sumas que la sociedad estime conveniente separar y afectar a reservas facultativas. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — A cuenta de utilidades, los socios podrán retirar, previo acuerdo unánime asentado por escrito, las sumas que en cada caso se determine, las que serán imputadas a las respectivas cuentas personales. — La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En el caso de pérdidas comprobadas que importen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Octava: Adelantos. — Los socios tendrán derecho a que la sociedad les reembolse las sumas de dinero que hubieran de adelantar en utilidad de ella, de que darán cuenta de inmediato, con más los intereses devengados al tipo de plaza. — Novena: Venta y transferencias de cuotas. — Ninguno de los socios podrá vender, transferir ni ceder sus cuotas, ni parte de ellas, a favor de terceros, bajo ningún concepto salvo la previa conformidad escrita de los demás. — En todos los casos, los socios tendrán opción para adquirir tales cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Si más de un socio quisiera hacer uso de esta opción, ellas serán adjudicadas, o por partes iguales entre los interesados, o mediante licitación privada entre éstos. — Décima: Retiro de los socios. — Al socio que resuelva retirarse de la sociedad, siempre que se haya cumplido el plazo mínimo de tres

años, ella le pagará lo que le corresponda recibir por todo concepto a la fecha de su retiro, o sea, el valor de sus cuotas, sumado o deducido el saldo de su cuenta particular, más la parte que le corresponda en las reservas facultativas, más las utilidades devengadas o deducidas las pérdidas, en cuatro cuotas semestrales iguales, sin intereses. — Undécima: Fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, su cónyuge sustituirá automáticamente en la sociedad la personalidad de aquél, sin perjuicio de la incorporación en el caso de los herederos o legatarios por la parte proporcional que les corresponda, salvo disolución de la sociedad. — La incorporación se efectuará previo balance practicado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. — Duodécima: Reunión de los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, dentro de los primeros sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto del interés societario; ello sin perjuicio de las demás reuniones que resuelvan realizar. — Las convocaciones, que contendrán el orden del día pertinente, podrán ser hechas por cualquiera de los socios gerentes mediante carta certificada dirigida a los demás en su domicilio. — Cada socio podrá hacerse representar en las reuniones por un tercero mediante poder, o expresar su voto por telegrama colacionado. — Toda decisión será válida aunque la reunión no haya sido convocada con las formalidades expresadas, siempre que lo resuelto quede registrado en el libro de actas bajo la firma de todos los socios. — Décimotercera: Disolución. — En el caso de que esta sociedad deba disolverse, su liquidación se llevará a efecto por la persona que de común acuerdo se designe y que podrá ser un socio o un tercero extraño. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, mediante el pago a los socios restantes de lo que les correspondiese por capital, utilidades, participación en las reservas facultativas y saldo de sus cuentas particulares, todo conforme a balance y en las cuotas y plazos que en el caso se convenga. — Si más de un socio invocara este derecho, se efectuará una licitación privada entre ellos; de lo contrario, la sociedad se liquidará conforme a las disposiciones de la ley. — Décimocuarta: Divergencias. — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, y en el caso, entre ellos y los causahabientes o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, ya sea en la interpretación del presente contrato, como en los negocios que se realicen en su consecuencia, o en la disolución o liquidación de la sociedad, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores designados de común acuerdo por los socios. — De no ponerse de acuerdo sobre tal designación, zanjará la cuestión el presidente del Colegio de Escribanos de la Capital Federal o la persona que éste designe, y su fallo será inapelable. — Las partes renuncian desde ahora a interponer toda excepción, como a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las medidas punitorias impuestas por el mismo. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de ello, lo firman en cuatro ejemplares en el lugar y fecha arriba consignados. — H. I. Lapacó. — M. A. B. F. de Lapacó. — R. F. Marazina. — Isabel S. de Marazina.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.500.- - e.2|9-Nº 37-v.8|9|55

HISAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos [illegible] de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de [illegible] cincuenta y cinco, entre los señores Simón Hisas, Abdo Hisas, Bachour Khall, también conocido por el nombre de Bachur Hisas y Alberto Hisas, todos de nacionalidad sirios, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Castillo número novecientos veintitrés de esta Capital, en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Hisas Hermanos", cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos noventa y cuatro, al folio ciento trece del libro doscientos treinta y dos, convienen lo siguiente: Primero: El señor Alberto Hisas manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad, prestando los demás socios su conformidad y convienen en entregar al socio saliente la totalidad del haber que tiene y le corresponde en la sociedad al treinta de junio p pasado, según balance practicado a esa fecha, equivalente a la suma de noventa y seis mil doscientos noventa y tres pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, que el señor Alberto Hisas recibe en este acto en dinero efectivo, siendo el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los socios restantes convienen en continuar con el giro de los negocios, transformando la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, aceptando el ingreso de un nuevo socio, señor Ricardo Julio Hisas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle El Cano Nº 3179, y aumentar el capital social, reestructurando su contrato social, el que quedará redactado ajustándose a las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "HISAS HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Castillo número novecientos veintitrés de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de este contrato queda fijado en Diez Años, a contar del primero de julio del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes del plazo estipulado, debiendo hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses antes de cada período contable y por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la continuación de las operaciones de la sociedad colectiva "Hisas Hermanos", haciéndose cargo de su activo y pasivo, continuando con la explotación de la fábrica de tejidos de punto ubicada en la calle Castillo Nº 923 de esta Capital, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de negocio lícito, que la sociedad creyere conveniente en su beneficio. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma y proporción: don Bachour Khall o Bachur Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; don Abdo Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento ochenta cuotas, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Ricardo Julio Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento treinta cuotas, o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; y don Simón Hisas suscribe doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, de las cuales integra solamente ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance que se adjunta, firmado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las cuotas que quedan a integrar, serán integradas por los socios a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por todos y cada uno de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, precedida de la del rubro social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas y privadas, especialmente sobre compraventa de bienes muebles e inmuebles, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo, quedando expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas para sí a favor de terceros. — Sexta: Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Bs. Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación Argentina, y cuantos más Bancos oficiales o privados existiesen o se crearen. — Séptima: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un Balance General e Inventario, cuyos resultados, fueren ellos utilidades o pérdidas, se repartirán previa deducción de la Reserva Legal del 5 o|o por partes iguales entre todos los socios. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios que lo desearen podrán tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando al o a los socios salientes, sus herederos o sus representantes legales, el haber que les haya correspondido, pago que harán en dos cuotas iguales y anuales, a contar desde el día de la disolución, con más un interés del diez por ciento anual, que será satisfecho por semestres vencidos. — Novena: Todas las cuestiones o diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente de conformidad. Fdo.: Alberto Hisas. — Abdo Hisas. — Ricardo Hisas. — Simón Hisas. — Bachur Khall.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.2|9-Nº 65-v.8|9|55

ARCOM
ARGENTINA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Manfredo Haase, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chile mil setecientos veintiséis, Capital Federal, y el señor Juan Adolfo Grunhut de estado civil casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bolivia cinco mil quinientos veintiocho, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: — Primero: La sociedad se denominará ARCOM, ARGENTINA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se dedicará al ramo de representaciones para venta de maquinarias, motores y artículos afines. — Segundo: Se constituye por dos años y si al vencimiento de este plazo alguno de los socios no manifestare su deseo de separarse con una antelación de seis meses, la sociedad se entenderá prorrogada por otro período de un año. — Tercero: El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal representado por cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de ellas las que quedan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo en su cincuenta por ciento en la siguiente forma: El Sr. Manfredo Haase veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Sr. Juan Adolfo Grunhut, veinticinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Manfredo Haase en la parte administrativa y del Sr. Juan Adolfo Grunhut en la parte comercial, ambos con amplias facultades conforme al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos cinco, seis, siete y ocho, siéndole prohibido la firma para todo acto ajeno al fin social o en garantías a terceros. El uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente salvo para realizar pagos o contraer obligaciones superiores a diez mil pesos moneda nacional en que será conjunto. A título ejemplativo se hace constar que podrán actuar ante cualquier institución pública o privada representando a la sociedad, como así, también, ante el Gobierno Nacional, Provincial, Municipios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra institución bancaria ya sea oficial, particular o mixta, nacional o provincial. Esta enumeración no es limitativa ni taxativa. Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular debajo de un sello con la razón social y el capital. — Quinto: Semestralmente los días treinta y uno de enero y treinta y uno de julio de cada año se efectuará un balance e inventario general y de las ganancias que resulten se deducirá la reserva legal del cinco por ciento, distribuyéndose las ganancias o pérdidas por partes iguales. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las aprobaciones de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. En caso de liquidación actuarán los gerentes como liquidadores. — Sexto: Queda establecida expresamente la prohibición de que el Sr. Grunhut se dedique a negocios en competencia con los de la Sociedad. El Sr. Haase podrá continuar con sus negocios actuales cuidando de no interferir con los de la sociedad. — Séptimo: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.00 m/n.) monto que de común acuerdo podrá ser modificado, dejando constancias en el libro de actas. — Octavo: Toda cuestión que se suscite se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte y si hay divergencia designará el señor Juez de Comercio el tercero, pero, quien solicite la medida deberá afianzar los honorarios y costas de los arbitradores depositando en un banco de plaza el importe de la estimación que éstos efectúen. Firmado: Juan A. Grunhut y Manfredo Haase. — Buenos Aires, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado "veintiséis". Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.—, e.2|9-Nº 99-v.8|9|55

EXAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Exas, Industrial y Comercial S.R.L." — Contrato Social. — Entre los señores Natalio Valentín Ekszt ain quien firma "N. V. Ekszt ain", polaco, casado, con domicilio en Estivao Nº 39, planta baja, Dpto. "A", Moisés Gutmann, quien firma "M. Gutmann", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Raunes Nº 1472, y Moisés Boruch Frydman, quien firma "M. Frydman", polaco, casado, domicilio en calle Camarones 2552, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, han convenido dar forma legal a la Sociedad constituída entre las mismas partes desde el día primero de Julio de 1953 y que ha girado hasta ahora con el rubro "Exas, Industrial y Comercial, S.R.L. en formación", suscribiendo el siguiente contrato: Primero. La Sociedad girará bajo la razón social "EXAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta Capital: actualmente en calle Paraná Nº 628, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales o depósitos donde lo juzgare conveniente. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la compra-venta de bulonería, repuestos para automotores y accesorios metalúrgicos por mayor y menor; así como a su fabricación, importación y exportación. — Podrá asimismo formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, como suscriptora de cuotas, acciones o debentures, formar, explotar, tomar o dar en arrendamiento y|o compra-venta, toda clase de establecimientos y|o explotaciones industriales o comerciales en todo o en parte. — La Sociedad tendrá, además, capacidad jurídica para adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título; para venderlos, hipotecarlos o gravarlos o enajenarlos a título oneroso de cualquier otro modo; para arrendarlos por más de seis años; solicitar o conceder créditos con o sin garantías y renovarlos; para operar con instituciones o bancos oficiales o particulares, abrir cuentas a la orden de la Sociedad librando, endosando, aceptando, transfiriendo o descontando toda clase de documentos inclusive el descuento de pagarés y el libramiento de cheques sin provisión de fondos, si así fuere autorizada. — Para actuar por sí o por medio de representantes ante los poderes públicos, así como en toda clase de licitaciones, ya sean públicas, semipúblicas o particulares; para otorgar y revocar poderes generales y especiales; estar en juicio por sí o por apoderado con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores; transar, hacer quitas o remisiones de deudas; reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prestar o diferir juramentos; registrar y protocolizar actos jurídicos; inscribir marcas y patentes, y realizar, en fin, cuantos más actos considere convenientes a los fines sociales, aunque no estén comprendidos en esta enumeración que tiene sólo carácter enunciativo. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinto: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo considere conveniente, preavisando con anticipación no menor de noventa días. — Este término se establece únicamente en favor de los socios que continúen el giro social, quienes podrán, en consecuencia, renunciar a ese preaviso. — En caso de retiro de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas sociales al valor adjudicado en el último balance, con más las utilidades calculadas sobre la base de las obtenidas en el ejercicio anterior y proporcionadas al lapso transcurrido desde dicho balance. — El pago de los haberes que correspondan al socio saliente se hará en la forma siguiente: un cincuenta por ciento en efectivo al contado; y el resto en diez documentos iguales y escalonados mes a mes. — Sexto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una; cuotas que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción: el señor Natalio Valentín Ekszt ain, ciento ochenta cuotas; el señor Moisés Gutmann, ciento ochenta cuotas, y el señor Moisés Boruch Frydman, ciento cuarenta cuotas. — Los socios integran totalmente las cuotas que suscriben, aportando en propiedad todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás efectos del negocio de calle Paraná 628, adquirido a nombre individual de los tres socios por escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Julio de 1953, bajo el Nº 1129, Folio 351, Libro 44 de Transferencias de Negocios, conforme al balance practicado con fecha 30 de Junio de 1955, cuya copia se agrega como parte integrante de este contrato, debidamente certificada por Contador Público Nacional. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Natalio Valentín Ekszt ain y|o Moisés Gutmann, quienes quedan designados Gerentes por este acto. Cada uno de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, tendrá la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, suscribiendo los actos sociales con su firma personal a continuación de la razón social y con indicación de su cargo. — Ejercerán sus funciones con la amplitud establecida en el artículo tercero, pudiendo realizar los actos y otorgar los instrumentos públicos o privados que requiera el mejor desempeño de su mandato; quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro, o darla en garantías o fianzas. — Octavo: Los Gerentes dedicarán completa atención a los negocios sociales; y percibirán, como retribución a sus funciones, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales, cada uno. — Podrán ser removidos por simple mayoría de votos. — Noveno: Anualmente, al día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y cualesquiera otros que los socios estimaren conveniente. — Los balances queda-

rán aprobados si ninguno de los socios formulare observación o impugnación en el término de treinta días. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, y cualquier otro fondo de reserva que los socios resolvieren efectuar, se distribuirán por partes iguales entre todos los socios. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Undécimo: Todas las resoluciones sociales, en cuanto no se trate de las previstas en el artículo 18 de la Ley número 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos, computados conforme al artículo 19 de la misma ley. — La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se transcribirán las resoluciones que los socios creyeren conveniente. — Duodécimo: Queda expresamente autorizada la cesión de cuotas de uno a otro socio. — Para la cesión a terceros extraños deberá contarse con la aprobación unánime de los demás. — Décimo Tercero: Cuando alguno de los socios se retirare de esta Sociedad luego del tercer año contado desde la fecha de este contrato, se valuará la mercadería al precio de costo; los muebles y útiles, rodados, instalaciones y demás bienes, al valor de tasación "ad hoc"; y se determinará el valor "llave" del negocio. — En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo en la determinación de esos valores, se nombrará un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, conforme lo establece el artículo décimo sexto de este contrato. — Décimo Cuarto: En cualquier caso de disolución total de esta Sociedad, los socios tendrán preferencia para adjudicarse el fondo de comercio, abonando los haberes que correspondan al socio o socios salientes por aplicación del artículo anterior en los plazos y forma establecidos en el artículo quinto "in fine". — Si hubiere más de un socio interesado en adquirir el fondo de comercio, decidirá también el Tribunal de Arbitradores amigables componedores a quien se deberá adjudicar. — Si no hubiere socio interesado, se liquidará la Sociedad en la forma que se estime más conveniente, ejerciendo las funciones de liquidador ambos socios Gerentes, actuando en forma conjunta. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos: pero los demás socios podrán decidir si aceptan o no la colaboración personal de los herederos. — Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte dentro del término de cinco días de producido el conflicto, quienes designarán un tercero en caso de empate. — La resolución de los arbitradores deberá ser pronunciada dentro de los diez días por simple mayoría de votos: será definitiva e inapelable, comprometiéndose las partes a darle cumplimiento, y renunciando a todo recurso que no sea el de nulidad establecido por el artículo 808 del Código de Procedimientos Civiles. — Conformes con los términos precedentes, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad Capital de la República, a los dieciocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: N. V. Eksztain. — M. Gutmann y M. Frydman". — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.800.— e.2|9-Nº 64-v.8|9|55

RAUL L. BARBOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Raúl Leonardo Barbosa, argentino, casado, despachante de aduana y don Luis Carlos Puppi, argentino, casado, despachante de aduana, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, se conviene formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: I) Don Raúl Leonardo Barbosa y don Luis Carlos Puppi, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto el ejercicio de la profesión de despachante de aduana, de conformidad con la Ley trece mil y decreto reglamentario, a cuyo efecto establecerán oficinas para intervenir ante las aduanas de la República en los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giros, retiro, despacho, depósitos, reembarco, tránsito, transbordo, removido u otros autorizados por las leyes y ordenanzas de aduana. — II) La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha, girará bajo la razón social de "RAUL L. BARBOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Paseo Colón número cuatrocientos setenta, piso primero, departamento B de esta Ciudad. — III) El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos el señor Raúl Leonardo Barbosa y cincuenta cuotas o sean cinco mil el señor Luis Carlos Puppi. — IV) La sociedad será administrada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, y en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales o personales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago, al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes objetos del acto o contrato. b) Dar o tomar bienes en locación y renovar, prorrogar, modificar, ampliar, rescindir contratos de locación, como locador o locatario. c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general y especialmente los relacionados con el objeto social. e) Constituir depósitos de dinero o valores y mercaderías en los establecimientos bancarios o comerciales, oficiales y particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, con o sin garantías reales o personales, con facultad para gravar los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. g) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto librar, descontar, endosar, aceptar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer [illegible] los recursos legales, poner o absolver posiciones, prestar o exigir o deferir juramentos, fianzas, cauciones y demás garantías. j) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. l) Otorgar las escrituras públicas y documentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados o que se relaciones con la administración social. m) Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá el setenta y cinco por ciento al socio don Raúl Leonardo Barbosa y el veinticinco por ciento al socio don Luis Carlos Puppi. — VI) Quedan nombrados gerentes ambos socios con las facultades conferidas por la ley y las indicadas en la cláusula cuarta, fijándoseles la suma de dos mil pesos a don Raúl Leonardo Barbosa y de un mil quinientos pesos a don Luis Carlos Puppi, en concepto de sueldo mensual y correspondiéndoles el sueldo anual complementario. — VII) Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social y deberán consagrar a esta sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus funciones. — VIII) Los socios se obligan a llevar los libros rubricados que ordena el Código de Comercio y los que aconseja la sana práctica comercial y ambos socios podrán verificar y fiscalizar todo cuanto en ellos se anote así como los respectivos comprobantes y balances. La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán bajo la firma de los socios las resoluciones que éstos adoptan y que deberán ser tomadas por mayoría de cuotas integradas, salvo los casos de unanimidad dispuestos por la ley. — IX) La sociedad quedará disuelta en cualquiera de los casos siguientes: a) Por fallecimiento de algunos de los socios, a no ser que los herederos del premuerto, conviniesen en continuarla con el socio sobreviviente, otorgando nuevo contrato; b) Por consentimiento de ambos socios, en cuyo caso liquidarán el haber social del modo que ellos dispusieran; c) Por cualquier otra causa legal. En caso de fallecimiento si no se pusieran de acuerdo los herederos del socio fallecido con el sobreviviente, éste o aquéllos podrán quedarse con el activo social, pagando la cantidad determinada en el balance a practicarse el día del fallecimiento. — X) La sociedad que por este acto se constituye toma a su cargo los derechos y obligaciones que el señor Raúl Leonardo Barbosa es personalmente titular en su carácter de despachante de aduana. — XI) Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta Ciudad y a los mismos fines constituyen domicilios especiales don Raúl Leonardo Barbosa en Bogotá 2563, 1º "A", y don Luis Carlos Puppi en Irigoyen 1887. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de "Raúl L. Barbosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y legal cumplimiento. De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. L. Barbosa. — Luis Carlos Puppi. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Raspado: 29. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.2|9-Nº 22-v.8|9|55

I.G.A.F., INDUSTRIAL GRAFICA ARGENTINA FOTOPRODUCTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del Dr. A. J. M. Labougle, se ordena publicar el siguiente contrato:

Entre los señores Angel Miguel Scarlata, italiano, domiciliado en la calle José Martí 841, Capital; Oscar Pizzorno, argentino, domiciliado en la calle Atuel 647, Capital; Pedro Mallona, argentino, domiciliado en la calle Patagones 1234, Capital; Francisco Brajer, yugoeslavo, domiciliado en la calle Francisco Pizarro 2830, Capital; Emilio Nicolás Rozas, español, domiciliado en la calle Ramón Falcón 6205, Capital; Rodolfo Tornesse, argentino, domiciliado en la calle Alberti 552, Capital; Alberto José Peri, argentino, domiciliado en la calle 7 de Mayo 707, Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Pascual Loiácono, argentino, domiciliado en la calle Chile 645, dep. 9, Capital; Roberto Heber, argentino, domiciliado en la calle Manuela Quintana 1209, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Leonardo Nuhsbaum, argentino, domiciliado en la calle Catamarca 3761, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Juan José Polera, argentino, domiciliado en la calle 26 de Julio 78, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Walter Eugen Spohn, alemán, domiciliado en la calle Maipo 291, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Antonio Tolot, italiano, domiciliado en Basavilbaso 2147, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Verga, argentino, domiciliado en la calle Av. Montes de Oca 587, Capital; Germán Caparros, español, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Ramón Caparros, español, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Carlos Caserta, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Nicolás Lovallo, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; José O. Fernández, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; Roberto B. Rubial, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí 723, Capital; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar una sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituída desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, la sociedad que se denominará "I.G.A.F., INDUSTRIAL GRAFICA ARGENTINA FOTOPRODUCTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de materiales fotosensibles para las artes gráficas, sus derivados y afines, exportación e importación, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos, darlos y recibirlos en locación. — Tercera: La duración de este contrato es de cincuenta años a contar desde la fecha de su otorgamiento, venciendo en consecuencia el día primero de Julio del año dos mil cinco. — Cuarta: El Capital Social queda determinado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: el señor Miguel Angel Scarlata, ciento cincuenta mil pesos m|n.; el señor Oscar Pizzorno, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Pedro Mallona, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Francisco Brajer, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Emilio Nicolás Rozas, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Rodolfo Tornesse, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Alberto José Peri, veinte cuotas, equivalente a veinte mil pesos m|n.; el señor Pascual Loiácono, veinte y cinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Roberto Heber, veinticinco cuotas, equivalente a veinticinco mil pesos m|n.; el señor Leonardo Nuhsbaum, treinta cuotas, equivalente a treinta mil pesos m|n.; el señor Juan José Pelera, treinta cuotas, equivalente a treinta mil pesos m|n.; el señor Walter Eugen Spohn, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Antonio Tolot, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Raúl Alberto Verga, quince cuotas, equivalente a quince mil pesos m|n.; el señor Germán Caparrós, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Ramón Caparrós, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Carlos Caserta, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Nicolás Lovallo, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor José O. Fernández, a cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n.; el señor Roberto B. Rubial, cinco cuotas, equivalente a cinco mil pesos m|n. — Quinta: El socio Angel Miguel José Scarlata, integra totalmente el capital suscripto transfiriendo a la sociedad los siguientes bienes, en especie: un lote de terreno ubicado en la calle Enrique Rodó 7252|60 de esta Capital por la suma de sesenta mil pesos m|n., a cuyo efecto otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio, y mercaderías cuya valuación se establece en la cantidad de noventa mil pesos m|n. — Todos los demás socios integran el capital suscripto en dinero en efectivo. — Sexta: Queda designado gerente de la sociedad el socio don Angel Miguel José Scarlata, quien podrá actuar con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación establecida por el art. 14 de la ley 11.645, y bajo la responsabilidad determinadas por el art. 15 de la misma ley. — El gerente gozará de un sueldo mensual que será fijado por mayoría de votos de los demás socios y cuyo importe será imputados gastos generales. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) quince días antes del balance anual se resolverá, por mayoría de votos, los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, cuentas de previsión para riesgos y demás particularidades. — Octava: Las ganancias o las pérdidas se repartirán o soportarán, respectivamente, en proporción al capital de cada socio. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se asentarán las decisiones de importancia inherentes al giro social, inclusive las consignadas en el art. 17 de la ley 11.645, manifestándose la voluntad de los socios por simple mayoría de votos en todos los casos y en la forma establecida por el art. 19 de la referida ley. — Décima: Unicamente después de cumplidos cinco años de duración de este contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse, debiendo comunicar su decisión a la Sociedad mediante telegrama colacionado con la anticipación de noventa días. — Las utilidades o pérdidas se computarán a la fecha de remisión del telegrama y el capital se determinará por los valores que arroja el último balance anual aprobado. — Los demás socios tendrán en preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente a prorrata de sus capitales. — El capital y las utilidades o el haber resultante será abonado al socio saliente en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará igualmente en vigencia, aunque el socio fallecido o incapacitado sea el gerente estatuario, por lo que los demás socios procederán a nombrar su reemplazante. — La incorporación de los herederos o legatarios queda sujeta a las siguientes condiciones: a) deberán unificar la representación; b) quedará a decisión de los socios la admisión de los derechos-habientes, o pagarles a éste la parte que pudiera corresponderles, estableciéndose el capital y las utilidades en la forma indicada en la cláusula anterior. — El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales consecutivas e iguales, venciendo la primera a los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad, con más el interés del seis por ciento anual pagadero sobre saldos conjuntamente con cada cuota de amortización. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación será realizada por el gerente conjuntamente con el socio que a tal efecto se designe, quienes procederán en la forma y sujetos a las obligaciones y derechos establecidos por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimatercera: Toda cuestión o divergencia entre los socios o de éstos con la sociedad, durante la vigencia de la misma o en el período de liquidación o partición, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

en lo Comercial de esta Capital, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y conforme en un todo con las disposiciones legales prescriptas por la ley 11.645 o por el Código de Comercio para todo cuanto no se hubiese previsto, los contratantes dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. entre líneas: en cuyo caso deberá comunicar su decisión a la sociedad. Vale. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 10.v.8|9|55

FATAPIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Luis Angel Griffa, con efecto retroactivo al 1º de julio del año en curso, cedió las 121 cuotas de mil pesos de valor cada una, que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fatapic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: al señor José Revuelta 33 cuotas; al señor Jaime Valls 21 cuotas y a la sociedad "Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada 67 cuotas. Además el señor Griffa renuncia al cargo de Gerente que inyestía y revoca el poder de administración otorgado a favor de don Enrique Eskenazi. Los restantes asociados resuelven aumentar el capital social y modificar las siguientes cláusulas del contrato: Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "FATAPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Isabel La Católica Nº 736 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 140.000) dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de capital social de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor José Revuelta suscribe e integra treinta y tres cuotas de capital social o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000), estando constituído dicho aporte por las cuotas que le fueren cedidas por el socio saliente señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado. Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe e integra sesenta y siete cuotas de capital social o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 67.000), estando constituído su aporte por las cuotas que le fueron cedidas por el socio saliente señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado. El señor Jaime Valls suscribe e integra cuarenta cuotas de capital social o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000), de los cuales ya tiene integrados cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000) y veintiún mil pesos moneda nacional (m$n. 21.000) los aporta con las cuotas de capital social que le fueron cedidas por el socio saliente, señor Luis Angel Griffa, como más arriba se ha expresado; el remanente de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000) los integra en este acto con dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor José Revuelta y el señor Adib Cancu Salvador, en forma indistinta, quienes tendrán el cargo de gerentes y el uso de la firma social indistintamente con las más amplias facultades, salvo la de usarla por cuenta propia o para garantía o avales de terceros extraños a la sociedad o en negocios ajenos al objeto social; podrán obrar a nombre de la sociedad en todos aquellos actos que sean necesarios al mejor desarrollo de las operaciones comerciales o industriales y con todas las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. Deberán firmar con su firma personal precedida del nombre de la sociedad, pudiendo abrir o cancelar cuentas bancarias, efectuar depósitos en dinero efectivo o documentos de cualquier naturaleza, girar sobre fondos de la sociedad, solicitar créditos en las instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, oficiales o privadas y en especial en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, adquirir cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, arrendarlos, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas; adquirir toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias y sus accesorios y repuestos y efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación, estar en juicio, como actor o demandante y suscribir toda clase de documentos. La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente forma: se deducirá el 5 o|o para el Fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley 11.645 y hasta el límite que la misma disposición legal prescribe y el remanente será distribuído o soportado entre los socios en la proporción siguiente: el señor José Revuelta veintitrés por ciento; Tejeduría Limbó, Sociedad de Responsabilidad Limitada el cuarenta y siete por ciento y el señor Jaime Valls el treinta por ciento. Todo lo precedente surge del documento de fecha 27 de julio del corriente año. Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.000.— e.2|9-Nº 17-v.8|9|55

GUAYMALLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1955, don Francisco Ceravolo cede y transfiere a favor de don Juan Laino la totalidad de sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "GUAYMALLEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad con relación a las mismas, y de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho acto y con la expresa conformidad de los socios restantes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 61-v.8|9|55

PERLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, don Sandor Roisman vende, cede y transfiere las 75 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PERLANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: 50 cuotas a favor de don Enrique Simon y 25 cuotas a favor de don Mauricio Grunblatt, quedando como únicos componentes de la sociedad los citados cesionarios, quienes convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato: a) a la cláusula sexta, estableciéndose que en el futuro el uso de la firma será indistinto, pudiendo cualquiera de los socios individualmente obligar a la sociedad, desempeñando ambos funciones de gerentes — b) a la cláusula séptima, conviniéndose que la distribución de utilidades corresponderá al señor Mauricio Grunblatt el setenta por ciento, y al señor Enrique Simon el treinta por ciento. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.2|9-Nº 59-v.8|9|55

DUAREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 31 de Julio de 1955, don Luis Fabbro cedió y transfirió a don Manuel Kirstein, por su valor nominal, las doscientas setenta cuotas de mil pesos cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "DUAREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por el mismo contrato todos los socios señores Manuel Kirstein, Benjamín Werner, Howard Werner y Luis Servetto, resolvieron modificar la cláusula novena del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Novena: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: El señor Benjamín Wernes el treinta y dos por ciento, el señor Manuel Kirstein el treinta y dos por ciento, el señor Howard Werner el ocho por ciento y el señor Luis Servetto el veintiocho por ciento, todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan a los fines de la formación de reserva legal y otros de previsión o reservas generales que se decidiera crear". — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 70-v.8|9|55

DONOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 19 de agosto de 1955, don Jesús Donoso cede, vende y transfiere a favor de sus otros socios Don Oscar Félix, don Ernesto y don Fugencio Donoso, sus siete cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DONOSO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 3 cuotas a favor de Oscar Félix Donoso y 2 cuotas a favor de cada uno de los señores Ernesto y Fugencio Donoso, transmitiéndoles también todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad, realizándose esta cesión con retroactividad al 1º de enero de 1952. — Convienen los cesionarios en aumentar el capital social de $ 28.000 a la suma de $ 30.000, suscribiendo e integrando una cuota cada uno de los señores Ernesto y Fugencio Donoso, quedando en consecuencia el capital de $ 30.000 suscripto e integrado en la siguiente forma: diez cuotas para cada uno de los socios o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, designándose por el mismo acto socio gerente al señor Oscar Félix Donoso en reemplazo del señor Jesús Donoso, con los derechos y obligaciones enumerados en el artículo quinto del contrato; y se modifica también la fecha de iniciación de los ejercicios, que será el primero de enero de cada año, a partir del primero de enero de 1952. — Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.2|9-Nº 58-v.8|9|55

OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado No 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de agosto de 1955, los socios de OSCAR RONCHETTI Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA., han convenido: Aumentar el capital social de la suma de $ 180.000 a $ 400.000, suscribiendo el socio Oscar Ronchetti 75 o|o, o sean 300 cuotas de mil pesos c|u. o sean $ 300.000 y Pedro Guillermo Ronchetti, 25 o|o, o sean 100 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 100.000, y aumentar el término de duración de la sociedad en 5 años más, con opción a otro período igual, teniendo el aumento de capital y la prórroga de vigencia social efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 20-v.8|9|55

REFRIGERACION FOCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado No 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 25 de agosto de 1955, los socios de "REFRIGERACION FOCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido el ingreso a la sociedad de los señores: Francisco Pastore, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez 3431, aportando $ 200.000 y el Sr. José Luis Filipra, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 776, aportando $ 45.000, elevando el socio Ramón Santiago Daraio su capital de $ 38.000 a $ 160.000 m|n., elevándose por lo tanto el capital de la suma de $ 40.000 a $ 407.000. Se modifican las cláusulas siguientes: Capital: El capital social se fija en la suma de $ 107.000 m|n., dividido en 814 cuotas de $ 500.— cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Francisco Pastore, 400 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Ramón S. Daraio, 320 cuotas o sea $ 160.000 m.n.; José Luis Filippa, 90 cuotas o sean $ 45.000 m|n. y Felipe Bruno, 4 cuotas o sean $ 2.000 m|n., todo lo cual consta en el Balance firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato. Se modifica la cláusula tercera como sigue: Tercera: La dirección y administración social estará a cargo de los socios Francisco Pastore y Ramón Santiago Daraio, y la firma social a cargo de los nombrados, Francisco Pastore o Ramón Santiago Daraio, en forma indistinta, bastando para ello la sola firma personal, persistiendo todo lo previsto en la cláusula tercera del contrato social originario. Se modifica la cláusula quinta, en la siguiente forma: Quinta: Si los socios administradores, Sres. Francisco Pastore y Ramón Santiago Daraio lo creyeran necesario, podrán aceptar el aumento de capital que los socios deseen hacer o bien podrán incorporar a la sociedad a nuevos socios sin modificación de las cláusulas y fines de la sociedad.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 340.— e.2|9-Nº 19-v.8|9|55

SABATE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días la modificación de la siguiente sociedad de responsabilidad Limitada:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco entre el señor Higinio Carestía (casado, italiano, domiciliado en esta Capital, comerciante, C. I. 1.134.064, Cap. Fed.) y el señor Juan Sabaté (casado, español, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, industrial, C. I. 4.621.118, Cap. Fed.), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, que actúan en representación de "SABATE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 926 al folio 295 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 10 de mayo de 1954, se conviene declarar lo siguiente: Primero: Que se retira de la sociedad antes nombrada el señor Tomás Fiestas Aguilar, llevándose el bien físico que aportó a la misma en su época de constitución y que representa el importe de $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional), suma de su inversión de capital, dicho egreso se realiza de acuerdo con las disposiciones del artículo 5, del contrato social en vigencia. — Segundo: Que todos los derechos y obligaciones que importan del régimen del contrato en cuestión para el socio saliente quedan sin efecto a la época de su retiro. — Tercero: Que con el retiro del socio precitado el Capital Social de la firma queda en $ 280.000 m|n. (Doscientos ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en 280 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Que se resuelve incorporar a la sociedad al señor Roberto Montes (L. E. 1.745.062, argentino, comerciante, domiciliado en esta Capital) y a la Srta. Leonor Trigo (C. I. Nº 2.849.442, Cap. Fed., española, quehaceres domésticos, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires) ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio. Al mismo tiempo se deja constancia de que cada uno de los socios que ingresan integran su aporte de capital en $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) en forma individual y en dinero efectivo. — Quinto: Se determina modificar el contrato social en la forma que se estipula a continuación: a) se eleva el Capital Social de la suma de $ 280.000 m|n. a la suma de $ 380.000 m|n. lo que implica un aumento de pesos 100.000 m|n. (Cien mil pesos moneda nacional). El total del Capital Societario se divide así: 1) Señor Higinio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de pesos 1.000 m|n. c|u., 2) Señor Virgilio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., 3) Señor Manlio Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., 4) Señor Domingo Carestía: $ 35.000 m|n. (Treinta y cinco mil pesos moneda nacional) o sea 35 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. 5) Señor Juan Sabaté: $ 70.000 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional) o sea 70 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. 6) Señora Engracia Valldeperas Cavanach de Sebaté: $ 70.000 m|n. (Setenta mil pesos moneda nacional) o sea 70 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. 7) Señor Roberto Montes: $ 50.000 m n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. y 8) Señorita Leonor Trigo: $ 50.000 m|n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) o sea 50 cuotas de $ 1.000 m|n. c.u. b) El domicilio social que según la cláusula 3a del contrato original es en Molina 1368, Capital se cambia en el de la sede de la calle José Pedro Varela 5287|89, Capital Federal. c) El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir del 16 de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen todos los efectos jurídicos de la presente modificación, si con tres meses de anticipación a dicho vencimiento ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario la entidad se prorrogará por igual período y así sucesivamente. d) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores: Higinio Carestía, Roberto Montes y Juan Sabaté con el uso de la firma social en forma separada o conjunta. e) Se modifica la cláusula 12 en el sentido de que los préstamos que allí se nombran gozarán del interés bancario más bajo vigente en plaza para operaciones de descuento de pagarés. f) Se modifica la cláusula novena de la siguiente manera. de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hásta que éste llegue al 10 % del Capital y el resto de las utilidades se distribuirán así: para el señor Higinio Carestía: 9,21 %, el señor Virgilio Carestía: 9,21 %, el señor Manlio Carestía: 9,21 %, el señor Domingo Carestía: 9,21 %, el señor Juan Sabaté: 18,42 %, la señora Engracia Valldeperas Cavanach de Sabaté: 18,42 %, el señor Roberto Montes: 13,16 % y la señorita Leonor Trigo: 13,16 %. g) Todas las otras cláusulas y disposiciones del contrato original que no hayan sido modificadas o sustituídas por el presente testimonio continúan en vigencia. — En prueba de conformidad, firman el presente, en el lugar y fecha ut-supra los representantes de la sociedad Sabaté y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y los socios que ingresan. — Higinio Carestía, Juan Sabaté, Roberto Montes, Leonor Trigo. — Buenos Aires, 29 agosto 1955. — José M. Caramés, secretario.

$ 980.— e.2|9-Nº 46-v.8|9|55

COLORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Héctor Omar Castagnino, domiciliado en la calle Uruguay Nº 72 de esta Capital Federal y el señor Agustín Jacobs, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4500, piso 6º, departamento "M", también de esta Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas que a continuación se enuncian. — Primera: Entre los contratantes se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme en un todo a la Ley Nº 11.645 que rige la materia. — Segunda: La sociedad se denominará "COLORAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 2656, piso 6º y, posteriormente donde funcione su sede principal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, fabricación e importación de colorantes, anilinas y productos químicos en general.

— Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día quince de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (15 de julio de 1955). — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, haciéndose saber a la otra por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta (180) días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000), divididos en cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada uno. — El capital suscripto se integra totalmente en el acto constitutivo y está compuesto por los bienes que se detallan en el inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte de este contrato. — Sexta: Ambos socios asumen el carácter de gerentes y tienen el amplio uso de la denominación, firma y representación de la Sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero, no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y las utilidades líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, en igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato, uno de los socios falleciera o tuviera incapacidad que le impidiera cumplir sus tareas societarias, sus herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. — Si optaran por continuar en la sociedad deberán designar a un representante único en la misma. — Si optaran por retirarse se procederá a la di-

solución de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, originada en la interpretación de este contrato, administración de la sociedad o forma de su liquidación o cualquier otra divergencia, será sometida a la decisión de amigables componedores, cuyo fallo será inapelable, designados, uno por cada uno de los socios y un tercero, designado de común acuerdo por ambas partes. — En caso de incumplimiento se establece una multa de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), para el socio que no respete el fallo. — Se firma el presente contrato a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco en la ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: H. Castagnino, C. I. Nº 985.887. — A. Jacobs, C. I. Número 1.752.820. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 700.— e.2|9-Nº 67.-v.8|9|55

CANTEGRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha primero de agosto del corriente año, don Enrique Jorge Clement, cedió y transfirió a su consocio don Pedro Mendiondo, las veinte y cinco cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, que le correspondían en calidad de socio de la Sociedad "CANTEGRIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión que se realizó por el valor nominal de cada cuota, o sea por el precio de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 29-v.8|9|55

SOCOMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Socompa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Miguel Angel Alberto García Fuentes, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, abogado, domiciliado en la calle Viamonte número mil ciento treinta y tres, primer piso, Capital; don Greco Grecchi, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos trece, Capital; don Alfredo Octavio Tripodi, argentino, soltero, de veinte y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Salta número quinientos setenta y cuatro, Capital; don Evaristo Piccirilli, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número doscientos diez y seis, piso quinto, Capital, y don César Rabuffetti, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número ciento cuarenta y seis, Capital, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SOCOMPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá una duración de diez años contados desde el día de la fecha, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Balcarce número doscientos diez y seis, piso quinto, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, la comercialización en general de mercaderías, productos, frutos, maquinarias y materias primas elaboradas o semi-elaboradas en general. Importación y exportación de toda clase de bienes cuya comercialización esté permitida por las leyes. Operaciones inmobiliarias de toda naturaleza. Representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente forma: doctor Miguel Angel Alberto García Fuentes, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, doctor Greco Grecchi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional: señor Alfredo Octavio Tripodi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; señor Evaristo Piccirilli, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y señor César Rabuffetti, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado en efectivo la mitad en este acto, y la otra mitad será integrada a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en la siguiente forma: a) Para representar a la sociedad ante terceros, instituciones públicas o particulares, realizar trámites, estar en juicio, notificarse y apelar de resoluciones, para recibir sumas de dinero y valores, bastará la firma de uno cualesquiera de ellos; y b) Para el manejo de cuentas bancarias, adquisición de inmuebles, celebración de contratos que importen obligar a la sociedad o para realizar disposiciones de bienes sociales, se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Quinto: Las facultades que derivan de la administración comprenden: a) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, dar recibos y cancelaciones, transigir y formalizar toda clase de contratos de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios, firmando en todos los casos la documentación necesaria y b) Ejercer la representación social ante todas las instituciones bancarias y de crédito, extranjeras o del país, oficiales, mixtas o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los cuales podrán realizar toda clase de operaciones de acuerdo con sus cartas orgánicas y en las condiciones que convengan. Asimismo, representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, personalmente o por mandatario, con la facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir de apelaciones interpuestas, conferir poderes generales y especiales para actuar ante la administración pública y tribunales y revocarlos; podrán retirar correspondencia, mercaderías, bultos, encomiendas y toda clase de documentos de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y de cualquier otra repartición pública o privada. Los Gerentes podrán delegar sus funciones en mandatarios debidamente autorizados al efecto. — Sexto: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios, ya sea personalmente o por apoderados. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando se juzgue conveniente. De las utilidades que resulten se deducirá el porcentaje requerido para constituir el Fondo de Reserva Legal y todo otro importe que los socios consideren necesario para la formación de reservas, fondos de previsión, participación en los beneficios, o cualquier otra distribución de carácter especial. El remanente que quedare, al igual que en el caso de quebrantos, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación de los bienes será efectuada por los gerentes o por quienes éstos de común acuerdo designen. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o declaración de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, deberán optar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad, por su incorporación a la sociedad. Si así lo decidieren, deberán unificar previamente su personería reduciéndose su actuación al mero contralor de los negocios sociales. Si optaran por desvincularse de la sociedad, les será abonado el valor nominal de las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, con más las utilidades que le correspondan en el ejercicio y la parte proporcional de la reserva legal, en la forma establecida en la cláusula séptima, sin que por ningún concepto se acrediten valores por llaves, patentes, marcas o revaluación del activo existente. — Décimo: Cualquier divergencia de los socios con respecto al cumplimiento del presente contrato, será resuelta por amigables componedores siendo sus resoluciones inapelables. — Décimo Primero: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.340.— e.31|8-Nº 29.877-v.6|9|55

LABORATORIOS "TENFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 31 de Diciembre de 1953, entre los señores Doctor Raúl Repetto, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 363, Alfredo Francisco Rocca, argentino, domiciliado en Rivadavia 637, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, Guillermo Kretschmer, alemán, domiciliado en J. Paso 370, Martínez (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, María Angélica Ranone de Brovelli, argentina, domiciliada en Superí 1492, Beatriz Elena Carmona de Gómez, argentina, domiciliada en Almirante Brown 105, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, Yolanda María Pini de Trezzini, argentina, domiciliada en Larrea 58 y Ana Elisa Peña, argentina, domiciliada en Paraguay 5155, únicos componentes de "LABORATORIOS "TENFA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración es por tiempo indeterminado, constituída por escritura pública el 4 de Marzo de 1948, modificado por contratos públicos del 9 de Octubre de 1948 y del 14 de Diciembre de 1951, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 20 de Abril de 1948, el 24 de Diciembre de 1949 y el 14 de Mayo de 1952, bajo los números 493, folio 308 del Libro 14; número 1252, folio 232, del Libro 17 y número 882, folio 347 del Libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, por una parte y los señores Carlos Eduardo Conalbi, argentino, domiciliado en Soler 88, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital, Carlos Ernesto Ferré argentino, domiciliado en Santa Fe 1621, Angela Carolina Pini de Pini, argentina, domiciliada en Larrea 58, Piso segundo, Ana Rosa Paz de Ferré, argentina, domiciliada en Guido 1926, Laura Isabel Barneda de Magistocchi, argentina, domiciliada en Soler 88, Ramos Mejía (Provincia de Buenos Aires) y transitoriamente en esta Capital y María Luisa Ferré, argentina, domiciliada en Santa Fe 1621, todos hábiles para contratar, por otra parte, se resuelve: — 1º — La incorporación de los señores Carlos Eduardo Conalbi, Carlos Ernesto Ferré, Angela Carolina Pini de Pini, Ana Rosa Paz de Ferré, Laura Isabel Barneda de Magistocchi y María Luisa Ferré, como socios de "Laboratorios "Tenfa" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º — La ampliación del capital social de pesos 300.000.- (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional) hasta $ 890.000.- (Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional). — 3º — Aumentar el número de Gerentes. — 4º — Cambiar la fecha de cierre del ejercicio comercial y 5º — Modificar, en consecuencia, las cláusulas Cuarta, Quinta y Séptima del contrato social, que quedan, a partir del 1º de Noviembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, redactadas en la siguiente forma: — Cuarta. El capital social se fija en la suma de $ 890.000.- (Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 890 (Ochocientas Noventa) cuotas de $ 1.000.- (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: El Dr. Raúl Repetto, 100 (Cien) cuotas o sean $ 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Alfredo Francisco Rocca, 17 (Diecisiete) cuotas, o sea $ 17.000.- (Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Guillermo Kretschmer, 17 (Diecisiete) cuotas, o sea $ 17.000.- (Diecisiete Mil Pesos Moneda Nacional); la Sr. María Angélica Ranone de Brovelli, 165 (Ciento Sesenta y Cinco) cuotas, o sea $ 165.000.- (Ciento Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Beatriz Elena Carmona de Gómez, 202 (Doscientas Dos) cuotas, ó sea pesos 202.000.- (Doscientos Dos Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Yolanda María Pini de Trezzini, 34 (Treinta y Cuatro) cuotas, o sea $ 34.000.- (Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional); la Sta. Ana Elisa Peña, 80 (Ochenta) cuotas, o sea $ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Carlos Eduardo Conalbi, 80 (Ochenta) cuotas, o sea $ 80.000.- (Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional); el Sr. Carlos Ernesto Ferré, 25 (Veinticinco) cuotas, o sea $ 25.000.- (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Angélica Carolina Pini de Pini, 20 (Veinte) cuotas, o sea pesos 20.000.- (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Ana Rosa Paz de Ferré, 50 (Cincuenta) cuotas, o sea $ 50.000.- (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); la Sra. Laura Isabel Barnedá de Magistocchi, 75 (Setenta y Cinco) cuotas, o sea $ 75.000.- (Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional) y la Sta. María Luisa Ferré, 25 (Veinticinco) cuotas, o sea $ 25.000.- (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional); dichas cuotas han sido integradas, de acuerdo al Balance General realizado el 31 de Octubre de 1953, certificado por Contador Público Nacional, firmado de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta. Quedan designados Gerentes los socios señores Dr. Raúl Repetto y Guillermo Kretschmer, quienes actuando separada, indistinta, alternativa o conjuntamente, tendrán a su cargo la dirección y administración de la empresa y el uso de la firma social. — Séptima. El día 31 de Octubre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — La utilidad líquida y realizada se distribuirá: el 5 o/o al Fondo de Reserva Legal y el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Los suscriptos ratifican en todas sus partes las cláusulas del contrato social que no han sido modificadas y, en prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente en el lugar y fecha indicados. —

Firmado: Raúl Repetto, A. F. Rocca, G. Kretschmer, M. A. R. de Brovelli, Beatriz E. C. de Gómez, Yolanda M. P. de Trezzini, Ana Elisa Peña, C. E. Conalbi, Carlos E. Ferré, Angela C. P. de Pini, Ana Rosa Paz de Ferré, L. I. B. de Magistocchi y María Luisa Ferré. —

Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. —

Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.31|8-Nº 29.882-v.6|9|55

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 24 de Agosto de 1955 los socios de "FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: Primero. De acuerdo a lo resuelto en el acta social Nº 8 del 15 de Febrero de 1955, se conviene aumentar el capital social de pesos 500.000.— m|n. c|l. a la suma de pesos 1.000.000.— m|n. c|l., con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, capitalizando las utilidades y los préstamos de los socios de acuerdo a la siguiente distribución: Manuel de la Orden $ 450.000; Angel Luis Orella $ 300.000.—; y Brunilda de la Orden de Orella, Irene de la Orden de Garay, Ulises de la Orden, Ariel de la Orden y Hebe de la Orden de Andino $ 50.000.— m|n. c|l. cada uno, modificándose en consecuencia el contrato social en lo referente a su artículo tercero en la forma siguiente: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de $ 1.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 500.— cada una aportado y suscripto por los socios según el balance adjunto y que forma parte integrante del presente, y en la siguiente proporción: Manuel de la Orden, 900 cuotas o sea pesos 450.000.— m|n. c|l.; Angel Luis Orella, 600 cuotas o sea $ 300.000.— m|n. c|l.; Brunilda de la Orden de Orella, 100 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. c|l.; Irene de la Orden de Garay, 100 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n. c|l.; Ulises de la Orden, 100 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. c|l.; Ariel de la Orden, 100 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n. c|l.; Hebe de la Orden de Andino 100 cuotas o sea pesos 50.000.— m|n. c|l.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 280.— e.31|8-Nº 29.873-v.6|9|55

CASE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 3, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 30 de Junio de 1955, pasada por ante el Escribano Edmundo Esponda, los Señores Rafael Nicolás José María Serrano y Manuel Serrano, han resuelto retirarse de la sociedad "CASE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con los socios restantes, el primero con retroactividad al 31 de diciembre de 1954 y el segundo a partir de la fecha de este otorgamiento, habiendo recibido sus partes capital que cada uno de ellos tenía y le correspondía en la referida sociedad, renunciando a cualquier reclamo ulterior, transfiriendo a los demás socios, cuantos derechos y acciones pudieran corresponderles en el activo y pasivo social; y, los socios restantes señores José Pedro Cappucci y Luis Silvio Fernández toman a su cargo el activo y pasivo social y continúan con el giro social, manteniendo el capital social de pesos 100.000.— m|n. de los que tienen ya integrados en especie la suma de pesos 25.000.— m|n. cada uno, por el capital de los salientes, según resulta del balance que se ha practicado en la fecha, conviniendo por este mismo acto en modificar las siguientes cláusulas del contrato social: Cuarta: "in fine" en el sentido de que la firma social podrá usarse indistintamente por cualquiera de los socios para toda clase de asuntos. — Undécima: En el sentido de que en caso de retiro voluntario de un socio, el otro podrá optar entre continuar los negocios haciéndose cargo del activo y pasivo o resolver la liquidación de la sociedad. —

En caso de optar por la primer alternativa se procederá en la misma forma que establecía el contrato que se modifica.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.31|8-Nº 29.873-v.6|9|55

GARAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de Agosto de 1955, entre los señores Carlos Garay, argentino, domiciliado en Las Heras 2152, Piso 8º; Aron Brom, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 1682, Piso 5º "D", y Juan Francisco Conte, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen

577, convienen: Primero: Constituir, bajo el régimen de la Ley 11.645, una Sociedad que se denominará "GARAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será esta Capital, y por ahora tendrá sus Oficinas en Callao 468, Piso 1º, Oficinas 5 Bis, 7 Bis y 8. — Segundo: El capital lo constituye la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran por partes iguales. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, en general representaciones comerciales, compraventa de propiedades y de automóviles, y cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El uso de la firma y el cargo de gerentes será ejercido por todos los socios, siendo necesario la firma de dos de ellos en forma conjunta para obligar a la Sociedad, y para comprar, vender bienes muebles e inmuebles, estar en juicio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, conceder quitas y esperas, operar con Bancos y librar cheques, endosarlos y depositarlos. — Bastará la intervención de uno solo de los socios para absolver posiciones y representar a la Sociedad ante Oficinas y Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales. Quinto: Las utilidades y las pérdidas se repartirán por partes iguales, debiendo destinarse un 5 % para reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital. Sexto: La Sociedad durará dos años, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma con un preaviso de sesenta días, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir sus cuotas por su valor nominal. — En prueba de conformidad, firman las partes — Carlos Garay. — J. F. Conte. — A. Brom. — Entre líneas: Secretaría: Vale.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.31|8-Nº 29.891-v 6|9|55

URIBURU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de agosto de 1955, los componentes de la sociedad "URIBURU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto modificar la disposición del artículo quinto de su contrato social que establecía que el mandato del Gerente Señor Antonio H. Demarco, duraría dos años en forma inamovible, debiendo en el futuro entenderse que con las más amplias facultades y sin limitación de tiempo, el señor Antonio H. Demarco, ejercerá la Gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 29.860-v.6|9|55

LOQTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor H. D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Félix Lastra, argentino, de 48 años de edad, casado, agricultor, domiciliado en el cuartel 3º de la localidad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; Federico Félix Orsini, argentino, soltero, de 38 años de edad, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Lavalle 1514, 4º piso; Antonino Serafín Quattrocchi, argentino, de 39 años de edad, casado, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 1370, 3er. piso y Carlos José Quattrocchi, argentino, casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 1370, 3er. piso, todos de esta Capital Federal y comerciantes los tres últimos, se ha convenido en lo siguiente: Primero: Los señores Félix Lastra, Federico Félix Orsini, Antonino Serafín Quattrocchi y Carlos José Quattrocchi son los únicos socios de "LOQTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de junio de 1951, bajo el número novecientos cincuenta y nueve al folio trescientos cuarenta y cinco del libro diecinueve de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: De mutuo y común acuerdo, prestándose conformidades recíprocas, los señores Félix Lastra y Federico Félix Orsini, ceden, venden y transfieren libre de todo gravamen a su valor nominal al señor Antonino Serafín Quattrocchi sus ciento cincuenta cuotas (representativas setenta y cinco mil pesos y sesenta y cuatro cuotas (representativas de treinta y dos mil pesos) de capital respectivamente. — Los vendedores han recibido antes de ahora su valor y declaran que no tienen ninguna reclamación que hacer contra la sociedad y|o sus socios que se originen en los negocios que tuvieron en común. — Tercero: Los señores Antonino Serafín Quattrocchi y Carlos José Quattrocchi se transforman por este acto en únicos socios de Loqtex, S. R. L. y resuelven por unanimidad modificar el contrato social y prorrogar la duración de la sociedad y por tanto las cláusulas que se citan se entenderán como se expresa a continuación: Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de veinte años a contar del vencimiento operado el 31 (treinta y uno) de julio de 1954. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonino Serafín Quattrocchi, quien en su carácter de gerente podrá obligarla con su firma bajo el sello "Loqtex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Sexto: El socio gerente además de las facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgárseles por la sociedad tiene las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación: Podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provinciales o municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que se consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales y provinciales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad, todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, otorgar y aceptar poderes generales y especiales y renunciarlos, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones y además todos aquellos actos que se relacionen con el artículo cuarto del presente contrato, incluso los actos del artículo 608 del Código de Comercio y los del art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º) y 6º) artículos que se dan aquí por reproducidos. — Artículo Séptimo: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional c|l, representado por mil cuotas de quinientos pesos m|n. c|una, el que es aportado así: Antonino S. Quattrocchi, novecientas ochenta cuotas equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos m|n. c|l. y Carlos J. Quattrocchi veinte cuotas equivalentes a diez mil pesos m|n. c|l. — La integración del capital se hace de acuerdo con el balance de la sociedad a la fecha primero de agosto de 1954 que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato arrojando un capital social de quinientos mil pesos m|n. c|l. — Asimismo se eliminan los artículos Duodécimo y Décimo Cuarto, quedando como artículos Duodécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto los actuales artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Sexto respectivamente. — Conformes las partes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: A. S. Quattrocchi. — F. F. Orsini. — F. Lastra. — C. J. Quattrocchi. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 860.— e.31|8-Nros. 29.803 y 29.896-v.6|9|55

CASCONIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Stefan, yugoeslavo, domiciliado en la calle Centenera dos mil ciento setenta y siete y el señor Luis Bodor, húngaro, domiciliado en la calle Los Patos dos mil novecientos veinte y cuatro, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco forman una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley nacional once mil setecientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de: "CASCONIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el que actuaba la anterior sociedad cuyo contrato venció el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, tendrá su domicilio legal en la calle Centenera dos mil ciento setenta y siete, de esta Capital. — Segunda: Constituye el objeto de la sociedad la elaboración, transformación y venta de productos químicos y toda clase de actividades afines. — Tercera: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al señor Juan Stefan, noventa y nueve cuotas o su equivalente de noventa y nueve mil pesos, y al señor Luis Bodor, una cuota o su valor de mil pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco más, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: Será único gerente con uso individual de la firma social el señor Juan Stefan, con las más amplias facultades admitidas por la Ley 11.645, pudiendo comprometer a la sociedad en contratos públicos y créditos de cualquier naturaleza con las reparticiones públicas, Bancos oficiales y privados. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se realizará un balance e inventario general que se regirá por las normas establecidas por el Código de Comercio, Ley 11.645 y la Dirección General Impositiva de la Nación que será sometido a los socios con quince días de anticipación a la asamblea. — Séptima: Los beneficios que arroje el ejercicio financiero serán distribuídos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de la siguiente forma: al señor Juan Stefan, el noventa y nueve por ciento y al señor Luis Bodor, el uno por ciento. — Octava: La sociedad entrará en liquidación únicamente en los siguientes casos: a) pérdida del treinta por ciento del capital; b) fallecimiento de uno de los socios. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio gerente; si la disolución fuese por fallecimiento de uno de los socios, será controlada por los herederos del socio fallecido. — Décima: Los socios se comprometen a ofrecer la adquisición de sus cuotas sociales al restante, en caso de (continúa en el papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 212.464) (es continuación del papel sellado Nº 212.463 de $ 1.00 m|n.) querer venderlas, teniendo ellos prioridad individual o colectiva sobre las mismas. — Undécimo: Dejan constancia los contratantes que el presente contrato es una prórroga de la anterior sociedad que giraba bajo el mismo rubro, con el mismo objeto y compuesta por los mismos socios, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio doscientos sesenta y ocho al libro diez que venció el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno y continuando girando hasta el presente y ratificando en este acto las operaciones efectuadas por los mismos. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá por la mayoría de votos que representen el capital de la sociedad, en concordancia con el contenido del mismo y las disposiciones afines, Civil y Comercio. En un todo de acuerdo con el contenido de las doce cláusulas, lo dan por formalizado y se obligan a su fiel cumplimiento, firmándolo para constancia. Sobrerraspado: y uno, vale. Otro: de la anterior sociedad que giraba, vale. — Juan Stefan. — Luis Bodor.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.31|8-Nº 29.890-v.6|9|55

CHICAGO STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las nueve horas y en el local de la Avenida de los Corrales siete mil ciento diez, se reúnen los señores Manuel Joaquín Pablo Canals, argentino, casado, domiciliado en la casa antes citada; Roberto Perfecto Riamonde, argentino, casado, domiciliado en Corvalán seiscientos sesenta y cinco; Valentín Martín Romero, argentino, casado, domiciliado Pilar mil ochocientos veinte y seis y Camilo Ventura Puig, argentino, casado, domiciliado Cañada de Gómez cuatro mil cuatrocientos diez y nueve, todos de esta ciudad, hábiles para contratar y mayores de edad, quienes resuelven dejar constituída legalmente en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las dispociones siguientes: Primero: Queda constituída una sociedad que se denominará "CHICAGO STAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas de este contrato. Tendrá su domicilio legal en Avenida de los Corrales siete mil ciento diez de esta ciudad o donde en adelante se fijare y pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones de toda naturaleza en cualquier parte del interior del país o del extranjero, como así el de instalar talleres, fábricas, depósitos. — Tendrá una duración no menor de seis años, contados desde la fecha de constituída la misma, término éste prorrogable indefinidamente por resolución de mayoría de sus integrantes. — Segunda: La sociedad tiene por objeto de manera indistinta, dedicarse a las actividades comerciales y|o industriales permitidas por los Códigos Civil y de Comercio y específicamente el de realizar todas o algunas de las operaciones siguientes: a) Construir, adquirir y|o administrar bienes y propiedades de cualquier naturaleza, como así valores, títulos, acciones y créditos b) Aceptación de mandatos y|o representaciones de terceras personas físicas o jurídicas; c) Fabricar, comprar y vender toda clase de artículos, maquinarias y enseres por cuenta propia o de terceros al por mayor y|o menor; d) Suscribir capital accionario en sociedades anónimas, mixtas, en comandita y|o de responsabilidad limitada, descontar, dar o aceptar en prenda o en garantía, títulos, obligaciones, debentures, acciones y demás títulos, tomar participación en sociedades presentes o futuras, actuar como comitente, comisionista o consignataria para la venta de toda clase de productos y|o mercaderías varias y toda clase de valores mobiliarios y semovientes; e) Constituir, aceptar y transferir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y otorgar dinero en préstamo y adelantarlo contra toda clase de formas y condiciones de pago usuales en plaza y finalmente, la capacidad legal de la sociedad se extenderá a cualquier acto jurídico, comercial, industrial y financiero que se hallen comprendidos en los Códigos Civil y de Comercio o de los nuevos que se dicten en el futuro y de las costumbres de plaza, excepto las operaciones bancarias, siendo todas ellas enunciativas y no limitativas. — Para el mejor cumplimiento de los objetos sociales podrá actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de Buenos Aires, Bancos particulares y|o mixtos, extranjeros y del país, aceptando o no sus cartas orgánicas, pudiendo abrir o no cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizando en ellos toda cuanta gestión u operación beneficie y movilice los fondos sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas capital de mil pesos de igual moneda cada una, quedando en este acto suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: el señor Manuel Joaquín Pablo Canals con ciento cuarenta cuotas capital o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Perfecto Riamonde con treinta cuotas capital, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Valentín Martín Romero con noventa cuotas capital, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional y el señor Camilo Ventura Puig con sesenta cuotas capital, o sea la suma de sesenta mil pesos de igual moneda nacional, aportes éstos, que son dados en dinero efectivo por todos los señores socios y entregados en este mismo acto en manos del señor Manuel Joaquín Pablo Canals, que de inmediato procederá a depositarlo en un banco de esta plaza, conforme a las disposiciones de este contrato y a nombre de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración total de la sociedad será ejercida por los socios señores Manuel Joaquín Pablo Canals y Camilo Ventura Puig, quienes por este acto quedan designados gerentes y representantes legales de la misma con todas las amplias facultades para actuar en nombre de ella de manera conjunta o separada indistintamente, para todos los actos que le sean requeridos en nombre y representación de la misma sociedad, y a tales efectos tienen el uso de la firma social precedida de la denominación "Chicago Star", sin otras limitaciones que las de no comprometerlas en actos y obligaciones ajenas a la sociedad en ningún supuesto. — Quinta: Los socios gerentes no podrán ser removidos en sus funciones durante todo el tiempo de duración de la sociedad, salvo que por transgresiones graves, por dolo en perjuicio de la misma y por orden de Juez competente, previa sentencia en juicio, así se les dispusiera sobre la destitución. — Sexta: De acuerdo a las facultades otorgadas por este contrato, los señores gerentes podrán ocurrir ante todas las autoridades y reparticiones públicas de carácter nacional, provincial y|o municipal y|o mixta, ante los tribunales de toda la República, jueces nacionales, provinciales y municipales y de toda otra jurisdicción por sí o mediante apoderados, para cuyos fines podrán otorgar poderes generales, parciales o de administración, pudiendo efectuar los pedidos y reclamaciones que en cada caso estimaren mejor corresponder para querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o de cualquiera otra naturaleza; registrar marcas, patentes e invenciones y sus transferencias y realizar todos cuantos más actos estimen necesarios, ya que todo ello es meramente enunciativo y no limitativo para poder obrar en nombre de la sociedad, conforme a todo lo previsto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645 y las partes pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que practiquen parcialmente, debiendo determinarse en el mismo, la distribución de utilidades, si las hubiere, las que serán absorbidas o soportadas en la misma proporción en que hubieren cubierto sus cuotas capital, previa deducción del 10 o|o del capital social, más las reservas especiales que se determinen en mayoría, entre otras, para atender las obligaciones de las leyes sociales en favor del personal. — Octava: Quedarán automáticamente tenidos por aprobados de manera definitiva, todos los balances e inventarios que no fueren observados dentro de los veinte primeros días corridos subsiguientemente al de la fecha de realizados y comunicados por la gerencia. — Novena: De toda resolución que interese a la sociedad, deberá dejarse constancia en un libro de actas llevado al efecto, actas que serán firmadas por todos los socios presentes, quedando obligados a fiel cumplimiento los socios ausentes, siempre que dichas resoluciones sean dadas en mayoría de votos presentes, excepto que se tratare de obligaciones para mayores aportes de capital, modificación al objeto de la sociedad o la disolución de la misma en que deberán reunirse la unanimidad de todos sus socios. — Décima: A efectos de que los señores socios puedan conocer y revisar la marcha de la sociedad, se designará un socio en la primera reunión que realicen para que actúe en carácter de revisor de cuentas, quien lo hará armoniosamente con la gerencia para no entorpecer la administración; este revisor de cuentas podrá ser anualmente sustituído en forma rotativa. — Décimo Primera: En los supuestos de fallecimientos o incapacidad de cualquiera de los señores socios, el lugar de éstos, será ocupado por sus derecho habientes o mandantes quienes hasta el fin en un plazo no mayor de sesenta días unificarán su representación hasta su expiración y|o liquidación, según corresponda en cada caso. — Décimo Segunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino antes de transcurridos los dos primeros años de constituída la sociedad y en cuyo supuesto, manifestado tal propósito de retirarse, los socios restantes, reunidos en

mayoría de capital, resolverán sobre la continuidad o disolución de la sociedad, y|o la distribución o transferencia de las cuotas de capital del o los socios salientes. — Producida la comunicación de manera telegráfica, manifestando el propósito de retirarse de la sociedad en la forma prevista, ésta reintegrará al o los socios salientes el importe de su cuota capital con más la parte proporcional de las utilidades que a la fecha del último ejercicio realizado le corresponda y las que tuviere acreditadas en su cuenta personal, pagaderos totalmente en cuatro cuotas con más el ocho por ciento de interés anual, mediante documentos, a seis, nueve, doce y diez y ocho meses, contados desde la fecha de comunicado telegráficamente su retiro. — Por toda transferencia o aumento de cuotas-capital que se produzcan en adelante, éstas se llevarán a escritura pública y serán absorbidas por los socios preferentemente en igualdad de proporción, quedando prohibido la transferencia a personas ajenas a la sociedad, sin el previo consentimiento de los socios restantes. — Décima Tercera: En el supuesto de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a sus aportes de capital, como lo establece al respecto este contrato. — Décimo Cuarta: Toda duda, cuestión y|o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato y de su cumplimiento, así como para la disolución y liquidación o modificación de la sociedad, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión obligatoria para los socios de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En el acto de ser designado los árbitros arbitradores, deberán éstos designar un tercero para el supuesto que hubiere lugar como última instancia. — Décimo Quinta: Las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán resueltas por la aplicación de las normas que establecé la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las correspondientes al Código Civil y de Comercio en sus partes pertinentes. — Bajo las precedentes cláusulas las partes contratantes dejan constituída la presente sociedad y previa lectura y ratificación por todos sus integrantes y a que se comprometen a su fiel y legal cumplimiento, lo firman en el lugar y fecha ut supra indicado. — Valentín Martín Romero. — R. P. Riamonde. — M. J. P. Canals. — C. V. Puig.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.960.— e.31|8-Nº 29.875-v.6|9.55

CAMBESES Y TOMASSETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Tomassetti, italiano, casado, con domicilio en la calle Julián Alvarez 1020, Capital; Juan Domingo Tomassetti, argentino, soltero, domiciliado en Julián Alvarez 1020, Capital; Manuel Gabino Cambeses, español, casado, con domicilio en Juncal 245, Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, y Manuel Felipe Alvarez, español, casado, domiciliado en J. M. Moreno 2255, localidad de Juan Domingo Perón, Prov. Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de comun acuerdo formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1 de Agosto de 1955 queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "CAMBESES Y TOMASSETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la explotación del ramo de proveedores de artículos de granja y afines, pudiendo desarrollar toda otra clase de actividades, que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle Solís 2000, Capital, sin perjuicio de abrir sucursales que la asamblea de socios considere conveniente. — Cuarta: El capital social es de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 320 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, o sea cada socio suscribe y aporta 80 cuotas de mil pesos cada una, equivalente a pesos 80.000.— m|n. de curso legal. — La integración de estos aportes se efectúa en muebles y útiles, mercaderías, envases, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y uso de la firma estarán a cargo únicamente de los señores Juan Tomassetti y Manuel Gabino Cambeses en forma indistinta. — Se estipula que los gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos de adquirir o vender bienes muebles, inmuebles, y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, cobrar y percibir sumas de dinero, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones, firmar toda clase de escrituras, contratos y adquirir fondos de comercio. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de Cinco Años a partir del 1º de Agosto de 1955, pero cualquiera de los socios se podrá retirar en cualquier momento de la misma, comunicando tal decisión con 60 días de anticipación mediante telegrama colacionado. — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación, inventariándose los bienes con sus valores al día y la restitución del capital y utilidades a su favor se efectuará como sigue: 30 % en efectivo al cumplirse los 30 días de la notificación y el saldo del 70 % en efectivo, al cumplirse los 60 días de la notificación. — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General y de las utilidades obtenidas previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Octava: Mensualmente los socios retirarán importes con imputación a sus respectivas cuentas particulares, determinándose las sumas por libro de actas. — Novena: El señor Manuel Felipe Alvarez, deberá dedicar todo su celo y tiempo útil a la atención de los negocios de la sociedad no pudiendo desarrollar otra clase de actividades. — Décima: Se deja constancia que los otros socios podrán desarrollar otra clase de actividades. — Undécima: Los socios no podrán otorgar garantías o fianzas en operaciones ajenas a la sociedad. — Si así lo hicieran responderán de ellas con su peculio personal. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que queden tendrán derecho a continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán abonar a los herederos del socio fallecido o incapaz el importe del capital y saldo a su favor que le correspondieren a aquél al día de su fallecimiento o incapacidad, para cuyo fin se practicará un Balance y la suma resultante se restituirá como sigue: 30 % a los 30 días del fallecimiento o incapacidad y el 70 % restante a los 60 días de haber ocurrido el mismo. — Ambos importes se abonarán en efectivo. — Décima Tercera: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Décima Cuarta: De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Tomassetti. — Juan Domingo Tomassetti. — Manuel Gabino Cambeses. — Manuel Felipe Alvarez.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 29.868-v.6|9|55

A S T U R I A S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, y Secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Secundino Suárez, don Manuel Suárez y don Jost León Leoncio Ludovico Wey, socios integrantes de ASTURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos ochenta y dos, al folio ciento cuarenta y ocho del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Manuel González Fraga, español, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta y nueve, piso quinto, departamento setenta y dos, los tres primeros resuelven aumentar el capital de la Sociedad a la suma de pesos seiscientos treinta mil moneda nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de pesos mil cada una, suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales, o sea doscientos diez cuotas cada uno. Dicho total se encuentra totalmente representado e integrado por el activo neto de la Sociedad, según balance e inventario practicado en el día de la fecha y que se firma por separado como parte integrante del presente. De las cuotas que les corresponden, los socios originarios venden, ceden y transfieren al señor González Fraga las siguientes: el socio señor Secundino Suárez, cincuenta y dos cuotas, por su valor nominal de pesos mil moneda nacional cada una; el señor Manuel Suárez, cincuenta y tres cuotas, por su valor nominal de pesos mil moneda nacional cada una; el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, la totalidad de sus doscientas diez cuotas por un valor nominal de pesos mil cada una, recibiendo los cedentes en este acto los importes que a cada uno corresponden de manos del cesionario y otorgando a éste por el presente el más eficaz recibo. En virtud de tales cesiones, el señor Wey deja de pertenecer a la Sociedad; los socios Secundino Suárez y Manuel Suárez disminuyen sus partes a ciento cincuenta y ocho y ciento cincuenta y siete cuotas respectivamente, y el señor Manuel González Fraga ingresa como socio con trescientas quince cuotas. En consecuencia, la Sociedad queda constituída por los tres señores mencionados últimamente, quienes resuelven modificar el contrato original en la siguiente forma: a) se substituye la primera parte de la cláusula segunda por la siguiente: "Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de garage denominado "Esmeralda", sito en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y uno, y de la compra y venta de automotores en el mismo lugar", quedando subsistente el resto de la cláusula; b) se substituye la cláusula tercera, por la siguiente: "Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de diez años a contar desde el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento de dicho plazo si los socios, por mayoría de votos, resolvieran proceder a la venta del negocio que constituye su objeto"; c) se substituye la cláusula cuarta, por la siguiente: "Cuarta: El capital social es Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de pesos mil de la misma moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: señor Secundino Suárez, ciento cincuenta y ocho cuotas; señor Manuel Suárez, ciento cincuenta y siete cuotas, y señor Manuel González Fraga, trescientos quince cuotas. El capital aportado se encuentra totalmente en giro dentro del establecimiento, según surge del balance practicado al diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, que por separado firman las partes contratantes en prueba de conformidad"; d) en la cláusula Sexta la parte que dice: "El socio señor Wey" queda substituída en la siguiente forma: "El socio señor González Fraga". En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar haciéndolo por su propio derecho el señor Jost León Leoncio Ludovico Wey, el señor Manuel González Fraga y el señor Secundino Suárez y este último, además, en nombre y representación del socio Manuel Suárez, en ejercicio del poder otorgado el diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta, según escritura número doscientos cuarenta y ocho, pasada ante el Registro número trescientos veintiséis a cargo del Doctor Carlos Woehlecke Ferreyra e inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil setecientos cincuenta y tres, folio once mil doscientos noventa del Registro número cincuenta y cuatro. — M. González Fraga. — Secundino Suárez. — Jost Wey. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 29.878-v.6|9|55

"S. A. D. E. T. A."
SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTIBAJES, TRANSPORTES Y ALMACENAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 2, a cargo del doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días el siguiente,

Entre los señores: Don Enrique Dodero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1968, planta baja; doctor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, que firma Alberto N. Dodero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1968, 5º piso y don Enrique Carlos Wenceslao Dodero, que firma E. C. Dodero, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1968, 1er. piso, todos argentinos, mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas convenciones las partes aceptan y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, bajo las siguientes bases: — Primero: Esta Sociedad girará en esta República bajo la razón social "S. A. D. E. T. A.", SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTIBAJES, TRANSPORTES Y ALMACENAJES, S. R. L. — Segundo: Tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento Nº 424, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, como así también establecer en lo futuro todas las sucursales o agencias, tanto en el país como en el extranjero, que fuesen necesarias para el mejor desarrollo de sus operaciones. — Tercero: Tendrá por objeto principal dedicarse al transporte marítimo, fluvial o terrestre de toda clase de mercaderías, ya sea dentro del territorio de la República, como así también entre esta última y cualquier localidad del exterior. — Efectuar operaciones de carga, descarga o estibaje. — Explotar depósitos o lugares destinados al almacenaje de todo género de mercaderías; realizar todas las instalaciones tendientes a su mejor explotación y al cumplimiento de cualquiera de sus otros fines sociales. — Podrá igualmente en caso necesario gestionar y obtener de las autoridades pertinentes las concesiones, permisos, etc. que resultaren necesarios para el logro de sus fines. — A los fines expresados, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar toda clase de operaciones, civiles o comerciales que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar otros negocios, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos o enajenarlos, participar en otras empresas o sociedades, ejercer representaciones de firmas nacionales o extranjeras, pudiendo actuar de consignatarios o comisionistas de las mismas; como así también dedicarse a actividades complementarias o similares a las arriba expresadas o a cualquier otra que permita el mejor aprovechamiento de su organización comercial o financiera, siendo todo lo expresado en el presente artículo tan sólo enunciativo y no limitativo por lo que la Sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios por unanimidad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por Treinta años a partir del 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinto: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y estará dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Enrique Dodero, ciento veinte y cinco cuotas, el doctor Alberto Nicolás Esteban Enrique Dodero, doscientas cincuenta cuotas y el señor Enrique Carlos Wenceslao Dodero, ciento veinte y cinco cuotas. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Sexto: Todo aumento de capital que se efectúe en el futuro, se hará en proporción al aporte de cada uno de los socios. En caso de que alguno de éstos no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciere, dentro de los quince días de haber tenido conocimiento de la resolución respectiva, dicho aporte será efectuado por los demás socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes en este acto quedan designados gerentes de la misma con el uso de la firma social. Esta última solamente podrá ser usada para el objeto de la Sociedad, estando expresamente prohibido usarla para cualquier otro fin ajeno a la misma. Para darla en fianzas o garantía de terceros, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios. — Octavo: La Sociedad, a los fines de la mejor realización de sus negocios, podrá solicitar créditos y operar, en general, en cualquier Banco de esta plaza, del interior o del exterior, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires; obligarse y aceptar garantías para salvaguardar sus intereses; nombrar y designar agentes y comisionistas; comprar, enajenar, arrendar, gravar, ceder e hipotecar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, todo, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan las partes contratantes, con la sola limitación de que para enajenar bienes raíces, o gravarlos por más de quinientos mil pesos es requisito indispensable el voto unánime de los socios; ejercer representaciones, conferir o aceptar mandatos; constituir, revocar y autorizar substitución de apoderados generales o especiales con todas las facultades inherentes a los asuntos y gestiones que les encomienden, ya sean judiciales o extrajudiciales; hacer o aceptar renuncias de derechos; cobrar y percibir; otorgar recibos y cancelaciones; estar en juicio ya sea como actores o demandados; aceptar garantías, incluso hipotecarias; firmar, endosar, suscribir avales, letras de cambio, pagarés, cheques, vales o cualquier otro documento de crédito o de comercio y aceptarlos o rechazarlos; hacer protestos y protestas; notificaciones y toda clase de operaciones bancarias en interés de la Sociedad, tales como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en las mismas y girar contra ellas; solicitar créditos; adquirir, solicitar, obtener, renovar o transferir patentes de fábrica, comercio o invención; además, en forma especial tendrá todas las facultades patrimoniales mencionadas en el artículos 1881 del Código Civil y, en general, podrá realizar todos los actos y operaciones, sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes o los usos del comercio y que sean requeridos por el objeto, giro o marcha de los negocios sociales. — Noveno: En el futuro el nombramiento de gerente o gerentes, será efectuado con el consentimiento unánime de los socios. La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna que lo justificase. — Décimo: Por lo menos una vez al mes se reunirán los socios para deliberar sobre la marcha de la Sociedad. De estas reuniones se labrará acta detallada en un libro especial, que será firmado por los que intervengan en cada caso. — Undécimo: Anualmente se practicará un inventario general y balance de los negocios sociales, que será cerrado el día treinta y uno de julio de cada año, de acuerdo con las reglas generales del comercio, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — Décimo Segundo: Efectuadas las reservas de Ley y separadas las sumas que sean necesarias para cubrir las gratificaciones y habilitaciones al personal en la forma y cantidad que hayan determinado los socios, las utilidades líquidas que resulten de cada balance se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. En igual proporción contribuirán los socios a las pérdidas si las hubiere. — Décimo Tercero: Los balances serán puestos, a consideración de los socios y se tendrán por aceptados si en el término de quince días no se manifestara disconformidad por escrito o en acta. — Décimo Cuarto: Si de alguno de los balances anuales resultaren pérdidas que llegasen a alcanzar el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, siendo ésta, causa de disolución. — Décimo Quinto: En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios los demás socios tendrán derecho a adquirir, en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas del socio fallecido. Si solamente uno de ellos resulta interesado en la operación, se deberá adjudicar a este último la totalidad de las cuotas del socio premuerto. En ambos casos el precio de adquisición de cada cuota será determinado de acuerdo al valor que arroje el balance a practicarse. Si ninguno de los socios se manifestase interesado en la compra de las cuotas del socio premuerto, dichas cuotas irán a sus causa-habientes, distribuyéndose entre ellos el aporte del causante, en la forma prevista por el Código Civil, en la Sección Primera de su Libro Cuarto. — Décimo Sexto: Todas las dudas o divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. En estos diez y seis artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato social de la firma: "S.A.D.E.T.A." Sociedad Argentina de Estibajes, Transportes y Almacenajes S. R. L., obligándose recíprocamente a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. El presente ejemplar del contrato, firmado en todas sus fojas por la totalidad de los socios, se encuentra redactado en Sellado Nacional de pesos Uno Cincuenta, números 079931, 079938, 079935 y 079939. — Firmado por Enrique Dodero, Alberto N. Dodero y E. C. Dodero. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.700.— e.31|8-Nº 29.846-v.6|9|55

P H O N E M A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En Buenos Aires, a los

30 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Campaña, que firma igual, español, soltero, domiciliado en la calle Federico La roze número tres mil setecientos noventa y siete, y Heriberto Lisovsky, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregoria Pérez número tres mil seiscientos sesenta; ambos mayores y hábiles, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: Queda constituída una sociedad para la explotación, fabricación y compra-venta de filtros destinados a la eliminación de ruidos parásitos en las líneas de conducción eléctrica de cualquier tipo, importación y exportación de toda clase de productos y/ mercaderías, especialmente vinculados con la electricidad, y también para dedicarse a cualquier actividad industrial y/o comercial sin limitación de ninguna naturaleza. — Segundo: Girará bajo el rubro de "PHONEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad explotará la marca registrada a nombre de ambos socios número trescientos veintisiete mil quinientos seis que volverá a los mismos al terminarse por cualquier causa la presente sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital, calle Gregoria Pérez Nº 3660, sin perjuicio de la instalación de sucursales, agencias o sociedades accidentales que podrán organizar en cualquier punto del país o del exterior. Podrá actuar sin limitación de ninguna naturaleza, aun en causas penales, pudiendo querellar con la representación que este contrato establece. — Quinto: La Sociedad durará veinticinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Las partes dejan constancia que han actuado como sociedad de hecho desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de toda la actuación anterior. — Sexto: Constituye el capital social la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas treinta y cinco cuotas por cada socio. — El capital se encuentra constituído en la forma consignada en el Balance que se firma por separado y constituye parte integrante del presente y está formado con dinero en efectivo, deudores varios, mercaderías, muebles y útiles e instrumentos eléctricos. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, como así también el uso de la firma social. — Ambos socios son designados gerentes por este acto. Firmarán bajo un sello con la mención del rubro social, con su firma particular. Cualquiera de los gerentes podrá obligar a la sociedad, y tendrá todas las facultades legales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — No podrán realizar operaciones ajenas al giro social ni utilizar la firmar en fianza o garantías de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Para la enajenación del fondo de comercio y operaciones sobre inmueble se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Octavo: Anualmente, cada treinta de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que tendrán lugar a solicitud de cualquiera de los socios. — Se reservará un cinco por ciento de las ganancias para formar el fondo de reserva social, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas que se produjeren serán percibidas o soportadas por partes iguales

— Noveno: En caso de incapacidad física de alguno de los socios, éste podrá designar un reemplazante mientras dure la incapacidad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad, continuará por el término de tres años, con un representante de los herederos. — Pasado ese término, el sobreviviente podrá optar por continuar el giro social con los herederos, siempre con personería unificada o por adquirir la parte del causante, que abonará en seis cuotas semestrales e iguales, sin intereses. — Décimo Primero: Sin perjuicio de lo establecido en el punto quinto, la sociedad podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, al vencimiento de cualquier ejercicio anual, previo aviso anticipado no menor de seis meses, por telegrama colacionado. — El socio restante podrá adquirir la parte de capital y ganancias del saliente, en la forma establecida en el punto décimo. — De lo contrario se disolverá totalmente la sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia, será resuelta de común acuerdo, llegando en última instancia a la decisión de arbitradores amigables componedores designados por cada parte y siendo facultad de éstos, el designar un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — De conformidad firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — José Campaña. — Heriberto Lisovsky. — Entre líneas: "Calle Gregoria Pérez Nº 3660", vale. — Buenos Aires, 23 Agosto 1955. — Alberto zambrano, secretario.

$ 860.— e.31|8-Nº 29.817-v.6|9|55

DISINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días el siguiente edicto:

Entre los Señores Enrique Averbaj, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3168, planta baja A, y José Ryfenholz, domiciliado en Virrey Liniers 1118, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general, materias primas y productos semielaborados, realizar comisiones, mandatos y consignaciones; pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos y girará bajo la razón social de "DISINCO, S. R. L.". — Artículo Segundo: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en 100 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales según balance que suscriben en este acto y que forma parte de este contrato. — Artículo Tercero: El plazo de duración se fija en 30 años a partir del día de la fecha pero anualmente y a partir del 1º de Septiembre de 1960, en oportunidad de considerarse cada Balance, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, el que se producirá a los 120 días de solicitado. — Artículo Cuarto: En caso de que algunos de los socios resuelva retirarse, el o los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad, en cuyo caso ambos socios conjuntamente actuarán como liquidadores o adquirir la parte del otro socio, continuando con el giro comercial y en los plazos fijados en el artículo noveno. — Artículo Quinto: La Sociedad tiene su sede social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Virrey Liniers 1118, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Sexto: La administración y dirección social estará a cargo de los socios, quienes actuarán como gerentes. — El uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, corresponderá conjuntamente a los dos socios, quienes utilizarán sus firmas personales a continuación de la razón social. — Artículo Séptimo: Anualmente el "31 de Agosto" de cada año se practicará un balance de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Artículo Octavo: Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — "Deberá dejarse constancia en el libro de actas de que el Balance se pone a consideración de los socios". — Artículo Noveno: A los efectos del artículo 4º, el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 4 cuotas trimestrales iguales, debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés anual del 9 % pagadero por trimestre adelantado. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre: a) continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones y unificando la representación en el cónyuge del socio fallecido, interdicto o incapacitado, quien actuará como gerente con derecho al uso de la firma social, o b) retirarse de la sociedad recibiendo su crédito según balance, a los valores de reposición, al día del fallecimiento o interdicción, en la forma de pago prevista en el art. anterior. — Artículo Undécimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, pero podrán actuar como socios comanditarios tratándose de otras sociedades siempre que el objeto de las mismas sea distinto al de esta sociedad; y en todos los casos deberá comunicarse previamente al otro socio la formación de dicha sociedad. — Artículo Duodécimo: A los efectos de los arts. 4º, 9º y 10º de este contrato, queda establecido que anualmente al aprobarse el Balance General, los socios por unanimidad deberán fijar el valor de "Llave de Negocio", dejando constancia en el libro de Actas rubricado, valor que subsistirá hasta no ser modificado por otro acto. — Artículo Décimo Tercero: Todas las resoluciones sociales deberán tomarse por unanimidad, dejándose constancia de ello en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberán designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo Quinto: Las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. — De común acuerdo las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto de 1955. — Testado: indis — No Vale. — Sobre — raspado: conjuntamente a los dos socios. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.31|8-Nº 29.839-v.6|9|55

COSCO ARGENTINA
LABORATORIOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Hildegard Ana Ida Wehberg, divorciada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno; y don Juan Stern, casado, alemán, domiciliado en la calle Bynnon número seis mil setecientos diez y nueve, ambos comerciantes, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad que determinan las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "COSCO" ARGENTINA - LABORATORIOS INDUSTRIALES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal y con domicilio actual en la calle Bolívar número doscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de que podrán establecerse sucursales, agencias o filiales de la misma, en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde esta fecha. — Tercera: El objeto primordial de la sociedad será la fabricación, manipulación, venta, importación y exportación de esencias, aceites esenciales, frutas, frutos del país, productos alimenticios y bebidas, como igualmente todo lo anexo y conexo a los objetos indicados. Podrá también celebrar toda clase de contratos, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y concertar todas las operaciones adecuadas con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de las Provincias de Buenos Aires y de Córdoba y toda otra institución oficial, particular o mixta, creada o a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, constituído e integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones en la siguiente proporción: la señora Hildegard Ana Ida Wehberg suscribe cuarenta y nueve cuotas que importan cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional y el señor Juan Stern, una cuota o sean un mil pesos nacionales, todas integradas en su totalidad de acuerdo al inventario levantado al efecto y suscripto en la fecha por ambos contratantes. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la señora Hildegard Ana Ida Wehberg, quien será designada gerente de la sociedad con uso de la firma social, debiendo hacerlo con su nombre personal precedido del rubro social, quedando facultada para hacer uso de la misma con la mayor amplitud concedida por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales ni para otorgar avales, fianzas ni garantías para terceros. La socia gerente podrá nombrar apoderado o gerente sustituto con las facultades que considere necesarias, pudiendo otorgar y firmar las respectivas escrituras de mandato, revocatoria o sustitución de mandatario, según corresponda. El socio señor Stern queda autorizado para continuar sus actuales actividades, no estando por lo tanto obligado a dedicar todo su tiempo en la sociedad. — Sexta: Al treinta y uno de julio de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios sociales y practicadas las reservas legales y las amortizaciones correspondientes, se distribuirán las utilidades o pérdidas, si las hubiere, en proporción a los respectivos capitales. — Séptima: Dentro de los ciento veinte días de terminado cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar y aprobar el inventario y balance general, determinar época y proporción que podrá retirarse de las utilidades, de acuerdo al giro de los negocios y tratar los demás asuntos que se estimen adecuados así como para resolver toda cuestión sobre disolución o liquidación anticipada de la sociedad. Todas las resoluciones que se adopten deberán quedar asentadas en el libro de Actas de la sociedad. Siendo la afinidad y características personales de los socios la condición esencial de la incorporación de cada uno de ellos en la presente sociedad, queda establecido que salvo acuerdo especial, no será admitido el ingreso de ningún nuevo socio ni la transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a esa fecha, o al vencimiento del ejercicio económico vigente, según lo resuelva el socio sobreviviente y se decidirá la disolución y liquidación de la sociedad o bien su continuación con los herederos del fallecido debiendo éstos unificar la personería, teniendo éstos los mismos derechos y obligaciones que el fallecido. — Novena: En caso de que un balance arrojare pérdidas equivalentes al diez por ciento del capital social, o por acuerdo entre los socios, podrá determinarse la disolución de la sociedad y su liquidación anticipada, la que en este caso estará a cargo de la socia Gerente, fijándose las bases para realizarla, remuneración y demás condiciones. — Décima: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y quienes designarán un tercero para el caso de discordia. De conformidad las partes dejan celebrado el presente contrato, el cual previa lectura y ratificación se firma para la inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos de tres pesos nacionales cada uno, números un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve y el presente, ambos serie N, en Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Constituir - muebles - Sexta - mismos. Vale. Superpuesto: Wehberg. — Raspado: que. Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 29.833-v.6|9|55

SEOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano A. Alberto Calviño con fecha 11 de julio de 1955, el señor Jacobo Teófilo Prebende, cede y transfiere las cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "SEOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Francisco Domingo Piombo y Carlos Rodolfo Loustau. — Con motivo de esta cesión el señor Jacobo Teófilo Prebende, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se nombra gerente en la misma, al señor Francisco Domingo Piombo con todas las atribuciones que les confieren las leyes y el contrato de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.31|8-Nº 29.816-v.6|9|55

TEXTIL MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio Elías Nosovispki procedió a ceder y transferir a los socios Salomón Zutel, Jacobo Geller y León Albojm con efecto al 31 de diciembre de 1954 la totalidad de sus quinientas cuotas de $ 500.— m|n. cada una que tenía en la sociedad TEXTIL MAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de setecientos siete mil ciento noventa y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional. — El señor Elías Nosovispki cesa asimismo en su cargo de gerente de la firma. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — E|l.: Secretaría Nº 16, a cargo del autorizante, vale. —Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.31|8-Nº 29.833-v.6|9|55

B. SAPIR & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado firmado el día 29 de julio de 1955 el señor Alejandro Rueda, cede, vende y transfiere al señor Benjamín Sapir las sesenta cuotas de un valor nominal de m$n. 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "B. SAPIR & CIA." S. R. L. — Buenos Aires, agosto 19 de 1955. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.31|8-Nº 29.831-v.6|9|55

CASA LOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor José Waisfeld cedo y transfiere a favor del señor David Lofer, las sesenta cuotas de mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CASA LOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1954, según surge del documento de fecha ocho de agosto del año en curso.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 29.850-v.6|9|55

POL PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen doña Elvira María Mosto de Bonfiglio, casada en primeras nupcias con don Obdulio A. Bonfiglio, argentina, domiciliada en la calle Andrés Lamas número dos mil cincuenta y cinco, y don Elio Raimundo Stecca, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil quinientos ochenta y cinco, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que desde el día primero de ene-

ro del corriente año, vienen operando sin contrato y como simple sociedad de hecho, en el ramo de plásticos, sus derivados y afines. Que a fin de regularizar su situación, formalizan en este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, por lo que se dan por válidos y ratificados todos los actos realizados desde esa fecha y por un plazo de diez años a contar de la misma, se declara constituída entre doña Elvira María Mosto de Bonfiglio y don Elio Raimundo Stecca, la sociedad POL PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Andrés Lamas número dos mil cincuenta y cinco, y cuyo objeto es la industrialización y comercialización de plásticos, afines y sus derivados, pudiendo la sociedad, para el cumplimiento de su objeto, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas en las condiciones que juzgare convenientes y realizar cuantos más actos fueren necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de la misma moneda, suscripta por los socios en partes iguales, estando este capital totalmente realizado y representado por mercaderías, muebles, útiles y demás existencias de la sociedad, que resultan de un balance que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad. — Tercera: La sociedad será administrada por gerentes designados por mayoría de votos, los que tendrán sin limitación alguna las más amplias facultades para administrar la sociedad como lo establece el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo conferir poderes especiales y generales, con cualquier clase de facultades, inclusive las mismas conferidas por las leyes y este contrato a los gerentes. Podrán también los gerentes hacer denuncias y querellas criminales. El uso de la firma social estará siempre a cargo de dos gerentes conjuntamente. La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas ni en garantía para asuntos particulares de los socios. Se designan gerentes de la sociedad a doña Elvira María Mosto de Bonfiglio y don Elio Raimundo Stecca. — Cuarta: El retiro de un socio gerente, implicará su renuncia automática a tal cargo. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicios de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Séptima: Las utilidades obtenidas se distribuirán así: a) Cinco por ciento para fondo de reserva legal. b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones y para fondos de previsión. El remanente se adjudicará entre los socios en partes iguales. — Octava: Esta sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de los socios. Llegado alguno de estos casos el otro socio desde ya se obliga a incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio que dió lugar a cualesquiera de esas situaciones, los que deberán unificar su representación. Si esos herederos o representantes no desearen incorporarse a la sociedad, el otro socio podrá adquirir las cuotas de aquél, pagándolas en tres cuotas iguales anuales, la primera a los noventa días de producida esa situación, más el ocho por ciento de interés anual. — Novena: En ningún caso, ya sea por entrada o salida de socios o para el caso de fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación social de los mismos, en los balances respectivos se fijará valor alguno en concepto de "Llave". — Décima: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro, arbitrador único, elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad Pol Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellas de acuerdo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí y los testigos del acto, los cuales son de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, siendo esos testigos don Marcelo A. Pérez y don Alberto Comedi. — Elvira M. de Bonfiglio. — Elio Raimundo Stecca. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Tgo.: A. Comedi. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos diez y siete del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados así: un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento sesenta y nueve y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: hecho - variantes - llegado. Hay un sello. Firmado: Julio Carrera Pereyra. Hay un sello de derechos arancelarios.

Buenos Aires, junio 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.240.— e.31|8-Nº 29.863-v.6|9|55

CASA ESPOSITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social. Casa Esposito, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre la señora Amelia Yandoli de Esposito, italiana, viuda, C. de Identidad Nº 3.556.360, domiciliada en la calle Rivadavia 3033, piso 11, departamento 88, de esta Capital; Bartolomé Ramón Esposito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.549.971 y Donato Rodolfo Esposito, argentino, soltero, C. de Identidad Nº 3.759.788, ambos con igual domicilio que la anterior, convienen en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **Primera: La señora** Amelia Yandoli de Esposito y los señores Bartolomé Ramón Esposito y Donato Rodolfo Esposito resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha hasta la que han venido actuando como sociedad de hecho desde hace más de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzado, ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto del país. — Tercera: La sede de la sociedad es en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve de esta Capital. — Cuarta: Se fija como vigencia de este contrato un término de quince años, a partir del día quince de marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Quinta: La sociedad se denominará "CASA ESPOSITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—), que se distribuye en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que está representado por el activo de la fábrica que explotan los contratantes, la que se encuentra ubicada en la calle Loria mil doscientos cuarenta y cuatro, departamento nueve, de esta Capital, tal como surge del balance que firmado por los socios, es parte integrante del presente y se acompaña. — Séptima: El capital ya referido de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Amelia Yandoli de Esposito, veinticinco cuotas: Bartolomé Ramón Esposito, veinticinco cuotas y Donato Rodolfo Esposito, veinticinco cuotas. — Octava: La sociedad será administrada por el socio Bartolomé Ramón Esposito, como socio gerente, quien podrá realizar todos los actos inherentes a la marcha del negocio sin restricción alguna y siempre dentro de la amplitud que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Para desarrollar su objeto social la sociedad podrá también realizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles; solicitar u otorgar créditos prendarios, hipotecarios y bancarios; abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, especialmente en el de la Nación Argentina de Galicia y Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, actuar ante los tribunales en todos sus fueros, como así ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisiones de Conciliación, siendo todas estas discriminaciones, simplemente enunciativas y no limitativas. — Décima: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de poder hacer otros cuando así lo requieran medidas o necesidades de urgencia. Del resultado de los mismos, tanto las pérdidas como las ganancias serán soportadas y distribuídas entre los socios en proporción al capital. — Décima Primera: **Anualmente se destinará el cinco** por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social — Décima Segunda: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Décima Tercera: En caso de enfermedad, ausencia, impedimento o fallecimiento del socio gerente señor Bartolomé Ramón Esposito, será reemplazado en sus funciones por doña Amelia Yandoli de Esposito, quien deberá en su caso, actuar y usar la firma social seguida de su firma particular y tendrá todas las facultades asignadas al socio gerente, sin que en ningún caso en sus relaciones con terceros tengan que justificar la ausencia o impedimento del gerente sustituído. — Décima Cuarta: La sociedad en caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de uno de los socios, procederá de inmediato a practicar un balance especial a la fecha en que se produzca, y establecido el capital del mismo, dará opción a sus herederos para que unificados en su representación, pasen a integrar la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, con excepción al cargo de gerente, o abonarle la suma líquida que resulte, en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento anual. La opción debe ser expresada por los herederos dentro de los treinta días de la confección del balance especial. Para el supuesto de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, y el pago de lo que pudiere corresponderle, previo balance especial, se practicará en la misma forma preindicada en esta cláusula. En el supuesto de que los socios desearen disolver la sociedad, la liquidación se practicará en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo designar liquidador al socio gerente, cualesquiera de los otros socios o a un extraño. — Décima Quinta: Todas las resoluciones que se adopten por los socios deberán ser asentadas en el libro especial de actas que se llevará a ese efecto. — Décima Sexta: Para el caso de que surgieren desavenencias sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, los socios someterán el caso a amigables componedores, designándose uno por cada parte, y en el supuesto de que los mismos no se pusieren de acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Amelia Y. de Espósito. — B. R. Espósito. — Donato R. Espósito.

Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.31 8-Nº 29.821-v.6|9|55

GARCIA HERMANOS Y NUÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, y Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad "García Hermanos y Nuño, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 201.000.— m|n.). Entre don Marcelo García, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en Villarroel 1309, Silverio García, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Corrientes 3941, y don Ignacio Alejandro Nuño, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Corrientes 3941, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha, entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente contrato y disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes, para automotores y engrase, la sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos y accesorios, y toda actividad afín con el automovilismo. — Tercero: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "GARCIA HERMANOS Y NUÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 201.000.—)", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Arcos 1815, pudiendo cambiarse el mismo cuando las necesidades sociales así lo requieran, como establecerse sucursales o agencias en todo el territorio del país. — **Cuarto: El capital social se determina en** la suma de Doscientos Un Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas una cuotas de un mil pesos cada una, que pertenece a los contratantes por partes iguales, es decir, sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, a cada contratante. — Este capital se encuentra integrado totalmente conforme a inventario que las partes firman por separado. — Quinto: Los tres socios son investidos del carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. — A cargo de los gerentes queda la administración de la sociedad, y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos, y celebrar contratos no prohibidos, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil, en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial, a los fines ya mencionados. — Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y ocupaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales y personales de Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial y particular, creados o a crearse, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social y cualquier otra suma que para provisiones estimasen necesarios, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Si transcurridos treinta días de la realización del balance, éste no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Séptimo: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de sus sueldos y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un Libro de Actas. — Con la periodicidad que los socios determinan por acto especial, se reunirán en Asamblea o Junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. — Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Octavo: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad, podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio. — A tal fin el integrante que resolviera ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente a los demás socios, su decisión, otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación, o disponer la adquisición de las cuotas, mediante el sistema de la cláusula anterior. — Décimo: La Sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, pudiendo la mayoría de capital, resolver su disolución en cualquier instante, o cuando se hubiese experimentado una pérdida del 50 % del capital. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires a 19 de agosto de 1955. — Fmdo.: Ignacio A. Nuño. — Marcelo García. — Silverio García.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.060.— e.31|8-Nº 29.847-v.6|9|55

MAFER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Nº 296 de fecha 9 de abril de 1954, pasada al folio 474 en el Registro Nº 348, a cargo del escribano Antonio J. Armando, por inserción de acta, la Sociedad MAFER ARGENTINA, S. R. L., designó al señor Raúl José Todros, gerente de la misma hasta la terminación del contrato o sea hasta el 1º de agosto de 1954, disponiendo además que dicha designación se prorrogará automáticamente por dos años más. El acta que se menciona precedentemente, lleva el Nº 2 de fecha 1º de agosto de 1952, y se halla inserta en el libro 1 a fojas 3 y vta. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 35-v.8|9|55

ESTABLECIMIENTOS CINEMATOGRAFICOS SAAVEDRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Entre los señores Geza Juhos, rumano, casado, comerciante, domiciliado en Lavalle 391; Adalberto Magyary, soltero, rumano, comerciante, domiciliado en Segurola 573, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires); y José Moldován, casado, rumano, comerciante, domiciliado en Adolfo Alsina 1427, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires), con referencia a la razón social "ESTABLECIMIENTOS CINEMATOGRAFICOS SAAVEDRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se celebró entre los señores Geza Juhos y Adalberto Magyary, con fecha 25 de julio de 1951 y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1951, bajo el número 2198, al folio 487 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero. — El señor Adalberto Magyary, cede y transfiere al señor Geza Juhos trescientas cincuenta cuotas por un valor nominal total de trescientos cincuenta mil pesos y al señor José Moldován, cien cuotas por un valor nominal total de cien mil pesos moneda nacional. El señor Moldován ingresa a la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el cedente, salvo las diferencias que emergen del menor número de cuotas. — Segundo. — El precio de ambas cesiones es el valor nominal de las cuotas transferidas, que el señor Magyary declara haber recibido de los cesionarios antes de ahora, dándoles a ese respecto la más completa carta de pago. — En fe de lo expuesto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 300.— e.2|9-Nº 6.v.8|9|55

E. D. A. R. B. A.

Edificadora Argentina de Barrios
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Conste por el presente documento que cedo y transfiero a favor de los señores Mauricio Brawerman e Issac Forman, todos los derechos de las cien (100) cuotas de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, formada por mí y los señores: Edmundo Bass, Jaime Enrique Grinerg, que gira bajo la denominación: "E.D.A.R.B.A." - "EDIFICADORA ARGENTINA DE BARRIOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato celebrado el 26 (veintiséis) de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de marzo de 1955, bajo el número mil veinte, al folio trescientos treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta cesión por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, es aceptada por los señores Edmundo Bass y Jaime Enrique Grinberg, que firman conjuntamente con los señores Mauricio Brawerman e Issac Forman, los que quedan colocados en mi lugar, en las mismas condiciones y en tal sentido lo aceptan todos los firmantes. Declaro que la suma de cien mil pesos moneda nacional, antes mencionada, me ha sido entregada antes de ahora por separado y en tal sentido, los cesionarios quedan colocados en el mismo lugar de prelación y preferencia que el cedente, quedando los cesionarios como únicos titulares de tales cuotas y créditos, declarándose que en esta ocasión quedan comprendidos todas las utilidades que sobre las cuotas de referencia pudieran haberse cursado en el ejercicio comercial de la sociedad que actualmente corre o compensada en favor del cedente cualquier pérdida que por el mismo ejercicio pudiera incidir sobre las cuotas motivo de la presente cesión. Se deja constancia que el presente instrumento sirve de único, suficiente y más eficaz recibo por el importe correspondiente a la cesión. Que consecuentemente y con motivo de la presente cesión se deja constancia que el señor Benito Medici deja de pertenecer a la sociedad de que aquí se trata, y deja expresado que nada y por ningún concepto tiene que reclamar a la sociedad, ni particularmente a ninguno de sus componentes. Firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Benito Medici. — Edmundo Bass. — Jaime Enrique Grinerg. — Issac Forman. — Mauricio Brawerman. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Benito Medici. — Edmundo Bass. — Jaime Enrique Grinerg. — Issac Forman. — Mauricio Brawerman.

Buenos Aires, 25 de julio de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.31|8-Nº 29.830-v.6|9|55

DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 25 de agosto ppdo., y con efecto retroactivo al día primero de Julio ppdo., la sociedad DAVID ALTMARK Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda legal, a la suma de Seiscientos mil pesos moneda legal, totalmente integrado por los tres socios en partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 18.v.8|9|55

LA CHACO MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días que Luis Angel Lusardi compró en remate público, dispuesto por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Trabajo Nº 2, en los autos "Bertoli Santos O. c|Chaco Maderera s|cobro de salarios", la totalidad de las cuotas de "LA CHACO MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.952-v.7|9|55

GIRALDES, GONZALEZ Y COBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, se hace saber el siguiente edicto en el Boletín Oficial, por cinco días: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a un día de Julio de 1955, entre los señores Eugenio Giraldes, soltero, 42 años, brasileño, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez 1460, de esta Capital; don Carlos Alberto Cobas, argentino, soltero, 26 años, comerciante y don José González, español, casado, de 52 años, comerciante, éstos dos últimos con el mismo domicilio del indicado en primer término convienen: En establecer una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GIRALDES, GONZALEZ Y COBAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fábrica de calzado para señoras y afines y tendrá la sede principal de sus negocios en la calle Carlos María Ramírez 1460, de esta Capital, pudiendo trasladar la misma y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de calzados para señora y afines, pudiendo este objeto ser ampliado por decisión unánime de los socios asentada en el libro de actas. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1955, pudiendo los socios no hacer uso de la prórroga, preavisando a los otros su intención de retirarse de la sociedad, con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo estipulado, caso contrario se considerará prorrogada automáticamente. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una o sean noventa cuotas de capital y es aportado por los socios en la siguiente forma: Treinta mil pesos moneda nacional por cada socio, correspondiéndole en consecuencia a cada uno, treinta cuotas del capital, el que ya se encuentra integrado totalmente y representado por maquinarias, instalaciones, hormas, herramientas y accesorios; muebles y útiles y alquileres. — Quinto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad, firmar conjuntamente cualesquiera dos de ellos, debiendo en todos los casos suscribir su firma particular debajo de la razón social adoptada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Anualmente y según se establezca en el libro de Actas se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios podrán realizar a su costa en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Se destinará de las ganancias el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. A fin de incrementar el capital los socios se comprometen a retirar el setenta por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio, dejando el remanente de las mismas para incrementar el capital social. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo constituir otras salvo conformidad de los otros socios. — Octavo: Podrá cualesquiera de los socios individualmente otorgar los Poderes Generales y Especiales necesarios para la defensa de los intereses sociales y revocarlos, como asimismo absolver posiciones en la misma forma por la sociedad. — Noveno: La sociedad por sus Gerentes y por decisión asentada por todos sus integrantes en el libro de Actas, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, gravarlos, prendarlos, cederlos. — Quedan facultados los Gerentes para realizar tod clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas y privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar por más de cinco años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en dinero nacional o extranjero, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Nacionales, Provinciales o particulares o entidades mixtas; aceptar las cartas Orgánicas, estatutos o Reglamentos firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, hacer cancelaciones, reconocer, renovar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, hacer remisiones y quitas, transar, comprometer en árbitros arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas, contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción representar a la Sociedad ante los Poderes y autoridades públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales o Municipalidades, haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no limitativa, pues podrán ejercer todas las facultades que les fueren necesarias para el mejor resultado de los fines sociales sin limitación. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas a los fines pertinentes y los balances se considerarán aprobados si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de realizados. — Undécimo: En caso de resolverse la disolución social, el socio o socios que deseare continuar con los negocios sociales tendrán preferencia para adquirir los bienes de la misma, al mayor valor que pudieran ofrecer terceros. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por cualquiera de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Continuar con el giro social abonando el haber que correspondía al socio fallecido o incapacitado; c) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes o representante legal del socio fallecido o incapacitado, en cuyo supuesto deberán unificar su representación. — En todos los casos del presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacidad. — En dicho Balance se computarán como valores de los bienes sociales los de plaza al día de la disolución, castigándose los créditos a cobrar con los quebrantos probables. — El valor de la llave del negocio, de las patentes, denominaciones y marcas, será el que determinen tres personas del ramo, designados por los socios restantes y salientes a saber: uno por los que quedan, uno por el que se va de la sociedad y un tercero para el caso de discordia. — El pago del haber resultante se abonará en seis cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés, documentándose los importes con pagarés suscriptos por la sociedad y avalados por los compradores personalmente. — Décimo Segundo: De común acuerdo se establece que no habrá particularización de tareas, debiendo realizar cada uno de acuerdo a su especialidad y que sea en beneficio de la sociedad. — Los retiros que realicen los socios serán siempre en proporciones iguales, estableciéndose el monto en el Libro de Actas, con aplicación a sus cuentas particulares. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del exordio. — Eugenio Giraldes. — José González. — Carlos A. Cobas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.320.— e.1º|9-Nº 29.978-v.7|9|55

GOMIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Elías Limonoff, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 5747, de esta Capital y Mauricio Limonoff, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2843 de esta Capital, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad. — Primera: En la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GOMIMPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en esta plaza con domicilio en la calle Castelli 162 y que tendrá por objeto la venta de cubiertas, accesorios, composturas y recauchutaje de neumáticos, importación y exportación de todos los productos relacionados con automóviles y cuantas más actividades crean convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley 11.645. — Segunda: Gomimport Sociedad de Responsabilidad Limitada para cumplir su objeto podrá extender sus actividades a cualquier punto de la República así como establecer filiales en el exterior de acuerdo con lo que oportunamente decidan los socios. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integradas en el presente acto totalmente en especies, bienes que se consignan en el Instrumento Inventario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y queda en pleno dominio de la sociedad que se constituye en la proporción siguiente: Elías Limonoff integra trescientas veinte cuotas o sean Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional y Mauricio Limonoff integra treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: El presente contrato tendrá una duración de Quince Años a partir del día primero de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Elías Limonoff quien queda designado gerente. — Sexta: El gerente está facultado para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles, inmuebles o semovientes a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o sin ella, para solicitar, obtener o suscribir créditos bancarios o particulares y cualquier otra operación tanto en Bancos Oficiales o particulares, para hacer descuentos, para otorgar poderes generales o especiales, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos, renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, patentar inventos, registrar marcas y transferirlas, para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas sean Nacionales, Provinciales o Municipales y/o celebrar contratos con las mismas. — Séptima: Anualmente al 30 de Junio se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Dicho balance será considerado por los socios dentro de los próximos sesenta días y si dentro de ese término no se manifiesta reparo alguno se estimará aprobado. — Octava: Las utilidades líquidas después de aplicado el porcentaje para Reserva Legal serán distribuídas en la siguiente forma: noventa por ciento (90 o/o) para el señor Elías Limonoff y diez por ciento (10 o/o) para el señor Mauricio Limonoff. — Las Pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Novena: Al terminar la sociedad, o en caso de disolución por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación a cuyos efectos el gerente queda investido del cargo de liquidador y procederá a pagar las deudas sociales, luego de reintegrar el capital aportado por los socios a distribuir el re-

manente si lo hubiere, según la proporción enunciada en la cláusula octava para la distribución de utilidades. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes de éste tendrán facultad de elegir entre su retiro de la sociedad, recibiendo su parte de capital social y utilidades de conformidad al último balance anual o seguir como socios, en este caso los herederos o representantes deberán unificar su personería y no podrán ejercer funciones de gerente. — Undécima: La cesión de cuotas podrá efectuarse entre los socios sin excepción. — Duodécima: La sociedad elige como foro la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firma un ejemplar del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 900.— e.1º|9-Nº 29.989-v.7|9|55

BALESTRETTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Juan Esteban Balestretti (h.), argentino, domiciliado en la calle Brown 1327, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Víctor Balestretti, argentino, domiciliado en Uriburu 414, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; doña Magdalena Amelia Balestretti, argentina, domiciliada en Uriburu 414, de la localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Alejandro Juan J. Sucarrat, argentino, domiciliado en Rosales 515, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Gerónimo Sucarrat, argentino, domiciliado en Gaona 2195, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, argentino, domiciliado en Rivadavia 1934, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de julio del corriente año y retrotrayendo a esa fecha las operaciones realizadas a todo efecto legal, queda constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto esencial es el de dedicarse a la fabricación de muebles, artículos torneados y sillas, a su comercialización, pudiendo desarrollar actividades de comercio e industria en general, inclusive de importación y exportación, sin limitación alguna. — Segunda: La referida sociedad girará bajo la razón social "BALESTRETTI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Corrientes número cinco mil seiscientos ochenta de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá una duración mínima inicial de diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y será renovada automáticamente por otro período de igual número de años, si así lo desearen sus componentes. — El socio que deseare retirarse al finalizar cualquier término de diez años, podrá hacerlos con un preaviso de seis meses dirigido a los otros socios por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos 1.600.000.— m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: Juan Estéban, Víctor y Magdalena Amelia Balestretti con trescientas veinte cuotas cada uno: Alejandro Juan Sucarrat con doscientas trece cuotas; Rodolfo Gerónimo Sucarrat con doscientas catorce cuotas y José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre con doscientas trece cuotas e integrado totalmente según balance adjunto de fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que firmado por los socios y certificado por Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Juan Esteban Balestretti (h.), Víctor Balestretti, Alejandro Juan Sucarrat, Rodolfo Gerónimo Sucarrat y José Rodolfo Alvaro Otermin Aguirre, indistintamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos gerentes, debiendo ser siempre uno cualquiera de los señores Balestretti y otro cualquiera de los señores Sucarrat o del señor Otermin Aguirre, estándoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — En consecuencia, y asimismo en forma conjunta, podrán ejercer la representación de la sociedad en todos sus asuntos, causas, operaciones y negocios comerciales, administrativos o judiciales, con facultad para vender, comprar, hipotecar, prendar y de cualquier otro modo adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles o raíces, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, valores, derechos y acciones y de cualquier otra clase, especie o naturaleza, por los precios, plazos, forma de pago, interés, pactos y condiciones que estimaren convenientes; constituir hipotecas o aceptarlas por saldo de precios sobre los mismos inmuebles que adquieran o vendan; celebrar toda clase de contratos reales o personales, hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, novaciones que extingan obligaciones, comprometer en árbitros, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, remisión y quitas de deudas, hacer renuncias gratuitas u onerosas, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles que exceda o no los seis años, transigir, tomar dinero prestado, ya sea de particulares o de cualquier institución de créditos, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y sus sucursales, por las cantidades, a los plazos y mediante el interés y comisión que se considere conveniente, afectando en garantía de estos préstamos con hipoteca u otro derecho real, los inmuebles o muebles de la sociedad, aceptando las condiciones y demás requisitos que los Bancos impongan de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas, como asimismo hacer toda clase de operaciones bancarias con los referidos bancos y cualquier otra institución oficial o particular: suscribir obligaciones, girar, aceptar, endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros papeles de comercio; percibir dinero, registrar marcas, patentes y nombres; representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y ante todos los fueros de Justicia Ordinaria y especial de la Nación y de las Provincias, sin limitación alguna; podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; tramitar y hacer arreglos de cualquier índole en todos los asuntos relacionados con las leyes sociales, industriales y de comercio, inclusive jubilaciones, impuestos generales, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, etc. — Sexta: Los gerentes, por su trabajo personal, gozarán de un sueldo que se cargará a gastos generales, y para su fijación deberá tenerse en cuenta el monto de las ganancias que se obtuvieran, de acuerdo con las cuales dichos sueldos serán susceptibles de aumento o disminución. — La voluntad social quedará expresada en el libro de actas. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. — Octava: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se efectuará un inventario y balance general el día treinta de junio, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos de tres cuartas partes del capital. — Novena: Las decisiones sociales serán adoptadas por el voto de las tres cuartas partes del capital. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se distribuirán entre los socios al igual que las pérdidas, en proporción al capital aportado. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades o pérdidas, además de separar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Undécima: La liquidación y partición tendrá lugar sobre las bases acordadas en la cláusula décima de este contrato para la distribución de ganancias y pérdidas, y las prescriptas en el capítulo décimo del título de las sociedades del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado sin modificación alguna, para lo cual éstos deberán unificar la representación, salvo en cuanto al ejercicio del cargo de gerente, que no podrán desempeñar sin poseer la experiencia y capacidad necesarias, supuesto en el que tienen derecho a designar un representante de idoneidad fehacientemente acreditada para que actúe dentro de la sociedad con las mismas funciones, atribuciones y sueldo del socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Los herederos del socio fallecido que vivieran a su cargo en la fecha del deceso y que no prestaren su trabajo personal en la sociedad, tendrán derecho a percibir —sin perjuicio de la facultad para nombrar un representante remunerado—, durante el término de un año, a partir de dicha fecha, el sueldo que hubiera devengado el causante de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, adelanto que le será descontado de las primeras utilidades que les correspondieren, o en su defecto, de su capital. — El mismo derecho tendrá el socio incapacitado y sus herederos. — Décima Cuarta: Para la sesión o transferencia de cuotas a personas ajenas a la sociedad, se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima Quinta: Toda divergencia o cuestión que pudiere surgir con motivo de la interpretación de este contrato entre los socios o entre éstos y los herederos de los que hubieren fallecido durante la vigencia de la sociedad, o con motivo de su liquidación total o parcial, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto cada opinión disidente nombrará un árbitro, debiendo éstos para el caso de discordia, designar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y tendrá siempre la autoridad de la cosa juzgada. — Queda absolutamente prohibido dar intervención a la autoridad judicial, de modo que el socio que recurriera a ella o se alzare contra el fallo arbitral, deberá abonar una multa de diez mil pesos moneda nacional, además de las costas y gastos que se originaren con tal motivo. — El fallo arbitral deberá dictarse dentro de los quince días hábiles de la designación de los árbitros, que a su vez tendrá lugar dentro de los tres días hábiles de formalizada la divergencia. — El árbitro único, o en su caso, también será nombrado en el término de tres días hábiles. — Cláusula Adicional Aclaratoria: Se deja establecido que el verdadero nombre del socio que en las cláusulas precedentes de este contrato figura como "Víctor Balestretti", es Víctor Alberto Balestretti. — Este contrato se extiende en dos ejemplares originales de un mismo tenor y en prueba de conformidad los comparecientes contratantes firman al pie en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Juan E. Balestretti. — V. Balestretti. — Magdalena Balestretti, — A. Juan Sucarrat. — R. G. Sucarrat. — José Rodolfo A Otermin Aguirre. — Sóbre raspado: automáticamente por otro período de igual, — trece, catarce, — trece. — Todo vale. — Firmado: Juan E. Balestretti, V. Balestretti, Magdalena Balestretti, A. J. Sucarrat, R. G. Sucarrat, José Rodolfo A. Otermin Aguirre. — E|l.: de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.900.— e.1º|9-Nº 29.982-v.7|9|55

MIGUEL A. Y JOSE P. SABATINO Y CIA.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Angel Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Muñiz 433, II, F, José Pablo Sabatino, comerciante, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Viel 670; Antonio Domingo Martínez, comerciante, uruguayo, casado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Wáshington 3553, Dto. 1, Han Convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción de obras públicas y privadas de cualquier naturaleza; b) Compra-venta, permutas, hipotecas, administración, locación y cualquier otra operación relacionada con inmuebles: c) Carpintería metálica y metalurgia en general; d) Toda otra actividad afín con las indicadas precedentemente. — Segundo: La Sociedad se denominará MIGUEL A. Y JOSE P. SABATINO Y CIA. INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 67, III, pudiendo desarrollar sus actividades e instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cinco años. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— compuesto de 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, repartidas en la siguiente forma: Miguel Angel Sabatino, 334 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 334.000.— de los cuales aporta, en efectivo $ 167.000; José Pablo Sabatino 333 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 333.000, de los cuales aporta, en efectivo la suma de $ 167.000, y Antonio Domingo Martínez 333 cuotas de $ 1.000 cada una o sea $ 333.000, de los cuales aporta, en efectivo, la suma de $ 167.000.— Los saldos serán aportados de acuerdo a las necesidades de la Sociedad, en forma proporcional. — Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general del giro social. De las utilidades obtenidas se deducirá, para fondos de reserva legal, el 5% hasta cubrir el 10 % del capital, sin perjuicio de las demás reservas legales que correspondan. Las utilidades líquidas y las pérdidas corresponderán en un 34% para Miguel Angel Sabatino; en un 33 % para José Pobla Sabatino; y en un 33 % para Antonio Domingo Martínez. — Séptimo: En calidad de Director Gerente, con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio, actuarán indistintamente, en forma conjunta, separada o alternada, cualquiera de los tres socios, quienes fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por el cargo, tendrán las que se indican a continuación, sin más limitaciones que las de no poder usar dicha firma social en negocios ajenos a la actividad de la Sociedad en provecho particular o en garantía de terceros: Administrar todos los bienes que posee la Sociedad, comprar, vender, ceder o de cualquier modo adquirir o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, ampliar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y toda clase de derechos reales o personales, ya sea que la Sociedad aparezca como deudora o acreedora; dar y tomar dinero en préstamo, conviniendo el monto de los intereses, con o sin garantía real o personal de particulares, establecimientos de créditos, bancos oficiales o no, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de sus estatutos y reglamentos internos; realizar toda clase de operaciones bancarias y financiarias, depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques y órdenes de pagos contra depósitos o en descubierto, librar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques u otros documentos de comercio; celebrar contratos de locación como locador o locatario, contratos de locación de servicios, de sociedad de cualquier clase, de depósitos, mandato y consignación y cualquier otro contrato lícito civil o comercial; comparecer en juicio por sí o por apoderado en defensa de los intereses sociales como actores o demandados, en cualquier instancia, fuero o jurisdicción, como así también ante las autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, con amplias facultades, hacer pagos, cobrar y percibir, dar o exigir recibos y cartas de pago; renunciar o aceptar renuncias de derechos; transar, absolver posiciones, conferir poderes especiales y generales, pudiendo revocarlos parcial o totalmente, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados, siendo esta enumeración taxativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá, por medio de sus Directores Gerentes, efectuar los actos y negocios requeridos para el cumplimiento de su finalidad, sin limitación. — Octavo: Todos los socios se reservan el derecho de dedicarse, por su cuenta, a cualquier actividad profesional, comercial e industrial, sin limitación. — Noveno: Todas las decisiones respecto a la marcha de la Sociedad serán resueltas con la conformidad de todas las cuotas sociales. — Décimo: La Sociedad no se disuelve en caso de interdicción, quiebra o concurso civil de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un Balance General a la fecha de la muerte, y de acuerdo con su resultado se pagará, dentro del año a los herederos, el capital y utilidades realizadas, en cuotas no menores de $ 5.000.— mensuales. Dicho capital y utilidades devengarán un interés del 5%. En caso de obras contratadas a la fecha del fallecimiento, se liquidará a su hora, el total de la utilidad que las mismas produzca, pero dicha liquidación estará a cargo de los socios supérstites. Los herederos tendrán intervención en la Sociedad exclusivamente en lo relacionado con la liquidación de lo que le corresponda al causante. Los socios supérstites continuarán la sociedad en las mismas condiciones. — Undécimo: La Sociedad será liquidada en el caso de que algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el 50 % del capital integrado, o a la expiración del término convenido. Una vez decidida la liquidación, los socios, de común acuerdo, procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término, a los socios, el capital aportado, y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. — Duodécimo: Las divergencias que lleguen a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por la Justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar extendido en tres sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional, bajo los números: Doscientos ocho mil ochocientos seis, doscientos ocho mil ochocientos ocho, y doscientos ocho mil novecientos veinte, Serie "O", en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: M. A. Sabatino. — José P. Sabatino. — A. D. Martínez. — E|l.: serán. Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1955. — Luis H Díaz, secretario.

$ 1.280.— e.1º|9-Nº 29.983-v.7|9|55

HESENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Friedel Ventense de Schumacher, yugoeslava domiciliada en O'Higgins 1001, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Bringfrieda Hermann de Engelmeier, rumana, domiciliada en Guanacache 2162, Capital Federal; Paula Emma Mauch de de Hess, alemana, domiciliada en Independencia 655, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Andrés Engelmeier, yugoeslavo, domiciliado en Guanacache 2462, Capital Federal y Aladar Adár Federico Hoss, rumano, domiciliado en Independencia 655, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre las partes la sociedad de responsabilidad limitada denominada "HESENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolivia 5018, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales. — Segundo: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1975 pudiendo a partir del 1º de agosto de 1958 cualquiera de las partes rescindir parcialmente la sociedad con anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado dirigido a los demás componentes. — Tercero: El objeto social será la fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de productos textiles; compra venta de inmuebles; participación en otras sociedades cualquiera fuese su objeto y cualquier otra actividad lícita. — Cuarto: El capital social será de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), representado por quinientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional), cada una, aportadas del siguiente modo: a) la Sra. Schumacher m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), representado por doscientas cincuenta cuotas; b) los señores Engelmeier y Hess m$n. 63.000.— (sesenta y tres mil pesos moneda nacional) cada uno representado por sesenta y tres cuotas respectivamente: c) las señoras de Engelmeier y Hess m$n. 62.000.— (sesenta y dos mil pesos moneda nacional) cada una representado por sesenta y dos cuotas respectivamente. — Los aportes se efectúan en bienes conforme al inventario adjunto que firman las partes y cuyos valores son los corrientes en plaza. — Quinto: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Hess y Engelmeier quienes usarán la firma social personalmente o por apoderados pudiendo realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social incluso los que establece el art. 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y constituir prendas con registro, quedándoles sin embargo prohibido otorgar fianzas o garantías en beneficio de terceros, siendo nulos tales actos. — Igualmente podrá ejercer la Gerencia con uso de la firma social la Sra. de Schumacher quien no percibi-

rá sueldo. — La Sociedad se obliga con la firma conjunta de dos socios gerentes o un socio gerente con un apoderado que no sea la esposa del socio confirmante. — La firma social irá precedida del nombre de la razón social y seguida por la firma personal de los firmantes. — La representación en juicio y para absolver posiciones estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios gerentes. — Sexto: El señor Engelmeier actuará preferentemente como gerente comercial y el señor Hess como gerente técnico industrial, debiendo dedicar a la empresa la actividad necesaria para su buen desenvolvimiento. — Estos gerentes percibirán un sueldo mensual imputable a gastos generales. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales incluso las del art. 354 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos que representen las 3/4 partes de capital social, representando cada cuota un voto. — Cualquier socio puede convocar a reunión con preaviso de cinco días, debiendo realizarse las reuniones en el domicilio legal. — Se llevará un Libro de Actas para asentar las resoluciones sociales. — Octavo: La contabilidad se llevará en forma comercial. El ejercicio comercial cerrará anualmente al 31 de diciembre y dentro de los noventa días de su cierre los gerentes confeccionarán balance y cuenta de ganancias y pérdidas que serán remitidos por carta certificada a todos los socios a su domicilio arriba fijado y se considerará aprobados si no fueran observados telegráficamente dentro de los 30 días de su recibo. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción a los aportes sociales, previa constitución de la reserva legal o facultativa a convenirse. — Noveno: La liquidación estará a cargo de las personas que designen los socios y la partición y distribución se hará en forma proporcional a los aportes. — Décimo: De fallecer la Sra. Schumacher los socios aceptan como nuevos socios a su esposo e hijas. Falleciendo estos últimos o en caso de fallecimiento de ambos esposos Hess o Engelmeier sus cuotas podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes al precio de su valor nominal más un recargo que represente la parte proporcional de las reservas constituidas e las amortizaciones practicadas sobre el activo fijo. — Asimismo se agregará por concepto de valor llave para cada año entero transcurrido desde la constitución hasta el retiro un 5 % calculado para los ejercicios con ganancias superiores al 10 %. — La misma opción de compra tendrán los socios remanentes en caso de salida de un socio. Esta opción será ejercida dentro de los 60 días de la salida o fallecimiento de un socio y se adquirirá [illegible] cuota por los socios que ejerciten su opción abonando la suma adeudada [illegible] los 180 días de ejercida la opción. — Décimo Primero: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital sin aplicar los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. — El presente convenio se otorga en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de Agosto de 1955. — Fdo.: Friedel V. de Schumacher. — Bringfriede H. de Engelmeier. — Paula M. de Hess. — Andrés Engelmeier. — F. Hess.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.1º|9-Nº 29.975-v.7|9|55

I. BLATT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco el Sr. Jorge Wolf, vende, cede y transfiere al Sr. Eugenio Blatt las cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|u. que tiene en la sociedad "I. BLATT Y CIA.", S. R. L., retirándose el Sr. Wolf de la sociedad de referencia. Por este mismo documento ingresa como socia la Sra. Isabel B. de Lustig, aportando cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., elevándose en consecuencia el capital social de la sociedad de referencia a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Por el mismo documento se nombra gerente, con amplias facultades, al socio Sr. Eugenio Blatt. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.922-v 7|9|55

SOLDADURA ZEUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días que la firma "SOLDADURA ZEUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de ($ 150.000 m|n.) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la siguiente forma: el señor Leandro Castrillón ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el señor Andrés F. Orios ($ 75.000 m|n.) setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 29.913-v.7|9|55

CIN PER

FABRICA ARGENTINA DE CINTAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Julio Eduardo Pérez, Aldo Vicente Beruschi, Leandro Stettauer y Pedro Del Valle Juárez, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CIN PER - FABRICA ARGENTINA DE CINTAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de julio de 1950, bajo el Nº 1207, fo. 431, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera, séptima, octava y novena, a partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital social que ascendía a la suma de sesenta mil pesos m|l., se eleva por el presente a la suma de cien mil pesos m|l., es decir, que se opera un aumento de cuarenta mil pesos m|l., dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos m|l. cada una, integradas y aportadas por partes iguales por los socios que suscriben; todos integran las cuotas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social para determinar las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Este balance si no fuese observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual igual, que se cargará en la cuenta de gastos generales y cuyo importe se fijará por decisión unánime de los mismos. Cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades las sumas que el giro de los negocios permitan. — Novena: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y a partir de esta fecha se prorroga automáticamente por períodos de tres años sin necesidad de nuevo contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darla por terminada mediante telegramas colacionados dirigidos a los otros socios con anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. En todo de acuerdo con las nuevas cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Julio E. Pérez. — Aldo V. Beruschi. — Leandro Stettauer. — Pedro Del Valle Juárez.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.1º|9-Nº 29.947-v.7|9|55

TALLERES SOLIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado número cuatro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1955, los señores Owen Isaac Lifschitz, argentino, casado, domiciliado en Teodoro Vilardebó 3036, y Emilio Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 2171, ambos de esta Capital, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TALLERES SOLIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Concordia 4252 de Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo y efectuar operaciones en toda la República, cuando los socios lo creyeren conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de explotar la reparación de automotores en general, chapistería, pintura, mecánica y electricidad, sin perjuicio de extender las actividades a cualquier ramo o negocio si los socios de común acuerdo lo creyeren conveniente. — Tercera: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años a contar del primero de julio de 1955, fecha desde la cual comienza a regir. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 m|n., dividido en 60 cuotas de $ 1.000 m|n., c|u., suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios y totalmente integradas a la fecha; y está representado por las máquinas y útiles de taller, herramientas, muebles y útiles de escritorio y repuestos y accesorios que constan en el inventario levantado en esta misma fecha, firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente. El mandato para administrar otorga facultad para la representación de la sociedad, para que en su nombre se actúe ante terceros sean privados, oficiales o Bancos. La firma social sólo podrá utilizarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Fuera de estas limitaciones el mandato otorga amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y concertar todos los acuerdos o contratos necesarios para el buen desenvolvimiento de la misma, así como para la actuación judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Sexta: Anualmente el 30 de junio, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación que los socios juzgaren necesarios, y las utilidades que de él surjan, luego de separar un 5 % para constituir el fondo de reserva legal que dispone la Ley 11.645, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran registrarse. El inventario y balance anual, se considerará aprobado, si luego de transcurrido tres meses de su confección ninguno de los socios opusiera reparos. — Séptima: Mensualmente, cada socio retirará la suma de $ 500 m|n., en concepto de sueldo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de los bienes de la sociedad, dentro de los quince días de ocurrido el deceso o incapacidad, valuándose los bienes según precios que consten en los libros de contabilidad, y se reconocerá, además, una suma en concepto de llave del negocio, fijada en su oportunidad, por un perito que se designará al efecto, y los que surja de estas valuaciones junto con el capital y utilidades que corresponderíanle al socio fallecido o incapacitado, se abonará a los herederos o curadores en su caso, en cuatro cuotas semestrales, reconociéndose, además, un interés del 7 % anual, conjuntamente con cada cuota. En este caso el socio sobreviviente o capaz se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad continuando su giro comercial. En cambio, si el socio sobreviviente o capaz, optare por no continuar los negocios sociales, y no se hiciere cargo del activo y pasivo, se procederá a la realización de los bienes sociales, constituyéndose en liquidador. Del producido de la liquidación, en primer término se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el resto entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o curador, por partes iguales. — Novena: Si uno de los socios deseara retirarse, lo comunicará al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. En este supuesto el otro socio podrá optar entre la liquidación, en cuyo caso ambos serán los liquidadores, o podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, procediéndose a efectuar las valuaciones y retribuciones previstas en la cláusula octava. Si vencido el término de duración, los socios no quisieran continuar en la sociedad se constituirán ambos en liquidadores. Queda aclarado además que la cesión de las cuotas sociales de uno de los socios sólo podrá ser factible contando con la conformidad del otro. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o en el período de liquidación, será dirimida por un árbitro amigable componedor nombrado uno por cada parte, cuyos árbitros designarán un tercero único para el caso de discordia. El fallo que los árbitros de conformidad o del tercero en su caso pronuncien, será inapelable. — Undécima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Owen Isaac Lifschtiz. — Emilio Alvarez. E|l. Instancia, siguiente. Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.1º|9-Nº 29.962-v.7|9|55

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Amado Mahmud, Angel Mustafá Mahmud, y Enrique Mahmud, todos socios de la razón social ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAHMUD, S. R. L., representando la totalidad del capital y con la presencia de los señores Alberto Abdala Mahmud, sirio, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número mil novecientos cuarenta y uno y Jacinto José Masmut, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil setecientos treinta y cinco, ambos en la Capital Federal y que acreditan su identidad con cédula expedida por la Policía Federal de esta Capital, número un millón diez y seis mil seiscientos setenta y tres y tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y dos, respectivamente, se resuelve lo siguiente: Primero: Cumplir con lo dispuesto en el punto segundo del acta número diez y siete de fecha diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a los efectos de realizar los trámites legales correspondientes con motivo del retiro de la sociedad del socio señor Angel Mustafá Mahmud, el que tiene efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: Aceptar la transferencia de las cuotas de capital que el señor Angel Mustafá Mahmud efectúa en este acto a favor de los señores Alberto Abdala Mahmud y Jacinto José Masmut; quienes quedan incorporados como socios con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El importe de las cuotas de capital transferidas se eleva a la suma de doscientos quince mil pesos moneda nacional y está representado por dos mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y han sido suscriptas en la siguiente proporción: el señor Alberto Abdala Mahmud dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos y el señor Jacinto José Masmut ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos. — Tercero. Ampliar el capital social a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportando la diferencia de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en tres mil cuotas de capital de cien pesos cada una de acuerdo con la siguiente proporción: novecientas cincuenta cuotas don José Amado Mahmud; novecientas cincuenta cuotas don Enrique Mahmud y mil cien cuotas don Alberto Abdala Mahmud. — El importe de las cuotas suscriptas están integradas de la siguiente manera: Los señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud con los saldos de sus cuentas, préstamos al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Alberto Abdala Mahmud con el saldo a su favor arroja la cuenta "Alberto Abdala Mahmud" en los libros de la empresa, por préstamos efectuados a la misma. — En consecuencia el capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional representado por diez mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, según figura en los respectivos libros rubricados de la sociedad y está integrado en la siguiente forma: cuatro mil ciento cincuenta cuotas el señor José Amado Mahmud; tres mil cien cuotas el señor Enrique Mahmud; tres mil cien cuotas el señor Alberto Mahmud y ciento cincuenta cuotas el señor Jacinto José Masmut. — Cuarto: Designar gerente al señor Jacinto José Masmut quedando con tal motivo asimilado en el cargo en las mismas condiciones que los gerentes actuales señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud. — Quinto: El señor Alberto Abdala Mahmud no tendrá función alguna en la dirección y administración de la sociedad quedando circunscripto a la condición de mero aportador de capital. — El señor Alberto Abdala Mahmud podrá solicitar a los socios restantes cuando lo creyera conveniente un informe sobre la marcha de los negocios sociales, teniendo acceso a los libros y comprobantes de la Sociedad a los efectos de la verificación de los estados informativos que se le presenten. — Queda convenido que las informaciones que solicitará deberán ser efectuadas de manera que no ocasione tropiezos en la normal marcha de los negocios y registraciones contables de la sociedad. — Sexto: Sustituir la cláusula séptima del contrato social vigente en su parte pertinente sobre la distribución de utilidades o pérdidas de la siguiente manera: los socios señores José Amado Mahmud y Enrique Mahmud el treinta y siete con cinco por ciento cada uno, el socio señor Alberto Abdala Mahmud el veinte por ciento y el socio señor Jacinto José Masmut el cinco por ciento. — Séptima: Los socios convienen en agregar a la cláusula Cuarta de la modificación al contrato social, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número sesenta y tres, al folio doscientos tres del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada lo siguiente: Los socios gerentes señores José A. Mahmud, Enrique Mahmud y Jacinto José Masmut tendrán con su sola firma las siguientes facultades en forma taxativa. Firmar toda clase de documentación bancaria excepto cheques, o letras de cambio; endose de cheques, pagarés o cualquier otra clase de documentos transferibles por esta vía; otorgar toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, sustituirlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente para los fines de la sociedad; gestionar y suscribir la documentación que sea menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales de la Nación o Entes Autónomos, sean éstos la Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Industria y Comercio, Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de esta República, teniendo los más amplios poderes con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas, o garantías a favor de terceros. — De común acuerdo con las estipulaciones que anteceden, las partes otorgantes firman el presente documento en prueba de conformidad, el que tendrá validez con respecto a terceros una vez efectuados los trámites legales correspondientes. — Firmado: José Amado Mahmud; Angel Mustafá Mahmud; Enrique Mahmud; Alberto Abdala Mahmud; Jacinto José Masmut.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.140.— e.1º|9-Nº 29.977-v.7|9|55

COLIS-PLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Cayetano Antonio Vizioli, domiciliado en la calle Zárraga 3784; Rolando Pedro Erculiani, domiciliado en Heredia 1368; Ginés García, con domicilio en San Luis 2648, todos vecinos de la Capital Federal y don Pedro Galese, domiciliado en Melo 3965, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos ellos argentinos, casados y personas hábiles, convienen lo siguiente: 1) Dejar constituído entre todos ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "COLIS-PLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Zárraga 3953, Capital Federal; 2) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la

fecha; 3) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de colisas y otros accesorios para automotores; 4) La sociedad tendrá un capital de $ 40.000 (cuarenta mil) pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que integran los socios por partes iguales con las maquinarias e instalaciones que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato; 5) La sociedad será administrada por los cuatro socios que son designados socios gerentes quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente pero debiéndolo hacerlo siempre por lo menos con la firma de cualquiera de los socios precedido por la leyenda social. Dicha firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni obligada en garantía o fianzas a terceros; 6) El día 31 de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general el cual podrá ser observado dentro de los sesenta días de dicho cierre, caso contrario quedará de hecho aprobado. Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, será repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva legal; 7) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, dentro de los treinta días del acto, se reunirán los socios restantes para determinar: a) La liquidación de la sociedad; b) La inclusión de los herederos del fallecido o incapaz que deberán unificar su representación en una sola persona; c) La adquisición por los demás socios de su parte social la cual se abonará en efectivo en seis cuotas semestrales sin interés; 8) Los socios retirarán en concepto de sueldos y con cargo a gastos generales la suma de un mil pesos cada uno por mes y no podrán vender por cuenta propia ninguna mercadería que fabrique o comercialice habitualmente la sociedad, en tal caso la utilidad obtenida deberá ser transferida a la misma; 9) El señor Ginés García, propietario de la patente que se tramita por Acta Nº 130.729 en la Dirección Nacional de Patentes y Marcas, cede a la sociedad de la que forma parte el uso y usufructo de la misma para su explotación industrial bajo las siguientes condiciones: a) El señor García nó podrá retirarla de la sociedad mientras permanezcan dos de los restantes socios señores Vizioli, Galese y Erculiani exclusivamente; b) En caso de que se retiraran los dos socios indicados precedentemente, quedará a opción del señor García continuar o no con dicha cesión; c) Los socios se declaran conformes que el uso de dicha patente no se considerará en ningún caso como un activo social. En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Enmendado: dos, indicados. Vale. — Cayetano Antonio Vizioli. — Rolando Pedro Erculiani. — Ginés García. — Pedro Galese. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 680.— e.1º9-Nº 29.995-v.7|9|55

MIGUEL DE CIFUENTES - PEINADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Cifuentes Guma, español, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 1424 y María Maso, española, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1424, ambos hábiles para contratar, han convenido en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes. Primero: La sociedad se denominará "MIGUEL DE CIFUENTES - PEINADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santa Fe Nº 1424, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o exterior. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir del 28 de febrero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de peinados y fotografía, como así cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: don Miguel Cifuentes Guma, cien cuotas, o sean cien mil pesos y doña María Maso, cien cuotas, o sean cien mil pesos, que integran de acuerdo al balance general al 28 de febrero de 1955, que se firma por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Miguel Cifuentes Guma con el cargo de socio-gerente. El socio-gerente tendrá todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. El socio gerente podrá retirar hasta la suma de $ 2.500 m|n., con cargo a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empieza el 1º de marzo de 1955 y se cerrará el 28 de febrero de 1956 y a la misma fecha de cada año subsiguiente, el inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados de acuerdo a las normas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducida la reserva legal y las que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes deberán previamente unificar su personería y el representante designado tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en modo alguno, en la gestión de la sociedad. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma estará a cargo del señor Miguel Cifuentes Guma. — Décima: Para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en prueba de ello, suscriben el presente en Buenos Aires a quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Cifuentes. — María Maso.

Buenos Aires, agosto 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 740.— e.1º9-Nº 29.945-v.7|9|55

PARIS BOUTIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Adela Miller de Hojman, de estado civil casada, nacionalidad argentina y con domicilio en Castelli trescientos sesenta y siete y don Mauricio Schacht, de estado civil casado, nacionalidad argentina y con domicilio en Darregueira dos mil novecientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza: Se declara constituída entre los nombrados, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Término y Domicilio: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a su consocio en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses, al vencimiento del ejercicio comercial correspondiente a cada bienio. — Producido el caso, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — El domicilio de la sociedad se fija en la calle Córdoba ochocientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, talleres, etc., en cualquier punto del país. — Se deja expresa constancia que el asiento social es facilitado a la sociedad en forma gratuita por el señor Schacht, el que podrá disponer a su arbitrio del mismo en el caso de disolución de la sociedad, cualquiera que fuere la causa —aun en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios—, dicho asiento social fijado en la calle Córdoba ochocientos setenta y tres, pasará nuevamente a disposición absoluta del señor Schacht y|o de quien lo represente, sin compensaciones ni valorizaciones de ninguna naturaleza. — Para el caso en que el señor Schacht resuelva el cambio del asiento social, el mismo no podrá en el local de la calle Córdoba ochocientos sesenta y tres, desarrollar ni por sí ni asociado a terceros ni por interpósita persona, dedicarse a actividades de las del objeto de la presente sociedad, durante dos años. — Se aclara que dentro del local del actual asiento social, el señor Schacht tiene amplia libertad de acción para continuar con sus actuales actividades que la señora de Hojman declara conocer en toda su extensión. — Tercero: Objeto: El objeto social está destinado a la confección y hechuras de ropa fina u otros artículos para mujeres con exclusión absoluta de todo lo vinculado a peletería en general. — Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en la siguiente forma: la señora de Hojman, diez mil pesos en dinero efectivo y quince mil pesos en mercaderías; el señor Schacht, veinticinco mil pesos en dinero efectivo; todo ello según balance que pasa a formar parte integrante del presente contrato; el cincuenta por ciento de los aportes en efectivo se depositará en legal forma. Las utilidades que arroje el giro social podrán retirarse, por acuerdo entre los socios sobre la base de simultaneidad e igualdad en las cantidades que a cada uno correspondan, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Quinto: Administración y Gerencia: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios con la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes firmarán con su firma particular y el aditamento que consigne la designación social adoptada. — Se confiere a los socios gerentes en forma enunciativa las siguientes facultades: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de sus deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de locación, como locador, o como inquilino, hasta por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; d) Dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos: de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicialmente cualquier clase de asunto; f) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados; g) Endosar pólizas y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad; h) Denunciar los delitos que puedan cometerse en perjuicio de la sociedad, querellar a los autores en representación de la sociedad; i) Entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes y pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos y exigir juramentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de posesión y propiedad de la sociedad, rescindir contratos de arrendamientos, prorrogar de jurisdicción, decir de nulidad, tachar, recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias proponer, aceptar y rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes y demás condiciones que se proponga, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de amigables componedores, otorgando las escrituras del caso con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad, aceptar herencias o legados o donaciones que se hagan a la sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; j) Aceptar daciones en pago y hacer novaciones; k) Conferir poderes generales o especiales y sustituir el mandato de administrador total o parcialmente en todo con relevación de costas y obligaciones de haber por bueno y válido, cuanto se haga y practique en su mérito, con arreglo a derecho. — Estas atribuciones no importan limitación alguna a las que correspondieren por las leyes generales o especiales. — Queda establecido que cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrán representar a la sociedad por ante los Tribunales de cualquier fuero, pudiendo absolver posiciones y reconocer firmas y documentos sociales. — Sexto: Nombre: La sociedad girará con el nombre de: "PARIS BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos 50.000.—". — Séptimo: Sueldos: Se fijan a los socios gerentes, los siguientes sueldos: a la señora de Hojman, un mil doscientos pesos mensuales y al señor Schacht, un mil doscientos pesos mensuales. — Los sueldos pueden ser modificados de común acuerdo, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Octavo: Balances: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que puedan practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera; todos los balances se considerarán aprobados si dentro del perentorio término de treinta días de practicados, no fueren observados en forma fehaciente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio social, se distribuirán entre los socios por partes iguales; todo ello sin perjuicio de los importes que correspondan al fondo de reserva legal y|o cualquier otro de previsión o reserva que los socios decidieren crear. — Décimo: Obligaciones de los Socios, Votaciones: Los socios gerentes deberán atender lo relacionado con el objeto social. — La señora de Hojman deberá dedicarse únicamente al objeto social en forma total; el señor Schacht queda facultado para continuar con sus actuales actividades que la señora Hojman declara conocer y también podrá dedicarse a cualquier otra actividad mientras no fuere la del objeto de esta sociedad por sí, por tercero o asociado a terceros. — Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios. — Décimo Primera: Fallecimiento, Incapacidad, Disolución, Liquidación: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. — Los herederos o representantes legales podrán intervenir en la sociedad con personería unificada, pero no podrán ser gerentes y siempre que dentro del perentorio término de noventa días de ocurrido el deceso o declarada judicialmente la incapacidad, hicieren conocer en forma fehaciente la decisión de continuar en la sociedad; si nada dijeren o manifestaren el deseo de no continuar, aquélla se considerará disuelta respecto del fallecido o incapacitado y el socio restante podrá optar entre proceder de acuerdo con la cláusula segunda del contrato o haciendo adquirir por un tercero la parte del fallecido o incapacitado; en esta misma forma se procederá si el socio restante no desea continuar las actividades sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado. — En el caso en que el socio restante opte por hacer adquirir por un tercero la parte del socio fallecido o incapacitado, la porción correspondiente a éste la abonará el tercero en cuatro cuotas trimestrales iguales, determinándose la misma mediante un balance general con valores actualizados, que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad; la obligación se documentará en pagarés que deberá suscribir la sociedad y el adquirente, y devengarán un interés del diez por ciento anual. — En caso de liquidación, regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Amigables Componedores: Cualquier discusión o divergencia que se suscitare, de fondo o de forma, entre los socios o sus herederos o sus representantes legales, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación o disolución y hasta la total y mutua dación de carta de pago, será dirimida obligatoriamente por amigables componedores, designados uno por cada parte; los componedores así nombrados designarán una persona que presidirá las deliberaciones y que en caso de discordia se le adjudica desde ya, y en forma irrevocable, facultades para resolver según su criterio; el fallo así dictado será inapelable, irrecurrible y obligatorio para todas las partes. — Los arbitradores y|o el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos del presente contrato, en los reales indicados al comienzo del mismo. — Conformes las partes con todo lo establecido precedentemente, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiéndose inscribir su original en el Registro Público de Comercio, que fué extendido en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos, números ciento veintinueve mil novecientos sesenta y tres, ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cuatro, ciento veintinueve mil novecientos sesenta y cinco, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho y el presente, ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, todos de la serie O. — E|L.: "doscientos", sobrerraspado: "un", "un", "doscientos", todo vale. — Firmado: Adela Miller de Hojman. — Mauricio Schacht.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.160.— e.1º|9-Nº 29.958-v.7|9 55

SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el Escribano don Julio César Ballestrín, se ha resuelto aumentar el capital social de la sociedad SAN MARCOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que era de seiscientos mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional con efecto retroactivo al treinta y uno de marzo del corriente año, modificándose por la misma escritura los artículos quinto, sexto, octavo y undécimo del contrato constitutivo, los que quedarán para lo sucesivo, en la siguiente forma: — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: doña Josefina Pacheco de Riglos quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; doña Josefa Riglos de Blaquier doscientas cincuenta

cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos y el Doctor Alberto Blaquier, hijo doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad así como también el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios que en este acto se designan gerentes pudiendo actuar indistintamente uno cualquiera de los socios gerentes con las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y negocios relacionados con la sociedad indicados en la cláusula cuarta del presente contrato y otorgar poderes generales o especiales a favor de particulares o sociedades para que actúen en nombre y representación de San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Queda expresamente establecido que los gerentes están autorizados en virtud de lo dispuesto por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a ejercer por cuenta propia o en representación de otras personas, negocios que sean del mismo objeto social. — En todos los actos relacionados con la sociedad los gerentes o apoderados firmarán con el aditamento "San Marcos Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octavo: Después de deducir los gastos, amortizaciones y previsiones adecuadas y descontar los intereses pagados, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: Cinco por ciento con destino al fondo de Reserva Legal de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el remanente se asignará de la siguiente manera: El cuarenta y cinco por ciento para la señora Josefina Pacheco de Riglos, el veintidós y medio por ciento para la señora Josefa Riglos de Blaquier y el treinta y dos y medio por ciento para el doctor Alberto Blaquier, hijo. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios de unánime acuerdo, prefieren absolverlas con cargo a su cuenta personal; en ese supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios la sociedad continuará y los socios restantes podrán optar, por continuar con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado y en idénticas condiciones del mismo unificando la representación, o por comprar las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — En este último caso el precio de las mismas será estimado en la manera enunciada en el artículo décimo, únicamente que el pago se hará en tres cuotas iguales sin interés pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha en que se formalice la compra. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los gerentes, los socios restantes y por mayoría de cuotas votos, nombrarán si desean un nuevo gerente socio o no. — S/raspado: Queda - aditamento. Vale.

Buenos Aires, 19 Agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 760.— e.1º|9-Nº 29.927-v.7|9|55

ORGANIZACION VENTAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Andrés Pedro Costa, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil ciento cincuenta y dos, primer piso, Capital, don Benito Pilar Núñez, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil doscientos sesenta y seis, departamento uno, Capital y don Guillermo Fiocchi, italiano, domiciliado en Rosario setenta y siete, piso quinto, departamento doce, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en lo siguiente: Primero: Los señores Andrés Pedro Costa y Benito Pilar Núñez tienen constituída entre ellos la firma "ORGANIZACION VENTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato privado de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los mencionados señores Costa y Núñez aceptan como nuevo socio en dicha firma, al señor don Guillermo Fiocchi. — Tercero: Que en tal virtud resuelven ampliar el capital social hasta la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una y modificar en consecuencia los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato original, en la siguiente forma: "Cuarto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco." — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional curso legal dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos un mil cada una, suscriptas por los tres socios en igual proporción e integradas en la forma siguiente: El socio señor Fiocchi, cien cuotas o sea pesos cien mil moneda nacional totalmente invertidos en el giro social y las cincuenta cuotas restantes, o sea pesos cincuenta mil las aportará en el curso de este contrato; el socio señor Costa con su aporte de Capital al suscribir el contrato original, que importa cincuenta y cuatro cuotas o sea pesos cincuenta y cuatro mil moneda nacional y las restantes noventa y seis cuotas o sea pesos noventa y seis mil moneda nacional se obliga a integrarlas en el curso de este contrato y el socio señor Núñez con su aporte de capital al suscribir el contrato original, que importa veintisiete cuotas o sea pesos veintisiete mil moneda nacional y las restantes ciento veintitrés cuotas o sea pesos ciento veintitrés mil moneda nacional se obliga a integrarlas en el curso de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los tres socios que quedan designados gerentes de la misma. De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas: podrán operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la Nación e Hipotecario Nacional: otorgar toda clase de poderes generales o especiales, representar a la sociedad en toda clase de gestiones ante las Administraciones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales, entes autónomos, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse esta cláusula como enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptima: Anualmente el treinta de agosto, se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable y después de realizadas las amortizaciones necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo de utilidades será distribuído por partes iguales. Mientras los socios no hayan integrado totalmente las cuotas suscriptas, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, debiéndose capitalizar el restante cincuenta por ciento a efectos de la integración de las cuotas faltantes. En caso de resultar pérdidas se cargarán por los tres socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término contractual; b) Por pérdida del setenta por ciento del capital, que resulte del balance general anual: c) Por voluntad unánime de los socios; d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. En estos casos los socios o los sobrevivientes o capaces junto con el o los representantes de los herederos e derecho habientes del otro u otros socios serán liquidadores en forma conjunta de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo: Todos los socios colaborarán en el desenvolvimiento y buena marcha de la sociedad, pero únicamente el socio Núñez deberá dedicar toda su tiempo [illegible] tividad al negocio social, percibiendo por ello un sueldo como ge[illegible] tivo, que se fijará, con cargo a los gastos generales de la sociedad. Queda prohibido a todos los socios ejercer actividades fuera de la sociedad, que tiendan a competir con alguno de los rubros del objeto social. — Cuarto: Todas las demás cláusulas del contrato original siguen vigentes y sin modificación alguna y el socio señor Fiocchi que declara conocerlas, las ratifica y se adhiere a ellas expresamente. Se firma en triple ejemplar. Entre líneas: d) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. Vale. — Firmado: Andrés P. Costa. — B. P. Núñez. — G. Fiocchi. — Buenos Aires, agosto 1º de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.080.— e.1º|9-Nº 29.937-v.7|9|55

E R A M O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Wagner, austríaco, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 y domicilio real en la calle Madero Nº 1066, de la localidad de Vicente López, Provincia Buenos Aires, y Ernesto José Kölsch, alemán, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Lavalle 361 de esta Capital Federal y domicilio real en la calle Valentín Vergara Nº 1568, de la localidad de Florida, Provincia Buenos Aires, han convenido celebrar el siguiente Contrato Social, con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Los dos contratantes convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de ERAMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Segunda: El domicilio legal y sede de la administración de la sociedad así constituída quedan fijados en la calle Pasaje Salina Grande Nº 4516 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción y comercialización de aparatos neumáticos, máquinas-herramientas y similares y la explotación de las patentes de invención otorgadas o a otorgarse en lo futuro a cualquiera de los componentes de la sociedad, cuyas patentes automáticamente pasan al patrimonio de la sociedad, y en general todo acto lícito de comercio.

— Cuarta: La duración de la sociedad se fija de común acuerdo en el término de cinco años. Como fecha de iniciación de sus actividades se fija el día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente cualquiera de los dos socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad si un balance general o intermedio arroja una pérdida mayor del 20% (veinte por ciento) del capital social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) subdividido en cien cuotas de a un mil pesos cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: el señor Juan Wagner aporta cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto José Kölsch aporta cincuenta cuotas equivalentes de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyos aportes están integrados en su totalidad por los valores del inventario general que con fecha 25 de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco se ha practicado en hoja aparte y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en conjunto, quienes deberán firmar todo documento y escrito con sus firmas individuales debajo del rubro social y conjuntamente. Queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social y sobre todo afianzar obligaciones a terceros. Podrán hacer gestiones ante el Banco de la Nación, el Banco Central de la República, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la Nación como asimismo ante todas las instituciones oficiales y semioficiales cuando el interés social así lo exigiere. —

Séptima: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general de inventario cuyas utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios por partes iguales, previo descuento del cinco por ciento de la ganancia bruta que se destinará a la creación del fondo de reserva legal previsto por la Ley 11.645. — Octava: En caso de fallecimiento, insania o declaratoria de incapacidad legal de uno de los socios, debe practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario y balance general con intervención de los herederos o sucesores legales del socio saliente, los que podrán optar por formar parte de la sociedad, previa conformidad del otro socio, vender su parte resultante al otro socio en prioridad o de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad. — Novena: Toda divergencia que se suscite entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o del funcionamiento de la sociedad, será sometido a amigables componedores, uno por parte, los que no pudiendo ponerse de acuerdo dentro de los diez días hábiles, procederán a nombrar a un tercero, cuyo fallo debe producirse en el término perentorio de diez días hábiles y será inapelable. Cualquier demora dará derecho a la parte a recurrir a los Tribunales ordinarios para la designación de árbitro, corriendo los gastos por cuenta de la contraparte. En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, especialmente las de la Ley 11.645. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.1º|9-Nº 29.959-v.7|9|55

SURVENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y cinco. En la ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Samuel Arculis, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Julio Itzcovich, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cuarenta; su cónyuge de primeras nupcias doña Alvina Griot de Itzcovich, argentina, con Libreta Cívica número trece mil quinientos cuarenta y seis, de cuarenta y siete años de edad; el hijo de estos cónyuges, don Emilio René Itzcovich, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve, de veinte años de edad, domiciliados los tres en Antonino M. Ferrari mil sesenta y cuatro, y don Antonio Luis Gualdieri, argentino, con Libreta en Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Mireya Susana Itzcovich, domiciliado en Alvarez Jonte trescientos veinte y nueve; siendo los tres primeros comparecientes vecinos de Buenos Aires y el último de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Julio Itzcovich concurre a este acto al solo efecto de autorizar a su nombrado hijo a ejercer el comercio, como se expresará más adelante, y los tres restantes, doña Alvina Griot de Itzcovich, don Antonio Luis Gualdieri y don Emilio René Itzcovich, dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SURVENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en la Capital Federal, donde tiene actualmente su domicilio en la calle Antonino M. Ferrari número mil sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en otros puntos. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el desarrollo de actividades de representaciones, comisiones y mandatos en general, pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros los siguientes actos: comprar, vender, importar, exportar, alquilar, confeccionar, fabricar, gravar y en toda otra forma adquirir, enajenar y disponer de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones con reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial y particular, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; intervenir en licitaciones; y, en general, podrá realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que estime convenientes. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que han suscripto los socios de la siguiente forma, en efectos y dinero que detalla el inventario que los mismos suscriben por separado: doña Alvina Griot de Itzcovich aporta veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos; don Antonio Luis Gualdieri, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y don Emilio René Itzcovich, diez cuotas, o sean diez mil pesos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, que se considerará prorrogado automáticamente por otros tres años si ninguno de los socios formulara oposición escrita con noventa días de anticipación al vencimiento de dicho término. — Quinta: La socia doña Alvina Griot de Itzcovich reviste el cargo de gerente y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales y percibirá una retribución de quinientos pesos mensuales con imputación a la cuenta gastos generales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente en conjunto con uno cualquiera de los otros dos socios, debiendo cada socio firmar con su firma personal a continuación de la razón adoptada, en cuya forma podrá: hacer compras y ventas y fijar su precio, forma de pago y garantía, obtener y conceder créditos en dinero y efectos, por los plazos, intereses, garantías y demás condiciones que estime convenientes; suscribir, endosar, librar y en toda otra forma negociar vales, pagarés, cheques, letras de cambio y todo otro papel de comercio; abrir y cerrar cuentas corrientes y girar sobre ellas y en descubierto; celebrar contratos de locación de bienes y de servicios; cobrar y hacer pagos; percibir, tomar y dar posesión de bienes y efectos; promover y contestar demandas, denuncias y querellas; representar a la sociedad con amplias facultades ante las autoridades administrativas y judiciales; otorgar y aceptar escrituras de compra, venta, garantía, mandatos, locación y todo otro instrumento público y privado que fuere menester con todas las cláusulas y condiciones inherentes al respectivo acto, quedando prohibido el uso de la firma social únicamente para fianzas en favor de terceros. — Séptima:

Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado previa deducción de la reserva legal. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general, sin perjuicio de los que se practiquen cuando cualquiera de los socios lo disponga. — Novena: Queda prohibida la cesión parcial o total de

cuotas a favor de terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar al vencimiento del término fijado o cuando lo solicite cualquiera de los socios con ciento ochenta días de anticipación y se realizará con arreglo a las siguientes normas: a) se practicará balance, inventario y tasación de los bienes sociales, pudiendo cada socio hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al o a los socios salientes lo que le corresponda según dicho balance: la mitad al suscribirse el convenio y la otra mitad en dos cuotas trimestrales. Y, b) Si ninguno de los socios se hiciera cargo de los negocios de la sociedad, deberá la misma continuar su giro en las mismas condiciones durante todo el tiempo que se requiera para la mejor terminación de los negocios pendientes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberán los derecho habientes del mismo unificar su representación a los efectos de la fiscalización de los negocios sociales, los que continuarán en la forma establecida en este contrato. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia será resuelta sin forma de juicio, por medio de arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Presente don Julio Itzcovich, dice: Que autoriza a su hijo legítimo Emilio René Itzcovich, cuyos otros datos constan al principio de esta escritura, nacido en la Capital Federal, el nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, a ejercer libremente el comercio y lo declara emancipado de la patria potestad a la que estaba sometido, invistiéndolo de todas las facultades que establece el Código de Comercio y demás disposiciones pertinentes. Terminada así esta escritura la leí a los comparecientes, quienes la ratifican y firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos señores Eduardo G. Chessio y Jorge Morales, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número ciento ochenta y cuatro. — J. Itzcovich. — A. G. de Itzcovich. — L. Gualdieri. — Emilio René Itzcovich. — Tgo.: E. G. Chessió. — Tgo.: J: Morales. Ante mí: Samuel Arculis. Está mi sello. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio quinientos treinta y tres en el Registro ciento dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en cuatro sellos de numeración correlativa, empezando por el número dos millones novecientos treinta y tres mil doscientos doce, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: comercio - novecientos. Vale. Samuel Arculis. E|l.: M. Vale.

Buenos Aires, 23 agosto de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.480.— e.1º|9-Nº 29.925-v.7|9|55

PINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elisa Nannetti, italiana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2446; Capital y Doña María Ucha Rodríguez, española, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino 2412, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino 2412, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del veinte de Marzo del corriente año, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales; considerándose automáticamente prorrogada por otro período de cinco años no mediando oposición de alguno de los socios, lo que se hará conocer con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de peluquería de damas, peinados, compra y venta de perfumes, peines, fantasías y afines. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por compra u otra forma toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, permutarlos, cederlos, hipotecarlos, prendarlos o darlos en pago; importar y exportar; celebrar contratos de mutuo con o sin garantías reales o personales; operar con instituciones [illegible] oficiales o particulares; aceptar prendas, constituirlas o cederlas; adquirir o ceder derechos; aceptar, firmar, o endosar giros, pagarés y toda clase de documentos comerciales; actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El Capital social se establece en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto en la siguiente proporción: Doña Elisa Nannetti suscribe mil trescientas cuotas que representan Ciento treinta mil pesos moneda nacional y Doña María Ucha Rodríguez suscribe doscientas cuotas que representan Veinte mil pesos moneda nacional. — La integración del capital se realiza en instalaciones, bienes, muebles y útiles de acuerdo al balance que, firmado de conformidad por las socias, se agrega por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de Doña Elisa Nannetti, quien se encontrará investida de todos los poderes necesarios para el correcto desempeño de su misión; pudiendo sustituir total o parcialmente este mandato en otra persona, socia o no. — Sexto: La socia Doña María Ucha Rodríguez estará obligada a prestar sus servicios personales a la sociedad, pudiendo convenirse una retribución por tales servicios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se establecerán anualmente mediante un inventario y balance general a practicarse el treintiuno de Diciembre de cada año; distribuyéndose las utilidades, luego de deducirse la reserva legal, en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de retiro anticipado de un socio, solamente tendrá derecho a las cuotas de capital aportadas y utilidades devengadas a la fecha del retiro — Noveno: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de sus socios; debiendo la sobreviviente practicar un inventario y balance general a la fecha de la muerte de la causante con intervención de sus herederos si éstos lo desearen. — En este caso la sociedad, a opción de la sobreviviente, podrá continuar con los herederos o reintegrar a éstos el capital y las utilidades resultantes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la socia gerente quien procederá a realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente en proporción a los capitales aportados. — En prueba de conformidad, ambas contratantes, firman el presente contrato en la fecha arriba indicada. — Elisa Nannetti. — María Ucha Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 780.— e.1º|9-Nº 29.916-v.7|9|55

SUCESION DE JUAN D. GADDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro Andino; a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital (Secretaría Nº 5), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha veinte y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, los señores Rosa María Ferraris de Gaddi, Matilde Aída Gaddi de Braghiori, Atilio Sergio Gaddi, Olga Rendiglia Gaddi de Rucheli y Juan Alfredo Gaddi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SUCESION DE JUAN D. GADDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Blanco Encalada número mil doscientos veinte y uno de esta Capital, que explota el negocio de curtiembre denominado "América", han prorrogado por diez años más, a contar del 1º de agosto de 1955, el término de duración de dicha sociedad, la que se seguirá regiendo por todas las demás disposiciones del contrato que se prorroga.

Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 29.996-v.7|9|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Modificación y Cesión de Cuotas de "Compañía Argentina de Aparatos Profilácticos - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Roberto Toribio Ricart, Ricardo José Ricart, Aramis Saúl Dello Scandroli y Héctor Amadeo Moro, todos ellos argentinos, mayores de edad, de estado civil casados los tres primeros y soltero el último, con domicilio constituído en la calle Hidalgo número doscientos cincuenta y dos de esta Capital Federal, en su calidad de únicos componentes de la sociedad denominada "COMPAÑIA ARGENTINA DE APARATOS PROFILACTICOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado suscripto el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con carácter retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veintinueve, al folio trescientos cuarenta y siete del libro número quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la celebración del presente contrato de cesión de cuotas, egreso de socio y modificación del contrato de constitución, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Roberto Toribio Ricart cede y transfiere al señor Ricardo José Ricart, con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, sus quince cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segunda: La cesión y transferencia de cuotas señalada en la cláusula anterior se realiza a su valor nominal, dejándose aclarado que el cedente y el cesionario han convenido privadamente todo lo concerniente a la forma de pago. — Tercera: Modifícanse las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, undécima y duodécima del contrato original, las que quedarán definitivamente redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, integrados en sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en las siguientes proporciones: Ricardo José Ricart, treinta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Aramis Saúl Dello Scandroli, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional y Héctor Amadeo Moro, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho capital está actualmente representado por maquinarias, mercaderías, muebles y útiles y dinero efectivo en Caja y Banco, todo de acuerdo a un Inventario levantado al efecto, que se agrega al presente." — "Quinta: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo vencimiento quedará automáticamente prorrogado por cinco años más, si ninguno de los socios manifestara por telegrama colacionado dirigido a nombre de la sociedad y a su domicilio principal, por lo menos seis meses antes de dicho vencimiento, su voluntad de disolver la sociedad, en cuyo caso se estará a lo que se establece en la cláusula undécima." — "Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios señores Ricardo José Ricart y Héctor Amadeo Moro. Los actos que cualquiera de ellos realice en representación de la sociedad, siempre que sean lícitos y estén comprendidos dentro del objeto social, la comprometerán y tendrán para ella el carácter de irrenunciables. No obstante será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para la realización de los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y de cualquier modo enajenar toda clase de bienes inmuebles, títulos, acciones y debentures; b) Solicitar y otorgar préstamos prendarios e hipotecarios a personas o entidades de derecho público y|o privado, incluído Bancos, oficiales o no; c) Celebrar contratos de locación y sublocación, obrando la sociedad como locadora o locataria; d) Otorgar poderes generales o especiales, cualquiera sea su objeto, a terceras personas; y e) Celebrar convenios o contratos de índole comercial y|o industrial con cualquiera otra sociedad o persona. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en caso de fallecimiento de uno de los dos socios gerentes, el sobreviviente tendrá el uso de la firma social sin ninguna clase de restricción, hasta el momento en que se lleve a cabo la pertinente modificación del contrato social." — "Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán el Inventario y Balance General de la sociedad, que serán tenidos por definitivamente aprobados si ninguno de los socios los impugnara por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad antes del día treinta y uno de marzo del año subsiguiente." — "Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se separará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los bienes del activo; y c) Las sumas necesarias para atender en término el pago de impuestos y gastos definitivamente devengados al cierre del mismo. El remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: para el señor Ricardo José Ricart un cuarenta y dos por ciento; para los señores Aramis Saúl Dello Scandroli y Héctor Amadeo Moro un veintinueve por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." — "Undécima: En caso de disolución total de la sociedad, el haber resultante de la liquidación de los bienes sociales será distribuído entre los socios en proporción a los pertinentes aportes de capital. Queda aclarado que la referida liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes en forma conjunta." — "Duodécima: El retiro de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad. El socio que deseara retirarse lo comunicará por telegrama colacionado dirigido al domicilio principal de la sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha en que desea hacer efectivo su retiro. En esta última se levantarán un inventario y Balance General especiales que servirán de base para la determinación del haber líquido del socio saliente. El precitado haber líquido le será adquirido por los socios restantes en las proporciones que éstos estimen oportunas, pero en cualquier caso su pago se verificará en tres cuotas trimestrales consecutivas con vencimiento la primera a los treinta días del respectivo retiro. Simultáneamente con las cuotas trimestrales de capital, se abonarán intereses vencidos sobre los saldos deudores a una tasa del ocho por ciento, entendiéndose que el primer pago de intereses se computará desde la fecha del retiro del socio saliente. Las mismas condiciones regirán para el caso de la opción consignada en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco.". — Cuarta: Agrégase al contrato original la siguiente cláusula: Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad de cualquiera de los socios, la sociedad no se considerará disuelta. Los socios sobrevivientes podrán optar, una vez que los herederos o legatarios del socio fallecido hayan unificado personería, entre adquirir el haber del socio fallecido o bien aceptar el ingreso de sus herederos o legatarios a la sociedad. En caso de la primer alternativa, se levantarán un Inventario y un Balance General especiales a la fecha del fallecimiento del socio, que servirán de base para la determinación del haber que le correspondía en la sociedad. La forma de pago del haber del socio fallecido será la misma indicada en la cláusula duodécima para el caso de cualquier socio que se retirara. En caso de la segunda alternativa, el ingreso a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido no les dará derecho al uso de la firma social ni a percibir sueldos en la sociedad, salvo que los socios restantes resuelvan lo contrario de común acuerdo. En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Roberto Toribio Ricart. — Ricardo José Ricart. — Aramis Saúl Dello Scandroli. — Héctor Amadeo Moro.

Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.400.— e.1º|9-Nº 29.920-v.7|9|55

OBRAS MECANIZADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Carlos A. Bémant, con domicilio en Florida 835, y arquitecto Nicolás Musheli, Maipú 631, 5º piso, se conviene lo siguiente: Primero: Cumpliendo promesas concertadas con anterioridad, el señor Bémant cede al Arq. Musheli cuarenta (40) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, que tiene en el capital de OBRAS MECANIZADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de que ambos son socios según el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 15 de febrero de 1954, bajo el Nº 192, al folio 184 del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión de cuotas se hace por el precio de cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional, que el señor Bémant recibe en este acto del Arq. Musheli, y los restantes socios arquitectos Horacio Ballvé Cañás y Federico A. Ugarte, prestan su conformidad con la transferencia, en cuya prueba firman el presente. Se firman tres ejemplares iguales, el original para su inscripción y una copia para cada una de las partes, en Buenos Aires, a los cinco (5) días del mes de agosto 26 mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.1º|9-Nº 29.988-v.7|9|55

CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de julio de 1955 pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, la sociedad "CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar el artículo Once de su contrato social, en el sentido de que las utilidades o pérdidas que resultaren de cada ejercicio anual, se adjudicarán en las proporciones siguientes: veinticinco por ciento para las cuotas de "Davicall, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial; veinticinco por ciento para las cuotas de don Manúel Chernitsky; veinticinco por ciento para las cuotas de don Isaac Calles y veinticinco por ciento para las cuotas de don Isaac Chernitsky. En todo lo demás, quedan firmes y válidas las estipulaciones del actual contrato social.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 29.950-v.7|9|55

CORREGIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada ante el Escribano don Alfredo Arce Castro, el señor Oscar Völker vende, cede y transfiere a la señorita Augusta Josefina Kleinken las cuatro cuotas que tenía y le correspondían en el capital de la sociedad CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del contrato social, designando a la nueva socia señorita Augusta Josefina Kleinken administradora de la sociedad, para que conjunta, separada o alternativamente con el doctor Hofmann quien conserva el mismo carácter, ejecute los actos enumerados en el referido artículo cuarto del contrato social. — Buenos Aires, 19 Agosto 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.904-v.7|9|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días que se han presentado los señores José Groszmann, Aurora Oliveros, Manuel Tesouro y Jaime Zatocki, solicitando la inscripción a su nombre, de ocho cuotas los dos primeros cada uno y de siete cuotas los dos últimos, igualmente para cada uno, o sean treinta en total, de capital, de un mil pesos m|n. cada una, de la sociedad "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S.R.L.", de pertenencia del socio señor Lázaro Dayan, adquiridas por ellos en remate judicial llevado a cabo de conformidad, con lo ordenado en autos "Szturmak Isaac contra Dayan Lázaro sobre cobro ejecutivo", tramitados por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 2 de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 29.909-v.7|9|55